



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO-PLENO CELEBRADA EL DÍA 30 DE JULIO DEL 2015.-

En la ciudad de Palma del Río, siendo las veinte horas del día treinta de julio del año dos mil quince, se reúne en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial y previa citación en forma legal, el Ayuntamiento-Pleno, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. José Antonio Ruiz Almenara, y con la asistencia de los Sres. Concejales D^a. Esperanza Caro de la Barrera Martín, D. Antonio Navarro Santiago, D^a. Auria María Expósito Venegas, D. Salvador Blanco Rubio, D^a. Ana Belén Santos Navarro, D. José María Parra Ortiz, D^a. Ana Isabel Fernández Rey, D. Pedro Velasco Sierra y D^a. Ana Belén Caro de la Barrera Velasco, del PSOE-A; D. Antonio Ramón Martín Romero, D. Cesáreo María Callejón del Castillo, D^a. Eva María García Baquero Delgado y D. Ángel Ruiz López, del PP; D^a. Ana Isabel Ramos Rodríguez, D. Francisco Fernández Santiago y D^a. Tatiana Campanario Moreno, de IULV-CA; D. Manuel López López, D. Onofre Acuyo Pérez, del PA; D. José Ramón Jubera Pellejero y D^a. Luisa María Venteo Díaz, de AHORA PALMA.

Asisten la Interventora de Fondos, D^a María Victoria Gómez Muñoz, y la Secretaria General, D^a María Auxiliadora Copé Ortiz, que certifica.

Abierto el acto públicamente por el Sr. Presidente, se pasa a tratar de los asuntos incluidos en el orden del día.

PRIMERO.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 91 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, los reunidos, por unanimidad, con los votos a favor de PSOE (9), PP (4), IULV-CA (3), PA (2) y AHORA PALMA (2), que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan:

ÚNICO.- Aprobar el borrador del acta de la sesión extraordinaria de 23 de junio de 2015, con la siguiente rectificación:

En el punto 18 del orden del día de dicha sesión relativo a la designación de representantes en el Instituto Municipal de Bienestar Social, se consignó como miembro del Consejo Rector del Instituto de Bienestar Social por el PP como titular a D^a M^a Teresa Merinas Soler, cuando la persona que debe de figurar es D^a. Eva María García Baquero Delgado.

SEGUNDO.- DECRETOS DE ALCALDÍA



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Conforme a lo dispuesto en el art. 42 del Real Decreto 2568/86, se da cuenta de los decretos dictados por la Alcaldía desde la última sesión plenaria de carácter ordinario y que resultan ser los siguientes:

Relación de Decretos

Número	Fecha	Asunto
2015/00001524	25/05/15	Decreto de anulación de liquidación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana a Dña. Teodora Benjumea Chacón.-
2015/00001525	25/05/15	Decreto aprobando Relación de Obligaciones nº 31/2015 del Ayuntamiento de Palma del Río.
2015/00001526	25/05/15	Modificación de Crédito nº 19.-
2015/00001527	25/05/15	Decreto de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana. Nº Liq.: 19690 Tax: 483/2014 INCR.VALOR TER. 2013-1
2015/00001528	25/05/15	Decreto de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana. Nº Liq.: 19690 Tax: 483/2014 INCR.VALOR TER. 2013-1
2015/00001529	25/05/15	Decreto de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana. Nº Liq.: 19690 Tax: 483/2014 INCR.VALOR TER. 2013-1
2015/00001530	25/05/15	Convocatoria Pleno extraordinario de Pleno de la Corporación el 28/05/15 a las 18:00 horas
2015/00001531	26/05/15	Decreto por el que se resuelve el Recurso de Reposición interpuesto contra el Decreto Nº 580/2015, de 11 de marzo.
2015/00001532	26/05/15	Decreto concediendo Licencia de Utilización Solicitada por D. Juan Uceda Almenara, para Instalación de Toldo en Terraza Ubicado/a en Avd. Córdoba, 4-Bar La Muralla, de Palma del Río.
2015/00001533	26/05/15	Decreto Concediendo Licencia de Utilización solicitada por Cafeteria Plaza SC, para Instalación de Toldo en Terraza Ubicado/a en Avd. República Dominicana S/N, de Palma del Río.



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Número	Fecha	Asunto
2015/00001534	26/05/15	Decreto sobre el control posterior de la Declaración Responsable presentada por Hermanos Garcia Ruiz S.C.A. para Apertura de Establecimiento.
2015/00001535	26/05/15	Contratación del suministro de carteles interpretativos para el Parque Periurbano Los Cabezos
2015/00001536	26/05/15	Decreto de devolución de la diferencia del importe de varios recibos de suministro de agua potable y alcantarillado, anulación y los nuevos recibos emitidos correctamente a nombre de Don Francisco Javier León León.
2015/00001537	26/05/15	Decreto Ley 8/2014, Suministros mínimos vitales
2015/00001538	26/05/15	Baja Tasa Recogida Resíduos Sólidos y Urbanos
2015/00001539	26/05/15	Decreto de adjudicación de la Contratación del <<Servicio de lectura y mantenimiento de contadores en el municipio de Palma del Río>>
2015/00001540	26/05/15	Aprobando la lista provisional de calificación de candidatos a la convocatoria para la selección de diez alumnos para participar en el Taller de "Nuevas Tecnologías Aplicadas al Comercio"
2015/00001541	26/05/15	Aprobando la lista provisional de calificación de candidatos a la convocatoria para la selección de los alumnos que participarán en los Talleres de "Restauración y Mantenimiento de Equipamientos Culturales"
2015/00001542	26/05/15	Decreto de resolución de la Convocatoria de Subvenciones para el fomento de actividades relativas a Bienestar Social del ejercicio 2014
2015/00001543	27/05/15	Decreto sobre Otorgamiento de Licencia de Obras a D. Antonio Gamero Martinez
2015/00001544	27/05/15	Decreto sobre Otorgamiento de Licencia de Obras a D. Emilio Ruiz Ruiz
2015/00001545	27/05/15	Decreto sobre Otorgamiento de Licencia de Obras a D. Benjamin Alvarez Peralta
2015/00001546	27/05/15	Decreto de Iniciación de Expediente Sancionador a Casino Ambigu S.C. por infracción a la Ley de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.
2015/00001547	27/05/15	Nóminas Aepssa.- Del 1 al 18 de Mayo



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Número	Fecha	Asunto
2015/00001548	27/05/15	Aprobando alta Suministro de Agua Potable de la Comunidad de Propietarios de Calle San Eulogio, 2.
2015/00001549	27/05/15	Aprobando alta Suministro de Agua Potable del abonado 3932.
2015/00001550	27/05/15	Rectificación sobreBaja Decreto por Tasa de Recogida Resíduos Sólidos y Urabnos a nombre D. Jesús Morales Pérez
2015/00001550	27/05/15	Aprobando N° Liq.: 20696 Tax: 2015 CONCESION ADMTV 2015-1, por el uso privativo de la via publica con pantallas publicitarias a Plataformas Palmeñas S.C..
2015/00001551	27/05/15	Aprobando alta Suministro de Agua Potable del abonado 1699.
2015/00001552	27/05/15	Aprobacion de la 1ª y última certificacion de la obra menor de Reurbanización del entorno del conjunto histórico monumental amurallado: Smart Plaza de Andalucía, correspondiente a la acción 5.1 del expediente FEDER 5.1G/23/OB-01-2015. Acción 5.1 del ↑Proyecto para una Economía Sostenible Mediante la puesta en valor del Patrimonio Histórico y el Desarrollo de las Nuevas Tecnologías↓ del Ayuntamiento de Palma del Río (Córdoba), cofinanciado por la Unión Europea, a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en la convocatoria 2011, para acciones comprendidas en el período 2007 →2013
2015/00001553	27/05/15	Aprobando alta Suministro de Agua Potable del abonado 6169.
2015/00001554	27/05/15	Decreto aprobando Relación de Obligaciones nº 32/2015 del Ayuntamiento de Palma del Río.-
2015/00001555	27/05/15	Nóminas Mes Mayo
2015/00001556	27/05/15	70-15 licencia animales potencialmente peligroso marvin lazo ortiz
2015/00001557	27/05/15	Decreto de concesión de Autorización para celebración de Actividad Deportiva en la Vía Pública a Club de Atletismo Palma del Río.
2015/00001558	27/05/15	Decreto de Incoación de Expediente Sancionador por actuación sin licencia en la Finca Registral 9.556, de Palma del Río.



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Número	Fecha	Asunto
2015/00001559	28/05/15	Decreto aprobando Relación de Obligaciones nº 33/2015 del Ayuntamiento de Palma del Río.-
2015/00001560	28/05/15	Decreto de adjudicación del contrato de Suministro de combustible de automoción para los vehículos del Ittre. Ayuntamiento de Palma del Río
2015/00001561	28/05/15	Sobre delegación celebración de matrimonio civil en el Tercer Teniente de Alcalde D. Andrés Rey Vera.
2015/00001562	28/05/15	Aprobando alta Suministro de Agua Potable del abonado 6058.
2015/00001563	28/05/15	Aprobando contrato del suministro de agua del abonado 945.
2015/00001564	28/05/15	Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana a Dña. Barbara Santiago García.-
2015/00001565	28/05/15	Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana a D. Diego Benavides Santiago.-
2015/00001566	28/05/15	Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana a Dña. Obdulia Benavides Santiago.-
2015/00001567	28/05/15	Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana a D. Diego Benavides Martínez.-
2015/00001568	29/05/15	Decreto sobre Otorgamiento de Licencia de Obras a Mercadona S.A.
2015/00001569	29/05/15	Decreto sobre Otorgamiento de Licencia de Obras a D ^a Jessica Lopez Mancilla
2015/00001570	29/05/15	Decreto de declaración municipal de innecesariedad de otorgamiento de licencia de parcelación para agrupación y división de las fincas registrales 5162 y 5174 en Isala de San Pedro



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Número	Fecha	Asunto
2015/00001571	29/05/15	Decreto de incoación de expediente sancionador por actuación sin licencia en la Finca Registral 9.556, de Palma del Río
2015/00001572	29/05/15	Aprobación de la realización de la actividad denominada Ludoteca Palma Joven y la contratación menor del servicio para su desarrollo durante la época estival 2015
2015/00001573	29/05/15	Decreto de contratación menor del servicio de recolección de los frutos aún sin madurar de los naranjos plantados en los márgenes de las Vías Públicas del Término Municipal de Palma del Río (Córdoba)
2015/00001574	01/06/15	Aprobando alta Suministro de Agua Potable del Abonado 3216.
2015/00001575	02/06/15	Decreto de declaración municipal de innecesariedad de otorgamiento de licencia de parcelación para la división de la finca registral 8130 sita en Vega de Santa Lucía.
2015/00001576	02/06/15	Decreto Concediendo Prórroga a la Licencia de Obra Concedida por Decreto 296/2014 de 26 de Febrero, solicitada por D. Juan Antonio Rosa Delgado
2015/00001577	02/06/15	Decreto de otorgamiento de Licencia de Parcelación Urbanística para segregación de dos porciones de la finca registral 3885 sita en El Pandero y Av/ María Auxiliadora
2015/00001578	02/06/15	Decreto sobre el Control Posterior de la Declaración Responsable presentada por D ^a Estrella Leiva López para Apertura de Establecimiento por cambio de titularidad.
2015/00001579	02/06/15	Aprobando alta Suministro de Agua Potable del abonado 10421.
2015/00001580	02/06/15	Nómiás Aepsa .- Mes Mayo



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Número	Fecha	Asunto
2015/00001581	02/06/15	Decreto de aprobacion de la factura †Emit-3‡ de fecha 31-03-2015 emitida por la mercantil Iluminación Inteligente luix S.L. correspondiente a la 1ª y última certificación de la obra menor de «Reurbanización del entorno del conjunto histórico monumental amurallado: Smart plaza de Andalucía», correspondiente a la acción 5.1 del expediente FEDER 5.1G/23/OB-01-2015 acción 5.1 (G) del Proyecto para una economía sostenible mediante la puesta en valor del patrimonio histórico y el desarrollo de las nuevas tecnologías, del Ayuntamiento de Palma del Río (Córdoba), cofinanciado por la Unión Europea, Fondo Europeo de Desarrollo Regional (Proyecto 328/2011 (AN-19)
2015/00001582	02/06/15	Decreto aprobando el pago de las amortizaciones, intereses y gastos de correo de los préstamos concertados por este Ayuntamiento con diversas entidades bancarias y vencimiento en el mes de junio de 2015.-
2015/00001583	02/06/15	Decreto aprobando Relación de Obligaciones nº 34/2015 del Ayuntamiento de Palma del río.-
2015/00001584	02/06/15	Nómina Progama Emple@ 30+
2015/00001585	02/06/15	Decreto Concediendo Prórroga a la Licencia de Obra Concedida por Decreto 3067/2007 de 22 de Octubre, Solicitada por D. Francisco J. Dominguez Godoy
2015/00001586	03/06/15	Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana a D. Miguel Ángel Cano Martínez.-
2015/00001587	03/06/15	Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana a la empresa Buildingcenter SAU
2015/00001588	03/06/15	Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana a Dña. Remedios Gallardo Caro.-



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Número	Fecha	Asunto
2015/00001589	03/06/15	Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana a D. Manuel Cepeda Ruiz.-
2015/00001590	03/06/15	Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana a Dña. Belén Caballero Ceballos.-
2015/00001591	03/06/15	Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana a Dña. Belén Caballero Ceballos.-
2015/00001592	03/06/15	Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana a Dña. Belén Caballero Ceballos.-
2015/00001593	03/06/15	Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana a Dña. Belén Caballero Ceballos.-
2015/00001594	03/06/15	Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana a Dña. Belén Caballero Ceballos.-
2015/00001595	03/06/15	Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana a Dña. Belén Caballero Ceballos.-
2015/00001596	03/06/15	Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana a Dña. Belén Caballero Ceballos.-
2015/00001597	03/06/15	Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana a Dña. Belén Caballero Ceballos.-
2015/00001598	03/06/15	Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana a Dña. Belén Caballero Ceballos.-



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Número	Fecha	Asunto
2015/00001599	03/06/15	Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana a Dña. Belén Caballero Ceballos.-
2015/00001600	03/06/15	Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana a Dña. Ana María Lorente Caballero.-
2015/00001601	03/06/15	Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana a Dña. Ana María Lorente Caballero.-
2015/00001602	03/06/15	Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana a Dña. Ana María Lorente Caballero.-
2015/00001603	03/06/15	Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana a D. Marcos Lorente Caballero.-
2015/00001604	03/06/15	Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana a D. Marcos Lorente Caballero.-
2015/00001605	03/06/15	Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana a D. Marcos Lorente Caballero.-
2015/00001606	03/06/15	Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana a D. Marcos Lorente Caballero.-
2015/00001607	03/06/15	Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana a D. Marcos Lorente Caballero.-
2015/00001608	03/06/15	Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana a D. Marcos Lorente Caballero.-



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Número	Fecha	Asunto
2015/00001609	03/06/15	Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana a D. Marcos Lorente Caballero.-
2015/00001610	03/06/15	Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana a D. Francisco Lorente Caballero.-
2015/00001611	03/06/15	Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana a D. Francisco Lorente Caballero.-
2015/00001612	03/06/15	Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana a D. Francisco Lorente Caballero.-
2015/00001613	03/06/15	Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana a D. Francisco Lorente Caballero.-
2015/00001614	03/06/15	Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana a D. Francisco Lorente Caballero.-
2015/00001615	03/06/15	Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana a D. Francisco Lorente Caballero.-
2015/00001616	03/06/15	Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana a D. Francisco Lorente Caballero.-
2015/00001617	03/06/15	Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana a Dña. Jara Morales Gómez.-
2015/00001618	03/06/15	Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana a D. Santiago Morales Gómez.-



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Número	Fecha	Asunto
2015/00001619	03/06/15	Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana a Dña Ana Montero Almenara.-
2015/00001620	03/06/15	Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana a Dña Asunción Ruiz Rodríguez.-
2015/00001621	03/06/15	Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana a Mª Carmen Macías Fernández.-
2015/00001622	03/06/15	Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana a Dña. Raquel Reyes Macías.-
2015/00001623	03/06/15	Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana a Dña. Mª de los Angeles Reyes Macias.-
2015/00001624	03/06/15	Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana a D. Sergio Serrano Cervera.-
2015/00001625	03/06/15	Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana a Dña Mª del Pilar González Fernández.-
2015/00001626	03/06/15	Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana a Explotaciones Agrícolas El Baldío.-
2015/00001627	03/06/15	Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana a Dña. Patrocinio Carretero Vega.-
2015/00001628	03/06/15	Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana a D. Miguel Carretero Vega.-



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Número	Fecha	Asunto
2015/00001629	03/06/15	Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana a D. Jesús Carretero Vega.-
2015/00001630	03/06/15	Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana a D. Valentín Carretero Vega.-
2015/00001631	03/06/15	Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana a Dña. Adela de la Rosa Morales.-
2015/00001632	03/06/15	Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana a Dña. Adela de la Rosa Morales.-
2015/00001633	03/06/15	Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana a D. Luis Ruiz de la Cruz
2015/00001634	03/06/15	Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana a D. José Antonio Peso Sierra.-
2015/00001635	03/06/15	Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana a D. Pdro Peso Sierra.-
2015/00001636	03/06/15	Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana a la empresa Xeravial Public-Obra 3, s.l. en liquidación".-
2015/00001637	03/06/15	Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana a Dña, Josefa Velasco León.-
2015/00001638	03/06/15	Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana a Dña. Antonia Velasco León.-



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Número	Fecha	Asunto
2015/00001639	03/06/15	Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana a la empresa Palma Comunicaciones S.L..-
2015/00001640	03/06/15	Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana a la empresa Palma Comunicaciones S.L..-
2015/00001641	03/06/15	Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana a D. David Méndez Rosa.-
2015/00001642	03/06/15	Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana a Dña. Eva M ^a Egea Martínez.-
2015/00001643	03/06/15	Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana a la empresa Buildingcenter SAU.-
2015/00001644	03/06/15	Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana a Dña. Araceli Jiménez Díaz.-
2015/00001645	03/06/15	Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana a Dña. Araceli Jiménez Díaz.-
2015/00001646	03/06/15	Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana a Pedro Antonio Muñoz Jiménez.-
2015/00001647	03/06/15	Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana a Pedro Antonio Muñoz Jiménez.-
2015/00001648	03/06/15	Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana a Dña. Araceli Muñoz Jiménez.-



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Número	Fecha	Asunto
2015/00001649	03/06/15	Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana a Dña. Araceli Muñoz Jiménez.-
2015/00001650	03/06/15	Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana a D. Francisco Muñoz Jiménez.-
2015/00001651	03/06/15	Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana a D. Francisco Muñoz Jiménez.-
2015/00001652	03/06/15	Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana a Dña. Pilar Muñoz Jiménez .-
2015/00001653	03/06/15	Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana a Dña. Pilar Muñoz Jiménez .-
2015/00001654	03/06/15	Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana a D. Miguel Ángel Muñoz Jiménez.-
2015/00001655	03/06/15	Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana a D. Miguel Ángel Muñoz Jiménez.-
2015/00001656	03/06/15	Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana a Dña. Belén Muñoz Jiménez.-
2015/00001657	03/06/15	Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana a Dña. Belén Muñoz Jiménez.-
2015/00001658	03/06/15	Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana a D. Valentín Muñoz Jiménez.-



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Número	Fecha	Asunto
2015/00001659	03/06/15	Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana a D. Valentín Muñoz Jiménez.-
2015/00001660	03/06/15	Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana a la empresa PROVICOL VB SL
2015/00001661	03/06/15	Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana a la empresa PROVICOL VB SL
2015/00001662	03/06/15	Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana a la empresa PROVICOL VB SL
2015/00001663	03/06/15	Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana a la empresa PROVICOL VB SL
2015/00001664	03/06/15	Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana a D.Antonio Heredia Roda.-
2015/00001665	03/06/15	Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana a Dña. María Valenzuela Baena.-
2015/00001666	03/06/15	Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana a Dña. Ángela María Zamora Zamora.-
2015/00001667	03/06/15	Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana a Dña. Carmen Cumplido Cabrera.-
2015/00001668	03/06/15	Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana a D. Antonio Caro Cano.-



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Número	Fecha	Asunto
2015/00001669	03/06/15	Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.-
2015/00001670	03/06/15	Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana a Dña. María Trinidad Obrero Domínguez.-
2015/00001671	03/06/15	Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana a Dña. María Trinidad Obrero Domínguez.-
2015/00001672	03/06/15	Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana a Dña. Rosario Cabrera Moya.-
2015/00001673	03/06/15	Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana a Concepción Cabrera Moya.-
2015/00001674	03/06/15	Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana a D. Agustín Sánchez Muñoz.-
2015/00001675	03/06/15	Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana a D. Agustín Sánchez Muñoz.-
2015/00001676	03/06/15	Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana a Dña. Dolores Medina Fernández.-
2015/00001677	03/06/15	Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana a D. Pedro Caro Fuentes.-
2015/00001678	03/06/15	Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana a D. Antonio Caro Fuentes.-



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Número	Fecha	Asunto
2015/00001679	03/06/15	Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana a Francisco Caro Fuentes.-
2015/00001680	03/06/15	Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana a Dña. Rita Caro Fuentes.-
2015/00001681	03/06/15	Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana a Dña. Ana Caro Fuentes.-
2015/00001682	03/06/15	Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana a D. José Caro Fuentes.-
2015/00001683	03/06/15	Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana a Dña. Francisca Caro Fuentes.-
2015/00001684	03/06/15	Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana a D. José Rubén Lora Tejero.-
2015/00001685	03/06/15	Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana a la empresa LOS ARROYONES.-
2015/00001686	03/06/15	Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana a la empresa LOS ARROYONES.-
2015/00001687	03/06/15	Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.-
2015/00001688	03/06/15	Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.-
2015/00001689	03/06/15	Aprobando liquidación nº 20786 por la prestación de los servicios de mercado junio 2015



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Número	Fecha	Asunto
2015/00001690	03/06/15	Aprobando liquidación Nº 20787 por la prestación de los servicios de mercado junio 2015
2015/00001691	03/06/15	Aprobando liquidación Nº 20788 por la prestación de los servicios de mercado junio 2015
2015/00001692	03/06/15	Aprobando liquidación Nº 20789 por la prestación de los servicios de mercado junio 2015
2015/00001693	03/06/15	Aprobando liquidación Nº 20790 por la prestación de los servicios de mercado junio 2015
2015/00001694	03/06/15	Aprobando liquidación Nº 20791 por la prestación de los servicios de mercado junio 2015
2015/00001695	03/06/15	Nº Liq.: 20754 Tax: 2(2014-2015) CONCESION ADMTV 2015-1
2015/00001696	03/06/15	Decreto concediendo cambio de titularidad de la autorización para el aprovechamiento de uso privativo del dominio público Entrada de Vehículos a través de las aceras a Don Antonio Ortíz Arroyo.-
2015/00001697	03/06/15	Decreto sobre el Control Posterior de la Declaración Responsable presentada por D. David García Quesada para Apertura de Establecimiento.
2015/00001698	03/06/15	Decreto aprobando Relación de Obligaciones nº 35/2015 del Ayuntamiento de Palma del Río.
2015/00001699	03/06/15	Aprobación Inicial del Establecimiento de dos Subetapas en la Etapa 1 del Sector SUS/AB-1.-
2015/00001700	04/06/15	Decreto de Resolución de Calificación Ambiental de la actividad de Hostal (Reforma) a ejercer en el establecimiento sito en Cl/ Feria, 51.
2015/00001701	04/06/15	Decreto de Resolución de Calificación Ambiental de la actividad de Fábrica de mermelada de Naranja a ejercer en el establecimiento sito en Avda. Félix Rodríguez de la Fuente s/n (Escuela de Empresas Nave 3).



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Número	Fecha	Asunto
2015/00001702	04/06/15	Decreto de devolución de la diferencia del importe de varios recibos de suministro de agua potable y alcantarillado, anulación y los nuevos recibos emitidos correctamente a nombre de Don Francisco Javier León León.
2015/00001703	04/06/15	Decreto de devolución de la diferencia del importe de varios recibos de suministro de agua potable y alcantarillado, anulación y los nuevos recibos emitidos correctamente a nombre de Don Francisco Javier León León.
2015/00001704	04/06/15	Decreto de devolución de la diferencia del importe de varios recibos de suministro de agua potable y alcantarillado, anulación y los nuevos recibos emitidos correctamente a nombre de Don Francisco Javier León León.
2015/00001705	04/06/15	Nóminas Mes Mayo 3
2015/00001706	04/06/15	Decreto aprobando Relación de Obligaciones nº 36/2015 del Ayuntamiento de Palma del Río.-
2015/00001707	05/06/15	Decreto sobre Otorgamiento de Licencia de Instalación a Campo Bravo Espectaculos Taurinos S.L.
2015/00001708	05/06/15	Nóminas Aepsa.- Del 1 al 2 de Junio
2015/00001709	05/06/15	Modificación de Crédito nº 20.- Aprobada por Decreto nº
2015/00001710	05/06/15	Convocatoria Pleno extraordinario de Pleno de la Corporación el 10/06/15 a las 19:00 horas
2015/00001711	05/06/15	Convocatoria Junta de Gobierno extraordinaria de Junta de Gobierno Local el 10/06/15 a las 18:00 horas
2015/00001712	05/06/15	Baja en Tasa de Recogida de Resíduos Sólidos y Urabnos a nombre de Dña. Ana Gómez Velasco
2015/00001713	05/06/15	Decreto de incoación de expediente para la extinción de la concesión administrativa formalizada el día 27 de agosto de 2010 con D ^a . Isabel M ^a . Méndez Ruiz, para el uso privativo de la vía pública para la instalación de un quiosco de helados, sito en la Avda. de Andalucía esquina con la Plaza Valparaiso de Palma del Río ((EXPTE BI-10/2010).



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Número	Fecha	Asunto
2015/00001714	05/06/15	Decreto de Autorización Municipal de Utilización de Plaza de Toros Portátil (A-35-2006) ubicada en los terrenos situados en la Avda. Gran Vía Aulio Cornelio Palma, junto a Polideportivo Municipal, a Campo Bravo Espectáculos Taurinos S.L, para la celebración el 7 de junio de 2015 de Corrida de Toros.
2015/00001715	05/06/15	Decreto de nombramiento del Presidente del Festejo Taurino a celebrar el 7 de junio de 2015, por Campo Bravo Espectáculos Taurinos S.L.
2015/00001716	06/06/15	Decreto Concediendo Licencia de Utilización Solicitada por D. Federico Ponce Pulido, para ↑Adecuación de Nave a Taller de Chapa y Pintura↓ Ubicado/a en Polig. Ind. Garrotal, Calle A, Parcela 1, Nave 3, de Palma del Río.
2015/00001717	08/06/15	Decreto de autorización del uso especial de la vía pública para la instalación de un quiosco de helados en la zona del parque de juegos de agua del Jardín Reina Victoria de esta ciudad
2015/00001718	08/06/15	Aprobando alta Suministro de Agua Potable en Calle Vicente Alexander, 6-Portal 1, Bajo-C
2015/00001719	08/06/15	Aprobando alta Suministro de Agua Potable del abonado 3385.
2015/00001720	08/06/15	Aprobando alta Suministro de Agua Potable de la Comunidad de Propietarios de Barriada de San Francisco (A), Bloque 7
2015/00001721	08/06/15	Aprobando alta Suministro de Agua Potable del abonado 1228.
2015/00001722	08/06/15	Decreto sobre aprobación solicitud de subvención en la convocatoria a municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Córdoba para la realización de eventos y programas deportivos de fomento del deporte base, durante el año 2015
2015/00001723	08/06/15	Decreto Concediendo Prórroga a la Licencia de Obra Concedida por Decreto 1041/2013 de 18 de Junio, solicitada por Hnos Montero Bueno S.L.L.
2015/00001724	08/06/15	Decreto sobre Otorgamiento de Licencia de Obras a D ^a M ^a Nieves Gallego Galvez



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Número	Fecha	Asunto
2015/00001725	08/06/15	Decreto Concediendo Licencia de Utilización Solicitada por Cooperativa Agrícola Regantes SCA, para ↑Adecuación de Nave a Cafetería↓ Ubicado/a en Ctra A-3150-Palma del Río-La Campana PK 5,3, de Palma del Río
2015/00001726	09/06/15	Decreto de inadmisión a trámite de la solicitud formulada por Don Antonio José Sánchez Naranjo para la instalación de un chiringuito en el Paseo Alfonso XIII
2015/00001727	09/06/15	Decreto de inadmisión a trámite de la solicitud formulada por Doña Francisca Gala Lozano para la instalación de una carpa para la explotación de un Bar de Copas en el Paseo Alfonso XIII
2015/00001728	09/06/15	Decreto de inadmisión a trámite de la solicitud formulada por Don Isaac Nieto Borrueco para la instalación de una carpa para la explotación de un Bar-Pub en el recinto ferial
2015/00001729	09/06/15	Decreto sobre Otorgamiento de Licencia de Obras a D ^a M ^a Reyes Lopera Delgado
2015/00001730	09/06/15	Decreto sobre Otorgamiento de Licencia de Obras a D. Carlos Gonzalez Nacarino
2015/00001731	09/06/15	Decreto de aprobación de la justificación de la subvención nominativa a la Real Hermandad del Santísimo Cristo de la Expiración y María Santísima de los Dolores para la celebración de la Cruz de Mayo 2015 en la Plaza Cristo de la Expiración.
2015/00001732	10/06/15	Decreto, de concesión de Ayudas Sociales (Gastos Médicos y Farmacéuticos) a Funcionarios y Laborales en Base al art. 37 del Acuerdo General y el Convenio Colectivo del Ayuntamiento.-
2015/00001733	10/06/15	Modificación de Crédito nº 21.- Aprobada por Decreto nº
2015/00001734	10/06/15	Decreto aprobando la amortización anticipada parcial del Préstamo concertado con BBVA para financiar Inversiones Varias 1/2012 en cumplimiento del artículo 32 de la Ley 2/2012 de 26 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Número	Fecha	Asunto
2015/00001735	10/06/15	Convocatoria Sesión Constitutiva del Ayuntamiento Pleno de Pleno de la Corporación el 13/06/15 a las 11:00 horas
2015/00001736	10/06/15	Decreto de Alcaldía de ejecución del Decreto 342/2015, de 13 de febrero, de Resolución del contrato administrativo de servicio (Expediente FEDER 4.1/04/SE-01-2012), adjudicado por Decreto de Alcaldía 2.442/2012 de 20 de diciembre, para Redacción de proyectos y dirección facultativa de las obras de Mejora de la accesibilidad y la movilidad ➔ infraestructuras para transporte: Construcción pasarela peatonal sobre carretera Córdoba - Sevilla (A-431), en Palma del Río (Córdoba), por imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente contratados, y la posibilidad cierta de producir una lesión grave al interés público de continuar ejecutándose la prestación, al no ser posible modificar el contrato, conforme a lo dispuesto en el art. 223 g) TRLCSP
2015/00001737	10/06/15	Aprobando contrato del suministro de agua del abonado 46.
2015/00001738	10/06/15	Aprobando contrato del suministro de agua del abonado 4235.
2015/00001739	10/06/15	Aprobando la lista definitiva de calificación de candidatos a la convocatoria para la selección de diez alumnos para participar en el Taller de "Nuevas Tecnologías Aplicadas al Comercio"
2015/00001740	10/06/15	Aprobando la lista definitiva de calificación de los candidatos a la convocatoria para la selección de los 30 alumnos que participarán en los Talleres de "Restauración y Mantenimiento de Equipamientos Culturales"
2015/00001741	10/06/15	Decreto sobre Otorgamiento de Licencia de Obras a D. Carlos Perez Cumplido
2015/00001742	10/06/15	Admisión a Trámite de Propuesta de Convenio Urbanístico de Gestión Relativo al Sector SUS/AB-1 de esta Ciudad.



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Número	Fecha	Asunto
2015/00001743	11/06/15	Decreto aprobando nueva amortización anticipada parcial del Préstamo concertado con BBVA para financiar Inversiones Varias 1/2012 en cumplimiento del artículo 32 de la Ley 2/2012 de 26 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera
2015/00001744	11/06/15	Decreto aprobando Relación de Obligaciones nº 37/2015 del Ayuntamiento de Palma del Río.-
2015/00001745	11/06/15	Devolucion Tasa por Recogida de Resíduos Sólidos y Urbanos a nombre de Dña. María del Mar González Fernandez
2015/00001746	11/06/15	Solicitud de Baja por Tasa de Recogida de Resíduos Sólidos y Urbanos a nombre de Dña. Carmen Díaz Centeno en representación de Dña. Mercedes Gongora Oliva
2015/00001747	11/06/15	Anulación por Tasa de Recogida de Resíduos Sólidos y Urbanos a nombre de Dña. Carmen Diaz Centeno en representación de Dña. Mercedes Góngora Oliva
2015/00001748	12/06/15	Decreto caducidad expediente sancionador GLOBAL LAB
2015/00001749	12/06/15	Decreto Concediendo Ayuda de Materiales, a D. Carlos Pérez Cumplido, para Avda. de Santa Ana, nº 76
2015/00001750	12/06/15	Baja por Tasa de Recogida de Resíduos Solidos y Urbanos a nombre de D. Antonio Fernández García en representación de Agricultas San Sebastian S.L:
2015/00001751	12/06/15	Anulación Tasa Recogida Resíduos Sólidos y Urbanos a nombre de D. Antonio Fernandez Garcia en representacion de Agricultas San Sebastian S.L.
2015/00001752	12/06/15	Baja en Tasa de Recogida de Resíduos Sólidos y Urbanos
2015/00001753	12/06/15	Anulación Tasa Recogida Resíduos Sólidos y Urbanos a nombre de D. Manuel Jesús Zamora Caro
2015/00001754	12/06/15	Decreto sobre Licencia de Apertura de Establecimiento a favor de Carmona Opticos S.L..



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Número	Fecha	Asunto
2015/00001755	12/06/15	Decreto sobre aprobación de la primera certificación de la obra "Mejora de alumbrado público en los núcleos de población de La Graja y Parque Calonge" de Palma del Río (Córdoba).
2015/00001756	12/06/15	Anulaciones de recibos por Tasa de Recogida de Resíduos Sólidos y Urbanos a nombre de Dña. María del Carmen Velasco Matas
2015/00001757	12/06/15	Decreto Concediendo Licencia de Utilización solicitada por D. Eugenio Olmo Rodriguez, para ↑Almacén de Aperos de Labranza↓ ubicado/a en Polig. 25-Parcela 107, de Palma del Río.
2015/00001758	12/06/15	Decreto sobre Otorgamiento de Licencia de Obras a D ^a Eva María Carrasco Marín
2015/00001759	12/06/15	Decreto sobre Otorgamiento de Licencia de Obras a D. Juan Rodriguez Gonzalez
2015/00001760	15/06/15	Decreto Ley 8/2014, Suministros mínimos vitales
2015/00001761	15/06/15	Aprobando contrato del suministro de agua del abonado 5058.
2015/00001762	15/06/15	Aprobando contrato del suministro de agua del abonado 2988.
2015/00001763	15/06/15	Decreto, de asignación Económica del Complemento de Productividad Asistencia Mayo 2015, Complemento Específico Variable Mayo 2015 y Servicios Extraordinarios Mayo 2015.-
2015/00001764	15/06/15	Decreto denegando ↑Reserva Permanente de Aparcamiento↓, solicitada por D. Antonio Gomez Regal
2015/00001765	15/06/15	Aprobando contrato del suministro de agua del abonado 4827.
2015/00001766	15/06/15	Decreto denegando ↑Reserva Permanente de Aparcamiento↓, solicitada por D. Juan Caro Aguilera
2015/00001767	15/06/15	Decreto concediendo ↑Reserva Permanente de Aparcamiento↓, solicitada por D. Francisco Caro de la Barrera Carmona
2015/00001768	15/06/15	Decreto denegando ↑Reserva Permanente de Aparcamiento↓, solicitada por D ^a . Ana de los Santos Girona Pascual



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Número	Fecha	Asunto
2015/00001769	15/06/15	Decreto concediendo †Reserva Permanente de Aparcamiento‡, solicitada por D. Federico Fuentes Rodriguez
2015/00001770	15/06/15	Aprobando contrato del suministro de agua del abonado 722.
2015/00001771	15/06/15	Aprobando contrato del suministro de agua del abonado 3356.
2015/00001772	15/06/15	Decreto de Iniciación de expediente sancionador a Cosmin Cristian Amare, por infracción a la Ordenanza Reguladora de Determinadas Actividades de Ocio en los Espacios Abiertos en el Término Municipal de Palma del Río
2015/00001773	15/06/15	Decreto de Iniciación de expediente sancionador a José Jiménez Flores, por infracción a la Ordenanza Reguladora de Determinadas Actividades de Ocio en los Espacios Abiertos en el Término Municipal de Palma del Río
2015/00001774	15/06/15	Decreto de Iniciación de expediente sancionador a Juan Sánchez Tinajero, por infracción a la Ordenanza Reguladora de Determinadas Actividades de Ocio en los Espacios Abiertos en el Término Municipal de Palma del Río
2015/00001775	15/06/15	Decreto de Iniciación de expediente sancionador a Bernardo Becerra León, por infracción a la Ordenanza Reguladora de Determinadas Actividades de Ocio en los Espacios Abiertos en el Término Municipal de Palma del Río
2015/00001776	15/06/15	Decreto de Iniciación de expediente sancionador a Oscar Caamaño Izquierdo por infracción a la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.
2015/00001777	15/06/15	Decreto Concediendo Licencia de Utilización Solicitada por D. Mariano Morales Perez, para †Instalación de Toldo en Terraza‡ Ubicado/a en C/ Zuloaga, 12 (Pizzeria Michelangelo), de Palma del Río
2015/00001778	16/06/15	Decreto aprobando Relación de Obligaciones nº 38/2015 del Ayuntamiento de Palma del Río.-
2015/00001779	16/06/15	Decreto aprobando compensación de deudas a Ambling Ingeniería y Servicios, S.L.



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Número	Fecha	Asunto
2015/00001780	16/06/15	Aprobación de la relación provisional de los solicitantes para los que se propone la concesión de subvención para la línea 2: "Ayuda para financiar parcialmente los gastos generales y de funcionamiento de las entidades titulares de una concesión administrativa del uso privativo de algunos de los módulos del edificio público Centro de Servicios Integrados", de acuerdo con lo ordenado en el Reglamento por el que se establece la concesión de subvenciones para fomentar el desarrollo de actividades empresariales en los polígonos industriales de Palma del Río
2015/00001781	16/06/15	Aprobación de la relación provisional de los solicitantes para los que se propone la concesión de subvención para la línea 3: "Ayuda en especie consistente en la puesta a disposición de los módulos de oficinas CA y DA del Centro de Emprendedores del Centro de Servicios Integrados, dirigidas a la consolidación de empresas de nueva creación que presten servicios complementarios y auxiliares a las necesidades de las actividades empresariales y profesionales llevadas a cabo por las empresas ubicadas en el Polígono Industrial" y el módulo asignado, de acuerdo con lo ordenado en el Reglamento por el que se establece la concesión de subvenciones para fomentar el desarrollo de actividades empresariales en los polígonos industriales de Palma del Río
2015/00001782	16/06/15	Decreto de caducidad del expediente de recuperación de oficio de la vía pública del municipio de Palma del Río denominada Calle Presbítero José Rodríguez, iniciado por Decreto de Alcaldía número 2348/14, de 26 de noviembre de 2014, contra Doña RAFAELA FUENTES DOMÍNGUEZ, Doña MARÍA DEL CARMEN JIMENEZ CANO y Don JOSÉ IGNACIO ALONSO GUERRERO.
2015/00001783	16/06/15	Decreto sobre creación, supresión y modificación de diversos ficheros de datos de carácter personal.



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Número	Fecha	Asunto
2015/00001784	16/06/15	Refacturación de recibos por Tasa de Recogida Resíduos Sólidos y Urbanos a nombre de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria
2015/00001785	16/06/15	Decreto de anulación de liquidación por concesión administrativa del uso privativo de la vía pública con pantallas publicitarias a la empresa PROELITE PUBLICIDAD EXTERIOR.-
2015/00001786	16/06/15	Baja en Tasa por Recogida de Resíduos Sólidos y Urbanos a nombre de Dña. María del Rosario Morales Espejo en representación de Panificadora A. Barrientos Castell S.L.
2015/00001787	16/06/15	Decreto desestimando devolución de las cantidades embargadas en el expediente ejecutivo nº 2356722, a D. Luis Canovaca Hinojosa.
2015/00001788	17/06/15	Decreto de Incoación y puesta de manifiesto del Expediente para la recuperación de oficio de la vía pública, mediante la supresión de la cancela existente en la Calle Presbítero José Rodríguez de Palma del Río (último tramo, en fondo saco).
2015/00001789	17/06/15	Decreto de Inicio de expediente de responsabilidad patrimonial nº 03/2015 del Ilte. Ayuntamiento de Palma del Río a instancias de Dña. Carmen García Ruiz
2015/00001790	17/06/15	Decreto aprondo Relación de Obligaciones nº 39/2015 del Ayuntamiento de Palma del Río.-
2015/00001791	17/06/15	Decreto sobre Otorgamiento de Licencia de Obras a D. Rubén Elena Cardenas
2015/00001792	17/06/15	Decreto de Inicio de expediente de responsabilidad patrimonial nº 04/2015 del Ilte. Ayuntamiento de Palma del Río a instancias de Dña. Josefa García González
2015/00001793	17/06/15	Decreto concediendo Licencia de Obra, a D. Salvador Ceballos Sierra, para Avda. Vázquez Diaz, nº 5A, de Palma del Río (Córdoba)
2015/00001794	17/06/15	Decreto de Inicio de expediente de responsabilidad patrimonial nº 06/2015 del Ilte. Ayuntamiento de Palma del Río a instancias de Dña. Encarnación Viana Castillo



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Número	Fecha	Asunto
2015/00001795	17/06/15	Decreto concediendo Licencia de Obra, a D ^a . María Victoria Peso Linares, para calle Feria, 67-1ºA, de Palma del Río (Córdoba)
2015/00001796	17/06/15	Decreto concediendo Licencia de Obra, a D ^a . María Lillo Bracero, en calle Chaparro, nº 7, de Palma del Río (Córdoba)
2015/00001797	17/06/15	Decreto concediendo Licencia de Obra, a D. Joaquín Ceballos Velasco, para calle León Benitez, nº 12, de Palma del Río (Córdoba)
2015/00001798	17/06/15	Baja por Tasa de Recogida de Residuos Sólidos y Urbanos a nombre de D. Antonio Ruiz Caamaño en representación de Dña. Maria del Carmen Peso Fernandez
2015/00001799	17/06/15	Decreto aprobando la concertación de dos Operaciones de Préstamo para financiar Inversiones incluidas en el Presupuesto de 2015
2015/00001800	17/06/15	Anulacion recibo por Tasa de Recogida de Residuos Sólidos y Urbanos a nombre de D. Antonio Ruiz Caamaño en representación de Dña. Maria del Carmen Peso Fernandez
2015/00001801	17/06/15	Decreto sobre nombramiento de miembros de la Junta de Gobierno Local
2015/00001802	17/06/15	Decreto sobre nombramiento y funciones de los Tenientes de Alcalde
2015/00001803	18/06/15	Aprobando liquidación sobre autorización del uso especial de la vía pública para instalación de un quiosco de helados en la zona del parque de juegos de agua del Jardín Reina Victoria de Palma del Río.-
2015/00001804	18/06/15	Decreto sobre Delegaciones de la Alcaldía en miembros de la Junta de Gobierno Local
2015/00001805	18/06/15	Aprobando contrato del suministro de agua del abonado 3658.
2015/00001806	18/06/15	Aprobando contrato del suministro de agua del abonado 4119.
2015/00001807	18/06/15	Decreto sobre Otorgamiento de Licencia de Obras a D. Antonio Jesús Tellez Flores



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Número	Fecha	Asunto
2015/00001808	18/06/15	Anulación por Tasa de Recogida de Resíduos Sólidos y Urbanos a nombre de Dña. Dolores Benitez Giraldez en representación de D. Modesto Fernández Mendoza
2015/00001809	18/06/15	Baja en Tasa de Recogida de Resíduos Sólidos y Urbanos a nombre de Dña. Dolores Benitez Giraldez en representación de D. Modesto Fernandez Mendoza
2015/00001810	18/06/15	Aprobando contrato del suministro de agua del abonado 6478.
2015/00001811	18/06/15	Decreto de otorgamiento de poder general para pleitos a favor de procuradores
2015/00001812	18/06/15	Aprobando contrato del suministro de agua a Cdad. de Propietarios San Eulogio, Bloque 3.
2015/00001813	18/06/15	Aprobando contrato del suministro de agua del abonado 10567.
2015/00001814	18/06/15	Anulacion Tasa Recogida Resíduos Sólidos y Urbanos a nombre de Dña. Pilar Cumplido Mesa
2015/00001815	18/06/15	Baja por Tasa de Recogida de Resíduos Sólidos y Urbanos a nombre de Dña. Pilar Cumplido Mesa
2015/00001816	18/06/15	Decreto de autorización de actividad recreativa ocasional de †Verbena‡ en Barriada de Goya.
2015/00001817	18/06/15	Decreto de Delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local
2015/00001818	18/06/15	Decreto sobre el Control Poserior de la Declaración Responsable presentada por Dª Manuela Rivas Sande para Apertura de Establecimiento por cambio de titularidad.
2015/00001819	19/06/15	Decreto aprobando Relación de Obligaciones nº 40/2015 del Ayuntamiento de Palma del Río.-
2015/00001820	19/06/15	Aprobando contrato del suministro de agua del abonado 10359.
2015/00001821	19/06/15	Aprobando contrato suministro de agua del abonado 4562.
2015/00001822	19/06/15	Aprobando contrato de suministro de agua del abonado 10097.
2015/00001823	19/06/15	Aprobando contrato suministro de agua del abonado 8156.



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Número	Fecha	Asunto
2015/00001824	19/06/15	Aprobando contrato del suministro de agua del abonado 8283.
2015/00001825	19/06/15	Aprobando contrato del suministro de agua del abonado 177.
2015/00001826	19/06/15	Aprobando contrato suministro de agua del abonado 3211
2015/00001827	19/06/15	Nóminas Aepsa.- del 1 al 15 de Junio
2015/00001828	19/06/15	Convocatoria Pleno extraordinario de Pleno de la Corporación el 23/06/15 a las 18:00 horas
2015/00001829	20/06/15	Decreto de Iniciación de expediente sancionador a Vasile Radu, por infracción a la Ordenanza Reguladora de Determinadas Actividades de Ocio en los Espacios Abiertos en el Término Municipal de Palma del Río
2015/00001830	20/06/15	Decreto de Resolución de expediente sancionador a Florian Cristinel Balaci, por infracción a la Ordenanza Reguladora de Determinadas Actividades de Ocio en los Espacios Abiertos en el Término Municipal de Palma del Río
2015/00001831	20/06/15	Decreto de Resolución de expediente sancionador a Virgil Lucian Petrescu, por infracción a la Ordenanza Reguladora de Determinadas Actividades de Ocio en los Espacios Abiertos en el Término Municipal de Palma del Río
2015/00001832	20/06/15	Decreto de Resolución de expediente sancionador a Nelu Troaca, por infracción a la Ordenanza Reguladora de Determinadas Actividades de Ocio en los Espacios Abiertos en el Término Municipal de Palma del Río
2015/00001833	20/06/15	Decreto de Resolución de expediente sancionador a Oscar Ignacio Morales Sánchez, por infracción a la Ordenanza Reguladora de Determinadas Actividades de Ocio en los Espacios Abiertos en el Término Municipal de Palma del Río



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Número	Fecha	Asunto
2015/00001834	20/06/15	Decreto de Resolución de expediente sancionador a Enrique Cortés Flores, por infracción a la Ordenanza Reguladora de Determinadas Actividades de Ocio en los Espacios Abiertos en el Término Municipal de Palma del Río
2015/00001835	20/06/15	Decreto de Resolución de expediente sancionador a Francisco Tomás Naranjo, por infracción a la Ordenanza Reguladora de Determinadas Actividades de Ocio en los Espacios Abiertos en el Término Municipal de Palma del Río
2015/00001836	20/06/15	Decreto de Resolución de expediente sancionador a Ignacio Alonso Jiménez, por infracción a la Ordenanza Reguladora de Determinadas Actividades de Ocio en los Espacios Abiertos en el Término Municipal de Palma del Río
2015/00001837	20/06/15	Decreto de Resolución de expediente sancionador a Florian Cristinel Balaci, por infracción a la Ordenanza Reguladora de Determinadas Actividades de Ocio en los Espacios Abiertos en el Término Municipal de Palma del Río
2015/00001838	20/06/15	Decreto de Resolución de expediente sancionador a Ovidiu Florin Pantir, por infracción a la Ordenanza Reguladora de Determinadas Actividades de Ocio en los Espacios Abiertos en el Término Municipal de Palma del Río
2015/00001839	20/06/15	Decreto de Resolución de expediente sancionador a Constantin Grigore, por infracción a la Ordenanza Reguladora de Determinadas Actividades de Ocio en los Espacios Abiertos en el Término Municipal de Palma del Río
2015/00001840	20/06/15	Decreto de Resolución de expediente sancionador a Constantin Dobre, por infracción a la Ordenanza Reguladora de Determinadas Actividades de Ocio en los Espacios Abiertos en el Término Municipal de Palma del Río



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Número	Fecha	Asunto
2015/00001841	20/06/15	Decreto de Resolución de expediente sancionador a Adama Bagayoko, por infracción a la Ordenanza Reguladora de Determinadas Actividades de Ocio en los Espacios Abiertos en el Término Municipal de Palma del Río
2015/00001842	20/06/15	Decreto de Resolución de expediente sancionador a Manuel Tinoco Maraver, por infracción a la Ordenanza Reguladora de Determinadas Actividades de Ocio en los Espacios Abiertos en el Término Municipal de Palma del Río
2015/00001843	22/06/15	Decreto sobre el Control Posterior de la Declaración Responsable presentada por D ^a María Carmen Vera Pérez para Apertura de Establecimiento.
2015/00001844	22/06/15	Decreto sobre el Control Posterior de la Declaración Responsable presentada por D. Juan Manuel Ruiz Castro para Apertura de Establecimiento por cambio de titularidad.
2015/00001845	22/06/15	Decreto sobre Control Posterior de la Declaración Responsable presentada por Hermanos Ruiz S.C. para Apertura de Establecimiento.
2015/00001846	23/06/15	Decreto de personación en los Autos de Recurso Contencioso Administrativo, Procedimiento Abreviado nº 815/2014 Negociado MR, seguidos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 5 de Córdoba.
2015/00001847	23/06/15	Decreto de inicio de expediente de Calificación Ambiental de la Actividad de Centro de Mantenimiento físico femenino a ejercer por A.A. Tomás Ríos S.C. en el establecimiento situado en Cl/ Feria, 43 de esta ciudad.
2015/00001848	23/06/15	Anulación por Tasa de Recogido Resíduos Sólidos y Urbanos a nombre de D. José Muñoz Fuentes
2015/00001849	23/06/15	Baja por Tasa de Recogida de Resíduos Sólidos y Urbanos a nombre de D. José Muñoz Fuentes
2015/00001850	23/06/15	Decreto Anulación Tasa Recogida Resíduos Sólidos y Urbanos a nombre de D. José Laguna Guzmán



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Número	Fecha	Asunto
2015/00001851	23/06/15	Baja por Tasa de Recogida de Resíduos Sólidos y Urbanos a nombre de D. José Laguna Guzmán
2015/00001852	23/06/15	Baja por Tasa de Recogida de Resíduos Sólidos y Urbanos a nombre de D. Juan Manuel Corredera Muñoz en representación de Carpintería Corredera S.L.
2015/00001853	23/06/15	Baja por Tasa de Recogida de Resíduos Sólidos y Urbanos a nombre de D. José Muñoz Fuentes
2015/00001854	23/06/15	Baja por Tasa de REcogida de Resíduos Sólidos y Urbanos a nombre de D. José Laguna Guzmán
2015/00001855	23/06/15	Decreto de Inicio de Expediente de Calificación Ambiental de la actividad de Fábrica y distribución de piensos compuestos destinado a alimentación animal a ejercer por Cooperativa Agrícola de Regantes S.C.A. con emplazamiento en Ctra. Palma del Río - La Campana, Km. 5'3 de este término municipal.
2015/00001856	23/06/15	Decreto de extinción de la concesión administrativa formalizada el día 27 de agosto de 2010 con D ^a . Isabel M ^a . Méndez Ruiz, para el uso privativo de la vía pública para la instalación de un quiosco de helados, sito en la Avda. de Andalucía esquina con la Plaza Valparaiso de Palma del Río (EXPTE BI-10/2010).
2015/00001857	24/06/15	Decreto Concediendo Licencia de Utilización Solicitada por OPTIMA SOLAR S.L., para ↑Adecuación de Local a Garaje para tres Vehículos" Ubicado/a en C/ Tegucigalpa, 1-Local , de Palma del Río.
2015/00001858	24/06/15	Decreto Concediendo Licencia de Ocupación , Solicitada por D ^a Africa Moreno Jimenez, para ↑Reforma de Vivienda↓ Ubicado/a en C/ Duque de Rivas, 13, de Palma del Río.
2015/00001859	24/06/15	Decreto concediendo licencia de obra, a D. Antonio Gamero Rosa, sito en calle Cardenal Portocarrero, 3-1º-izda, de Palma del Río (Córdoba)
2015/00001860	24/06/15	Decreto sobre Otorgamiento de Licencia de Obras a D. Jose Lopez Deliz
2015/00001861	24/06/15	Decreto sobre Otorgamiento de Licencia de Obras a D. David Jesús Blanco López



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Número	Fecha	Asunto
2015/00001862	24/06/15	Decreto concediendo Licencia de Obra, a D ^a . María Montero Bueno, en calle Ancha, nº 5, de Palma del Río (Córdoba)
2015/00001863	24/06/15	Decreto de Resolución del Expediente de Protección de la Legalidad Urbanística por obras sin licencia en la Finca Registral 14.959 de Palma del Río.
2015/00001864	24/06/15	Decreto Anulando Licencia de Obra, para C/ Castelar, 8, Solicitada por D ^a Agueda M ^a Tomas Gonzalez y D ^a Ana M ^a Ríos Merino.
2015/00001865	24/06/15	Decreto sobre Otorgamiento de Licencia de Obras a D. Ignacio Rodriguez Lopez
2015/00001866	24/06/15	Decreto de Inicio de Orden de Ejecución para Adecuación del Solar sito en Calle Alfereria, 25 de esta Ciudad.
2015/00001867	24/06/15	Aprobando contrato del suministro de agua del abonado 9456.
2015/00001868	24/06/15	Aprobando contrato del suministro de agua del abonado 2628.
2015/00001869	24/06/15	Aprobando contrato del suministro de agua del abonado 623.
2015/00001870	24/06/15	Aprobando contrato del suministro de agua del abonado 2985.
2015/00001871	24/06/15	Decreto aprobando Relación de Obligaciones nº 41/2015 del Ayuntamiento de Palma del Río.-
2015/00001872	24/06/15	Baja en Tasa por Recogida de Resíduos Sólidos y Urbanos a nombre de D. Fernando José Mohedano Jimenez
2015/00001873	24/06/15	Anulacion Tasa por Recogida Resíduos Sólidos y Urbanos a nombre de D. Fernando José Mohedano Jimenez
2015/00001874	24/06/15	Aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos de la convocatoria para selección de los beneficiarios de diez Becas "Palma del Río con los titulados universitarios" para la realización de prácticas profesionales en los servicios municipales del Ayuntamiento de Palma del Río



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Número	Fecha	Asunto
2015/00001875	24/06/15	Aprobando la lista provisional de calificación de candidatos a la convocatoria de diez Becas "Palma del Río con los Titulados Universitarios" para la realización de prácticas profesionales a titulados universitarios en los servicios municipales del Ayuntamiento de Palma del Río
2015/00001876	24/06/15	Decreto sobre instalación de pantalla para la final del programa La Voz
2015/00001877	25/06/15	Decreto de Resolución del Expediente Sancionador incoado a D. Fernando Doblado Alvarez y D. Bernardo Guillen García, por infracción a la Ley de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.
2015/00001878	25/06/15	Decreto de Iniciación de expediente sancionador a Constantin Grigore, por infracción a la Ordenanza Reguladora de Determinadas Actividades de Ocio en los Espacios Abiertos en el Término Municipal de Palma del Río
2015/00001879	25/06/15	Decreto de Resolución de expediente sancionador a Virgil Comaritan, por infracción a la Ordenanza Municipal Reguladora de la Tenencia de Animales de Compañía en el Término Municipal de Palma del Río
2015/00001880	25/06/15	Decreto de Resolución de expediente sancionador a Marius Cristian Birzan por infracción a la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana
2015/00001881	25/06/15	Decreto de Resolución de expediente sancionador a Enrique Cortés Flores por infracción a la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana
2015/00001882	25/06/15	Decreto de Resolución de expediente sancionador a David Santos Escribano por infracción a la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana
2015/00001883	25/06/15	Decreto de iniciación de expediente sancionador a Oscar Caamaño Izquierdo por infracción a la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Número	Fecha	Asunto
2015/00001884	25/06/15	Decreto de Resolución de expediente sancionador a Rafael Tomás Naranjo, por infracción a la Ordenanza Reguladora del Comercio Ambulante en el Término Municipal de Palma del Río
2015/00001885	25/06/15	Decreto de Resolución de expediente sancionador a Abdelatif Mouimi, por infracción a la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelo Contaminado
2015/00001886	25/06/15	Decreto concediendo ↑Reserva Permanente de Aparcamiento↓, solicitada por D. Joaquín Barrera Sánchez
2015/00001887	25/06/15	Decreto delegando en la Primera Teniente de Alcalde, Doña Esperanza Caro de la Barrera Martín, para que asista a reunión del Consejo Comarcal del Servicio Público de Empleo Estatal de Palma del Río el próximo día 26 de junio
2015/00001888	26/06/15	De rectificación del Decreto nº 2015/1875 de 24 de junio, aprobando la lista provisional de calificación de candidatos a la convocatoria de diez Becas "Palma del Río con los Titulados Universitarios" para la realización de prácticas profesionales a titulados universitarios en los servicios municipales del Ayuntamiento de Palma del Río
2015/00001889	26/06/15	De rectificación del Decreto nº 2015/1874 de 24 de junio, aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos de la convocatoria para selección de los beneficiarios de diez Becas "Palma del Río con los Titulados Universitarios" para la realización de prácticas profesionales en los servicios municipales del Ayuntamiento de Palma del Río
2015/00001890	26/06/15	Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana a Dña. Ángeles Sánchez Becerril.-
2015/00001891	26/06/15	Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana a D. Miguel Romero Banda.-



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Número	Fecha	Asunto
2015/00001892	26/06/15	Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana a Dña. María Silva Caro.-
2015/00001893	26/06/15	Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana a Dña. Antonia Silva Caro.-
2015/00001894	26/06/15	Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana a Dña. Francisco Manuel Silva Caro.-
2015/00001895	26/06/15	Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana a Dña. Rafaela Montilla Borrueco.-
2015/00001896	26/06/15	Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana a D. Enrique Gamero López-
2015/00001897	26/06/15	Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana a D. Enrique Gamero López-
2015/00001898	26/06/15	Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana a la empresa Buildingcenter SAU.-
2015/00001899	26/06/15	Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana a Dña. Ángeles Adame Parras
2015/00001900	26/06/15	Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana a Dña. Ángeles Adame Parras
2015/00001901	26/06/15	Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana a Dña. Ángeles Adame Parras



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Número	Fecha	Asunto
2015/00001902	26/06/15	Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana a Dña. Ángeles Adame Parras
2015/00001903	26/06/15	Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana a Dña. Ángeles Adame Parras
2015/00001904	26/06/15	Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana a Dña. Antonia González Adame.-
2015/00001905	26/06/15	Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana a Dña. Antonia González Adame.-
2015/00001906	26/06/15	Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana a Dña. Antonia González Adame.-
2015/00001907	26/06/15	Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana a Dña. Antonia González Adame.-
2015/00001908	26/06/15	Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana a Dña. Antonia González Adame.-
2015/00001909	26/06/15	Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana a Dña. M ^a Ángeles González Adame.-
2015/00001910	26/06/15	Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana a Dña. M ^a Ángeles González Adame.-
2015/00001911	26/06/15	Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana a Dña. M ^a Ángeles González Adame.-



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Número	Fecha	Asunto
2015/00001912	26/06/15	Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana a Dña. M ^a Ángeles González Adame.-
2015/00001913	26/06/15	Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana a Dña. M ^a Ángeles González Adame.-
2015/00001914	26/06/15	Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana a la empresa Buildingcenter SAU.-
2015/00001915	26/06/15	Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana a la empresa BUILDINGCENTER SAU.-
2015/00001916	26/06/15	Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana a Dña. Belén Carmona Callejón.-
2015/00001917	26/06/15	Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana a Dña. Belén Carmona Callejón.-
2015/00001918	26/06/15	Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana a la empresa BOCAVI, SERVICIOS INMOBILIARIOS S.L.-
2015/00001919	26/06/15	Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana a la empresa CONSTRUCCIONES MATACHE S.L.-
2015/00001920	26/06/15	Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana a Dña. Margarita Domínguez Montero.-
2015/00001921	26/06/15	Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana a Dña. Margarita Domínguez Domínguez.-



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Número	Fecha	Asunto
2015/00001922	26/06/15	Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana a D. Abrahan Domínguez Domínguez.-
2015/00001923	26/06/15	Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana a D. Juan Manuel Domínguez Domínguez.-
2015/00001924	26/06/15	Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana a Dña. Rosalía Gómez Pérez.-
2015/00001925	26/06/15	Decreto de iniciación de expediente sancionador a Cafetería Plaza S.C. por infracción a la Ley de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.
2015/00001926	26/06/15	Decreto de incoación de expediente para la extinción de la concesión administrativa a favor de D ^a . María Vida Lopera para el uso privativo de del quiosco número 1 del Paseo Alfonso XIII de Palma del Río((EXPTE BI-17/2013).
2015/00001927	26/06/15	Decreto aprobando Relación de Obligaciones nº 42/2015 del Ayuntamiento de Palma del Río.-
2015/00001928	26/06/15	Aprobando padrón mercadillo 3º trimestre 2015
2015/00001929	26/06/15	Inicio expediente sancionador GLOBAL-LAB por incumplimiento de la Ordenanza de Saneamiento de Agua y la Ley de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental
2015/00001930	26/06/15	Decreto denegando ayuda de materiales, a D. Antonio Ibañez Serrano, para Plaza José Luis León Gómez, 6-bj-C, de Palma del Río (Córdoba)
2015/00001931	26/06/15	Decreto Concediendo Licencia de Utilización solicitada por Centro de Educación Mis Principitos S.L., para ↑Adecuación de Local a Centro de Educación Infantil↓ Ubicado/a en Avd. República Dominicana s/n, de Palma del Río.
2015/00001932	26/06/15	Decreto sobre Otorgamiento de Licencia de Obras a D. Jose Carlos León Ortiz



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Número	Fecha	Asunto
2015/00001933	26/06/15	Acordando la Contratación menor de servicios para la puesta en funcionamiento de dos aparatos elevadores en el Edificio sito en C/ Feria nº 25 de Palma del Río
2015/00001934	26/06/15	Decreto sobre Otorgamiento de Licencia de Obras a D. Antonio Jose Martinez Moreno
2015/00001935	26/06/15	Decreto sobre Otorgamiento de Licencia de Obras a D. María Martin Ruiz
2015/00001936	26/06/15	Acordando Orden de Ejecución para adecuación del inmueble sito en C/ San José Nº 02 de esta ciudad Finca Registral
2015/00001937	29/06/15	Aprobando contrato del suministro de agua en Calle Rioseco, 68-Bj-Izq.
2015/00001938	29/06/15	Decreto aprobando contrato del suministro de agua del abonado 328.
2015/00001939	29/06/15	Decreto aprobando contrato del suministro de agua del abonado 81.
2015/00001940	29/06/15	Decreto aprobando contrato del suministro de agua del abonado 358.
2015/00001941	29/06/15	Aprobación de la adhesión al convenio entre Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y FEMP, para promover y facilitar a las Entidades Locales el desarrollo de la Ley de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno
2015/00001942	29/06/15	Decreto aprobando contrato del suministro de agua del local de Calle El Bolque, 5-Bj
2015/00001943	29/06/15	Decreto aprobando contrato del suministro de agua del Abonado 8885.
2015/00001944	29/06/15	Aprobando contrato del suministro de agua del abonado 10592.
2015/00001945	29/06/15	Decreto incoando expediente de declaración de caducidad del procedimiento de Licencia de Apertura para ejercicio de actividad iniciado por Charamuzca Movimiento de Tierras y Excavaciones S.L.



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Número	Fecha	Asunto
2015/00001946	29/06/15	Decreto incoando expediente de declaración de caducidad del procedimiento de Licencia de Apertura para ejercicio de actividad iniciado por Charamuzca Movimiento de Tierras y Excavaciones S.L.
2015/00001947	29/06/15	Decreto sobre el control posterior de la Declaración Responsable presentada por D ^a Concepción Caballero Domínguez para Apertura de Establecimiento.
2015/00001948	30/06/15	Modificación de Crédito nº 22.-
2015/00001949	30/06/15	Nóminas Mes JUNio
2015/00001950	30/06/15	Decreto Ley 8/2014, Suministros mínimos vitales
2015/00001951	30/06/15	Decreto sobre cese de Don Pedro Velasco Sierra como miembro de la Junta de Gobierno Local y Quinto Teniente de Alcalde
2015/00001952	30/06/15	Decreto sobre nombramiento de Don Cesáreo María Callejón del Castillo como miembro de la Junta de Gobierno Local
2015/00001953	30/06/15	Decreto aprobando Relación de Obligaciones nº 43/2015 del Ayuntamiento de Palma del Río.-
2015/00001954	30/06/15	Aprobando liquidación nº 20929 por la concesión del uso privativo del quiosco nº 7 del Paseo Alfonso XIII, ejercicio 2015.-
2015/00001955	30/06/15	Sobre delegación celebración matrimonio civil en el Concejal D. Cesáreo María Callejón del Castillo
2015/00001956	01/07/15	Decreto de pago de la cuota de la Comunidad de Pisos de Santa Ana, 3-2-2 y 3-4-2, correspondiente al Primer Semestre de 2015.
2015/00001957	01/07/15	Decreto acordando Orden de Ejecución para adecuación del Inmueble sito en C/Portada, 21, de esta ciudad, Finca Registral 1.679.
2015/00001958	01/07/15	Decreto sobre Otorgamiento de Licencia de Obras a D ^a Josefa Roman Fuillerat
2015/00001959	01/07/15	Decreto de Resolución de Expediente Sancionador por obras sin licencia en la Finca Registral 14.959, de Palma del Río.



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Número	Fecha	Asunto
2015/00001960	01/07/15	Decreto de nombramiento de Don Ezequiel Domínguez León, como Personal Eventual (Asesor de la Alcaldía)
2015/00001961	01/07/15	aprobando el padrón de las Tasas por Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial de la Vía Pública (entrada de vehículos a través de las aceras) correspondiente al ejercicio 2015.-
2015/00001962	01/07/15	Decreto de extinción de la concesión administrativa formalizada con D ^a . María Vida Lopera, para el uso privativo del quiosco número 1 del Paseo Alfonso XIII de Palma del Río (Córdoba)(EXPTE BI-17/2013).
2015/00001963	02/07/15	Decreto para la aprobación de las condiciones a las que esta sujeta la subvención nominativa concedida ala Asociación para el Desarrollo Rural del Medio Guadalquivir (CIF G-14473037) para la celebración de un Festival Taurino contemplado en el Proyecto de la Ruta Taurina del Valle del Guadalquivir "De Manolete a el Cordobés"
2015/00001964	02/07/15	Decreto aprobando el pago de las amortizaciones, intereses y gastos de correo de los préstamos concertados por este Ayuntamiento con diversas entidades bancarias y vencimiento en el mes de julio de 2015.
2015/00001965	02/07/15	Decreto aprobando contrato del suministro de agua del abonado 2612.
2015/00001966	02/07/15	Decreto aprobando contrato del suministro de agua del abonado 9790.
2015/00001967	02/07/15	Decreto aprobando contrato de suministro de agua del abonado 9457.
2015/00001968	02/07/15	Aprobando contrato del suministro de agua del abonado 3848.
2015/00001969	02/07/15	Decreto sobre aprobación de la Segunda y Última Certificación de la obra "Mejora de alumbrado público en los núcleos de población de la Graja y Parque Calonge" de Palma del Río (Córdoba).



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Número	Fecha	Asunto
2015/00001970	02/07/15	Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana a D. Antonio Fuentes Borrueco.-
2015/00001971	02/07/15	Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana a Dña. María del Valle Fuentes Borrueco.-
2015/00001972	02/07/15	Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana a Dña. Belén Fuentes Borrueco.-
2015/00001973	02/07/15	Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana a Dña. Julia Fuentes Borrueco.-
2015/00001974	02/07/15	Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana a Dña. María del Sol Fuentes Borrueco.-
2015/00001975	02/07/15	Decreto de autorización de uso común especial de la vía pública para la instalación de un quiosco de helados, chucherías, refrescos y bebidas no alcohólicas, en la Avda. De Andalucía esquina Plaza Valparaiso.(EXPTE BI-27/2015).
2015/00001976	03/07/15	Decreto sobre Otorgamiento de Licencia de Obras a D ^a Alicia Alconchel Cabezas
2015/00001977	03/07/15	Decreto sobre Otorgamiento de Licencia de Obras a D. Antonio Almenara Dominguez
2015/00001978	03/07/15	Decreto de indemnización a Doña María Burgos Padilla, por los impuestos devengados en el ejercicio 2014 por la titularidad de la parcela situada en el sector SUS/AL-1 †La Algaba‡ donde esta instalado un deposito de abastecimiento de agua.
2015/00001979	03/07/15	Decreto Concediendo Licencia de Utilización solicitada por Life Sport SL, para †Adaptación de Nave a Gimnasio‡ Ubicado/a en Avd. Aulio Cornelio Palma, 49, de Palma del Río.



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Número	Fecha	Asunto
2015/00001980	03/07/15	Decreto sobre Otorgamiento de Licencia de Obras a D. Miguel Fernandez Vilchez
2015/00001981	03/07/15	Decreto sobre Otorgamiento de Licencia de Obras a D. Rafael Fco. Ortiz Baeza
2015/00001982	03/07/15	Decreto sobre Otorgamiento de Licencia de Obras a Cdad. Propietarios Garcia Lorca
2015/00001983	03/07/15	Decreto sobre Otorgamiento de Licencia de Obras a D. Manuel Fuentes Gamero
2015/00001984	03/07/15	Decreto Concediendo Licencia de Utilización solicitada por D ^a Laura Fernández Gómez, para ↑Adecuación de Local a Cafetería-Churrería↓ Ubicado/a en Avd. Santa Ana, 12A Esquina Avd. Vazquez Díaz, de Palma del Río.
2015/00001985	03/07/15	Decreto sobre Otorgamiento de Licencia de Obras a D. Antonio Gonzalez Zamora
2015/00001986	03/07/15	Decreto de Inicio de Orden de Ejecución para Adecuación del solar sito en Calle Portada, 12 Esquina Calle Pastores, de esta Ciudad
2015/00001987	03/07/15	Decreto aprobando Relación de Obligaciones nº 44/2015 del Ayuntamiento de Palma del Río.-
2015/00001988	03/07/15	Decreto aprobando contrato del suministro de agua del abonado 887.
2015/00001989	03/07/15	Decreto aprobando contrato del suministro de agua del abonado 4333.
2015/00001990	03/07/15	Decreto aprobando contrato del suministro de agua del abonado 4972.
2015/00001991	03/07/15	Decreto aprobando contrato del suministro de agua del abonado 11587.
2015/00001992	03/07/15	Convocatoria Sesión Constitutiva de la Junta de Gobierno Local de Junta de Gobierno Local el 07/07/15 a las 08:00 horas
2015/00001993	03/07/15	Decreto de concesión de Anticipo Reintegrable, al empleado público de este lltre. Ayuntamiento de Palma del Río, Don Juan Bracero Rodríguez
2015/00001994	03/07/15	Decreto aprobando la programación de actividades de ocio y tiempo libre Verano Joven 2015



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Número	Fecha	Asunto
2015/00001995	03/07/15	Decreto de adscripción de inmuebles, equipamientos, servicios, e infraestructuras, ejecutados con financiación feder 2007-2013, a organismos autónomos y servicios municipales para su gestión y mantenimiento ordinario
2015/00001996	06/07/15	Decreto sobre Otorgamiento de Licencia de Obras a D. Rafael Carlos Martínez Millán
2015/00001997	06/07/15	Decreto sobre el control posterior de la Declaración Responsable presentada por D. Emilio Ruiz Ruiz para Apertura de Establecimiento.
2015/00001998	06/07/15	Decreto de inicio de Expediente de Calificación Ambiental de la actividad de Charcutería-Taberna a ejercer por D. Carlos Jesús Ruano Martín en el establecimiento situado en Cl/ Feria, 34 de esta ciudad.
2015/00001999	06/07/15	Decreto aprobando Relación de Obligaciones nº 45/2015 del Ayuntamiento de Palma del Río.-
2015/00002000	06/07/15	Decreto de rectificación del Decreto nº 1961/2015 de 1 de julio de aprobación del padrón de las Tasas por Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial de la Vía Pública (entrada de vehículos a través de las aceras) correspondiente al ejercicio 2015.-
2015/00002001	06/07/15	Sobre delegación en la Concejala D ^a Esperanza Caro de la Barrera Martín para la celebración de Matrimonio Civil
2015/00002002	06/07/15	Decreto por el que se resuelve el recurso de reposición interpuesto por D. Federico Navarro Pulido, con D.N.I. Número 80.117.276-L, en representación de la entidad CENTRO MEDICO CAMED S.L., contra la Resolución de la Alcaldía Nº. 1384/2015, de 7 de mayo, de adjudicación del contrato correspondiente a los <<SERVICIOS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES AJENO AL AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO (CÓRDOBA)>> (EXPEDIENTE SE-03/2014)



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Número	Fecha	Asunto
2015/00002003	07/07/15	Decreto declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos de la convocatoria para la contratación laboral temporal (contrato de relevo) de un conductor-mecánico, categoría profesional prioritaria que afecta al funcionamiento de los servicios públicos esenciales.-
2015/00002004	07/07/15	Nóminas Aepsa del 16 al 30 de junio
2015/00002005	07/07/15	Aprobando liquidación N° 20964 por la prestación de los servicios de mercado julio 2015.-
2015/00002006	07/07/15	Aprobando liquidación N° 20965 por la prestación de los servicios de mercado julio 2015.-
2015/00002007	07/07/15	Aprobando liquidación N° 20966 por la prestación de los servicios de mercado julio 2015.-
2015/00002008	07/07/15	Aprobando liquidación N° 20967 por la prestación de los servicios de mercado julio 2015.-
2015/00002009	07/07/15	Aprobando liquidación N° 20968 por la prestación de los servicios de mercado julio 2015.-
2015/00002010	07/07/15	Aprobando liquidación N° 20969 por la prestación de los servicios de mercado julio 2015
2015/00002011	07/07/15	Aprobando liquidación N° 20970 por la concesión del uso privativo del quiosco nº 3 del Paseo Alfonso XIII.-
2015/00002012	07/07/15	Aprobando liquidación N° 20971 por la concesión del uso privativo del quiosco nº 4 del Paseo Alfonso XIII.-
2015/00002013	07/07/15	Aprobando liquidación N° 20972 por la concesión del uso privativo del quiosco nº 9 del Paseo Alfonso XIII.-
2015/00002014	07/07/15	Aprobando liquidación N° 20973 por la concesión del uso privativo del quiosco nº 10 del Paseo Alfonso XIII.-



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Número	Fecha	Asunto
2015/00002015	07/07/15	Decreto de iniciación de Expediente Sancionador a D. Isaac Ruiz Ceballos por infracción a la Ley de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.
2015/00002016	07/07/15	Decreto de Iniciación de expediente sancionador a Adrián José López González, por infracción a la Ordenanza Reguladora de Determinadas Actividades de Ocio en los Espacios Abiertos en el Término Municipal de Palma del Río
2015/00002017	07/07/15	Decreto de Iniciación de expediente sancionador a Cosmin Bodor, por infracción a la Ordenanza Reguladora de Determinadas Actividades de Ocio en los Espacios Abiertos en el Término Municipal de Palma del Río
2015/00002018	07/07/15	Decreto de Iniciación de expediente sancionador a Alexandru Constantin Rebegel, por infracción a la Ordenanza Reguladora de Determinadas Actividades de Ocio en los Espacios Abiertos en el Término Municipal de Palma del Río
2015/00002019	07/07/15	Baja Tasa Recogida Resíduos Sólidos y Urbanos
2015/00002020	07/07/15	Decreto de concesión de Anticipo Reintegrable, al empleado público de este Iltre. Ayuntamiento de Palma del Río, Don Francisco Millán Caballero
2015/00002021	08/07/15	Decreto sobre Otorgamiento de Licencia de Obras a D. Juan Manuel Diaz Godoy
2015/00002022	08/07/15	Pago del recibo de Electricidad a los arrendadores de lotes de viviendas, con destino a ser subarrendadas a familias con especiales dificultades para acceder al mercado libre del alquiler.
2015/00002023	08/07/15	Decreto sobre Otorgamiento de Licencia de Obras a SAT GUADEX S.L.
2015/00002024	08/07/15	Decreto sobre Otorgamiento de Licencia de Obras a D ^a M ^a Reyes Lopera Delgado
2015/00002025	08/07/15	Decreto sobre Otorgamiento de Licencia de Obras a VODAFONE ESPAÑA SAU
2015/00002026	08/07/15	Aprobando la programación de actividades de ocio y tiempo libre "Participemos Tod@s - Verano 2015"



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Número	Fecha	Asunto
2015/00002027	08/07/15	Nóminas Aepsa del 1 al 3 de junio
2015/00002028	08/07/15	Modificación de Crédito nº 23.-
2015/00002029	08/07/15	Decreto aprobando contrato del suministro de agua del abonado 116.
2015/00002030	08/07/15	Aprobando contrato del suministro de agua del abonado 7575.
2015/00002031	08/07/15	Decreto aprobando contrato del suministro de agua del abonado 11618.
2015/00002032	08/07/15	Aprobando contrato del suministro de agua del abonado 4383.
2015/00002033	08/07/15	Aprobando contrato para el suministro de agua del abonado 6687.
2015/00002034	08/07/15	Aprobando contrato para el suministro de agua del abonado 7629.
2015/00002035	09/07/15	Decreto de iniciación de Expediente Sancionador a D. Manuel Jesús Martín Montero por ejercer la actividad de Taller de Mecánica para el automovil, con Infracción a la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
2015/00002036	09/07/15	Decreto de anulación del recibo de suministro de agua y alcantarillado correspondiente al 4º trimestre de 2014 a nombre de Gestora de Tanatorios, S.L.
2015/00002037	09/07/15	Remitiendo importe Padrón 3º Triemestre R.R.S.U. ejercicio 2015
2015/00002038	09/07/15	Decreto aprobando la reformulación de la subvención para el desarrollo del programa de prevención, seguimiento y control del absentismo escolar, en Palma del Río, convocatoria/ ejercicio 2015/2016
2015/00002039	09/07/15	Aprobando contrato para suministro de agua del abonado 133.
2015/00002040	09/07/15	Aprobando contrato para suministro de agua del abonado 5574.
2015/00002041	09/07/15	Decreto aprobando Relación de Obligaciones nº 46/2015 del Ayuntamiento de Palma del Río.-



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Número	Fecha	Asunto
2015/00002042	09/07/15	Decreto de Concesión de Autorización para celebración de actividad deportiva en la vía pública a Hermandad Nuestra Señora de la Cabeza.
2015/00002043	09/07/15	Decreto, de concesión de Ayudas Sociales (Gastos Médicos y Farmacéuticos) a Funcionarios y Laborales en Base al art. 37 del Acuerdo General y el Convenio Colectivo del Ayuntamiento.-
2015/00002044	09/07/15	Decreto por el que se repercuten los gastos comunes del edificio de la Calle Guatemala, 24, correspondientes al año 2014.
2015/00002045	09/07/15	Decreto sobre Otorgamiento de Licencia de Obras a Junta de Andalucía - Consejería de Agricultura y Pesca
2015/00002046	11/07/15	Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana a Dña. María Eugenia Romero Méndez.-
2015/00002047	11/07/15	Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana a Dña. María Eugenia Romero Méndez.-
2015/00002048	11/07/15	Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana a Dña. Antonia Romero Méndez.-
2015/00002049	11/07/15	Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana a Dña. Antonia Romero Méndez.-
2015/00002050	11/07/15	Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana a Dña. María del Pilar Romero Méndez.-
2015/00002051	11/07/15	Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana a Dña. María del Pilar Romero Méndez.-



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Número	Fecha	Asunto
2015/00002052	11/07/15	Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana a Dña. Rocío Romero Méndez.-
2015/00002053	11/07/15	Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana a Dña. Rocío Romero Méndez.-
2015/00002054	11/07/15	Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana a Dña. José Manuel Romero Méndez.-
2015/00002055	11/07/15	Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana a Dña. José Manuel Romero Méndez.-
2015/00002056	11/07/15	Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana a Dña. Ana Lora Lopera.-
2015/00002057	11/07/15	Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana a Dña. Rafaela González Lora.-
2015/00002058	11/07/15	Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana a Dña. Araceli González Lora.-
2015/00002059	13/07/15	Decreto de Rectificación del Decreto 1978/2015, de 3 de Julio, relativo a la Indemnización a D ^a . María Burgos Padilla.
2015/00002060	13/07/15	Decreto sobre Otorgamiento de Licencia de Obras a D. Francisco Bermejo Sobrino
2015/00002061	13/07/15	Aprobando la lista definitiva de calificación de candidatos a la convocatoria de diez Becas "Palma del Río con los Titulados Universitarios" para la realización de prácticas profesionales a titulados universitarios en los servicios municipales del Ayuntamiento de Palma del Río



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Número	Fecha	Asunto
2015/00002062	13/07/15	Decreto de Resolución de Expediente sancionador a Corredera Fijo Luis Alberto por infracción a la Ordenanza Municipal de Tráfico
2015/00002063	13/07/15	Aprobación de la relación definitiva de los beneficiarios para los que se propone concesión de subvención para la línea 2: "Ayuda para financiar parcialmente los gastos generales y de funcionamiento de las entidades titulares de una concesión administrativa del uso privativo de algunos de los módulos del edificio público Centro de Servicios Integrados" de acuerdo con lo ordenado en el Reglamento por el que se establece la concesión de subvenciones para fomentar el desarrollo de actividades empresariales en los polígonos industriales de Palma del Río
2015/00002064	13/07/15	Aprobación de la relación definitiva de los beneficiarios para los que se propone concesión de subvención para la línea 3: "Ayuda en especie consistentes en la puesta a disposición de los módulos de oficinas CA y DA del Centro de Emprendedores del Centro de Servicios Integrados, dirigidas a la consolidación de empresas de nueva creación que presten servicios complementarios y auxiliares a las necesidades de las actividades empresariales y profesionales llevadas a cabo por las empresas ubicadas en el Polígono Industrial" y el módulo asignado, de acuerdo con lo ordenado en el Reglamento por el que se establece la concesión de subvenciones para fomentar el desarrollo de actividades empresariales en los polígonos industriales de Palma del Río
2015/00002065	13/07/15	Decreto para la aprobación de la beca mensual de asistencia a los alumnos del primer taller de Restauración y Mantenimiento de Equipamientos Culturales del Ayuntamiento de Palma del Río correspondiente al mes de junio.
2015/00002066	13/07/15	Decreto sobre delegación en la Primera Teniente de Alcalde, D ^a . Esperanza Caro de la Barrera Martín, para asistir a la reunión del Consejo Territorial del G.D.R. Medio Guadalquivir.-



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Número	Fecha	Asunto
2015/00002067	14/07/15	Decreto de devolución del importe del recibo de 3º trimestre de 2012 de suministro de agua y alcantarillado a nombre de Don Juan Díaz Rejano.
2015/00002068	14/07/15	Decreto de Declaración Municipal de Innecesariedad de Otorgamiento de Licencia de Parcelación para División de la Finca Registral 6367.
2015/00002069	14/07/15	Decreto sobre Otorgamiento de Licencia de Obras a GAS NATURAL ANDALUCÍA, S.A.
2015/00002070	14/07/15	Decreto sobre Otorgamiento de Licencia de Obras a GAS NATURAL ANDALUCÍA, S.A.
2015/00002071	14/07/15	Decreto de Rectificación de Error Material Advertido en el Decreto 2045/2015 de 9 de Julio, por el que se Otorga Licencia de Obras a Junta de Andalucía - Consejería de Agricultura y Pesca
2015/00002072	14/07/15	Decreto sobre otorgamiento de Licencia de Obras a D. Rodrigo Rodríguez Bejarano
2015/00002073	14/07/15	Decreto sobre Otorgamiento de Licencia de Obras a D. Jose León Alvarez
2015/00002074	14/07/15	Decreto, resolviendo solicitudes de Formación Profesional de Funcionarios y Personal Laboral al servicio del Ayuntamiento, al amparo del Acuerdo General.
2015/00002075	14/07/15	Decreto aprobando la beca mensual de asistencia a los alumnos del primer taller formativo de Nuevas Tecnologías Aplicadas al Comercio del Ayuntamiento de Palma del Río en el mes de junio.
2015/00002076	14/07/15	Decreto de Autorización de Actividad Recreativa Ocasional de †Verbena‡ en Barriada Rafael Alberti.
2015/00002077	15/07/15	Decreto sobre la declaración de Doña Belén Vanesa Florido Godoy, coordinadora de Juventud, como trabajadora afectada en situación de suspensión de contrato por riesgo durante el embarazo



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Número	Fecha	Asunto
2015/00002078	15/07/15	Decreto sobre delegación en la Tercera Teniente de Alcalde, D. Auria María Expósito Venegas, para la firma de determinados actos relativos a la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras de título †Proyecto Modificado nº 1 de desdoblamiento de la conducción de abastecimiento de agua desde el embalse de El Retortillo a la ETAP de Écija (Sevilla). Clave A5.341.927/2121, llevados a cabo por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, conforme a la Ley de Expropiación Forzosa.
2015/00002079	15/07/15	Decreto de remisión de expediente administrativo, en cumplimiento del Decreto de 26-06-2015 dictado en los Autos de Recurso Contencioso-Administrativo, Procedimiento Ordinario nº 440/2015 Negociado M, seguidos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Número 1 de Córdoba.
2015/00002080	15/07/15	Decreto, de asignación Económica del Complemento de Productividad Asistencia Junio 2015, Complemento Específico Variable Junio 2015 y Servicios Extraordinarios Junio 2015.-
2015/00002081	16/07/15	Decreto sobre la aprobación del Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación 2015 para personas que pertenezcan a unidades familiares que se encuentren en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo, dentro del Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación de Andalucía 2015, y de aprobación de las bases de la convocatoria para la contratación laboral del citado programa.
2015/00002082	16/07/15	Decreto de Resolución de expediente sancionador a Javier Peso Contreras por infracción a la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.
2015/00002083	16/07/15	Decreto de Resolución de expediente sancionador a Cristobal Jose Losada Porras por infracción a la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Número	Fecha	Asunto
2015/00002084	16/07/15	Decreto de Resolución de expediente sancionador a Oscar Caamaño Izquierdo por infracción a la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.
2015/00002085	16/07/15	Decreto de Resolución de expediente sancionador a Oscar Caamaño Izquierdo por infracción a la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.
2015/00002086	16/07/15	Decreto denegando ↑placa de cochera (particular)↓, solicitada por D. José Carlos López Caraballo
2015/00002087	16/07/15	Decreto concediendo ↑placa de cochera (particular)↓, solicitada por D. Rafael Montero León
2015/00002088	16/07/15	Decreto concediendo ↑placa de cochera (particular)↓, solicitada por D. Dámaso Ceballos García
2015/00002089	16/07/15	Aprobando contrato para suministro de agua del abonado 10218.
2015/00002090	16/07/15	Aprobando contrato para suministro de agua del abonado 11437.
2015/00002091	16/07/15	Aprobando contrato para suministro de agua del abonado 8074.
2015/00002092	16/07/15	Aprobando contrato para suministro de agua del abonado 10380.
2015/00002093	16/07/15	Decreto aprobando Relación de Obligaciones nº 47/2015 del Ayuntamiento de Palma del Río.-
2015/00002094	16/07/15	Sobre delegación en los Concejales D. Pedro Velasco Sierra y D ^a Esperanza Caro de la Barrera Martín para la celebración de matrimonio civil.
2015/00002095	16/07/15	Sobre delegación en los Concejales D. Pedro Velasco Sierra y D ^a Esperanza Caro de la Barrera Martín para la celebración de matrimonio civil.



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Número	Fecha	Asunto
2015/00002096	17/07/15	Decreto de Rectificación de "Error Material" advertido en el Decreto 723/2015 de 24 de Marzo, por el que se concede Ayuda de Materiales a D. José A. Carrillo Carrillo.
2015/00002097	17/07/15	Decreto sobre Otorgamiento de Licencia de Obras a D. Antonio Ariza Hidalgo
2015/00002098	17/07/15	Decreto sobre Otorgamiento de Licencia de Obras a D. Rafael García Palmero
2015/00002099	17/07/15	Decreto concediendo ↑Reserva exclusiva de estacionamiento para persona con movilidad reducida para el vehículo matrícula CO-8099-AM↓, solicitada por D. Juan Martínez Díaz
2015/00002100	17/07/15	Atribución temporal de las funciones de coordinación de juventud del Ayuntamiento de Palma del Río a la dinamizadora -informadora juvenil D ^a Virginia Gonzalez Martín
2015/00002101	17/07/15	Decreto de inicio de expediente de Calificación Ambiental de la actividad de Bar sin Música a ejercer por D. José Blasco Jiménez en el establecimiento situado en Paseo Alfonso XIII, Quiosco nº 7 de esta ciudad.
2015/00002102	17/07/15	Decreto sobre la aprobación de un Plan Extraordinario Juvenil para la realización de Servicios Municipales 2015 y las bases de la convocatoria para la contratación laboral temporal de jóvenes para el citado plan.
2015/00002103	17/07/15	Decreto declarando el archivo del expediente de Calificación Ambiental de Pescados Miguel González S.L.L. para la actividad de Ampliación de pescadería y cocedero con emplazamiento en C/ Guayaquil nº 3, local 4, de esta ciudad por desistimiento de la entidad interesada.
2015/00002104	17/07/15	Decreto de requerimiento previo a la adjudicación de la contratación del Lote número 1 <<Polihidroxiclorosulfato de aluminio de alta basicidad a granel>> del contrato de <<Suministro de Productos y Reactivos para la Estación de Tratamiento de Aguas Potables>> (Expte. SU-01/2015)



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Número	Fecha	Asunto
2015/00002105	17/07/15	Decreto de requerimiento previo a la adjudicación de la contratación del Lote número 2 <<Carbón activo en polvo en sacos de 20-25 kg>> del contrato de <<Suministro de Productos y Reactivos para la Estación de Tratamiento de Aguas Potables >>(Expte. SU-01/2015)
2015/00002106	17/07/15	Decreto de requerimiento previo a la adjudicación de la contratación del Lote número 3 <<Cloro Gas>> del contrato de <<Suministro de Productos y Reactivos para la Estación de Tratamiento de Aguas Potables>> (Expte. SU-01/2015)
2015/00002107	17/07/15	Decreto de requerimiento previo a la adjudicación de la contratación del Lote número 4 <<Hipoclorito Sódico grado agua pot. G 25 kg.>> del contrato de <<Suministro de Productos y Reactivos para la Estación de Tratamiento de Aguas Potables>> (Expte. SU-01/2015)
2015/00002108	17/07/15	Decreto de requerimiento previo a la adjudicación de la contratación del Lote número 5 <<Permanganato Potásico B. 25 kg>> del contrato de << Suministro de Productos y Reactivos para la Estación de Tratamiento de Aguas Potables>> (Expte. SU-01/2015)
2015/00002109	17/07/15	Decreto de anulación de la tasa por reserva de aparcamiento en calle Montilla nº 7.-
2015/00002110	17/07/15	Nº Liq.: 21016 Tax: 2015 CON. AUT. ADMIN 2015-1
2015/00002111	19/07/15	Decreto Concediendo Licencia de Utilización solicitud por Fundación Hospital San Sebastián, para ↑Adecuación de local Existente para la Ampliación de Salas Polivalentes y Aseos↓ Ubicado/a en C/ Barbera, 7-Local, de Palma del Río
2015/00002112	20/07/15	Decreto de adjudicación directa para el subarrendamiento de la vivienda sita en Pisos de Santa Ana, 1-1º-4, Finca Registral 9691 a Doña Sacramento Castillejo Calzada.



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Número	Fecha	Asunto
2015/00002113	20/07/15	Decreto de rectificación error material padecido en la Resolución de la Alcaldía nº. 2108/2015, de fecha 17 de julio, de requerimiento previo a la adjudicación de la contratación del Lote número 5 <<Permanganato Potásico B. 25 kg>> del contrato de << Suministro de Productos y Reactivos para la Estación de Tratamiento de Aguas Potables>> (Expte. SU-01/2015)
2015/00002114	20/07/15	baja tasa recogida residuos solidos y urbanos
2015/00002115	20/07/15	Decreto de iniciación de expediente sancionador a D ^a Chen Yi y a la entidad Hiper Estrella y Nieves S.L. por ejercer la actividad de Venta menor de toda clase de artículos, moda y complementos, vulnerando la Ordenanza Municipal Reguladora de las Licencias de Apertura de Establecimientos en el termino municipal de Palma del Río.
2015/00002116	21/07/15	Decreto de rectificación de error encontrado en el expediente de subvención de ayuda en materiales para la reparación urgente de elementos en vivienda habitual, por carecer de recursos económicos, a favor de D. Antonio Ibañez Serrano, para Plaza de José Luis León Gómez, 6, Bj, C.
2015/00002117	21/07/15	Modificación de Crédito nº 25.-
2015/00002118	22/07/15	Decreto de declaración municipal de innecesariedad de otorgamiento de Licencia de Parcelación para División de la Finca Registral 6365.
2015/00002119	22/07/15	Decreto aprobando Relación de Obligaciones nº 48/2015 del Ayuntamiento de Palma del Río.-
2015/00002120	22/07/15	Modificación de Crédito nº 26.-
2015/00002121	23/07/15	Decreto sobre Otorgamiento de Licencia de Obras a D. Candido Lopez Rruiz
2015/00002122	23/07/15	Decreto sobre Otorgamiento de Licencia de Obras a D. Antonio J. Palma Palma
2015/00002123	23/07/15	Decreto sobre Otorgamiento de Licencia de Obras a D ^a Belen Corredera Fuentes
2015/00002124	23/07/15	Decreto sobre Otorgamiento de Licencia de Obras a D. Manuel Nieto Vallin



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Número	Fecha	Asunto
2015/00002125	23/07/15	Decreto sobre Otorgamiento de Licencia de Obras a D. Sergio Cazorla Martinez
2015/00002126	23/07/15	Decreto sobre Otorgamiento de Licencia de Obras a Cdad. Prop. Plazas Garaje Fray Junipero, 21
2015/00002127	23/07/15	Decreto por el que se disuelve la Comisión Municipal de Calificación de Actividades.
2015/00002128	23/07/15	Decreto minimos vitales 2015 (julio)
2015/00002129	23/07/15	Decreto sobre control posterior de la Declaración Responsable presentada por D. Federico Ponce Pulido para Apertura de Establecimiento.
2015/00002130	24/07/15	Decreto aprobando Relación de Obligaciones nº 49/2015 del Ayuntamiento de Palma del Río.-
2015/00002131	24/07/15	2015/236
2015/00002132	24/07/15	Convocatoria Junta de Gobierno ordinaria de Junta de Gobierno Local el 28/07/15 a las 13:30 horas
2015/00002133	24/07/15	de anulación de liquidación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana a Dña. Araceli Jiménez Díaz.-
2015/00002134	24/07/15	Decreto inadmitiendo a trámite el recurso interpuesto por D. Vicente Navarro Nieto por impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.-
2015/00002135	24/07/15	Decreto de autorización de la prórroga de la Comisión de Servicios de D. Jairo Prieto Rueda.
2015/00002136	24/07/15	Decreto declarando aprobada la lista definitiva de admitidos y excluidos, puntuación provisional de la fase de concurso, composición de la Comisión de Selección, y lugar, fecha y hora de celebración de la fase de oposición de la convocatoria para la contratación laboral temporal (contrato de relevo) de un Conductor-Mecánico, categoría profesional prioritaria que afecta al funcionamiento de los servicios públicos esenciales.



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Número	Fecha	Asunto
2015/00002137	25/07/15	Decreto Concediendo Licencia de Utilización solicitada por Carburantes y Lubricantes Hnos Ruiz SL, para ↑Parque de Almacenamiento de Líquidos Petrolíferos↓ Ubicado/a en Polig. Ind. Garrotal calle Salustiana, 1-B , de Palma del Río.
2015/00002138	25/07/15	Decreto sobre Otorgamiento de Licencia de Obras a D ^a Maria Godoy Vera
2015/00002139	25/07/15	Decreto sobre Otorgamiento de Licencia de Obras a Automáticos Siquem SL
2015/00002140	25/07/15	Decreto sobre Otorgamiento de Licencia de Obras a Cronstrucciones Matache SL
2015/00002141	25/07/15	Decreto de Aprobación Inicial de la Constitución y de Los Proyectos de Estatutos de la Entidad Urbanística de Conservación para la Red de Riego de la Urbanización SUS/AB-1 "ACEBUCHAL BALDIO-NORTE del PGOU de esta Ciudad

TERCERO.- INFORME DE INTERVENCIÓN EN RELACIÓN AL PERÍODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES DEL 2º TRIMESTRE 2015 CALCULADO DE CONFORMIDAD AL REAL DECRETO 635/2014 DE 25 DE JULIO DEL AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS.-

La Señora Interventora da lectura del contenido del expediente administrativo:

Primero.-Esta Intervención ha procedido al cálculo medio de pago a proveedores de conformidad el RD 635/2014 de 25 de Julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Segundo.- El período medio de pago definido en este Real Decreto mide el retraso en el pago de la deuda comercial en términos económicos, como indicador distinto respecto del periodo legal de pago establecido en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.



El artículo 4 de la Ley 15/2010 5 de julio que modifica la citada Ley 3/2004 obliga a los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales a elaborar trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de estos plazos de la Ley de Contratos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.

Tercero- La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, introduce el concepto de periodo medio de pago como expresión del tiempo de pago o retraso en el pago de la deuda comercial, de manera que todas las Administraciones Públicas, en un nuevo ejercicio de transparencia, deberán hacer público su periodo medio de pago que deberán calcular de acuerdo con una metodología común que este Real Decreto establece.

La medición del RD 635/2014 con criterios estrictamente económicos puede tomar valor negativo si la Administración paga antes de que hayan transcurrido treinta días naturales desde la presentación de las facturas o certificaciones de obra, según corresponda.

El capítulo II del RD establece la metodología para el cálculo del período medio de pago que se encuentra integrado por el período medio de pago global a proveedores y el período medio de pago de cada entidad.

1-El artículo 3 del RD 635/2014 regula las facturas que deben ser tenidas en cuenta para calcular el período medio de pago a proveedores, el modo en que se debe realizar la publicidad del período medio de pago y establece la frecuencia del cálculo que en el caso del Ayuntamiento de Palma del Río es trimestral y establece que tiene en cuenta las operaciones pagadas y las pendientes.

Artículo 3. Operaciones seleccionadas para el cálculo del período medio de pago a proveedores.

“1. Para el cálculo económico del período medio de pago a proveedores, tanto global como de cada entidad, se tendrán en cuenta las facturas expedidas desde el 1 de enero de 2014 que consten en el registro contable de facturas o sistema equivalente y las certificaciones mensuales de obra aprobadas a partir de la misma fecha.

2. Quedan excluidas las obligaciones de pago contraídas entre entidades que tengan la consideración de Administraciones Públicas en el ámbito de la contabilidad nacional y las obligaciones pagadas con cargo al Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores. Asimismo, quedan excluidas las propuestas de pago que hayan sido objeto de retención como consecuencia de embargos, mandamientos de ejecución, procedimientos administrativos de compensación o actos análogos dictados por órganos judiciales o administrativos.”



2-Establece la metodología para el cálculo del del periodo medio de pago global a proveedores y del periodo medio de pago global a proveedores.

Así el artículo 4. Cálculo del periodo medio de pago global a proveedores establece:

“La Administración Central, las Comunidades Autónomas, las Corporaciones Locales y las Administraciones de la Seguridad Social calcularán el período medio de pago global a proveedores, al que se refiere la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, que comprenderá el de todas sus entidades incluidas en el artículo 2, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Periodo medio de pago global a proveedores} = \frac{\sum (\text{periodo medio de pago de cada entidad} * \text{importe operaciones de la entidad})}{\sum \text{importe operaciones de las entidades}}$$

Se entenderá por importe de las operaciones de la entidad el importe total de pagos realizados y de pagos pendientes en los términos indicados en los artículos siguientes.”

Artículo 5. Cálculo del período medio de pago de cada entidad.

“1. A los efectos del cálculo del periodo medio de pago global al que se refiere el artículo anterior, el período medio de pago de cada entidad se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Periodo medio de pago de cada entidad} = \frac{\text{ratio operaciones pagadas} * \text{importe total pagos realizados} + \text{ratio operaciones pendientes de pago} * \text{importe total pagos pendientes}}{\text{importe total pagos realizados} + \text{importe total pagos pendientes}}$$

2. Para los pagos realizados en el mes, se calculará el ratio de las operaciones pagadas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Ratio de las operaciones pagadas} = \frac{=\sum (\text{número de días de pago} * \text{importe de la operación pagada})}{\text{importe total pagos realizados}}$$



Se entenderá por número de días de pago, los días naturales transcurridos desde los treinta posteriores a la fecha de entrada de la factura en el registro administrativo, según conste en el registro contable de facturas o sistema equivalente, o desde la fecha de aprobación de la certificación mensual de obra, según corresponda, hasta la fecha de pago material por parte de la Administración. En los supuestos en los que no haya obligación de disponer de registro administrativo, se tomará la fecha de recepción de la factura.

En el caso de las facturas que se paguen con cargo al Fondo de Liquidez Autonómico o con cargo a la retención de importes a satisfacer por los recursos de los regímenes de financiación para pagar directamente a los proveedores, se considerará como fecha de pago material la fecha de la propuesta de pago definitiva formulada por la Comunidad Autónoma o la Corporación Local, según corresponda.

3. Para las operaciones pendientes de pago al final del mes se calculará la ratio de operaciones pendientes de pago de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Ratio de operaciones pendiente de pago} = \frac{\Sigma (\text{número de días pendientes de pago} * \text{importe de la operación pendiente de pago})}{\text{Importe total de pagos pendientes}}$$

Se entenderá por número de días pendientes de pago, los días naturales transcurridos desde los treinta posteriores a la fecha de anotación de la factura en el registro administrativo, según conste en el registro contable de facturas o sistema equivalente, o desde la fecha de aprobación de la certificación mensual de obra, según corresponda, hasta el último día del periodo al que se refieran los datos publicados. En los supuestos en que no haya obligación de disponer de registro administrativo, se tomará la fecha de recepción de la factura.

4. Para el caso de las Corporaciones Locales no incluidas en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la referencia al mes prevista en este artículo se entenderá hecha al trimestre del año natural.”

Por otra parte el artículo 6 y la Disposición transitoria única regula la publicidad.

Artículo 6

...

“2. Las comunidades autónomas y las corporaciones locales remitirán al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y publicarán periódicamente, de acuerdo con lo que se prevea en la Orden HAP/2105/2012,



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, la siguiente información relativa a su período medio de pago a proveedores referido, según corresponda, al mes o al trimestre anterior:

- a) El período medio de pago global a proveedores mensual o trimestral, según corresponda, y su serie histórica.
- b) El período medio de pago mensual o trimestral, según corresponda, de cada entidad y su serie histórica.
- c) La ratio mensual o trimestral, según corresponda, de operaciones pagadas de cada entidad y su serie histórica.
- d) La ratio de operaciones pendientes de pago, mensual o trimestral, según corresponda, de cada entidad y su serie histórica.

La información se publicará en sus portales web siguiendo criterios homogéneos que permitan garantizar la accesibilidad y transparencia de la misma, para lo que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas facilitará a las comunidades autónomas y corporaciones locales modelos tipo de publicación.

El capítulo III de condiciones para la retención de los importes a satisfacer por los recursos de los regímenes de financiación de las comunidades autónomas y corporaciones locales, regula la forma en la que debe iniciarse el procedimiento de retención de recursos, las consecuencias asociadas al incumplimiento de las obligaciones de remisión de información, las condiciones que deben cumplir las facturas de los proveedores de las comunidades autónomas y corporaciones locales para que puedan ser abonadas por el Estado ante un incumplimiento de plazo máximo de pago a proveedores, así como las principales características aplicables al procedimiento para el pago de las citadas facturas.

Disposición transitoria única. Publicación del período medio de pago a proveedores en comunidades autónomas y corporaciones locales:

Mientras no se produzca la modificación de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, las comunidades autónomas y las corporaciones locales incluidas en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, remitirán al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, para su publicación y seguimiento, y publicarán antes del día treinta de cada mes en su portal web, la información a la que se refiere el artículo 6 referida al mes anterior. El resto de corporaciones locales publicarán y comunicarán al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas esta información referida a cada trimestre del año antes del día treinta del mes siguiente a la finalización de dicho trimestre.

La primera publicación mensual de la información prevista en este real decreto tendrá lugar en el mes de octubre de 2014 referida a los datos del mes



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

de septiembre de 2014, y la primera publicación trimestral será en el mes de octubre de 2014 referida al trimestre anterior.

Finalmente se establece el procedimiento para el caso de incumplimiento por las Administraciones Públicas del periodo medio de pagado que puede llegar a la retención por parte del Estado de la Participación en Impuestos del Estado en cantidad suficiente para que sea esta Administración la que pague directamente a los proveedores.

Cuarto- Los periodos medios del Ayuntamiento de Palma del Río tanto global como de los entes que lo integran son los que a continuación se relacionan.

SEGUNDO TRIMESTRE

AÑO 2015

En días				
Código de Entidad	Entidad	Ratio de Operaciones Pagadas *	Ratio de Operaciones Pendientes de Pago *	Periodo Medio de Pago Trimestral *
01-14-049-AA-000	Palma del Río	(12,16)	122,36	(2,70)
01-14-049-AO-001	Instituto Municipal de Bienestar Social	(18,29)	0	(18,29)
01-14-049-AV-001	P. Deportivo Municipal	12,85	(9,32)	12,26
01-14-049-AV-002	P. M. Cultura	(9,78)	9,00	(9,65)

SEGUNDO TRIMESTRE

AÑO 2015

En días	
Periodo Medio de Pago Global a Proveedores Trimestral *	
Palma del Río	(3,56)

* Cuando el dato se refleja entre paréntesis se refiere a un importe negativo, representativo bien de una mayor celeridad, en término medio, en el pago por parte de la Administración en relación al período máximo previsto legalmente con carácter general para dar conformidad a la factura, o bien a que las operaciones pendientes de pago de la administración se encuentran, en término medio, en un momento anterior a dicho período máximo.>>



La Sra. Interventora continua indicando que se trata del cálculo medio de pago a proveedores de conformidad con el Real Decreto 635/2014 de 25 de Julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Conforme a las fórmulas que establece el Real Decreto se establece el período medio de pago trimestral por Entidades y el medio global. Por Entidades, el Ayuntamiento de Palma del Río, tiene un período medio de pago trimestral de -2,70; El Instituto Municipal de Bienestar Social -18,29; El Patronato Deportivo Municipal 12,26 y el Patronato Municipal de Cultura de -9,65. De manera que el período medio de pago global a proveedores del conjunto local y sus Organismos Autónomos es -3,56, es decir, inferior a los 30 días que marca como óptimo el Real Decreto.

El Sr. Alcalde, interviene para preguntar a los reunidos si tienen alguna pregunta o alguna aportación al respecto, y no formulándose ninguna, los reunidos se dan por enterados.

CUARTO.- INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIMESTRALES DE SUMINISTRO DE INFORMACIÓN DE LA LEY 2/2012 LOEPSF, DESARROLLADA POR LA ORDEN HAP/2105/2012 CORRESPONDIENTE AL 1º TRIMESTRE DE 2015 DEL AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS.-

La Señora Interventora informa del contenido del expediente administrativo:

I. NORMATIVA APLICABLE

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLHL).
- RDL 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988.
- Orden EHA 3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por el que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica



2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera modificada por Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre.

II. ANTECEDENTES DE HECHO

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera,(en adelante LOEPSF,) regula el principio de transparencia como base del funcionamiento de las Administraciones Públicas, y para ello resulta clave la rendición de cuentas y el control de la gestión pública para contribuir a generar confianza en correcto funcionamiento del sector público.

La importancia de este principio ha llevado al legislador a establecer en el artículo 6 de la LOEPSF, la obligación de las Administraciones Públicas de suministrar toda la información necesaria para el cumplimiento de las disposiciones de la citada Ley, y de las normas y acuerdos que se adopten en su desarrollo, y garantizar la coherencia de las normas y procedimientos contables, así como la integridad de los sistemas de recopilación y tratamiento de los datos.

El desarrollo reglamentario a que se refiere el antedicho artículo de LOEPSF, lo ha realizado el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a través de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre modificada por Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, y en concreto, sobre las obligaciones trimestrales de suministro de información, se ha recogido en su artículo 16.

Los artículos 14 y 16 de la Orden, sobre obligaciones mensuales y trimestrales de suministro de información de las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales, han entrado en vigor el 1 de enero de 2013, de conformidad con la disposición transitoria única de la Orden.

El artículo 4 de la Orden HAP 2105/2012, impone la centralización del cumplimiento de la obligación de remisión y recepción de información “En las Corporaciones Locales, la intervención o unidad que ejerza sus funciones.”

Este avance se corresponde al primer trimestre de 2015.

El presente informe se emite para explicar la metodología empleada para la elaboración del avance.

Por todos los hechos y fundamentos de derecho descritos se emite el siguiente **INFORME**:

III. CONSIDERACIONES

PRIMERO.- Cumplimiento de la obligación de remisión de información.



De conformidad con lo regulado en el artículo 4 de la Ley 2/2012, LOEPSF, y el desarrollo del mismo realizado por la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre modificada por Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, y en concreto con el contenido de los artículos 4 y 16 de la misma, esta Interventora ha cumplido con su obligación de remisión de suministro de la información trimestral correspondiente al primer trimestre de 2015, en tiempo y forma. Se ha volcado la totalidad de la información requerida por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a través de la plataforma telemática habilitada en la "Oficina Virtual de las Entidades Locales".

SEGUNDO.- Justificación del informe y de su conocimiento por el Pleno.

Para suministrar la información requerida, y a pesar de que la normativa, no exige de manera específica la elaboración de un informe ni su posterior tratamiento, esta Intervención considera necesario la elaboración del presente informe, que resume la información volcada, los principales criterios de estimación seguidos, y que recoge las conclusiones respecto a las previsiones de cumplimiento o de incumplimiento al cierre del ejercicio presupuestario de los objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública o de la regla de gasto.

El capítulo IV de la LOEPSF regula las medidas preventivas, correctivas y coercitivas que el Gobierno, a propuesta del Ministerio podría, imponer a las entidades locales, cuando se apreciase un riesgo de incumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública o de la regla de gasto al cierre del ejercicio, y las limitaciones presupuestarias futuras que ello generaría.

Por otro lado, el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, que desarrollaba la Ley 18/2001, de Estabilidad Presupuestaria, establecía en su artículo 16.2 la obligatoriedad de emitir informe de Intervención de cumplimiento del objetivo de estabilidad y dar cuenta al Pleno en los supuestos de expedientes de modificación de créditos. En la actualidad tras la entrada en vigor de la LOEPSF y la Orden Ministerial de desarrollo sobre las obligaciones de suministro de información, según contestación emitida por la Subdirección General de Estudios y Financiación de las Entidades Locales a pregunta de Cosital Network, la verificación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad y de la regla de gasto no es requisito previo necesario para la aprobación de los expedientes de modificación, sino que procede la actualización trimestral del informe de intervención de cumplimiento de los objetivos a que se refiere la Orden HAP2105/2012.

Tras la modificación efectuada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, la valoración del cumplimiento de la regla de gasto se efectúa a cierre del ejercicio. En la información requerida por el Ministerio de Hacienda y



Administraciones Públicas a través de la plataforma telemática habilitada en la “Oficina Virtual de las Entidades Locales” correspondiente al primer trimestre de 2015, no se ha solicitado valoración del cumplimiento de la regla de gasto.

Por todo ello, del presente informe se considera necesario dar traslado a la Alcaldía, para que se proceda a su elevación al Pleno de la Corporación para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO.- Contenido de la información

La información a suministrar para dar cumplimiento a la obligación de remisión, es parte de la que se recoge en el artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, y se ha materializado en los formularios que ha diseñado la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales, cumplimentados a través de la Oficina Virtual antes citada, que no ha recogido el total de la información detallada en el artículo.

Se adjunta copia impresa de los formularios remitidos :

1. Comunicación trimestral de datos individualizados por Entidades

Datos presupuestarios

Resumen Clasif. Económica

Desglose Ingresos corrientes

Desglose Ingresos de capital y financieros

Desglose Gastos corrientes

Desglose Gastos de capital y financieros

Calendario, Presupuesto de Tesorería

Remanente de tesorería

Dotación de Plantillas y retribuciones (ejecución)

Deuda viva y vencimiento mensual previsto

Perfil vencimiento en los próximos 10 años

Dotación de plantillas y retribuciones

Anexos información

Ajustes Informe de Evaluación para relacionar Ingresos/Gastos con normas SEC

A.1 Intereses y rendimientos devengados en el ejercicio

.A.4 Avals de la entidad

.A.5 Flujos internos

B.1 Venta de acciones y participaciones

B.3 Adquisición de acciones y participaciones

B.4 Operaciones Atípicas



B.5 Movimientos de la cuenta de acreedores por operaciones pendientes de aplicar al Presupuesto.

2. Ajustes a Sistema de Cuentas Europeo aplicables a Grupo de Entidades de la Corporación

2.1 Ajustes por operaciones internas entre entidades

3. Informe de Evaluación grupo Administraciones Públicas

3.0 Datos generales del Informe de Evaluación

3.1 Validación datos informe evaluación/levantar validación

3.2 Resumen análisis Estabilidad Presupuestaria

3.4 Resumen análisis estabilidad financiera

4. Cierre del Informe de Evaluación y Firma

CUARTO.- Observaciones y explicación de los contenidos:

A- Previsiones de evolución de las ORN y los DRN

En relación a las previsiones de evolución de las ORN y los DRN al cierre del ejercicio, hay que decir que la previsión de ingresos se realiza en función de lo ejecutado a fin del trimestre y teniendo en cuenta anteriores ejercicios.

Se ha hecho una estimación del Remanente de Tesorería para gastos generales con los datos a fin del trimestre, estimando las desviaciones de financiación y los Derechos de difícil o imposible recaudación.

Las desviaciones de financiación se han calculado según los datos del módulo de proyectos de gasto.

Los Derechos de difícil o imposible recaudación se han estimado de conformidad con el artículo 193 bis TRLHL que establece :

"Las Entidades Locales deberán informar al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y a su Pleno, u órgano equivalente, del resultado de la aplicación de los criterios determinantes de los derechos de difícil o imposible recaudación con los siguientes límites mínimos:

a) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los dos ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 25 por ciento.

b) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos del ejercicio tercero anterior al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 50 por ciento.



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

c) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los ejercicios cuarto a quinto anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 75 por ciento.

d) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los restantes ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán en un 100 por ciento.”

Además se han excluido el importe de las deudas de las Administraciones Públicas de conformidad con el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas en la Nota Informativa sobre la Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

El resultado se muestra en el siguiente cuadro:

AYUNTAMIENTO

Ejercicio	Importe derechos pendiente de cobro EXCLUYENDO AP	Porcentaje minoración	Importe difícil o imposible recaudación
2014	898.775,70 €	25,00%	224.543,93 €
2013	699.881,04 €	25,00%	174.970,26 €
2012	728.941,52 €	50,00%	364.470,76 €
2011	671.749,83 €	75,00%	503.812,37 €
2010	214.988,56 €	75,00%	161.241,42 €
2009 y anteriores	890.974,66 €	100,00%	890.974,66 €
TOTALES	4.105.311,31 €		2.320.013,40 €

PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL

Ejercicio	Importe derechos pendiente de cobro EXCLUYENDO AP	Porcentaje minoración	Importe difícil o imposible recaudación
Año 2014	0,00 €	25,00%	0,00 €
Año 2013	0,00 €	25,00%	0,00 €
Año 2012,	0,00 €	50,00%	0,00 €
Año 2011, capítulo 3	378,60 €	75,00%	283,95 €
Año 2010, capítulo 3	365,41 €	75,00%	274,06 €
Años 2009 y anteriores	13.033,51 €	100,00%	13.033,51 €



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

capítulo 3			
Total	13.777,52 €		13.591,52 €

En el Patronato Municipal de Cultura y en el Instituto de Bienestar Social no se estiman derechos de difícil o imposible cobro puesto que no existen derechos pendientes de cobro de los ejercicios 2014 o anteriores cuyo deudor no sean Administraciones Públicas.

B- Cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria:

El resumen de los ajustes de términos de contabilidad nacional para el cálculo del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria es:

Entidad	Ingreso no financiero	Gasto no financiero	Ajustes propia Entidad	Capac./Nec. Financ. Entidad
Ayto. Palma del Río	23.462.778,21	23.263.270,65	63.618,93	263.126,49
Patronato Deportivo Municipal	745.468,28	741.646,92	0,00	3.821,36
Patronato Municipal de Cultura	741.975,14	741.975,14	0,00	0,00
Instituto Mpal. Bienestar Social	1.684.780,61	1.813.310,47	0,00	-128.529,86
Capacidad/Necesidad Financiación de la Corporación Local				138.417,99

En el cuadro anterior se observa que a nivel de grupo se cumple el objetivo de estabilidad y a nivel de entidad incumplen el objetivo sólo el Instituto de Bienestar Social debido a la incorporación de remanentes financiados con desviaciones de financiación.

CONCLUSIÓN

Con los datos de ejecución presupuestaria correspondientes al avance a 31 de marzo de 2015, y con las estimaciones y cálculos realizados en base a los mismos, la ejecución del Presupuesto consolidado de la entidad local y sus organismos autónomos, la liquidación del ejercicio 2015 cumpliría con el objetivo de estabilidad presupuestaria y con el objetivo de regla de gasto.>>

La Sra. Interventora continúa indicando que el Ayuntamiento ha cumplido con la obligación de suministro de información trimestral y se ha puesto en la página web del Ministerio los datos de la ejecución trimestral tanto de obligaciones como de ingresos del Ayuntamiento y sus tres Organismos Autónomos y las previsiones para el 31 de diciembre. De estas previsiones se deduce que el Ayuntamiento cumpliría con el objetivo de estabilidad presupuestaria con una capacidad de financiación de 263.126,49€, el Patronato Deportivo Municipal de 3.821,36€, el Patronato Municipal de Cultura



0, y el Instituto Municipal de Bienestar Social de -128.529,86€. Esto determina que el conjunto el grupo Ayuntamiento de Palma del Río cumple con la capacidad de financiación con 138.417,99€. También cumple con el objetivo de deuda.

El Sr. Alcalde, interviene para preguntar a los reunidos si tienen alguna pregunta o alguna aportación y no formulándose ninguna los reunidos se dan por enterados.

QUINTO.- INFORME DEL 2º TRIMESTRE DE 2015 DE INTERVENCIÓN EXIGIDO EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 10 DE LA LEY 25/2013 DE 27 DE DICIEMBRE DE IMPULSO DE LA FACTURA ELECTRÓNICA Y CREACIÓN DEL REGISTRO CONTABLE DE FACTURAS EN EL SECTOR PÚBLICO Y DE TESORERÍA DE CONFORMIDAD CON LA LEY 15/2010, DE 5 DE JULIO, DE MODIFICACIÓN DE LA LEY 3/2004, DE 29 DE DICIEMBRE, POR LA QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD EN LAS OPERACIONES COMERCIALES.-

La Señora Interventora informa del contenido del expediente administrativo:

Se da cuenta de los informe de intervención correspondiente al 2º trimestre de 2015 exigido en cumplimiento del artículo 10 de la ley 25/2013 de 27 de diciembre de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público.

INFORMES DE INTERVENCION DE FONDOS

AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

Primero.- El presente informe se elabora en cumplimiento del artículo 10 de la Ley 25/2013 de 27 de diciembre de impulso de la factura electrónica y creación del Registro Contable de Facturas en el Sector Público con efectos de vigencia del 18 de enero de 2014 dice:

“Los órganos o unidades administrativas que tengan atribuida la función de contabilidad en las Administraciones Públicas:

.....

2- Elaborarán un informe trimestral con la relación de las facturas con respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde que fueron anotadas y no se haya efectuado el reconocimiento de la obligación por los órganos competentes. Este informe será remitido dentro de los quince días siguientes a cada trimestre natural del año al órgano de control interno”

Segundo.- La Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre en el punto Uno, apartado 4 del artículo 216 establece:



4-"La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 222.4, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá de haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Sin perjuicio de lo establecido en los artículos 222.4 y 235.1, la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio, salvo acuerdo expreso en contrario establecido en el contrato y en alguno de los documentos que rijan la licitación.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación de la factura en el registro correspondiente, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.»

Por su parte el artículo 4 de la Ley 15/2010 5 de julio obliga a los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales a elaborar trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo. Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes de la Comunidades Autónoma que tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales. Tales órganos podrán igualmente requerir la remisión de los citados informes. La información así obtenida podrá ser utilizada por las Administraciones receptoras para la elaboración de un informe periódico y de carácter público sobre el cumplimiento de los plazos para el pago por parte de las Administraciones Públicas.

En la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, modificada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de



abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera en su artículo 16. Obligaciones trimestrales de suministro de información. Antes del último día del mes siguiente a la finalización de cada trimestre del año se remitirá la siguiente información:

“..6.El informe trimestral, regulado en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en la que se incluirá, al menos, de acuerdo con la metodología establecida para el cálculo el periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas, el detalle del periodo medio de pago global a proveedores y del periodo medio de pago mensual y acumulado a proveedores, así como de las operaciones pagadas y pendientes de pago de cada entidad y del conjunto de la Corporación Local. “

Tercero.- En virtud de lo anteriormente indicado, al día 30 de junio de 2015 existían en Intervención ocho facturas o documentos justificativos según listado adjunto con respecto a los cuales habían transcurrido más de tres meses desde su anotación en el Registro de Facturas y no se habían tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación por un total de 118.859,55 euros.

Además existe en Intervención una factura de importe 98.752,19 euros de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía con CIF nº Q9155006A y que estaba pendiente de recibirse informe de conformidad por parte de la empresa EPSA y del VºBº del negociado correspondiente.

PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL

Primero.- El presente informe se elabora en cumplimiento del artículo 10 de la Ley 25/2013 de 27 de diciembre de impulso de la factura electrónica y creación del Registro Contable de Facturas en el Sector Público con efectos de vigencia del 18 de enero de 2014 dice:

“Los órganos o unidades administrativas que tengan atribuida la función de contabilidad en las Administraciones Públicas:

.....

2- Elaborarán un informe trimestral con la relación de las facturas con respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde que fueron anotadas y no se haya efectuado el reconocimiento de la obligación por los órganos competentes. Este informe será remitido dentro de los quince días siguientes a cada trimestre natural del año al órgano de control interno”

Segundo.- La Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre en el punto Uno, apartado 4 del artículo 216 establece:



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

4-"La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 222.4, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá de haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Sin perjuicio de lo establecido en los artículos 222.4 y 235.1, la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio, salvo acuerdo expreso en contrario establecido en el contrato y en alguno de los documentos que rijan la licitación.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación de la factura en el registro correspondiente, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.»

Por su parte el artículo 4 de la Ley 15/2010 5 de julio obliga a los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales a elaborar trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo. Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes de la Comunidades Autónoma que tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales. Tales órganos podrán igualmente requerir la remisión de los citados informes. La información así obtenida podrá ser utilizada por las Administraciones receptoras para la elaboración de un informe periódico y de carácter público sobre el cumplimiento de los plazos para el pago por parte de las Administraciones Públicas.

En la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, modificada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera en su artículo



16. Obligaciones trimestrales de suministro de información. Antes del último día del mes siguiente a la finalización de cada trimestre del año se remitirá la siguiente información:

“..6.El informe trimestral, regulado en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en la que se incluirá, al menos, de acuerdo con la metodología establecida para el cálculo el periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas, el detalle del periodo medio de pago global a proveedores y del periodo medio de pago mensual y acumulado a proveedores, así como de las operaciones pagadas y pendientes de pago de cada entidad y del conjunto de la Corporación Local. “

Tercero. En virtud de lo anteriormente indicado, al día 30 de junio de 2015 no existían facturas con respecto a la cual hubiese transcurrido más de tres meses desde su anotación en el Registro de Facturas y no se hubiesen tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación.

PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA

Primero.- El presente informe se elabora en cumplimiento del artículo 10 de la Ley 25/2013 de 27 de diciembre de impulso de la factura electrónica y creación del Registro Contable de Facturas en el Sector Público con efectos de vigencia del 18 de enero de 2014 dice:

“Los órganos o unidades administrativas que tengan atribuida la función de contabilidad en las Administraciones Públicas:

.....

2- Elaborarán un informe trimestral con la relación de las facturas con respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde que fueron anotadas y no se haya efectuado el reconocimiento de la obligación por los órganos competentes. Este informe será remitido dentro de los quince días siguientes a cada trimestre natural del año al órgano de control interno”

Segundo.- La Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre en el punto Uno, apartado 4 del artículo 216 establece:

4-“La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 222.4, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá de haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Sin perjuicio de lo establecido en los artículos 222.4 y 235.1, la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio, salvo acuerdo expreso en contrario establecido en el contrato y en alguno de los documentos que rijan la licitación.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación de la factura en el registro correspondiente, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.»

Por su parte el artículo 4 de la Ley 15/2010 5 de julio obliga a los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales a elaborar trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo. Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes de la Comunidades Autónoma que tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales. Tales órganos podrán igualmente requerir la remisión de los citados informes. La información así obtenida podrá ser utilizada por las Administraciones receptoras para la elaboración de un informe periódico y de carácter público sobre el cumplimiento de los plazos para el pago por parte de las Administraciones Públicas.

En la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, modificada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera en su artículo 16. Obligaciones trimestrales de suministro de información. Antes del último día del mes siguiente a la finalización de cada trimestre del año se remitirá la siguiente información:

“..6.El informe trimestral, regulado en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en la que se incluirá, al menos, de acuerdo con la metodología



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

establecida para el cálculo el periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas, el detalle del periodo medio de pago global a proveedores y del periodo medio de pago mensual y acumulado a proveedores, así como de las operaciones pagadas y pendientes de pago de cada entidad y del conjunto de la Corporación Local. “

Tercero.- En virtud de lo anteriormente indicado, al día 30 de junio de 2015 no existían facturas con respecto a la cual hubiesen transcurrido más de tres meses desde su anotación en el Registro de Facturas y no se hubiesen tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación.

INSTITUTO DE BIENESTAR SOCIAL

Primero.- El presente informe se elabora en cumplimiento del artículo 10 de la Ley 25/2013 de 27 de diciembre de impulso de la factura electrónica y creación del Registro Contable de Facturas en el Sector Público con efectos de vigencia del 18 de enero de 2014 dice:

“Los órganos o unidades administrativas que tengan atribuida la función de contabilidad en las Administraciones Públicas:

.....

2- Elaborarán un informe trimestral con la relación de las facturas con respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde que fueron anotadas y no se haya efectuado el reconocimiento de la obligación por los órganos competentes. Este informe será remitido dentro de los quince días siguientes a cada trimestre natural del año al órgano de control interno”

Segundo.- La Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre en el punto Uno, apartado 4 del artículo 216 establece:

4-“La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 222.4, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá de haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Sin perjuicio de lo establecido en los artículos 222.4 y 235.1, la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio, salvo acuerdo expreso en contrario establecido en el contrato y en alguno de los documentos que rijan la licitación.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación de la factura en el registro correspondiente, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.»

Por su parte el artículo 4 de la Ley 15/2010 5 de julio obliga a los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales a elaborar trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo. Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes de la Comunidades Autónoma que tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales. Tales órganos podrán igualmente requerir la remisión de los citados informes. La información así obtenida podrá ser utilizada por las Administraciones receptoras para la elaboración de un informe periódico y de carácter público sobre el cumplimiento de los plazos para el pago por parte de las Administraciones Públicas.

En la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, modificada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera en su artículo 16. Obligaciones trimestrales de suministro de información. Antes del último día del mes siguiente a la finalización de cada trimestre del año se remitirá la siguiente información:

“..6.El informe trimestral, regulado en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en la que se incluirá, al menos, de acuerdo con la metodología establecida para el cálculo el periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas, el detalle del periodo medio de pago global a proveedores y del periodo medio de pago mensual y acumulado a proveedores, así como de las operaciones pagadas y pendientes de pago de cada entidad y del conjunto de la Corporación Local. “

Tercero.- En virtud de lo anteriormente indicado, al día 30 de junio de 2015 no existían facturas o documentos justificativos con respecto a los cuales



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

hubiesen transcurrido más de tres meses desde su anotación en el Registro de Facturas y no se hubiesen tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación.

INFORMES DE LA TESORERIA

INFORME AYUNTAMIENTO

Que durante el 2º trimestre de 2015, el plazo establecido de 30 días por el artículo 3.3 de la susodicha Ley, se ha incumplido en las siguientes operaciones:

- 3 facturas/pagos realizados a terceros que han superado el plazo establecido 10.050,08 €
- 8 facturas no pagadas a terceros, que han superado el período legal establecido 118.859,55 €

PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL

Que durante el 2º trimestre de 2015, el plazo establecido de 30 días por el artículo 3.3 de la susodicha Ley, se ha incumplido en las siguientes operaciones:

- 3 Pagos realizados a terceros que han superado el plazo establecido 21.714,82 €
- Facturas no pagadas a terceros que han superado el período legal establecido 0,00 €

PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA

Que durante el 2º trimestre de 2015, el plazo establecido de 30 días por el artículo 3.3 de la susodicha Ley, se ha incumplido en las siguientes operaciones:

- 3 Pagos realizados a terceros que han superado el plazo establecido..... 6.664,72 €
- 1 factura pendiente de pago que han superado el período legal establecido 423,50 €

INFORME INSTITUTO MUNICIPAL BIENESTAR SOCIAL



Que durante el 2º trimestre de 2015, el plazo establecido de 30 días por el artículo 3.3 de la susodicha Ley, se ha incumplido en las siguientes operaciones:

- Pagos realizados a terceros que han superado el plazo establecido..... 0,00 €
- Operaciones reconocidas pendientes de pago que han superado el período legal establecido 0,00 €

La Sra. Interventora continúa indicando que se trata del informe exigido por la Ley 25/2013, de 27 de diciembre de impulso de la factura electrónica y el de Tesorería de conformidad con la Ley 15/2010, que modificó la Ley 3/2004 de medidas de derechos contra morosidad. Los informes de Intervención se concluyen que en el Ayuntamiento existen dos facturas pendientes de tramitar: una por importe de 98.752,19€ , y un grupo de otras facturas de 118.859,55€. En el caso de los Organismos Autónomos, no existe ninguna factura. Y en el informe de Tesorería se concluye, que en el caso del Ayuntamiento durante el segundo trimestre se han pagado tres facturas superando el plazo por importe de 10.050,08€ y ocho no pagadas que han superado el período legal por importe de 118.859,55€. En el caso del Instituto Municipal de Bienestar Social ninguna de las facturas pagadas y no pagadas han superado este plazo. En el caso de Cultura, hay tres pagos que han superado el plazo por un importe total de 6.664,72€ y una pendiente de pago por 423,50€. En el caso del Patronato de Deportes, hay tres pagos que superaron el plazo por importe de 21.714,82€ y ninguna pendiente de pago que haya superado el plazo.

El Sr. Alcalde, interviene para preguntar a los reunidos si tienen alguna pregunta o alguna aportación y no formulándose ninguna, los reunidos se dan por enterados.

SEXTO.- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 24/2015 MEDIANTE CRÉDITO EXTRAORDINARIO FINANCIADO CON BAJAS DE CRÉDITOS.

En este momento, y siendo las 20:10 horas, se incorpora a la sesión la Sra. Caro de la Barrera Velasco.

El Sr. Alcalde informa a los reunidos del contenido del expediente administrativo:

Se hace necesaria la modificación del Presupuesto de Gastos del vigente ejercicio para la realización de gastos específicos y determinados que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y para los que no existe crédito adecuado o el que existe es insuficiente en el Presupuesto Municipal.



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Al mismo tiempo existen aplicaciones presupuestarias que se estiman reducibles sin perturbación del servicio.

Concretamente se trata de:

- Destinar parte de la dotación presupuestaria para Inversiones en edificios deportivos por no ser necesaria a maquinaria necesaria también en las instalaciones deportivas

- Destinar parte de la dotación presupuestaria de las obras AEPSA puesto que ya están finalizada a obras en viario público y maquinaria para el servicio de Urbanismo y Edificios Municipales.

- Destinar parte de la dotación presupuestaria de la aportación al nuevo FEDER a construcción de nuevos nichos en el cementerio.

Es por lo que se propone la adopción del siguiente acuerdo.

El Sr. Alcalde continúa su exposición indicando que son tres modificaciones de crédito las que se proponen en este Pleno. Una está relacionada con una baja de materiales, porque ha habido un superavit, digamos de materiales, en el último PER que ha concluido, de 52.122,11€ y lo que se pretende es reciclar ese dinero para su gasto. Fundamentalmente va con una partida de 15.000€, para tema de maquinaria, instalaciones, utillaje, que son herramientas y una pluma que se necesita para las obras del PER, por lo que siendo necesaria la misma para este Ayuntamiento, se adquiere y la tenemos para años posteriores.

Después, 12.000€ por un lado en viario público, y 25.122,11€ de mantenimiento de edificios públicos. Estas dos partidas, fundamentalmente son para materiales de los planes de empleo, del personal que contratamos para que tengan el suficiente material para que las obras cundan y tengan un buen rendimiento. Tengo que decir que este sobrante, ha sido producto de una buena gestión. Yo quiero agradecer la colaboración que han hecho los Técnicos del Ayuntamiento que han llevado a cabo el último PER, y han hecho posible que tengamos este superavit y podamos redistribuirlo siempre en actuaciones que son necesarias para el Ayuntamiento.

Otro, sería de un crédito extraordinario, como consecuencia de la necesidad que tenemos de seguir construyendo nichos en el cementerio por valor de 39.000€, y por tanto, dar de baja a una partida ya existente de 60.000€ que era con los últimos préstamos que habíamos solicitado para financiar proyectos de la Unión Europea, relacionados con mejoras eléctricas, que por ahora no ha sido concedido y que por tanto podemos reutilizarlo manteniendo una cantidad por si sale una nueva convocatoria.



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Y el tercero, está relacionado con instalaciones deportivas, con un préstamo también para este año que se ha obtenido recientemente de 50.000€, darle una baja de 23.204,96€ porque es necesario comprar una serie de materiales relacionado con las piscinas, relacionado con el Polideportivo para el mantenimiento también del control de usuarios, mantenimiento de las instalaciones deportivas, y saldría de ese préstamo que tenemos de 50.000€ que tenemos ya firmado.

Seguidamente el Sr. Alcalde cede la palabra al Portavoz del Grupo Político Municipal de AHORA Palma, interviniendo el Sr. Jubera Pellejero:

Nos parece que es interesante que siempre que haya una modificación presupuestaria, se establezcan cuáles son las razones técnicas por el que se da ese superavit con los datos aportados y las necesidades por las que se hace la modificación.

El Sr. Alcalde interviene para preguntar a los reunidos si tienen alguna pregunta o alguna aportación más que realizar y no formulándose ninguna otra, el asunto se somete a votación.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de la Ciudad de fecha 23 de julio de 2015, los reunidos, por unanimidad, con los votos a favor de PSOE (10), PP (4), IULV-CA (3), PA (2) y AHORA PALMA (2), lo que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan:

Primero.- Aprobar el expediente de modificación de crédito mediante **Crédito Extraordinario 24/2015** sobre el Presupuesto Municipal, de conformidad con el artículo 177.1 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y 37.1 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, según el siguiente resumen:

1.- Crédito Extraordinario

Aplicación Presupuestaria	Importe
342.00.623.00 Instalaciones Deportivas – Inv.nueva, maq.,inst. Y utillaje	23.204,96 €
Total	23.204,96 €

Financiación: Bajas

Aplicación Presupuestaria	Importe
342.00.632.00. Instalaciones Deportivas – Inv.reposición edificios	23.204,96 €
Total	23.204,96



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

	€
--	---

2.- Crédito Extraordinario

Aplicación Presupuestaria	Importe
153.03.619.00 Obras viario público	12.000,00 €
150.01.623.00 Urbanismo – maq., inst. Y utillaje	15.000,00 €
933.06.632.00 Mantenimiento Edificios – Inv. Reposición func.de los serv.	25.122,11 €
Total	52.122,11 €

Financiación: Bajas

Aplicación Presupuestaria	Importe
153.01.619.00. AEPSA 2014 - Materiales	52.122,11 €
Total	52.122,11 €

3.- Crédito Extraordinario

Aplicación Presupuestaria	Importe
164.01.609.00 Cementerio – Inv.nueva en infraestr.dest.uso general	39.000,00 €
Total	39.000,00 €

Financiación: Bajas

Aplicación Presupuestaria	Importe
165.02.623.00. Alumbrado Pco. Adq. Maquinaria, instalac.y utillajes	39.000,00 €
Total	39.000,00 €

Segundo.- Someter a información pública el expediente de conformidad con lo previsto en el artículo 177 en relación al a el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de



la Ley de Haciendas Locales. En el caso de no presentarse reclamaciones, el expediente se considerará definitivamente aprobado.

SÉPTIMO.- DAR CUENTA DEL DECRETO SOBRE CESE DE DON PEDRO VELASCO SIERRA COMO MIEMBRO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y QUINTO TENIENTE DE ALCALDE

El Sr. Alcalde da cuenta a los reunidos del Decreto 1951/2015 de 30 de junio sobre cese de Don Pedro Velasco Sierra como miembro de la Junta de Gobierno Local y Quinto Teniente de Alcalde, que a continuación se transcribe:

<< Decreto sobre cese de Don Pedro Velasco Sierra como miembro de la Junta de Gobierno Local y Quinto Teniente de Alcalde

Visto el Decreto 1801/2015 de 17 de junio sobre nombramiento de miembros de la Junta de Gobierno Local, en el que entre otros se nombra a Don Pedro Velasco Sierra como miembro de la Junta de Gobierno Local.

Visto el Decreto 1802/2015 de 17 de junio sobre sobre nombramiento y funciones de los Tenientes de Alcalde, en el que entre otros se nombra a Don Pedro Velasco Sierra como Quinto Teniente de Alcalde.

Visto el Decreto 1804/2015 de 18 de junio sobre Delegaciones de la Alcaldía en miembros de la Junta de Gobierno Local

De conformidad con el artículo 52.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre que establece que el Alcalde puede cesar libremente, en todo momento, a cualesquiera miembros de la Junta de Gobierno, y en el ejercicio de la competencia que me atribuyen,

HE RESUELTO:

Primero.- Cesar a Don Pedro Velasco Sierra como miembro de la Junta de Gobierno Local.

Segundo.- De conformidad con el artículo 46.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, Don Pedro Velasco Sierra pierde su condición de Quinto Teniente de Alcalde, nombrado por Decreto 1802/2015 de 17 de junio, al perder la condición de miembro de la Junta de Gobierno Local.

Tercero.- De conformidad con el artículo 43 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, el apartado 5º del



Dispositivo Primero del Decreto 1804/2015 de 18 de junio sobre Delegaciones de la Alcaldía en miembros de la Junta de Gobierno Local queda redactado de la siguiente forma:

5º.- En Don Pedro Velasco Sierra:

Parques y Jardines; Medio Ambiente; Obras y Servicios Públicos; Servicios Técnicos; y Cementerio.

Estas delegaciones abarcarán la facultad de dirigir los servicios correspondientes, así como la de gestionarlos en general. La facultad de resolver actos frente a terceros sobre estas materias le corresponderá a Doña Auria María Expósito Venegas

Cuarto.- Dar cuenta del presente Decreto al Pleno en la primera sesión que celebre, a los efectos de su conocimiento, notificar personalmente a los interesados, y publicarlo en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.>>

Acto seguido el Sr. Alcalde indica que este punto va relacionado con el punto siguiente. Ya se comentó en la Junta de Portavoces y Comisión Informativa, de que hubiese un miembro de la oposición en la Junta de Gobierno Local, y para ello era necesario que se diese de baja a Pedro Velasco Sierra, como Teniente de Alcalde, y como miembro de la Junta de Gobierno Local, algo que le agradezco.

A continuación el Sr. Alcalde pregunta a los asistentes si quieren realizar alguna pregunta, y no formulándose ninguna, los reunidos quedan enterados.

OCTAVO.- DAR CUENTA DEL DECRETO SOBRE NOMBRAMIENTO DE DON CESÁREO MARÍA CALLEJÓN DEL CASTILLO COMO MIEMBRO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

El Sr. Alcalde da cuenta a los reunidos del Decreto 1952/2015 de 30 de junio sobre nombramiento de Don Cesáreo María Callejón del Castillo como miembro de la Junta de Gobierno Local, que a continuación se transcribe:

<< Decreto sobre nombramiento de Don Cesáreo María Callejón del Castillo como miembro de la Junta de Gobierno Local

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, y en el ejercicio de la competencia que me atribuyen,

HE RESUELTO:



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Primero.- Nombrar al Concejal Don Cesáreo María Callejón del Castillo como miembro de la Junta de Gobierno Local

Segundo.- Del presente Decreto se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre, a los efectos de su conocimiento, se notificará personalmente a los designados, y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.>>

El Sr. Alcalde continúa indicando que, como ya se ha dicho, este punto es a consecuencia del punto anterior, y seguidamente cede la palabra al portavoz del Grupo Político Municipal de AHORA Palma, interviniendo el Sr. Jubera Pellejero:

En alguna medida, AHORA Palma quiere dejar claro, que las razones por las que se explicó la participación de un miembro de la oposición en la Junta de Gobierno Local era transparencia. AHORA Palma entiende que transparencia no es sinónimo de gobernabilidad. Y entendemos que lo que ha ocurrido en este Ayuntamiento es un acuerdo o pacto tácito entre fuerzas políticas para garantizar la gobernabilidad entre Partido Popular y Partido Socialista que es absolutamente legítimo, evidentemente, aunque en nuestra opinión, en opinión de AHORA Palma contranatura. Si lo que se pretendía también era, según se nos informó por parte del representante del Partido Popular en una comisión de Junta de Gobierno, era la representación en el equipo de gobierno de la oposición, se debería haber permitido participar a todos los miembros de los grupos políticos de agrupaciones en la elección de este representante, cosa que no ha sido así, bueno legítima, sino que ha sido nombrado por escrito de nombramiento que el Sr. Alcalde del que en estos momentos, nos damos por enterados. Gracias.

A continuación el Sr. Alcalde cede la palabra al portavoz del Grupo Político Municipal del Partido Andalucista, interviniendo el Sr. López López:

Yo voy a hacer dos valoraciones distintas. Una es la que tiene que ver con la medida, la medida en sí en principio y desposeída de todo nombre, de todas circunstancias, podía ser interesante en el sentido en que en la Junta de Gobierno estuviese un representante, un miembro de los que son parte de este Pleno y no están en la Junta, resultando una medida de gran interés para aquello que se dice perseguir y que es la transparencia y la participación. Pero bueno, dadas las circunstancias y ahora ya voy al segundo asunto, creo que hubiera sido mucho mejor aprovechar esta medida si de verdad se hubiera dado la posibilidad a los miembros de la oposición de elegir a su representante. Yo creo que hubiera sido una medida de más calado, de más transcendencia porque si no en ningún caso, nos podemos sentir representados por quien en este momento lo que dice ser la oposición está en la Junta de Gobierno, con todo el aprecio y todo el respeto que tengamos al compañero Cesáreo, que como él sabe es mucho, pero no deja de ser una medida que dada la



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

aplicación como se ha hecho pierde, a mi modo de ver, efectividad. pero en cualquier caso, nos damos por enterados y esperamos que si no ahora, en el futuro o en cualquier otro momento, se haga para que sea lo más eficaz posible.

Seguidamente, el Sr. Alcalde cede la palabra a la portavoz del Grupo Político Municipal de Izquierda Unida, interviniendo la Sra. Ramos Rodríguez:

Desde Izquierda Unida, básicamente suscribir las palabras de AHORA Palma y del Partido Andalucista, porque también entendemos que como representantes de la oposición, la oposición no eligió en ningún momento su representante, se nombró por parte legítimo de un equipo de gobierno, por lo tanto no entendemos que tal representante, valga la redundancia, nos represente a ninguno. Debería de haber sido otra fórmula para que la transparencia y la participación pues hubiera sido como debiera. Simplemente, si pedir que próximamente nos podamos reunir la Junta de Portavoces a ser posible, para ver perfilar en qué consiste esa labor de ese miembro, si es que nos representa, cuáles son sus funciones, porque hasta el día de hoy, al menos este grupo, se entero por parte de los medios de comunicación de dicho nombramiento. Simplemente Izquierda Unida deja claro ese aspecto.

El Sr. Alcalde, cede la palabra al portavoz del Grupo Político Municipal del Partido Popular, interviniendo el Sr. Martín Romero:

En relación a los compañeros portavoces aclarar rápidamente dos cosas. Con respecto a lo que ha dicho el portavoz de AHORA Palma, que yo sepa y soy el portavoz, aquí no hay pacto ninguno firmado ni hablado. De todas maneras el tiempo, son cuatro años de legislatura, demostrará si estoy diciendo la verdad o no. Pero a la aclaración del Sr. Ramón, no hay pacto ninguno y lo vais a ver. Aquí el Grupo Popular, está para construir y para hacer una oposición fuerte como hemos dicho muchas veces.

Luego en otro punto, en otra relación, yo creo que es bueno que en la Junta de Gobierno Local, no es la primera en la provincia de Córdoba, ni la última vez que un miembro de la oposición está en la Junta de Gobierno Local. Nosotros entendemos a buen criterio, por lo menos de momento, como segunda fuerza política más votada, que sea Cesáreo María Callejón también con su experiencia ya lo sabéis de muchos años que sea voz de la oposición dentro del Gobierno Local, cosa que nosotros vamos a tener transparencia con los demás grupos en ese aspecto.

A continuación el Sr. Alcalde cede la palabra a la portavoz del Grupo Político Municipal del Partido Socialista, interviniendo la Sra. Expósito Venegas:

En primer lugar, el Grupo Municipal Socialista, secunda las palabras del Alcalde y agradece al compañero Pedro Velasco que cede su Tenencia de Alcaldía y su puesto en la Junta de Gobierno para que un miembro de la



oposición pueda formar parte. Cede el puesto porque realmente la Junta de Gobierno tiene que estar formada por el equipo de gobierno. Es normal y tan legítimo como lo que hemos hecho nosotros que la oposición nunca vea suficientes los gestos de transparencia que nosotros hagamos, y se agradece porque eso significa que la oposición es fuerte, que viene a apretar. Perfectamente entendible, pero si es cierto que nos gustaría que entendierais que dentro de la Junta de Gobierno, sin necesidad de tenerlo, hay un miembro de la oposición y también que tengamos en cuenta el favor personal. Todos conocemos ya a Cesáreo que es la persona que es el miembro que en su afán de colaboración y de construcción de una mejor ciudad es conocida por todos los grupos políticos. Aquí no hay manera de dividir una cosa de la otra y sin duda en Junta de Portavoces si es necesario hablar de este tema para perfilar algo, con nosotros sin problema. Todo lo que sea en beneficio de más transparencia y mejor gestión para Palma del Río, sin duda.

El Sr. Alcalde:

Yo sólo decir que acuerdo claro. ¿Pero qué tipo de acuerdo? Cesáreo no viene a la fuerza, viene evidentemente por propia voluntad y yo supongo que los que estamos aquí en el Pleno venimos también por propia voluntad y todas las personas que estén en todos los sitios por propia voluntad. Realmente si el acuerdo se trata de que nadie venga a la fuerza a los sitios, pues sí, claro que tiene que haber acuerdo. Ahora bien, el tema era desde mi punto de vista bastante trascendente y el esfuerzo y sacrificio que se ha hecho por parte del Grupo Socialista y de un miembro del Grupo Socialista como es Pedro Velasco también es importante, de salir de la Junta de Gobierno Local y también perder la consideración de Teniente de Alcalde. Evidentemente, también lo hace voluntariamente y también de buena fe y de buen criterio desde luego, pero también es de reconocer esa actitud que ha tenido Pedro.

Y por otra parte, quiero comentaros, que por esa trascendencia, entendíamos que tenía que haber un método más o menos razonable y acorde con el planteamiento que se hace desde el equipo de gobierno, y era consultar cada uno de los grupos políticos, uno a uno, entrando por el mayor, el más representado por parte de la ciudadanía que le corresponde al Partido Popular. Caso de no aceptar pues seguiríamos por el Grupo de Izquierda Unida; caso de no aceptar, por el Grupo Andalucista; caso de no aceptar, por AHORA Palma y caso de no aceptar, volvería a Comisión Pedro Velasco. Ese era el planteamiento que había en este caso, empezar de mayor a menor en función de la participación ciudadana de lo que han decidido los ciudadanos en Palma del Río. Ahora bien, cualquier miembro de la oposición que esté, indiferentemente del grupo político, pues no es del grupo del gobierno evidentemente, y por tanto es un esfuerzo que hemos hecho de una forma que a lo mejor podíamos estar más cómodos en la Junta de Gobierno Local hablando y con mas tranquilidad y con más rapidez las cosas. Sin embargo, ahora hay que explicarlas más, hay que dedicar más tiempo, y hay que someterse a las preguntas como ya se ha hecho en este caso, someterse a las



preguntas y haberse alargado la Junta de Gobierno Local. Yo estoy seguro que sea cual sea la persona, no os va a representar a todos, porque todos entiendo yo que sois proyectos diferentes, salvo que todos los grupos políticos tengáis el mismo proyecto político e ideológico, que creo que no. Por tanto, si el miembro supongamos que es el portavoz del Grupo Andalucista yo estoy completamente seguro que el grupo de Izquierda Unida y el grupo AHORA Palma no se van a sentir representados, ni el Grupo Popular tampoco. Ni nosotros tampoco nos sentimos representados a él como miembro propio en este caso. Por eso no os preocupéis que tiene toda la lógica del mundo lo que estáis diciendo porque es cosa obvia, no puede ser de otra manera. Y lo que si tomo nota de la situación y voy a tratar de estudiar la posibilidad de haceros otra propuesta a lo largo del camino. Vamos a ver cuál es vuestra reacción y cuál es vuestra actitud cuando os hagais propuestas de acuerdos ,de convenios, de pactos... en fin, de las cosas que estáis hablando, igualmente a todos los grupos políticos desde el Grupo Popular, al Grupo de Izquierda Unida, al Grupo Andalucista y al Grupo de AHORA Palma.

Yo expuse las cosas y quiero decir que algunas personas se tomaron interés en el asunto, hubo interés por parte de algunas personas al margen del Grupo Popular y tomo nota también. Y estas cosas, las personas, los miembros de la Corporación que tengan interés en participar pues desde el equipo de gobierno vamos a tomar nota y vamos a intentar llegar a los máximos acuerdos y a los máximos consensos y a las máximas transparencias que sean necesarias. Por eso, mi obligación hoy es, habiendo escuchado a todo el mundo, es haceros propuestas en el futuro. A ver si esa predisposición que se ha manifestado podemos encajarla, podemos llevarla a cabo en este caso.

A continuación el Sr. Alcalde, cede la palabra al portavoz del Grupo Político Municipal AHORA Palma, interviniendo el Sr. Jubera Pellejero:

Por alusiones al portavoz del Grupo Popular, yo no he dicho en mi intervención que haya sido un pacto ni hablado ni firmado. He dicho un pacto tácito. Y sí he dicho que a nivel político, no a nivel personal, es un pacto que es contranatura desde el panorama político, no solamente en nuestro país sino de Europa.

En segundo lugar, es más cómodo y evidente desde la posición del gobierno que desde la colisión, pero yo creo que se sigue confundiendo objetividad con transparencia. Creo que son dos conceptos diferentes.

Y hay un tercer tema. A todos nos une Palma, a todos nos une Palma, lo que pasa es que habrá planteamientos de diversas posiciones ideológicas políticas que en el tema de Palma pues tendremos algunas acciones o algunos planteamientos que pueden ser diferentes. Siempre que sea en beneficio de la mayoría independientemente de cual es la posición política dentro del Pleno, siempre habrá una oposición justa.



El Sr. Alcalde:

Pero habéis escuchado el método que he dicho. Que no hay acuerdo con nadie sino que era un procedimiento, y que seguiremos haciendo procedimiento en el futuro, y ya veremos cómo se va reaccionando y cómo se va funcionando.

A continuación, pregunta a los reunidos si tienen alguna pregunta o alguna aportación más que realizar y no formulándose ninguna otra, los reunidos se dan por enterados.

NOVENO.- AVANCE DEL PROCESO DE DEFINICIÓN DE LA ESTRATEGIA INTEGRADA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE DE PALMA DEL RÍO 2015-2023

El Sr. Alcalde informa a los reunidos del contenido del expediente administrativo y del contenido del documento que contiene el avance del proceso de definición de la estrategia integrada de desarrollo urbano sostenible de Palma del Río 2015-2023, que más adelante se transcribe, y continua indicando que se trae a Pleno, no es algo para su aprobación definitiva sino que, como ya expliqué en la Comisión Informativa de Ciudad, pretendemos traerlo al Pleno de septiembre para que los grupos políticos tengan algo más de dos meses para estudiarlo, analizarlo y verlo antes de definirse y votar en un sentido u otro, y por supuesto durante este tiempo, abierto a escuchar la participación, las aportaciones que quiera hacer algún grupo político.

Este punto también viene a raíz del FEDER que tiene bastante que ver porque es una subvención que al final vamos a solicitar a la Unión Europea, que el FEDER ha tenido bastante éxito, digamos repercusión positiva en Palma del Río, que han sido dos fases del FEDER, que entre la suma de ambos ha sido algo más de trece millones de euros, y que económicamente al Ayuntamiento le ha venido muy bien porque prácticamente vamos a hacer una aportación de un millón y medio de euros en todos estos años para que la inversión sea de algo más de trece millones de euros. Por lo tanto, ha sido bastante beneficioso este proyecto europeo para Palma del Río.

Decir que ha cambiado el planteamiento que hace la Unión Europea, no es el proyecto FEDER que va destinado fundamentalmente a obras, equipamiento, a actuaciones fundamentalmente de infraestructuras, y que ahora cambia y lo que se pretende no es un proyecto concreto que se solicita a la Unión Europea sino que previamente tiene que haber un diseño, una estrategia por parte del territorio. Por parte del Ayuntamiento como líder pero fundamentalmente del territorio de Palma del Río en este caso. No tiene sólo las inversiones del FEDER sino también del Fondo Social Europeo, de los Fondos Agrícolas también, y en el aspecto privado el JÉREMIE, el JÉSSICA, varios proyectos de inversiones europeas.



Por tanto, es una actuación global la que hay que realizar sobre un pensamiento, sobre una visión, una idea de la Palma que queremos en el 2023. Ese sueño o ese objetivo que nos planteemos pues está recogido en línea de actuación, digamos tareas a llevar a cabo, acciones que son ciento diecinueve acciones que hay que realizarlas, y en principio lo que se pretende por parte de la Unión Europea es que cada cual defina una estrategia. Una estrategia que nosotros hemos planteado en cuatro acciones verticales que serían: el tema de la economía, una nueva economía; el tema de la sociedad, un impulso social; también un gran impulso por la cultura, sería el tercero; y el cuarto la gobernanza, el tema de las relaciones institucionales con la ciudadanía, el trabajo, la participación, toda la agilidad digamos administrativa, etc.

En el aspecto económico va en un planteamiento fundamental. Palma del Río ha tenido un crecimiento adecuado, digamos diferenciado en términos positivos con relación a los municipios del entorno, si nos reflejamos con Lora del Río que hace veinte años teníamos una equivalencia, éramos unas ciudades muy parecidas, y yo creo que eso ha sido una apuesta importante desde la Democracia. Esto surge a partir de la Democracia por las acciones políticas de todos los grupos, las acciones sindicales, las acciones empresariales, por parte de todo el mundo, una nueva concepción de ver Palma del Río, de ver la ciudad de Palma del Río que yo creo que ha encajado de forma positiva en lo que es un desarrollo económico y social de Palma. Y yo creo que se ha producido por una serie de acciones tanto sindicales como empresariales en la mejora de las estructuras económicas de Palma, con una apuesta importante en la agro-industria, y también por unas acciones llevadas a cabo por parte del Ayuntamiento.

Pero ahora hay bastantes complicaciones, sobre todo con el tema de la agricultura y por ende, se trasladará a la agro-industria. Todos estamos viendo los precios de la agricultura que no son satisfactorios para un desarrollo económico y menos para los agricultores. También estamos viendo como la trazabilidad que se le pide a España para vender a Europa, es diferente que a terceros países, al margen de todos los temas de climatología, los seguros y tal.. En fin, hay una serie de problemas importantes que puede tener la agricultura y también el tema laboral está teniendo grandes problemas, grandes conflictos, fundamentalmente a la hora de contratar a las personas, a los trabajadores y trabajadoras del campo, que hay sin duda alguna unas acciones donde no están teniendo las familias palmeñas una serie de recursos que a lo mejor antes si tenían y que realmente estamos al filo de estar en una situación bastante compleja para el sostenimiento de las familias palmeñas. Eso tiene su repercusión evidentemente en el comercio, etc.

Yo creo que es el momento de dar un cambio de ritmo y también de hacer algunos giros y ser valientes en el tema de un proyecto que sea válido para Europa, con los objetivos que plantea Europa y por supuesto válido para Palma del Río. Por eso tenemos que intentar entre todo el mundo, realizar ese proyecto, que nos sintamos cómodos porque tenemos que cambiar estructuras.



No solamente la agricultura, sino que hay que mejorar la agricultura, hay que mejorar las condiciones de los agricultores y de los trabajadores fundamentalmente, y también de la agro-industria, entendiendo la agricultura como insumo, como materia prima de la agro-industria para generar mayor valor añadido, e introducir tecnología en el tema agrícola. Pero también eso significa hacer mejor lo que sabemos hacer pero también diversificar.

Sabemos que son muchos los jóvenes en Palma del Río que tienen una buena formación, tienen una buena cualificación y desde nuestro país, desde nuestra comunidad y desde Palma, tenemos que dar respuesta a esa demanda laboral que tienen los jóvenes. Por tanto, tenemos que introducir modificaciones en nuestras estructuras productivas, desde luego que sean más competitivas, que sean más eficientes pero que también que se diversifiquen hacia actividades que estén más relacionadas con una economía moderna, una economía de la gente joven que es lo que se está demandando en este momento.

Por eso, tenemos que hacer hincapié en diversificar nuestra economía en sectores amplios, desde el tema de la industria, de la cultura, del diseño, tema social, de las energías renovables, de las nuevas tecnologías, del comercio, del turismo, de la hostelería, todo aquello que puede significar riqueza, introducir recursos económicos en Palma del Río. Y después tener las estructuras suficientes para que ese reparto de las riquezas sea lo más justo posible y lo más equitativo que se puede llevar a cabo.

Ese debe ser un proyecto que tenemos que plantear, he señalado los cuatro ejes verticales, pero también una transversalidad que es el desarrollo, el desarrollo humano fundamentalmente, crecimiento, pero un crecimiento que sea sostenible e integrador. Esos son los elementos que tenemos que montar como transversales a los proyectos que tenemos que plantear, porque también lo está poniendo Europa como objetivo de reducir la producción de CO₂, reducir la huella de carbono, también que sean sociedades más justas las que tenemos que tener los distintos países europeos, y por supuesto crecer para que todo el mundo tenga una posibilidad de su desarrollo personal y familiar dentro de una sociedad que tienda a la justicia.

Esos son los elementos que nosotros ponemos sobre la mesa. Esta es la filosofía, esta es la idea, y van recogidos en esos cuatro retos que he dicho anteriormente, en doce metas, en una serie de programas, concretamente veintidós, treinta y nueve líneas de actuación y como he dicho en ciento diecinueve acciones que hay que llevar a cabo. Y lo traemos como elemento de partida, de partida política, institucional, porque todos creo que sabemos que esto ha pasado por un procedimiento ciudadano importante a través de reuniones con distintos colectivos, también con mesas de trabajo, con plenarios en unas jornadas de trabajo que se llevaron esas mesas de trabajo, con las aportaciones de los distintos grupos en los que hemos tenido un contacto y hemos escuchado las aportaciones de todo el mundo. También en la página



web del Ayuntamiento con una ventana específica para todas aquellas personas a nivel colectivo, a nivel individual que quieran hacer aportaciones también para recogerlas, y realmente lo que hemos presentado es la suma, la suma de todo como acciones pero también como análisis. Análisis DAFO que se ha llevado a cabo por la sociedad de forma colectiva. Este es el fruto del trabajo, no del equipo de gobierno, evidentemente el equipo de gobierno pone sus ideas, su método, etc, pero también de las asociaciones palmeñas, de los colectivos, de colegios, de las AMPAS, de todas las personas que han querido participar en el diseño de nuestra ciudad. Realmente yo creo que es una obligación cívica que tenemos todos de participar en esas perspectivas de futuro que tengamos y yo creo que el Ayuntamiento siempre tiene que expresarse de forma abierta, en apertura para todas las colaboraciones que se puedan hacer.

Esto es lo que hemos querido plasmar, y lo traemos para vuestra consideración como inicio, sólo como inicio y realmente estamos abiertos para que en septiembre podamos conformar un proyecto de interés para Palma del Río. Eso es lo que os quería expresar.

A continuación el Sr. Alcalde cede la palabra al portavoz del Grupo Político Municipal AHORA Palma, interviniendo el Sr. Jubera Pellejero:

Compartimos el análisis en el tema de lo que son los cuatro ejes que ha señalado, en el tema de la nueva intervención, básicamente en el empleo de la agro-industria, compartimos en el DAFO las debilidades del sector cítrico que es la base de nuestra economía. Pero también hay que decir que uno de los aspectos políticos que nos ha llevado a esta situación fue la aprobación que se hizo en febrero de 2013, si mal no recuerdo, entre la Unión Europea y el tratado con Marruecos, por el cual todo el tema de la contingencia de naranjas, de cítricos y de otros productos también del aceite, y el tema de la trazabilidad que serios problemas nos está trayendo, no solamente al naranjo sino al sector de la olivicultura, pues yo creo que a veces Europa te da un palo y te da una zanahoria. Y yo creo que en eso tenemos que ser absolutamente astutos. Hay un acuerdo de Unión Europea del año 2013 por el cual dice que los aspectos de la lucha contra la intervención de las multinacionales, porque eso fue un acuerdo claramente entre la empresa amada alemana y la empresa regia marroquí, ha debilitado el sector, ha eliminado la competitividad en precios al haber mayor incorporación y por tanto tenemos un problema serio, entiendo yo, como bien ha planteado usted el tema de la mayor diversificación y el acuerdo de una mayor planificación.

Si dejamos claramente una política de neoliberales, en el tema del campo, sálvese quien pueda. Yo creo que es muy difícil poner coto a estas líneas. Pero por no extenderme más en este tema que comparto, nuestra posición el otro día en la Comisión de Ciudad, fue un voto favorable en el sentido y tenía este sentido concreto, estaba concretado para el inicio de gestiones para lograr un plan de financiación de los diversos fondos de los



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

diversos organismos europeos, el FEADER, el JÉSSICA, el Fondo Social Europeo, etc, etc., para poder desarrollar económicamente estos cuatro grandes temas que usted ha comentado. Y en ese sentido era nuestro voto a favorable. Ahora bien, cuando leemos el borrador del avance, que incorpora además de esas cuatro grandes acciones, incorpora también elementos que son de actividades muy concretas con las cuales desde luego nuestro grupo entiende que no está posicionado, hoy, nuestra posición en este tema es, iniciar el proceso de participación como usted ha dicho, y lo comprendemos y lo compartimos pero como hay actividades concretas o acciones concretas, no actividades, que en nuestra opinión no son prioritarias para el desarrollo ecológico, la sostenibilidad, el cambio climático y el tema de la gobernanza, en el momento que se planteé, usted creo que planteó la Comisión de Ciudad en el próximo Pleno de septiembre-octubre, nuestra posición tras la participación consensuada, pues fijaremos nuestra posición. Por tanto hoy, nos cambiamos de posición con respecto a la Comisión de la Ciudad y nuestra posición es abstención.

Seguidamente el Sr. Alcalde, cede la palabra al portavoz del Grupo Político Municipal del Partido Andalucista, interviniendo el Sr. López López:

Yo quiero empezar casi repitiendo las palabras que dije también en Comisión. Nosotros hemos leído con detenimiento la propuesta que se nos hace y lo hemos hecho con el interés de buscar alguna cuestión que fuese de interés para Palma, para su desarrollo social, su desarrollo económico, su desarrollo cultural, y la verdad que debo decir que no he encontrado ninguna falta a ese documento. El documento tiene un nivel de concreción, primero de generalización importante de la realidad y demás, y después de concreción en actividades y medidas que recoge de sobra prácticamente todas las cosas que se nos puedan ocurrir como acciones, medidas que puedan mejorar la vida de los palmeños y palmeñas. Un documento que puede orientar cuales pueden ser o deben ser las políticas que debe llevar a cabo esta Institución para conseguir el fin que nos trae aquí, que es que todos vivamos un poco mejor. Por lo tanto tengo que decir y empiezo por ahí, que efectivamente el documento es un documento muy completo que recoge bien yo creo esas necesidades y quiero agradecer a todo el que haya hecho el esfuerzo de hacer ese documento el trabajo que ha empeñado, a las asociaciones de toda índole que he visto, asociaciones de padres y madres, asociaciones culturales, deportivas, empresariales, a los representantes de las distintas Administraciones, de la Junta, del Gobierno Central, a los trabajadores y trabajadores del equipo de gobierno del Ayuntamiento que también han hecho un trabajo importante.

Yo creo que el documento es un documento de interés y a mi me parece que todas las cosas que se hagan en una Institución como esta y en general en todas, deben de tener un soporte teórico que pueda orientar cual es el trabajo futuro, y en ese aspecto, el documento recoge bien el asunto. Reitero esas felicitaciones.



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

También dije y digo ahora también que nosotros entendemos este documento como un punto de partida, porque nuestro apoyo en la Comisión de la Ciudad vino motivado porque efectivamente era un punto de partida para poder hacer aportaciones o modificaciones, o proponer esas aportaciones o modificaciones y tener un documento más completo si cabe en el mes de septiembre-octubre. Desde esa posición, nosotros como documento de partida, dijimos que era un documento que nos parece importante. El Alcalde ha señalado ahora que efectivamente digamos que es un borrador de partida y ahora falta el trabajo de los grupos políticos. Quiero señalar esto, porque nuestra posición de acuerdo vino motivada por esto, porque también efectivamente hay medidas que nosotros no compartimos ni creemos que sean digamos necesarias, ni apunten en la medida de cambiar ese paradigma económico que nosotros también trasladamos a los ciudadanos en las pasadas elecciones municipales y creemos que es necesario para Palma del Río una apuesta de un cambio de paradigma económico, sin olvidarnos y aunque este no sea el debate, pero ya que se ha dicho por algún grupo, pues quiero participar en él, sin olvidarme de que nuestro principal sustento económico es la agricultura y ahí ya tenemos que dedicarle todos los esfuerzos que sean necesarios. Es importantísimo que esto quede claro porque no vaya a suponer que esa búsqueda de nuevo paradigma económico signifique un olvido de lo que es el sector principal que da sostén a la economía palmeña que es la agricultura y la agro-industria que ya genera y que puede generar aún más. No sé si somos capaces de entender razonablemente las necesidades que tienen este sector.

Efectivamente este no es el momento, ya hemos traído a este Pleno todos los grupos mociones y hemos hablado de cómo podemos ayudar a la agricultura, de cómo hemos solicitado al Gobierno Central, a la Comunidad Europea a que de verdad vigile las entradas de productos de otros territorios para que vengan en las mismas condiciones que se les exigen a nuestros agricultores, etc, etc. Yo creo que eso es un debate que también entendemos porque siguen los problemas, siguen los problemas para los agricultores, siguen los problemas para la agricultura y significan que siguen los problemas para los trabajadores y jornaleros y jornaleras que trabajan porque acaban también sufriendo esas consecuencias de que no se busca el beneficio por la vía correcta, sino por la vía de atacar los salarios o las condiciones salariales o laborales de los trabajadores, y no quiero tampoco generalizar porque efectivamente hay muchos agricultores que cumplen con sus obligaciones.

Nosotros entendemos este documento como ese punto de partida y como documento que analiza las realidades, las amenazas, las fortalezas y las oportunidades, nos parece un documento bien elaborado y muy bueno, y como tal le dimos el apoyo y como tal, Alcalde vuelvo a insistir, porque si no es así, nosotros nos replantearíamos esta situación, vamos a aprobarlo porque es el trabajo de mucha gente, pero no es el documento que vamos a aprobar como definitivo. Así, en esa cuestión, en ese punto exacto queremos dejar nuestra



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

posición. Y después decir que cuando llegue el momento de solicitar las ayudas al FEDER, al FEADER, etc, etc, pues también participaremos en las propuestas que creemos que son más razonables para que ese desarrollo económico, que va a ser un poco el motor que va a originar que Palma tenga el empleo y tenga las condiciones de vida necesarias para todos, pues mejor. En ese documento, en ese momento nosotros si daremos o no nuestra aprobación definitiva al documento. En este momento creemos que es un documento razonable como borrador y así lo aceptamos y mantenemos el apoyo que dimos en Comisión.

Acto seguido el Sr. Alcalde cede la palabra a la portavoz del Grupo Político Municipal de Izquierda Unida, interviniendo la Sra. Ramos Rodríguez:

Nosotros justificar nuestro posicionamiento, va a seguir igual que en Comisión. Va a seguir una abstención porque entendemos que es un avance, que ya en el Pleno de septiembre la estudiaremos después de la participación, de su definición por todos, pues podremos posicionarnos a favor o en contra. Ahora mismo, no nos parece correcto posicionarnos de alguna manera, ni a favor ni en contra, puesto que nos queda todavía mucho trabajo por delante para trabajar, porque son temas de suma importancia como bien se ha dicho aquí, y tras ese trabajo, esa participación de todos, nos posicionaremos en su día. Ahora mismo, nosotros nos vamos a abstener.

El Sr. Alcalde cede la palabra a portavoz del Grupo Político Municipal de Partido Popular, interviniendo el Sr. Martín Romero:

El Grupo Popular, también lo tiene claro, al igual que ha dicho el portavoz del Partido Andalucista. Como avance de estrategia y documento laborioso en cantidad, felicitar a los técnicos y a la participación ciudadana que se ha contado para elaborar este extenso documento, como bien se dijo en Comisión si no recuerdo mal, teníamos unos deberes en el mes de agosto para estudiar a fondo dicho documento y establecer propuestas que veamos que no vienen recogidas. Evidentemente nosotros vamos a intentar hacer los deberes y vamos a llegar a septiembre con propuestas nuevas a esta estrategia y evidentemente como avance, como borrador, ahora mismo estamos a favor. Cuando se elabore el documento definitivo, ya hablaremos.

El Sr. Alcalde interviene para decir, en primer lugar, con relación a lo que dice el portavoz de AHORA Palma de su preocupación por el tema de la trazabilidad, que ambos lo hemos comentado, porque en mi primera intervención he hecho hincapié y uno de los planteamientos teóricos o de amenazas que podemos tener en el futuro para la agricultura palmeña y española son las exigencias ambientales, sanitarias que se le exigen a los productos españoles y por tanto andaluces y palmeños y también cierta permisividad que existe con ciertos países sobretodo del sur del arco mediterráneo en este caso.



Si tengo que decir que hay cuestiones lógicas y que tenemos que convivir con las cuestiones lógicas. El futuro es el que es, la realidad es la que es, y el futuro será consecuencia de estas realidades.

Al igual que cuando entró España en el Mercado Común Europeo, hubo digamos bastantes protestas y una actitud beligerante incluso del agricultor francés con relación fundamentalmente con el melocotón español, que incluso tumbaban los camiones nada más cruzar la frontera, había una estrategia por parte de ese Mercado Común Europeo de absorber, ensanchar la frontera y captar un país en crecimiento como era el de España en este caso. Pues igual, yo creo que a nadie se le escapa que hay países del arco mediterráneo del sur juegan un papel geo-estratégico desde el punto de vista social, religioso, militar, etc, etc, que es imprescindible para Occidente. Eso lo ha captado así tanto la Unión Europea como la OTAN, como EEUU, como todo el mundo occidental, lo ha captado de esa forma, y realmente se está intentando que haya un desarrollo económico floreciente en ese entorno para no caer en una depresión social y por tanto en actitudes, acciones que puedan ser de mucho peligro para Occidente en este caso y concretamente para Europa. Por tanto es una posición geo-estratégica y somos conscientes que van a tener una serie de beneficios y con eso tenemos que convivir.

Realmente Europa y EEUU, han comprendido, han comprendido ahora no, hace mucho tiempo que lo comprendió, que tanto Marruecos como Túnez, como todos esos países que he dicho del arco sur del mediterráneo pues es muy importante para dar paz a Europa. Y por eso nos vamos a tener que enfrentar a esa situación de una forma persistente, de una forma que tenemos que normalizarla prácticamente en este caso, evidentemente llevadas no al límite que sean insoportables, sino ahí las negociaciones y nuestro planteamiento será en que esté en un límite que permita también el desarrollo de la horticultura como el tomate, etc, de Almería, de España en este caso. Eso con relación a la trazabilidad.

Evidentemente a priori, y digo a priori, porque es lo primero que hay que hacer es, yo me encuentro a gusto expresando una filosofía, un planteamiento que es lo que he hecho también al principio, después se le pone operatividad a toda la filosofía, porque operatividad sin filosofía no tiene sentido, es no saber dónde ir, y filosofía sin operatividad es no hacer nada, es quedarse paralizado. Por tanto a priori, yo lo he manifestado cuáles son los criterios, cuáles son los planteamientos, cuál es la estrategia, cuál es la filosofía que tenemos que llevar a cabo y el por qué.Cuál es el motivo que se tiene que llevar a cabo. Lo que pasa que después hay que concretar fundamentalmente para establecer un procedimiento de evaluación. Como bien sabe el portavoz del grupo AHORA Palma, evaluar los proyectos es una parte fundamental del propio proyecto en este caso. Entonces como no se pongan acciones determinadas, e incluso más, elementos que den medida, que den evaluación a toda y cada una de las acciones, difícilmente podemos decir que esto ha sido positivo o no ha sido positivo, o sigue teniendo carencia o no tiene carencia en este caso. Yo creo



que hay que ponerse hitos. En todo proyecto utópico hay que poner hitos, hitos conseguibles para seguir avanzando, sino difícilmente podemos avanzar en este sueño, en esta utopía que queremos plantear en Palma. Por eso hay que poner elementos, elementos concretos.

El planteamiento que yo he hecho, porque os digo una cosa, hemos hablado de inicios, pero el inicio es político y es dentro del seno del Ayuntamiento porque aquí viene una carga participativa ya muy fuerte. Esto no es un proyecto del equipo de gobierno, tengo que decirlo así, que no es el equipo de gobierno el que ha planteado todos estos temas. Sí ha planteado la filosofía, la idea, el carácter general, pero cada una de las acciones no la ha planteado el equipo de gobierno, y bien saben ustedes que hay cosas que igual no estamos de acuerdo con las cosas que se plantean. Pero nosotros hemos entendido que este proyecto tiene que ser un proyecto de sumas, de sumar, ¿por qué?, porque cualquier ciudadano o ciudadana de Palma del Río puede entender que su oportunidad, su propia oportunidad está en esa actividad en concreto. En esa, que a lo mejor otros no ven. Pero él si ve o ella si ve que es una oportunidad para él o para ella, es mi propia oportunidad y yo expongo mi propia oportunidad. Y por eso yo creo que el planteamiento que hemos seguido nosotros no ha sido una especie de cajón desastre donde todo sirve y todo vale. No, no, porque tiene que tener una directriz. Pero sí sumar a todo el mundo por entender que no solamente este Pleno o no solamente este equipo de gobierno está cualificado para saber lo que la gente necesita en Palma del Río, sino que es la propia gente también la que tiene que saber lo que necesita, incluso no tan sólo desde un punto de vista estrictamente colectivo, sino también grupal, personal donde encuentren una oportunidad. Y alguien ha dicho, pues que se construya una plaza de toros por ejemplo, a lo mejor estamos totalmente en contra, o no lo sé, o si o no. Los alemanes seguro que sí y los europeos seguro que sí, pero a lo mejor estaremos más o menos de acuerdo pero sí que hay gente que lo están planteando, y si lo están planteando es por algo. Ahora después, hay que dimensionar: esto vale tanto, esto tiene, en fin. Después hay que hacer rentable y eficiente toda y cada una de las medidas que se plantea. No sirven cosas que no sean coherentes y que tampoco no sean eficientes, y hay que ponerlo en su grado.

Eso es lo que traemos aquí, por tanto, lo que traemos es la suma. Hemos sumado de las cosas que se han planteado, partiendo también del análisis de carencia, porque se ha explicado, porque la propia gente es quien ha hecho la evaluación de la actual situación actual de nuestro territorio y de nuestra población de Palma. Y lo han hecho en función de su experiencia, de su formación y de sus expectativas también en este caso. Han hecho un análisis de Palma y en función de ese análisis, después han ido a darle respuesta en términos de conseguir las oportunidades, de plasmar y llevar a efectos las oportunidades en esas acciones. Y segundo, esas barreras que tiene Palma, esas dificultades, o esas debilidades que tiene Palma, pues también tratar de fortalecerlas y superarlas.



Yo creo que esto es lo que traemos hoy, ni más ni menos, no es una propuesta estricta del equipo de gobierno, vuelvo a reiterar, pero sí que nosotros hemos conformado, hemos planteado, hemos escuchado y hemos escrito y sobretodo, lo importante es que toda la persona que ha querido participar ha podido participar, porque también lo hemos expresado públicamente, hemos sacado a la calle ese tema. No os pido que esto va a ser compromiso cerrado por eso, ya lo comenté en la Comisión, de que el objetivo es que podamos traerlo al Pleno de septiembre pero incluso si la Unión Europea digamos que alarga algo más su convocatoria pública, pues nosotros podíamos llevarlo al mes de octubre. Va a ir en función de los planteamientos que nos haga la propia Unión Europea en la convocatoria que haga que se publique a través del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas en el Boletín Oficial del Estado. Yo creo que tenemos que encajar.

¿Por qué lo traemos ahora? Lo he comentado públicamente, porque esto lo podíamos haberlo traído hace tres meses o cuatro meses inclusive, porque el período de participación hace ya algunos meses que se produjo. Pues se trae porque el equipo, o la Corporación anterior creo que no era la más idónea para en su fase final de aprobar un proyecto con perspectivas de futuro en la que el Ayuntamiento y la Corporación entrante se tendría que sentir lo más a gusto posible con este proyecto y tiene que ejecutarla, tiene que llevarla a cabo o al menos, no digo ejecutarla, porque son los agentes sociales también los que tienen que intervenir, pero al menos coordinarlas, impulsar las cosas que se tienen que llevar a cabo. Ese es el planteamiento y son los motivos de por qué ahora en este momento que se lleva a cabo. Y tampoco pido, digamos, una aprobación matrimonial como quien dice, sino simplemente con la flexibilidad que se tiene. Yo creo que es más bien el método, que hemos escuchado a la gente, que la gente ha hablado y que esto es producto de la ciudadanía palmeña en este caso.

A continuación, el Sr. Alcalde interviene para preguntar a los reunidos si tienen alguna pregunta o alguna aportación más que realizar y no formulándose ninguna otra, el asunto se somete a votación.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de la Ciudad de fecha 23 de julio de 2015, los reunidos, por mayoría, con los votos a favor de PSOE (10), PP (4), PA (2) y la abstención de IULV-CA (3) y AHORA PALMA (2), lo que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan:

ÚNICO: Aprobar el avance del proceso de definición de la estrategia integrada de desarrollo urbano sostenible de Palma del Río 2015-2023, que a continuación se transcribe:

<<AVANCE DEL PROCESO DE DEFINICIÓN DE LA ESTRATEGIA INTEGRADA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE DE PALMA DEL RÍO 2015-2023



Palma del Río ha experimentado un notable crecimiento demográfico en las últimas décadas, propiciado por un crecimiento económico cuyo origen se sitúa en la llegada de la Democracia a los ayuntamientos, y también motivado por la decisión de introducir ciertos cambios de planteamientos en la economía local, por los colectivos más dinámicos de la ciudad y por el propio Ayuntamiento.

Por ello, y en términos comparativos con otros municipios, nos ha permitido crecer económicamente mejor y disfrutar de paz social e incluso, actualmente hemos tenido mayor resiliencia a la crisis económica; sin duda, propiciado por la especialización de producción de cítricos, con la apuesta de variedades nuevas, que incrementaron el calendario de trabajo y su transformación, generando valor añadido, en la agro-industria.

Pero los grandes problemas que se ciernen actualmente sobre la agricultura, como son: los precios bajos y el mal reparto en la cadena de valor (muy perjudicial para el agricultor), el incremento de costes de la producción y el transporte, la entrada en Europa de productos de terceros países sin exigencias de trazabilidad, la llegada de mano de obra externa, que trabaja bajo convenio, entre otros; hace que la agricultura no tenga buenas perspectivas de futuro y pueda favorecer un crecimiento económico que genere suficiente prosperidad. En estos momentos, en Palma del Río, existen 14.500 personas de población activa, de las cuales 5.000 personas están acogidas al Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social, lo que nos da una idea del excesivo porcentaje dedicado a la agricultura, para poder calificar nuestra economía de moderna y equilibrada.

Una economía basada en el sector primario, con una población contratada como mano de obra en la agricultura, conlleva una serie de problemas añadidos:

- Una población que no necesita de una buena formación y cualificación.
- El posible crecimiento será ocupado desde el exterior, igualmente con mano de obra poco formada.
- Se genera escaso valor añadido.
- La demanda de trabajadores por campañas es irregular durante el año, con lo que provoca flujos constantes de emigración e inmigración en el territorio. Con el consiguiente desarraigo social de las familias.
- La situación descrita anteriormente es un foco permanente de conflictos e injusticias laborales y sociales.
- Para mantener a la población en el territorio es necesario subsidiar a los trabajadores.
- La agricultura en Europa es poco competitiva con terceros países.

Con todo ello, debemos tomar conciencia que nos estamos jugando nuestro futuro económico, las posibilidades de crecimiento y empleo, mayoritariamente a la carta de la agricultura, en un momento crucial de



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

alteraciones, cambios y crisis a nivel global. Concretada en nuestro país con una larga y mutante crisis económica, social y territorial que está esquilmando nuestros recursos y esperanzas.

Esta crisis económica que, estamos padeciendo en los últimos años, las quejas sociales y la situación de necesidad de muchas familias no nos debe dejar impasibles. Pues aunque Palma del Río ha podido protegerse mejor que otros lugares, no es una isla y las señales que se perciben debemos interpretarlas y gestionarlas adecuadamente.

Pero al igual que en otra época se supo plantear a un tiempo un cambio de la economía de la ciudad, con influencias, entonces positivas, incluso para los pueblos de la comarca, ahora, como antaño, resulta perentorio diseñar una nueva estrategia.

Desde el compromiso social que asumimos en el Ayuntamiento, en el término municipal, estamos obligados a proponer, a la sociedad palmeña, cambios en nuestras estructuras económicas, de forma urgente pero ordenada; tenemos que diseñar una estrategia para un desarrollo urbano basado en un crecimiento económico sostenible, inteligente e integrador, con un método participativo que movilice a todos los actores y sectores más dinámicos de la sociedad palmeña.

Es necesario ser más competitivos en lo que sabemos hacer: la agricultura, desde luego y más aún, la industria de la alimentación y al tiempo, aportar por sectores nuevos que de perspectiva de futuro a los jóvenes y a toda la población en general.

Al margen de los retos que como parte de Europa compartimos y debemos afrontar conjuntamente como: el cambio climático, la brecha digital, la dependencia energética, etc., y en España y Andalucía con el crecimiento económico sostenible y la creación de empleo de calidad, en nuestra ciudad tenemos un problema específico que puede bloquear nuestro crecimiento futuro y nuestro desarrollo.

Palma del Río tiene un número desproporcionado de personas dedicadas a la agricultura en relación a la población activa y a otros sectores económicos; siendo incompatible con una economía moderna, sostenible y que produzca justicia social.

Además, la política de cohesión 2014-2020 de la Unión Europea plantea la necesidad de impulsar estrategias integradas para mejorar el desarrollo urbano de forma sostenible con el fin de reforzar la capacidad de las ciudades y garantizar las sinergias entre las inversiones financiadas por los distintos Fondos (Estructurales: FEDER, FSE y Fondo de Cohesión) e Instrumentos de financiación.



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Por ello proponemos, paralelamente a la definición del nuevo Plan Estratégico de Palma del Río 2014-2020, una Estrategia participativa para el desarrollo urbano sostenible de Palma del Río, en un horizonte temporal que va desde el 2015 al 2023, mediante el tránsito de una economía primaria y subvencionada a un modelo económico competitivo, especializado y generador de valor añadido; para avanzar hacia una diversificación inteligente que nos abra nuevos sectores económicos, representativos de una economía moderna e inteligente, integradora y sostenible, que propicie el protagonismo de los jóvenes y de la creatividad, para desarrollar oportunidades en igualdad y una convivencia pacífica, justa e integradora.

Precisamente en estos tiempos, los países miembros de la Unión Europea están redactando las líneas generales y los objetivos de los proyectos nacionales, regionales y locales que pueden acogerse a los distintos fondos operativos de la UE.

En este sentido, y dentro el marco regulatorio de dichos Fondos que fueron aprobados en febrero de 2014, España definió la manera de aplicar la política de cohesión en su territorio mediante un Acuerdo de Asociación con la Unión Europea que permitirá establecer los distintos Programas Operativos. En dicho Acuerdo de Asociación, aún pendiente de adoptar por la Unión Europea, tiene particular importancia el Desarrollo Urbano Sostenible que destina un 5% del FEDER a proyectos que respondan a una Estrategia Urbana Integrada a través de la Administración General del Estado.

La filosofía de la Unión Europea ha dado a los próximos FEDER es idónea como hilo conductor de la estrategia que necesitamos en Palma del Río, al tiempo que orientaríamos nuestra economía en la línea de todos los gobiernos y administraciones competentes en nuestro territorio, para conseguir mayor eficacia. Y tendríamos una fuente adecuada de financiación.

Por tanto, la referencia para el trabajo que realicemos será la metodología del nuevo FEDER, sabiendo, además, que la nueva línea de actuación planteada desde Europa establece que los recursos se pueden definir transversalmente por los distintos Programas Operativos, Fondos e instrumentos de financiación (ingeniería financiera, etc.), para la obtención de los fondos que necesitamos para poner en marcha la Estrategia.

En esta Estrategia la participación se convierte en algo más importante que un método de trabajo, forma parte de los valores que se sustenta el proyecto al igual que la construcción de Europa por sus ciudadanos. La participación será constante desde la formulación del problema a la evaluación. El conjunto de las Administraciones y Agentes sociales cooperarán en el diseño y el desarrollo de la estrategia y las actuaciones. De esta forma, el sentido de las referencias y la participación se completa en su verticalidad y horizontalidad.



Con este planteamiento, aunque el liderazgo de la Estrategia pueda corresponder al Ayuntamiento de Palma del Río, son a los agentes o actores sociales del municipio a quienes les corresponde en cooperación y proactivamente: definirla, contribuir a su desarrollo y evaluarla.>>

DÉCIMO.- APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DEL COMERCIO AMBULANTE EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE PALMA DEL RÍO.

El Sr. Alcalde cede la palabra a la Primera Teniente de Alcalde, la Sra. Caro de la Barrera Martín, que informa a los reunidos del contenido del expediente administrativo:

PRIMERO.- Que con fecha 24 de febrero de 2011, fue aprobada por el Ayuntamiento-Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria la actual Ordenanza reguladora del Comercio Ambulante en el término municipal de Palma del Río, entrando en vigor en los términos del artículo 70,2º de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

SEGUNDO.- Que esta Ordenanza tiene como objeto regular con carácter general el Comercio Ambulante que se realiza fuera de establecimiento comercial permanente, con empleo de instalaciones desmontables, transportables o móviles, de la forma y con las condiciones que se establecen en la Ley 9/1988, de 25 de Noviembre.

TERCERO.- Que con entrada en vigor del Decreto legislativo 2/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Comercio Ambulante (modificado por el Decreto-Ley 1/2013, de 29 de enero), se deroga la anterior Ley 9/1988, de 25 de noviembre, del Comercio Ambulante.

CUARTO.- Que con fecha 21 de noviembre de 2014 el Alcalde-Presidente en memoria justifica establece que para adaptar la normativa municipal a la nueva regulación se debe derogar la actual Ordenanza Municipal Reguladora del Comercio Ambulante en Palma del Río y aprobar una nueva Ordenanza Municipal.

QUINTO.- Y que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.3 del Texto Refundido, el 3 de marzo de 2015, enviamos borrador de la Ordenanza Municipal Reguladora del Comercio Ambulante de Palma del Río para que este informe sobre su adecuación a las previsiones recogidas en el Decreto Legislativo 2/2012 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Comercio Ambulante.

SEXTO.- Y que con fecha 21 de mayo de 2015, tiene registro de entrada en el Ayuntamiento de Palma del Río, informe favorable del Consejo Andaluz de Comercio, sobre la Ordenanza Municipal reguladora del Comercio



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Ambulante de Palma del Río, si bien condicionado a la observancia del texto final de las consideraciones realizadas en el mismo, a fin de la adecuación de la Ordenanza al texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, modificado por el Decreto-Ley 1/2013, de 29 de enero.

SEPTIMO.- Que con fecha 23 de junio de 2015, se solicita a la Secretaria General de este Ayuntamiento, Informe Jurídico, sobre el procedimiento a seguir para la aprobación de la Ordenanza Municipal del Comercio Ambulante en Palma del Río según la legislación vigente en la materia, Informe que la Secretaria General emite con fecha 29 de junio de 2015.

OCTAVO.- Y visto el informe con fecha 16 de julio de 2015 de esta Delegación Municipal, relativo al borrador de la Ordenanza Reguladora del Comercio Ambulante de Palma del Río.

Y en base a lo anteriormente expuesto, propone al órgano competente del Iltre. Ayuntamiento de Palma del Río, la adopción del siguiente acuerdo.

La Sra. Caro de la Barrera Martín, continúa su intervención indicando que se trata de llevar a cabo la aprobación inicial de la Ordenanza Municipal, ¿por qué?, pues porque la Ordenanza que tenemos corresponde al año 2011, pero la legislación cambia y concretamente en el año 2012 se modifica con un Decreto Legislativo y luego posteriormente es modificado en el 2013, por lo tanto tenemos que adaptarnos a la Normativa. ¿Qué hemos hecho? Pues intentar adaptarnos a esta normativa y además utilizar el modelo que ya tiene la Federación Andaluza de Municipios y Provincias que establece un modelo para que los Ayuntamientos nos acogiésemos a ese formulario. Pero además teníamos que contar con el beneplácito del Consejo Andaluz de Comercio. Entonces hemos estado trabajando esta Ordenanza, la hemos enviado a Sevilla en diversas ocasiones hasta que ya por fin, el Consejo nos ha dicho cómo tiene que ir la Ordenanza. La hemos hecho según normativa, según la Ley y la traemos hoy aquí para su aprobación inicial. Como también es muy importante que el sector, que en este caso sería los comerciantes, pues puedan aportar lo que consideren oportuno, pues se acuerda hacérsela llegar durante el período de exposición al público, pero hacérsela llegar físicamente, es decir, llegarnos allí al mercadillo, se le traslada para que durante ese mes ellos hagan todas las propuestas que consideren oportuno, ¿para qué? porque al final son ellos, es el sector los que tienen que ejecutar esta normativa, pues se trata de que participen en las medidas de sus posibilidades.

La idea es hacer una aprobación inicial y sobretodo contar con el sector. El comercio ambulante es un sector muy importante dentro de la economía andaluza, de hecho se está apostando mucho por él, de ahí la normativa que se puso en marcha a partir del año 2012 y 2013.



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

A continuación el Sr. Alcalde cede la palabra al portavoz del Grupo Político Municipal AHORA Palma, interviniendo el Sr. Jubera Pellejero:

Es importante las noticias que está haciendo la Teniente de Alcalde sobre la participación en el tema ambulante. Yo quería traer un punto de la Ordenanza que lo comenté en la Comisión de Ciudad, que es el referente al artículo 4º referente al emplazamiento del mercadillo, donde se señala que “el emplazamiento (dice literalmente) corresponde es competencia del Ayuntamiento y que su ubicación, señala en el último punto del artículo 4, no debe perjudicar la circulación”. Literalmente, o más o menos, dice eso.

Entendemos AHORA Palma, que la falta de aparcamientos en la zona y las molestias que hay, que algunos vecinos han manifestado, creemos que son razones suficientes para llegar a acuerdos que complazcan que en alguna medida a ambas partes para que sea la mejor Ordenanza posible para toda la ciudadanía. En estos momentos, en nuestra posición en este apartado, es de abstención y en función de todo esto será la aprobación definitiva en el momento concreto.

Acto seguido el Sr. Alcalde cede la palabra al portavoz del Grupo Político Municipal del Partido Andalucista, interviniendo el Sr. López López:

Bueno, nosotros cuando vimos la propuesta de aprobación inicial de la Ordenanza, nos preocupamos por un par de asuntos. Nos preocupamos por un par de asuntos porque nos parecían que era de cierta importancia. La primera cuestión que planteamos es que si era adaptarse a la normativa pues habrá que adaptarse a la normativa que existe, y por tanto ahí no había mucho que hacer, pero si vimos que nos habían hecho llegar algunos comerciantes que quedaban algunos puestos vacíos algunos martes y que era, dadas las circunstancias que vivimos, era razonable que algunos nos pidieran esos puestos que se quedaban vacíos, pues en ese mismo día se pudieran facilitar el acceso al lugar. Ya se nos informó que era complicada la cuestión como consecuencia de que había que hacer una solicitud, elaborarla, eso dentro del mismo día era complicado. Eso era un asunto. Y la otra cuestión por la que no era muy razonable, porque alguno, por lo visto se había tratado ya con el sector, algunos participantes, algunos comerciantes pues se quejaban de que cuando se había hecho esto en algunos otros lugares, cuando se repartían los puestos de un determinado género el día que se ocupaba se podía ocupar por el mismo género y entonces hacían competencia unos a otros.

Era una cuestión que preocupaba, quedó resuelta, y la otra cuestión que nos preocupaba era que se hubiera tratado con el sector, naturalmente, tanto con el sector ambulante que son los máximos interesados como con el sector del comercio en general en nuestro pueblo. Se ha visto la medida que se acaba de exponer por la Teniente de Alcalde, como se trata de una aprobación inicial, pues en este trámite facilitar la incorporación de propuestas, de mejoras o de alguna modificación que el sector, los comerciantes ambulantes pues crean



que van a hacer. Para ello quedamos, en que efectivamente, se le iba a hacer entrega de un papel, de todo lo que recogía la normativa, porque creo que de verdad es de interés en ese empeño que tenemos todos los grupos municipales por facilitar la participación, pues se la demos, le demos la participación ¿vale? a ellos y también yo creo que una cosa que tendría ver también el sector del comercio digamos estable. Es una cosa que también le puede influir y demás, aunque partimos de que el primer centro de atención aquí, son los ciudadanos y ciudadanas de Palma en general más allá de lo que puede ser el comercio en particular.

Tanto nosotros, una vez que se han recogido esas cuestiones, vamos a aprobar inicialmente esta Ordenanza a la espera de ver que modificaciones se hacen y aprobarlas definitivamente si creemos que está dentro de lo que es razonable.

El Sr. Alcalde interviene para preguntar a los reunidos si tienen alguna pregunta o alguna aportación más que realizar y no formulándose ninguna otra, el asunto se somete a votación.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de la Ciudad de fecha 23 de julio de 2015, los reunidos, por mayoría, con los votos a favor de PSOE (10), PP (4), IULV-CA (3), PA (2) y la abstención de AHORA PALMA (2), lo que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan:

PRIMERO: Aprobar inicialmente la Ordenanza Municipal del Comercio Ambulante en el término municipal de Palma del Río que al final se transcribe.

SEGUNDO: Someter dicha Ordenanza Municipal, a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

TERCERO: Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

<<ORDENANZA REGULADORA DEL COMERCIO AMBULANTE EN EL TERMINO MUNICIPAL DE PALMA DEL RIO

TITULO I DEL COMERCIO AMBULANTE

Artículo 1. Objeto.



1. La presente Ordenanza tiene por objeto regular con carácter general el Comercio Ambulante dentro del término municipal de Palma del Río de conformidad con lo previsto en el texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, para la transposición en Andalucía de la Directiva 2006/123/CE, de 12 de diciembre de 2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a los servicios en el mercado interior.

2. Se entiende por comercio ambulante el que se realiza fuera de establecimiento comercial permanente, con empleo de instalaciones desmontables, transportables o móviles, de la forma y con las condiciones que se establecen en el texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo.

Artículo 2. Modalidades de Comercio Ambulante.

El ejercicio del comercio ambulante en el término municipal de Palma del Río, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 del texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante, puede adoptar las siguientes modalidades:

a) Mercadillo. Entendiéndose por tal el que celebre regularmente, con una periodicidad determinada, en los lugares públicos establecidos en la presente Ordenanza.

b) Comercio Itinerante. Se trata de la actividad comercial realizada en las vías públicas, a lo largo de los itinerarios fijados en la presente Ordenanza, con la ayuda de vehículos.

Artículo 3. Actividades excluidas.

Quedan excluidas de esta Ordenanza las actividades siguientes:

a) El comercio en mercados ocasionales, que tienen lugar con motivo de fiestas, ferias o acontecimientos populares durante el tiempo de celebración de las mismas.

b) El comercio tradicional de objetos usados, puestos temporeros y demás modalidades de comercio no contemplados en los apartados anteriores.

c) Las actividades ambulantes industriales y de servicios no comerciales.

d) Los mercados tradicionales de flores, plantas y animales arraigados hondamente en algunos lugares de nuestra Comunidad Autónoma.

e) Venta a distancia realizada a través de un medio de comunicación, sin reunión de comprador y vendedor.

f) Venta automática, realizada a través de una máquina.

g) Venta domiciliaria, realizada en domicilios privados, lugares de ocio o reunión, centros de trabajo y similares.

h) Reparto o entrega de mercancías a domicilio.

i) Las actividades comerciales que entran dentro del ámbito de aplicación de la Ley 15/2005, de 22 de diciembre, de Artesanía de Andalucía.



Artículo 4. Emplazamiento.

Corresponde al Ayuntamiento de Palma del Río, el emplazamiento, la determinación del número y superficie de los puestos para el ejercicio de la venta ambulante.

Para cada emplazamiento concreto y por cada una de las modalidades de venta ambulante o no sedentaria que el comerciante se proponga ejercer, deberá solicitar una autorización, que será otorgada por el Ayuntamiento.

Los puesto de venta ambulante o no sedentaria no podrán situarse en los accesos a edificios de uso público, establecimientos comerciales e industriales, ni en lugares que dificulten el acceso y la circulación.

Artículo 5. Sujetos.

El comercio ambulante podrá ejercerse por toda persona física o jurídica que se dedique a la actividad del comercio al por menor y reúna los requisitos exigidos en la presente ordenanza y otros que, según la normativa, les fuera de aplicación.

Artículo 6. Ejercicio del Comercio Ambulante.

Las personas físicas o jurídicas titulares de la autorización municipal, en el ejercicio de su actividad comercial, deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Respetar las condiciones exigidas en la normativa reguladora de los productos objeto de comercio, en especial de aquellos destinados a alimentación humana.

b) Tener expuesto al público, en lugar visible, la tarjeta identificativa y los precios de venta de las mercancías, que serán finales y completos, impuestos incluidos.

c) Tener a disposición de la autoridad competente las facturas y comprobantes de compra de los productos objeto de comercio.

d) Tener a disposición de las personas consumidoras y usuarias las hojas de quejas y reclamaciones, de acuerdo con el modelo reglamentariamente establecido, y exhibir el cartel informativo de disposición de hojas de reclamaciones.

e) La utilización de aparatos de megafonía en todo caso se habrá de adecuar a los límites establecidos en las normativas medioambientales aplicables.

f) Los titulares de las autorizaciones será responsables de dejar limpio y expedito el lugar de venta de todos los residuos, embalajes, envolturas y basuras de cualquier tipo que se generen, una vez finalizada la misma, que deberán depositarse en los contenedores dispuestos.

g) Estar al corriente de las tasas que las Ordenanzas municipales establecen para cada tipo de comercio.



También será obligatorio por parte de la persona comerciante emitir un recibo justificativo de la compra, a tal efecto, podrá emitir una factura simplificada o ticket del consumidor o consumidora, de acuerdo con lo previsto en el RD 1619/2012, de 30 de noviembre.

Asimismo, con el fin de conseguir un mejor servicio y una mejor atención al consumidor y consumidora, se van a tener en cuenta también:

1) Estar adherido a un sistema de resolución de conflictos en materia de consumo: mediación o arbitraje. A tal efecto, se debe de exhibir el cartel informativo o una pegatina con el logo del sistema.

2) Será obligatorio por parte de la persona comerciante emitir un recibo justificativo de la compra, a tal efecto, podrá emitir una factura simplificada o ticket del consumidor o consumidora, de acuerdo con lo previsto en el RD 1619/2012, de 30 de noviembre.

Corresponde a los Ayuntamientos garantizar el cumplimiento de las disposiciones de policía y vigilancia de las actividades desarrolladas en los espacios públicos destinados al comercio ambulante en sus municipios y de los puestos que se ubiquen en los mismos.

Artículo 7. Régimen Económico.

El Ayuntamiento podrá fijar las tasas correspondientes por la utilización privativa o aprovechamiento especial del suelo público en las distintas modalidades de venta ambulante (que serán las que se establezcan anualmente en las Ordenanzas Fiscales correspondientes). A estos efectos se tendrán en cuenta los gastos de conservación y mantenimiento de las infraestructuras afectadas.

TITULO II DEL RÉGIMEN DE AUTORIZACIÓN

Artículo 8. Autorización Municipal.

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 3 del texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante, para el ejercicio de las modalidades de comercio ambulante previstas en el artículo 2 de la presente Ordenanza, al desarrollarse en suelo público, será precisa la autorización previa del Ayuntamiento, conforme al procedimiento de concesión recogido en el Título III de la presente Ordenanza.

2. La duración de la autorización será por un periodo de quince años, que podrá ser prorrogado, a solicitud de la persona titular, por otro plazo idéntico, una sola vez, con el fin de garantizar a las personas físicas o jurídicas titulares de la autorización la amortización de las inversiones y una



remuneración equitativa de los capitales invertidos. Dicha prórroga requerirá solicitud del titular interesado que deberá realizar con un mes de antelación a la finalización de la vigencia de la autorización.

3. Las personas que vayan a solicitar la autorización a la que se refiere este artículo, habrán de cumplir con los siguientes requisitos:

a) Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto de Actividades Económicas y estar al corriente en el pago del impuesto o, en caso de estar exentos, estar dado de alta en el censo de obligados tributarios.

b) Estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda, y al corriente en el pago de las cotizaciones de la misma. Cuando el titular vaya a ser auxiliado en el ejercicio de su actividad comercial, el empleado deberá estar dado de alta en la Seguridad Social por cuenta del titular.

c) Los prestadores procedentes de terceros países deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo.

d) Tener contratado un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de la actividad comercial, en el caso de que obtenga la oportuna autorización municipal.

e) En el caso de que los objetos de venta consistan en productos para la alimentación humana, las personas que vayan a manipular los alimentos deberán estar en posesión del certificado correspondiente acreditativo de la formación como manipulador de alimentos.

f) Estar al corriente de las tasas que las Ordenanzas municipales establecen para cada tipo de comercio.

g) Mantener el cumplimiento de los requisitos durante el plazo de vigencia de la autorización.

4. El Ayuntamiento podrá ejercitar las oportunas facultades de comprobación, control e inspección sobre el adjudicatario, solicitándole la documentación necesaria para acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos.

5. El ayuntamiento entregará a las personas físicas o jurídicas que hayan obtenido autorización para el ejercicio del comercio ambulante dentro del término municipal, una tarjeta identificativa que contendrá los datos esenciales de la autorización y que deberá ser expuesta al público, en lugar visible, mientras se desarrolla la actividad comercial.

Artículo 9. Contenido de la autorización.

1. En las autorizaciones expedidas por el Ayuntamiento se hará constar:

a) La persona física o jurídica titular de la autorización para el ejercicio del comercio ambulante, su DNI o NIF, domicilio a efectos de posibles



reclamaciones y, en su caso, las personas con relación familiar o laboral que vayan a desarrollar en su nombre la actividad.

b) Una fotografía tamaño carnet de cada una de las personas físicas identificadas en la letra anterior.

c) La duración de la autorización.

d) La modalidad de Comercio Ambulante autorizada.

e) La indicación precisa del lugar, fechas y horario en que se va a ejercer la actividad.

f) El tamaño, ubicación y estructura del puesto donde se va a realizar la actividad comercial.

g) Los productos autorizados para su comercialización.

h) En la modalidad de comercio itinerante, el medio transportable o móvil en el que se ejerce la actividad y los itinerarios permitidos.

2. La titularidad de la autorización es personal, pudiendo ejercer la actividad en nombre del titular su cónyuge o persona unida a éste en análoga relación de afectividad e hijos, así como sus empleados, siempre que estén dados de alta en la Seguridad Social, permaneciendo invariables durante su periodo de duración mientras no se efectúe de oficio un cambio en las condiciones objetivas de concesión. En tal caso el Ayuntamiento podrá expedir una nueva autorización por el tiempo de vigencia que reste de la anterior.

3. La autorización será transmisible, previa comunicación al Ayuntamiento, sin que esa transmisión afecte a su periodo de vigencia, y sin perjuicio de la necesidad de cumplimiento de los requisitos para su ejercicio y demás obligaciones que ello pudiera conllevar.

4. El Ayuntamiento habrá de facilitar a la Dirección General competente en materia de comercio interior, mediante los instrumentos de comunicación que se determinen, una relación anual, desagregada por sexo, de las autorizaciones concedidas en su municipio para el ejercicio del comercio ambulante.

Artículo 10. Revocación de la autorización.

Las autorizaciones podrán ser revocadas, con carácter accesorio, por el Ayuntamiento en los casos de infracciones graves o muy graves, según establece el artículo 15 del texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante.

Artículo 11. Extinción de la autorización.

1. Las autorizaciones se extinguirán por:

a) Cumplimiento del plazo para el que ha sido concedida la autorización.

b) Muerte, jubilación o incapacidad sobrevenida del titular que no le permita ejercer la actividad, o disolución de la empresa en su caso.

c) Renuncia expresa o tácita a la autorización.



d) Dejar de reunir cualquiera de los requisitos previstos en la Ordenanza como necesarios para solicitar la autorización o ejercer la actividad.

e) No cumplir con las obligaciones fiscales y de la seguridad social o no estar al corriente con las tasas municipales correspondientes.

f) Por revocación.

g) Por cualquier otra causa prevista legalmente.

Artículo 12. Transmisión de la autorización

1. La autorización será transmisible, previa comunicación y autorización del Ayuntamiento, debiendo acreditar el cesionario y el cedente el cumplimiento de los requisitos exigidos para la obtención de la autorización. Dicha transmisión no afectará a su periodo de vigencia.

2. No podrá transmitirse la autorización hasta transcurridos dos años desde el inicio de su vigencia, salvo en caso de fallecimiento, jubilación o incapacidad permanente del titular, o disolución de la persona jurídica.

3. En el supuesto de muerte del titular podrá subrogarse en la posición de titular, el cónyuge, pareja de hecho, hijos, nietos, padres o hermanos del titular por este orden, dentro del mismo grado se hará la transmisión a quien justifique su colaboración en el puesto con el titular durante los tres años anteriores al fallecimiento de este, y de no haberla, al de mayor edad; previa solicitud de los interesados que deberá presentarse en el plazo de un mes desde que se produzca el hecho causante. En todo caso el plazo autorizado será el que reste hasta la finalización del plazo de vigencia de la autorización original. En el caso de no existir ninguno de los indicados el puesto quedará vacante.

4. En el caso de que el titular de la autorización sea una persona jurídica y se proceda a la disolución de la misma, el acuerdo de disolución deberá atribuir a alguno de los socios los derechos sobre el puesto. En caso contrario se considerará vacante. En todo caso el plazo autorizado será el que reste hasta la finalización del plazo de vigencia de la autorización original.

TITULO III DEL PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN

Artículo 13. Garantías del procedimiento.

Tal y como establece el artículo 3.1 del texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, el procedimiento para la concesión de la autorización municipal para el ejercicio del comercio ambulante ha de garantizar la transparencia, imparcialidad y publicidad adecuada de su inicio, desarrollo y fin.

Artículo 14. Solicitudes y plazo de presentación.



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

1. El procedimiento para la concesión de autorización se hará, al menos un mes antes de la adjudicación, mediante convocatoria de los puestos a ocupar en el mercadillo de este término municipal, mediante Resolución del Pleno, publicada en el BOP de la provincia, expuesta en el Tablón de Edictos y, en su caso, en la página web del Ayuntamiento. Si se dispusiese de los medios materiales y personales adecuados, se comunicaría también fehacientemente a todas las personas físicas o jurídicas que ejerzan el comercio ambulante en este término municipal.

2. Las personas físicas o jurídicas que deseen ejercer las modalidades de comercio ambulante incluidas en esta Ordenanza, habrán de presentar su solicitud en el Registro del Ayuntamiento o a través de la ventanilla única, en su caso, conforme al modelo que se adjunta como anexo. Junto con la solicitud, se presentará el certificado correspondiente acreditativo de la formación como persona manipuladora de alimentos, en su caso. También se acompañará en el mismo, una declaración responsable en la que se acredite el cumplimiento de los siguientes requisitos (sin perjuicio del posible requerimiento de la documentación previo a la resolución definitiva de la concesión de la autorización).

a) Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto de Actividades Económicas y estar al corriente en el pago del impuesto o, en caso de estar exentos, estar dado de alta en el censo de obligados tributarios.

b) Estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda, y al corriente en el pago de las cotizaciones de la misma.

c) Los prestadores procedentes de terceros países deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorización de residencia y trabajo.

d) Tener contratado un seguro de Responsabilidad Civil que cubra los riesgos de la actividad comercial, cuando obtenga la oportuna autorización municipal.

e) Estar al corriente con las tasas que las Ordenanzas Municipales establecen para cada tipo de comercio.

Cuando el ejercicio corresponda a una persona jurídica, si bajo una misma titularidad opera más de una persona física, todas ellas ejercerán la actividad mediante relación laboral, debiendo estar dadas de alta en la seguridad social y sus nombres figurarán en la autorización expedida por el Ayuntamiento según se indica en el artículo 8 de esta Ordenanza, la cual deberá estar expuesta en el puesto en lugar visible; así como, la documentación acreditativa de la personalidad y poderes del representante legal de la persona jurídica.

3. No podrán solicitar una nueva autorización para la modalidad de mercadillo, aquellas personas físicas o jurídicas que ya sean titular de una autorización para la misma modalidad dentro del término municipal de Palma del Río.



4. El plazo de presentación de la solicitudes para ejercer la modalidad de comercio ambulante en mercadillos, será de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria.

5. Para la valoración de lo criterios recogidos en el artículo 15 de esta ordenanza, será necesario aportar la documentación acreditativa de acuerdo con lo que se establezca en la correspondiente convocatoria.

6. La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a la declaración responsable determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar, de acuerdo con el apartado 4 del artículo 71.bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 15. Criterios para la concesión de las autorizaciones.

1. Dentro del derecho de libre establecimiento y de libre prestación de servicios, la presente Corporación Municipal, con el fin de conseguir una mayor calidad de la actividad comercial y el servicio prestado, la mejor planificación sectorial, el mejor prestigio y la mayor seguridad del mercadillo, podrá tener en cuenta los siguientes criterios para la adjudicación de los puestos:

a) El capital destinado a inversiones directamente relacionadas con la actividad y el grado de amortización del mismo en el momento de la presentación de la solicitud.

b) La experiencia demostrada en la profesión, que asegure la correcta prestación de la actividad comercial.

c) Encontrarse inscrito en el Registro General de Comercio Ambulante y consecuentemente ser reconocido como profesional del sector (carnet profesional).

d) Poseer los solicitantes algún distintivo de calidad en materia de comercio ambulante

e) Haber participado los solicitantes en cursos, conferencias, jornadas u otras actividades relacionadas con el comercio ambulante.

f) No haber sido sancionados los solicitantes, con resolución firme, por infracción de las normas reguladoras del comercio ambulante.

g) Acreditar documentalmente estar adherido a un sistema de resolución de conflictos en materia de consumo: mediación o arbitraje, para resolver las reclamaciones que puedan presentar las personas consumidoras y usuarias.

h) La consideración de factores de política social como: Número de personas dependientes económicamente de los solicitantes, dificultades para el acceso al mercado laboral de los solicitantes y víctimas de violencia de género.



2. La puntuación de tales criterios se realizará conforme al baremo que se define a continuación:

a) El capital destinado a inversiones directamente relacionadas con la actividad y el grado de amortización del mismo en el momento de la presentación de la solicitud. Para la justificación de los bienes de inversión y el cálculo del plazo pendiente de amortización, se aplicará el porcentaje mínimo que establezca la normativa vigente (tablas oficiales de amortización fiscal de Ministerio de Economía y Hacienda). Se otorgará 0,5 puntos por cada 3000 euros invertidos o pendientes de amortización, con un máximo de 8 puntos. Esta circunstancia se acreditará mediante facturas originales de compra de la inversión necesaria para el ejercicio de la venta ambulante por parte del titular.

b) Experiencia:

Se otorgará 0,1 puntos por cada mes de experiencia de alta (continuo o discontinuo) en el IAE, dentro del epígrafe correspondiente a la modalidad de venta solicitada. Dicha circunstancia se acreditará mediante la presentación de certificado de la AEAT del tiempo de alta en el epígrafe correspondiente.

c) Estar inscrito en el Registro General de Comercio Ambulante:

Se otorgará 2 puntos por encontrarse inscrito en el Registro General de Comercio Ambulante de cualquier estado miembro. Dicha circunstancia se acreditará mediante la presentación de certificado del Registro correspondiente.

d) Distintivo de calidad:

Se otorgará 2 puntos por cada distintivo de calidad que posea en materia de comercio ambulante. Esta circunstancia se acreditará mediante certificado de la entidad acreditadora correspondiente.

e) Formación:

Se computará la realización de cursos de formación, conferencia o jornadas relacionadas con la actividad, excluidos los de formación obligatoria, de acuerdo con la totalidad de horas acreditadas. Hasta 1 punto por cada 100 horas, con un máximo de 2 puntos.

Esta circunstancia se acreditará mediante la presentación de los correspondientes certificados o títulos acreditativos de la realización de los cursos de formación, conferencia o jornadas a los que se ha asistido, con indicación del número de horas. La puntuación máxima que se puede alcanzar por este concepto es de 5 puntos.



f) Haber sido sancionados los solicitantes, con resolución firme, por infracción de las normas reguladoras del comercio ambulante o de consumo u otra relacionada con la actividad, se restará 1 punto.

g) Adherido a un sistema de resolución de conflictos en materia de consumo:

Se otorgará 2 puntos el estar adherido a un sistema de resolución de conflictos en materia de consumo: mediación o arbitraje, para resolver las reclamaciones que puedan presentar las personas consumidoras y usuarias. Dicha circunstancia se acreditará mediante certificado de la entidad acreditadora correspondiente.

h) Por hijo a cargo menor de edad o minusválido:

Se otorgará como máximo 1 punto por hijo/s a cargo menor de edad o minusválido, miembros de la unidad familiar, que convivan con el solicitante. Este criterio se acreditará mediante la presentación del correspondiente Certificado de Convivencia del Padrón Municipal y del libro de Familia, y en su caso el Certificado de Reconocimiento de Minusvalía emitido por autoridad competente.

i) Desempleado de larga duración:

Se otorgará 2 puntos por se desempleado de larga duración, que se deberá acreditar mediante Certificado de la Oficina de empleo. Se consideran desempleados de larga duración aquellos que hayan mantenido su inscripción como demandantes de empleo, de manera ininterrumpida, durante 12 o más meses anteriores a la fecha de la presentación de la solicitud.

j) Mujer víctimas de violencia de género:

Se otorgará 2 puntos por ser mujer víctimas de violencia de género, y se acreditará a través de la sentencia condenatoria, de resolución judicial que hubiera acordado medidas cautelares para la protección a la víctima, de orden de protección u alejamiento que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género hasta tanto se dicte orden de protección.

Artículo 16. Resolución.

1. El plazo para resolver las solicitudes de autorización será de tres meses a contar desde el día siguiente al término del plazo para la presentación de solicitudes. Transcurrido el plazo sin haberse notificado la resolución, los interesados podrán entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.



2. Las autorizaciones para el ejercicio del Comercio Ambulante, serán concedidas por el Alcalde u órgano corporativo en quien delegue expresamente, oída preceptivamente la Comisión Municipal de Comercio Ambulante, en su caso.

3. En caso de empate en la puntuación obtenida por los solicitantes tras la valoración de los anteriores criterios, a efectos de concesión de autorización, se priorizarán aquellas solicitudes con mayor puntuación en el criterio de experiencia. Si persiste el empate, prevalecerá aquellas solicitudes con mayor puntuación en el criterio de hijos a cargo. Y si pese a ello aún sigue el empate, se realizará un sorteo.

4. Como resultado del procedimiento de concurrencia competitiva se creará una lista de espera, a fin de cubrir las posibles vacantes que surjan hasta la nueva convocatoria.

Artículo 17. Protección de datos.

Los datos personales de los interesados serán objeto de tratamiento informático a los únicos efectos de su relación con el Ayuntamiento de Palma del Río como consecuencia de solicitar autorización para el ejercicio del comercio ambulante en Palma del Río.

Sobres dichos datos su titular podrá ejercitar los derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación conforme a lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

El usuario asume que todos los datos facilitados son exactos y acepta las condiciones de la presente Ordenanza.

Artículo 18. Solución de conflictos.

En caso de controversia o desacuerdo el consumidor tiene derecho a presentar reclamación o queja ante la Oficina Municipal de Información al Consumidor de acuerdo con el art. 20 de la Ley 13/2003 de 17 de diciembre de Defensa y Protección de los Consumidores y Usuarios de Andalucía, quien iniciará sus actuaciones de mediación y tramitación del expediente con aplicación del Real Decreto Legislativo 1/2007 de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias o presentando solicitud de arbitraje ante la Junta Arbitral Provincial de Consumo, en base a las competencias establecidas en Real Decreto 231/2008, de 15 de febrero, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo.

TITULO IV DE LAS MODALIDADES DE COMERCIO AMBULANTE.



CAPITULO I DEL COMERCIO EN MERCADILLOS.

Artículo 19. Ubicación.

1. El mercadillo del término municipal de Palma del Río se desarrollará los martes y se ubicará en la zona del Paseo Alfonso XIII.

2. El Pleno del Ayuntamiento podrá acordar, por razones de interés público y mediante acuerdo motivado, el traslado del emplazamiento habitual del mercadillo, comunicándose al titular de la autorización con una antelación de quince días, salvo que por razones de urgencia este plazo deba ser reducido. La ubicación provisional sólo podrá mantenerse mientras no desaparezcan los motivos que han ocasionado el traslado

Artículo 20. Fecha de celebración y horario.

1. El mercadillo se celebrará todos los martes del año a excepción de los martes inmediatamente anteriores a las Ferias de Mayo y Agosto, por motivo del montaje de las Ferias; y el horario del mismo será desde las 9:00 hasta las 13:30 horas. El acceso de vehículos al recinto solamente podrá efectuarse durante el horario de montaje, así como en el de desmontaje de los puestos, y podrán permanecer en el recinto sólo aquellos que sean inherentes al ejercicio de la actividad.

En caso de interés público y mediante acuerdo plenario motivado, se podrán modificar la fecha y horario, comunicándose al titular de la autorización con una antelación mínima de quince días, salvo que por razones de urgencia esta plazo deba ser reducido. Dicha modificación sólo podrá mantenerse mientras no desaparezcan los motivos que ha ocasionado el cambio.

2. De 13:30 a 14:30 horas los puestos del mismo deberán ser desmontados y el lugar dejado en perfecto estado de limpieza.

3. Excepcionalmente se podrá suspender el mercadillo, previa comunicación a los vendedores, por causa de interés público, fuerza mayor u otra circunstancia debidamente motivada. Los comerciantes quedarán exentos de abonar las exacciones a que se refiere el artículo 7, referentes a la fecha en que se produzca la suspensión de la celebración del mercadillo.

Artículo 21 . Puestos.

1. Los puestos de mercadillo tendrán unas dimensiones máximas de 8 metros lineales por 2 metros de fondo. Fuera del perímetro del puesto no se podrá colgar ni exponer la mercancía.



2. El mercadillo constará de 60 puestos, instalados conforme a la localización que se adjunta como Anexo a la presente Ordenanza. El Ayuntamiento se reserva la facultad de utilizar los puestos vacantes para establecer nuevas entradas al mercadillo, zonas libres, ampliar los puestos existentes, o cualquier otra finalidad que redunden en una mejor distribución del mismo.

3. Las instalaciones utilizadas para el comercio en mercadillo han de ser desmontables y reunir las condiciones necesarias para servir de soporte a los productos dentro de unos mínimos requisitos de seguridad, de presentación y de higiene. No se podrán ocupar los terrenos del mercadillo con otros elementos que no sean los puestos desmontables.

Artículo 22. Contaminación acústica.

Queda expresamente prohibido el uso de megafonía o de cualquier otra fuente de ruido que sobrepase el límite de decibelios establecidos en la normativa vigente de calidad acústica, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1038/2012, de 6 de julio.

CAPITULO II DEL COMERCIO ITINERANTE

Artículo 23. Itinerarios.

1. El Ayuntamiento por resolución de Alcaldía podrá autorizar el ejercicio del comercio itinerante con ayuda de vehículos, previa solicitud del interesado.

2. Para esta modalidad de comercio se fijan los itinerarios siguientes: El Mohino, El Calonge, El Baldío, El Acebuchal, Pedro Díaz y La Graja.

3. El comercio itinerante podrá ejercerse de lunes a sábado, desde las 8:00 hasta las 20:00 horas.

En caso de interés público, mediante acuerdo motivado, se podrán modificar los itinerarios, fechas y horarios, comunicándose a la persona titular de la autorización con una antelación mínima de quince días, salvo que por razones de urgencia este plazo deba ser reducido. Dicha modificación sólo podrá mantenerse mientras no desaparezcan los motivos que han ocasionado el cambio.

Artículo 24. Contaminación acústica y del aire.

La propaganda por medio de aparatos amplificadores o reproductores no podrá rebasar los decibelios establecidos en la normativa vigente de calidad acústica, así como las establecidas en la normativa vigente de calidad del aire.



Artículo 25. Vehículos.

Los vehículos utilizados para el comercio itinerante deberán cumplir todos los requisitos de la normativa vigente en materia de Seguridad y Sanidad de los productos expendidos o comercializados.

TITULO V COMISION MUNICIPAL DE COMERCIO AMBULANTE

Artículo 26. Comisión Municipal de Comercio Ambulante.

1. El pleno de la Corporación podrá crear una Comisión Municipal de Comercio Ambulante, que deberá ser oída preceptivamente en los casos previstos en el artículo 8 del texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, en los supuestos de traslado provisional de ubicación del mercadillo previstos en el artículo 19 de esta Ordenanza y todas aquellas cuestiones relacionadas con el ejercicio del comercio ambulante.

2. La composición, organización y ámbito de actuación de la misma, serán establecidas en el correspondiente acuerdo plenario.

La composición de la Comisión Municipal de Comercio Ambulante estará integrada por las siguientes personas agentes: vendedores, consumidores y la propia administración municipal. Asimismo se advierte que, al estar presentes en la Comisión las personas vendedoras ambulantes, este órgano no podrá intervenir en la toma de decisiones relativas a casos individuales de solicitudes de autorización.

3. El dictamen de esta Comisión, aunque preceptivo, no será en ningún caso vinculante.

TITULO VI INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 27. Potestad de inspección y sancionadora.

1. Los servicios municipales que en cada caso resulten competentes ejercerán la inspección y vigilarán del ejercicio de las actividades reguladas en la presente Ordenanza, cuidando de que las mismas se ajusten a sus preceptos, sin perjuicio de otras atribuciones competenciales establecidas en la legislación vigente.

2. Cuando se detecten infracciones para cuya sanción sea competente este Ayuntamiento, se procederá a la instrucción del correspondiente expediente previo a la subsiguiente imposición de la sanción que corresponda si ello fuera procedente.



3. Si se detectaran infracciones para cuya sanción no fuera competente el Ayuntamiento, se dará cuenta inmediata de las mismas a la autoridad que corresponda, en especial, en el aspecto sanitario.

Artículo 28. Medidas cautelares.

1. Con la finalidad de asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, así como la protección provisional de los intereses implicados, en el caso de infracciones graves o muy graves, se podrán adoptar motivadamente como medias provisionales la incautación de los productos objeto de comercio no autorizados, y la incautación de los puestos, instalaciones, vehículos o cualquier medio utilizado para el ejercicio de la actividad.

2. Las medidas provisionales podrán ser adoptadas una vez iniciado el procedimiento, o bien, por razones de urgencia, antes de la iniciación por el órgano competente para efectuar las funciones de inspección. En este caso, las medidas deberán ser confirmadas, modificadas o levantadas en el acuerdo de iniciación del procedimiento, que deberá efectuarse dentro de los quince días siguientes a su adopción, el cual podrá ser objeto del recurso que proceda. Estas medidas se extinguirán con la eficacia de la resolución administrativa que ponga fin al procedimiento correspondiente.

Artículo 29. Infracciones.

A los efectos de esta Ordenanza, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 del texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, aprobada por el Derecho Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, las infracciones se clasifican de la siguiente forma:

A) Infracciones leves:

a) No tener expuesta al público, en lugar visible, la placa identificativa y los precios de venta de las mercancías.

b) No tener, a disposición de la autoridad competente, las facturas y comprobantes de compra de los productos objeto de comercio.

c) No tener, a disposición de las personas consumidoras y usuarias, las hojas de quejas y reclamaciones, así como el cartel informativo al respecto.

d) El incumplimiento de los demás requisitos, obligaciones y prohibiciones contenidos en el texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, siempre que no esté tipificado como infracción grave o muy grave, así como el incumplimiento del régimen interno de funcionamiento de los mercadillos establecido en esta Ordenanza, salvo que se trate de infracciones tipificadas por el texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, como grave o muy grave.



B) Infracciones graves:

a) La reincidencia en infracciones leves. Se entenderá que existe reincidencia por comisión en el término de un año de más de una infracción leve, cuando así haya sido declarado por resolución firme.

b) El incumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa reguladora de los productos objeto de comercio, así como el comercio de los no autorizados.

c) La desobediencia o negativa a suministrar información a la autoridad municipal o a su personal funcionario o agentes en el cumplimiento de su misión.

d) El ejercicio de la actividad incumpliendo las condiciones establecidas en la autorización municipal respecto al lugar autorizado, fecha, horario, tamaño, ubicación y estructura de los puestos.

e) El ejercicio de la actividad por personas distintas a las previstas en la autorización municipal.

C) Infracciones muy graves:

a) La reincidencia en infracciones graves. Se entenderá que existe reincidencia por comisión en el término de un año de más de una infracción grave, cuando así haya sido declarado por resolución firme.

b) Carecer de la autorización municipal correspondiente.

c) La resistencia, coacción o amenaza a la autoridad municipal, personal funcionario y agentes de la misma, en cumplimiento de su misión.

Artículo 30. Sanciones.

1. Las infracciones podrán ser sancionadas como sigue:

a) Las leves con apercibimiento o multa de hasta 1.500 euros.

b) Las graves con multa de 1.501 a 3.000 euros.

c) Las muy graves con multa de 3.001 a 18.000 euros.

2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante, para la graduación o calificación de las sanciones se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- El volumen de la facturación a la que afecte.
- La naturaleza de los perjuicios causados.
- El grado de intencionalidad del infractor o reiteración.
- La cuantía del beneficio obtenido.
- La reincidencia, cuando no sea determinante de la infracción.
- El plazo de tiempo durante el que se haya venido cometiendo la infracción.



- El número de consumidores y usuarios afectados.

3. Además de las sanciones previstas en el apartado primero, en el caso de infracciones graves o muy graves se podrá acordar con carácter accesorio la revocación de la autorización municipal, así como el decomiso de la mercancía que sea objeto de comercio y el decomiso de los puestos, instalaciones vehículos o cualquier medio utilizado para el ejercicio de la actividad.

4. En el caso de reincidencia por infracción muy grave, el Ayuntamiento habrá de comunicar esta circunstancia a la Dirección General competente en materia de Comercio Interior.

5. La reincidencia en la comisión de infracciones muy graves llevará aparejada la cancelación de la inscripción en el Registro de Comerciantes Ambulantes, en el supuesto de que la persona comerciante se encontrara inscrita.

Artículo 31. Prescripción.

1. La prescripción de las infracciones recogidas en esta Ordenanza, se producirán de la siguiente forma:

- a) Las leves, a los dos meses.
- b) Las graves, al año.
- c) Las muy graves, a los dos años.

2. El plazo de prescripción comenzará a computarse desde el día que se hubiere cometido la infracción o, en su caso, desde aquel en que hubiese podido incoarse el procedimiento, y de conformidad con lo previsto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y en el Reglamento de procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA

Las autorizaciones que estuvieran vigentes en el momento de la entrada en vigor de esta Ordenanza, serán prorrogadas, a partir de ese momento hasta que transcurra el plazo previsto en el artículo 8.2 de esta Ordenanza.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

A partir de la aprobación definitiva de la presente Ordenanza, queda derogada la Ordenanza Municipal Reguladora del Comercio Ambulante en Palma del Río, aprobada por el Ayuntamiento Pleno con fecha 24 de febrero de 2011, y todas las disposiciones municipales que se opongan a la misma.



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Municipal del Comercio Ambulante, fue aprobada por el Ayuntamiento-Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de marzo de 2015, y entrará en vigor en los términos del artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ANEXO I

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA EL EJERCICIO DEL COMERCIO AMBULANTE EN EL TERMINO MUNICIPAL DE PALMA DEL RIO

DATOS DEL SOLICITANTE

Apellido y Nombre: _____

Domicilio: _____

Localidad: _____ Provincia: _____

CP. _____

D.N.I.: _____ Teléfono _____

Email _____

Producto/s de venta _____

EN REPRESENTACIÓN

Razón _____ Social: _____

Domicilio: _____

Localidad: _____ Provincia: _____

CP. _____ C.I.F.: _____ Teléfono: _____

Efectúa la siguiente **DECLARACION RESPONSABLE:**



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

- Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto de Actividades Económicas y estar al corriente en el pago del impuesto o, en caso de estar exentos, estar dado de alta en el censo de obligados tributarios.
- Estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda, y al corriente en el pago de las cotizaciones de la misma.
- Tener contratado un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de la actividad comercial, en el caso de que obtenga la oportuna autorización municipal.
- Estar en posesión del certificado correspondiente acreditativo de la formación como manipulador de alimentos. en el caso de que los objetos de venta consistan en productos para la alimentación humana.

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a la declaración responsable determinará la exclusión del procedimiento.

Y AUTORIZO al Ayuntamiento de Palma del Río, en virtud de los requisitos establecidos para solicitar concesión de autorización para ejercer el comercio ambulante en el término municipal de Palma del Río a:

- Solicitar a la Tesorería General de la Seguridad Social los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.
- Solicitar a la Agencia Estatal de Administración Tributaria los datos relativos al alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto de Actividades Económicas.
- Solicitar certificación sobre deuda de naturaleza tributaria relativa a la tasa para el ejercicio del comercio ambulante con el Ayuntamiento de Palma del Río.

Conoce y asume el hecho de que el Ayuntamiento de Palma del Río pueda en cualquier momento solicitar las acreditaciones que considere oportunas en los términos que determina la presente declaración.

_____, a _____ de _____ de
20____

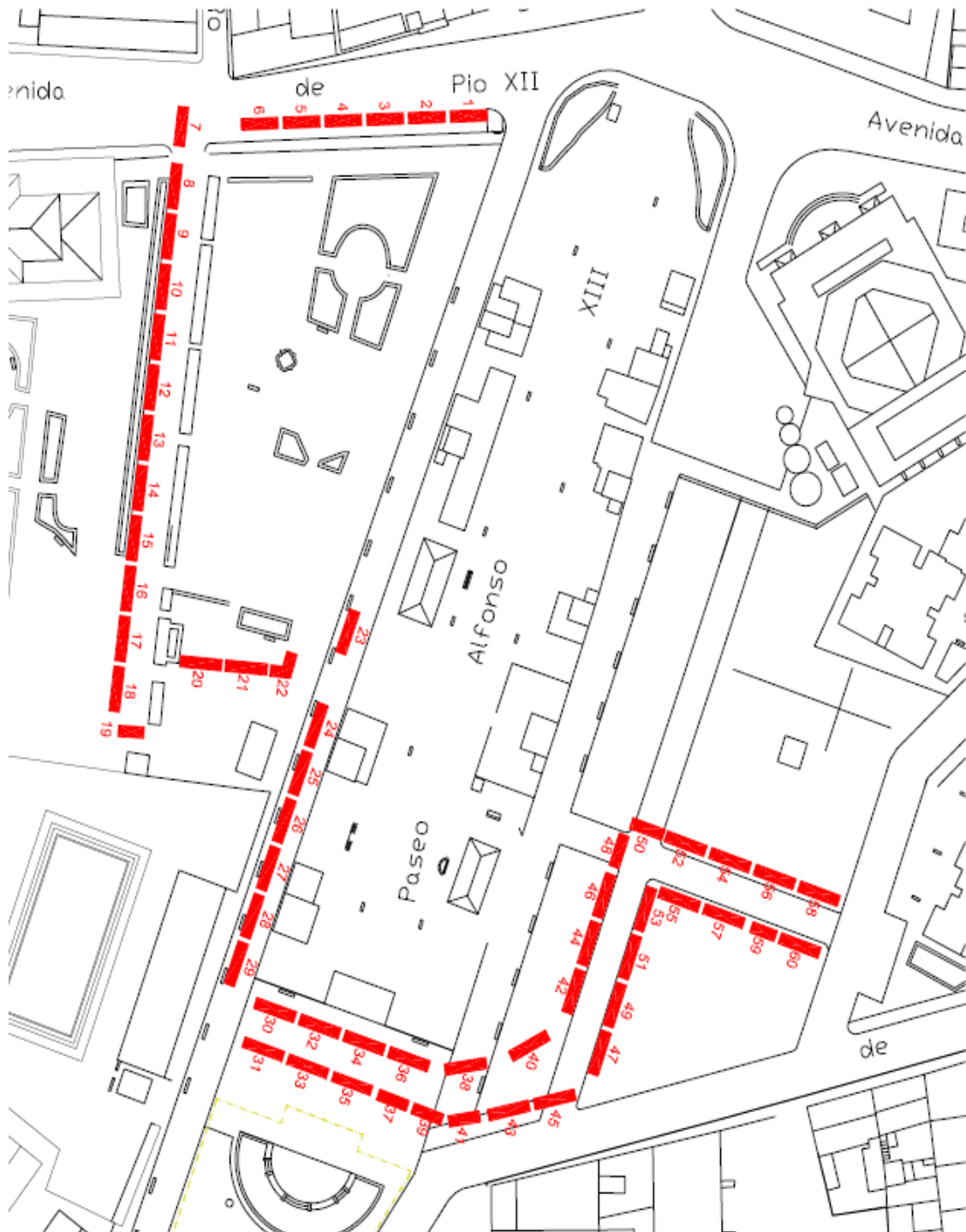
Fdo.: _____



SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO.

ANEXO II

PLANO SITUACION DE LOS PUESTOS





>>

DÉCIMO PRIMERO.- DECLARACIÓN DE CONSTRUCCIÓN DE INTERÉS SOCIAL Y BONIFICACIÓN ECONÓMICA A LA EMPRESA SAT GUADEX, S.L., AL AMPARO DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.

El Sr. Alcalde cede la palabra a la Primera Teniente de Alcalde, la Sra. Caro de la Barrera Martín que informa a los reunidos del contenido del expediente administrativo:

PRIMERO.- Que con fecha 8 de julio de 2.015, tiene entrada en el Registro del Iltre. Ayuntamiento de Palma del Río la solicitud de Bonificación del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras de D. Juan Antonio Martínez Moya, en nombre y representación de la sociedad SAT GUADEX, S.L con C.I.F.: B-14117337, para el proyecto de "Reconstrucción de Central Hortofrutícola (Licencia de obra: Decreto nº 2023/2015 de 8 de julio de 2015)

SEGUNDO.- Que visto el informe técnico de la Delegación Municipal de Desarrollo Económico de este Ayuntamiento de fecha 09/07/2015 sobre la declaración de interés social y bonificación económica a la sociedad SAT GUADEX, S.L, para el proyecto mencionado en el punto anterior de este informe, al amparo de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras .

Y en base a lo anteriormente expuesto propone al órgano competente del Iltre. Ayuntamiento de Palma del Río, la adopción del siguiente acuerdo.

Acto seguido, la Sra. Caro de la Barrera Martín, continúa indicando que como saben ustedes lo que le pasó desafortunadamente a esta empresa, lo que supone esta empresa a nivel de puestos de trabajo para las familias palmeñas. Pues dado que sufrió este percance se trata ahora un poco desde el Ayuntamiento ver en qué medida se le puede dar un empuje. La propuesta que se trae aquí es primero declararla una construcción de interés social. Ese sería el primer punto. Y la segunda propuesta sería bonificar ese impuesto, el impuesto de construcciones. ¿ De qué manera? Pues como marca nuestro reglamento: con el 50%, y además a la tasa de la licencia urbanística hacerle una deducción del 50%. Esto trasladado a números, supondría que se le haría una bonificación del impuesto de construcción sobre 108.330,25€ una bonificación del 50% que son 54.165,12€. Y también, una deducción de la tasa de la licencia urbanística del 50% que sería concretamente 10.795€. En definitiva, el impulso que se le daría a esta empresa o el apoyo pues sería un total de una bonificación y una deducción a la empresa Guadex por 64.960,93€.



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

A continuación el Sr. Alcalde cede la palabra al portavoz del Grupo Político Municipal de AHORA Palma, interviniendo el Sr. Jubera Pellejero:

Dada la situación que bien ha comentado la Teniente de Alcalde, compartimos por tanto la situación y nuestra posición va a ser favorable como dijimos en la Comisión de Ciudad. Si bien, AHORA Palma entiende que todos los acuerdos de bonificaciones a empresas que tengan ánimo de lucro, deben incorporar en su concesión las exigencias, las mismas del cumplimiento de buenas prácticas, así como el cumplimiento estricto de las bases de convenio colectivo por el cual la actuación de los servicios de inspección de trabajo, se hacen más necesarios si cabe siempre que haya bonificación. Nuestra posición, dada la situación que hay, favorable a favor por tanto de concesión las bonificaciones.

A continuación el Sr. Alcalde, cede la palabra al portavoz del Grupo Político Municipal del Partido Andalucista, y el Sr. López López manifiesta:

En el mismo sentido, Palma hace un esfuerzo importante porque además después recibe también por la vía de la actividad económica que desarrolla Guadex un beneficio importante. Pero creo que debemos de incorporar en ese tipo de actuaciones que se dan a esta institución, alguna medida que favorezca el que la realidad laboral sea una realidad laboral acorde a lo que debe ser una realidad laboral con derechos, etc. No digo que Guadex no lo tenga. Digo que en el futuro podamos ver esa modificación si no se establece en la Ordenanza el asunto, modificarla para que se recoja también esa cuestión.

Y la otra cuestión tiene que ver, yo creo que se hace un esfuerzo importante pero creo merecedor de ese esfuerzo lo que hace Palma porque da trabajo, y después la desgracia que ha tenido esta entidad, pues es razonable que se haga para que recupere toda la vida y actividad económica que tiene y empiece nuevamente a traer toda la actividad económica que tuvo. Pero me gustaría también que tuviéramos sensibilidad en otros sectores que en una intervención posterior diré, que no sean solamente tipo empresarial.

Seguidamente el Sr. Alcalde toma la palabra:

Yo sí quiero recalcar una cosa. La empresa Guadex tenía una nave en la cual había pagado sus impuestos. Todo estaba pagado. Ahora se le ha quemado, y tiene que volver a pagar los impuestos. Entonces la idea es que pague el 50%. Los pagó al principio y los vuelve a pagar porque es construir otra vez la nave. Por tanto quiero decir que ya ha pagado los impuestos en su momento por lo mismo, por tener la misma nave, porque lo que está es reponiendo lo que tenía. Por eso, no debemos de preocuparnos porque ya pagó sus impuestos y ahora vuelve a pagarlos.



Lo que sí digo es que están haciendo un esfuerzo con todos los problemas y con todas las cosas, y quién sabe cuál es el futuro. Yo no puedo decir cuál es el futuro de las cosas, pero están haciendo el esfuerzo para que la fábrica empiece a funcionar este próximo curso, y muchos trabajadores y trabajadoras puedan trabajar en Guadex, porque os tengo que decir también, creo que comenté algo en la Comisión Informativa, esto ha dado un golpe a la economía palmeña. Toda la fruta que se ha trabajado fuera de Palma, porque Guadex estaba como estaba que es la empresa más fuerte de transformación en el tema de naranja, melocotones y espárragos que hay en Palma, hemos perdido muchísimos muchísimos jornales, muchísimos trabajadores y trabajadoras han tenido grandes problemas, y sus familias. Por eso, nosotros no pensamos en una empresa, evidente sí, pensamos en lo que significa esa empresa, lo que significa de trabajo y de intentar que ese trabajo no se vaya fuera de Palma. Ese es el objetivo principal. Por tanto, estamos dispuestos a dar todas las facilidades que se puedan dar, por el bien de los agricultores, pero por el bien de todas las personas que van a trabajar ahí en Guadex. Las personas del campo van a recoger la fruta, lo que pasa que igual perdemos lo que hemos perdido, mucho trabajo en el almacén, muchas mujeres, hombres también, pero fundamentalmente mujeres que llevaban un sueldo a su casa este curso atrás o esta campaña no lo ha podido llevar.

Por eso creemos nosotros que debemos de poner todo nuestro empeño, acelerar todo, porque que entre un jornal en una casa es muy importante, es muy importante. Más allá de que hagamos una bonificación del 50%. Buscamos ese jornal que entre en la casa de los trabajadores, y en este caso de muchas trabajadoras de Palma del Río. Y yo creo que en ese sentido vamos a estar todos de acuerdo, entiendo yo. Pero por eso el empeño del equipo de gobierno.

Acto seguido, el Sr. Alcalde pregunta a los reunidos si tienen alguna pregunta o alguna aportación más que realizar y no formulándose ninguna otra, el asunto se somete a votación.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de la Ciudad de fecha 23 de julio de 2015, los reunidos, por unanimidad, con los votos a favor de PSOE (10), PP (4), IULV-CA (3), PA (2) y AHORA PALMA (2), lo que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan:

Primero.- Conceder a SAT GUADEX, S.L, con C.I.F B-14117337, por el proyecto de “Reconstrucción de Central Hortofruticola” (Licencia de obra: Decreto nº 2023/2015 de 8 de julio de 2015), situado en Carretera de Palma del Río a Fuente Palmera, P.K. 2,5, Polígono 5, Parcel 43, del Catastro Inmobiliario Rústico de esta ciudad, el carácter de **construcción de interés social**.

Segundo.- Conceder a SAT GUADEX, S.L, por la “Reconstrucción de las instalaciones de la Central Hortofruticola descrita en el punto primero, una



bonificación del 50 % de la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, conforme a lo establecido en el artículo 8.1.1.4 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre construcciones, Instalaciones y obras.

Tercero.- Conceder a SAT GUADEX, S.L, por la “Reconstrucción de las instalaciones de la Central Hortofrutícola” descritas en el punto primero, una deducción de la cuota bonificada del impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras del 50%, al tratarse de una entidad con ánimo de lucro, de la tasa por expedición de licencia urbanística, con el límite del importe de la cuota bonificada, al amparo de lo establecido en el artículo 9.4 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre construcciones, Instalaciones y obras .

Cuarto.- Notificar este acuerdo a la empresa interesada, al Departamento de Intervención y al Departamento de Renta de este Ayuntamiento.

DÉCIMO SEGUNDO.- DESIGNACIÓN DÍAS NO LECTIVOS CURSO ESCOLAR 2015-2016

El Sr. Alcalde cede la palabra a la Primera Teniente de Alcalde, la Sra. Caro de la Barrera Martín, que informa a los asistentes del contenido del expediente administrativo:

Visto el informe suscrito por el Secretario del Consejo Escolar Municipal, relativo a la propuesta realizada por el Pleno del citado órgano, en sesión celebrada el 16 de julio de 2015.

Es por lo que esta Delegación Municipal propone al órgano municipal competente la adopción del siguiente acuerdo.

La Sra. Caro de la Barrera Martín, indica que se reunió la Comisión Municipal de Escolarización y realizó una propuesta, y esa propuesta se presenta al Pleno, y si el pleno la considera a bien, se le trasladará a la Consejería de Educación, que es quien realmente tiene la potestad para hacerla efectiva.

La propuesta es la siguiente: dedicar como día no lectivo, el 29 de abril porque se uniría con el puente del 1 de mayo; y luego el viernes de feria que es lo tradicional, por supuesto que la feria se celebra junto a un colegio y no es normal que el viernes estén los niños en el colegio si está la feria al lado. Así que la propuesta es 29 de abril, y 20 de mayo.

El Sr. Alcalde interviene para preguntar a los reunidos si tienen alguna pregunta o alguna aportación que realizar y no formulándose ninguna, el asunto se somete a votación.



Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de la Ciudad de fecha 23 de julio de 2015, los reunidos, por unanimidad, con los votos a favor de PSOE (10), PP (4), IULV-CA (3), PA (2) y AHORA PALMA (2), lo que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan:

ÚNICO.- Designar como días no lectivos para el curso 2015/2016 los siguientes:

- Viernes, 29 de abril de 2016.
- Viernes, 20 de mayo de 2016 (Primer día de la Feria de Mayo de esta localidad).

DÉCIMO TERCERO.- RECUPERACIÓN DE OFICIO DE LA VÍA PÚBLICA, MEDIANTE LA SUPRESIÓN DE LA CANCELA EXISTENTE EN LA CALLE PRESBITERO JOSÉ RODRÍGUEZ DE PALMA DEL RÍO (ÚLTIMO TRAMO, EN FONDO SACO).

El Sr. Alcalde cede la palabra a la Tercera Teniente de Alcalde, la Sra. Expósito Venegas que informa a los reunidos del contenido del expediente administrativo:

RESULTANDO que el día 22 de mayo de 2013, se suscribió por el Grupo Municipal Andalucista de Palma del Río una MOCION en la que se denuncia que *“hay rincones del casco histórico que están padeciendo cierto estado de abandono, como es la parte de la muralla almohade situada tras la calle Presbítero José Rodríguez. El recinto amurallado en este lugar no está protegido y está siendo usado como aparcamiento privado y como trastero, e incluso los mechinales de la muralla so usados para colgar aperos de labranza y como depósito de botellas. Una valla reja, empotrada en la muralla y que no se sabe quien ha autorizado, privatiza además este espacio público.”* Y se propone al Pleno del Ayuntamiento de Palma del Río *“establecer las medidas necesarias para eliminar los elementos no autorizados o no adecuados en el entorno de la muralla, incluidos los que se contribuyen a la privatización de este espacio público”*.

RESULTANDO que el día 16 de junio de 2015 se dictó Providencia de Alcaldía que ordenaba el inicio del expediente de recuperación de oficio de la vía pública del municipio de Palma del Río denominada Calle Presbítero José Rodríguez, integrante de los bienes demaniales del Iltre. Ayuntamiento de Palma del Río, mediante la supresión de la cancela que cierra el acceso al último tramo, en fondo de saco.

Con fecha 17 de junio de 2015, se emite Informe jurídico en relación con el procedimiento y la legislación aplicable para llevar a cabo la recuperación de oficio de la Calle Presbítero José Rodríguez.



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

RESULTANDO que el día 17 de junio de 2015 se dictó el Decreto de Alcaldía número 1788 por el que se incoa expediente de recuperación de oficio de la vía pública del municipio de Palma del Río denominada Calle Presbítero José Rodríguez, integrante de los bienes demaniales del Itre. Ayuntamiento de Palma del Río, mediante la supresión de la cancela que cierra el acceso al último tramo, en fondo de saco, existente en la citada calle, a Doña RAFAELA FUENTES DOMÍNGUEZ, con DNI 30491216-R, Doña MARÍA DEL CARMEN JIMENEZ CANO, con DNI 30501638G y Don JOSÉ IGNACIO ALONSO GUERRERO, incorporándose al mencionado expediente, el de recuperación de oficio caducado mediante la Resolución nº 1782/2015 del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Palma del Río, de 16 de junio de 2015.

RESULTANDO que el expediente de recuperación de oficio caducado mediante la Resolución nº 1782/2015 del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Palma del Río, contenía todos los documentos necesarios para redactar propuesta de resolución, se puso de manifiesto, en trámite de audiencia, a Doña **RAFAELA FUENTES DOMÍNGUEZ**, Doña **MARÍA DEL CARMEN JIMENEZ CANO**, Don **JOSÉ IGNACIO ALONSO GUERRERO** y a quienes pudieran tener interés legítimo en la resolución del procedimiento.

RESULTANDO que la notificación de dicha Resolución a los interesados se practicó el día 24 de junio de 2015 y que con fecha 2 de julio de 2015, Doña RAFAELA FUENTES DOMÍNGUEZ, Doña MARÍA DEL CARMEN JIMENEZ CANO y Don JOSÉ IGNACIO ALONSO GUERRERO, formularon ante el Ayuntamiento alegaciones al Expediente de recuperación de oficio ref: BI/26/2015.

VISTO el contenido y alcance del informe jurídico con propuesta de resolución del Instructor del expediente de recuperación de oficio, de fecha 17 de julio de 2015 que a continuación se transcribe:

" INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

D. Antonio José Palma Palma, Asesor Jurídico del Ayuntamiento de Palma del Río, como instructor del expediente ref: BI/26/2015 relativo a la recuperación de oficio de la calle Presbítero José Rodríguez, en tanto que su uso público esta obstaculizado por una cancela que en la actualidad cierra el acceso al último tramo, en fondo de saco, existente en la citada calle, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHOS

I.- Relativos a los elementos procedimentales.

1º.- Con fecha 22 de mayo de 2013, se suscribió por el Grupo Municipal Andalucista de Palma del Río una MOCION en la que se denuncia que *"hay rincones del casco histórico que están padeciendo cierto estado de abandono, como es la parte de la muralla almohade situada tras la calle Presbítero José"*



Rodríguez. El recinto amurallado en este lugar no está protegido y está siendo usado como aparcamiento privado y como trastero, e incluso los mechinales de la muralla so usados para colgar aperos de labranza y como depósito de botellas. Una valla reja, empotrada en la muralla y que no se sabe quien ha autorizado, privatiza además este espacio público.” Y se propone al Pleno del Ayuntamiento de Palma del Río “establecer las medidas necesarias para eliminar los elementos no autorizados o no adecuados en el entorno de la muralla, incluidos los que se contribuyen a la privatización de este espacio público”.

2º.- Con fecha 27 de mayo de 2013, se dictó providencia por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Palma del Río por la que solicitó a la Asesoría Jurídica de la Secretaría General del Ayuntamiento de Palma del Río que emitiera informe en relación con la legislación aplicable y el procedimiento a seguir para llevar a cabo la recuperación de oficio de la calle Presbítero José Rodríguez, así como que se recabaran los informes y estudios necesarios para determinar si concurrían los presupuestos para el ejercicio de la potestad de recuperación de oficio, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 125, en relación con el art. 142.1 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

3º.- A la vista de la documentación y de los informes que se recabaron para determinar si concurrían los presupuestos para el ejercicio de la potestad de recuperación de oficio, con fecha 26 de noviembre se dictó el Decreto de Alcaldía número 2348/14 de Incoación de Expediente para la recuperación de oficio de la vía pública, mediante la supresión de la cancela existente en la Calle Presbítero José Rodríguez de Palma del Río (último tramo, en fondo saco), dándole audiencia a Doña RAFAELA FUENTES DOMÍNGUEZ, con DNI 30491216-R, Doña MARÍA DEL CARMEN JIMENEZ CANO, con DNI 30501638G, Don JOSÉ IGNACIO ALONSO GUERRERO, con DNI 30518925H y a los presidentes de las Comunidades de Vecinos colindantes, para que presentaran alegaciones en el plazo de diez días, y aportaran los documentos y propusieran las pruebas que estimaran conveniente a su derecho, con indicación de los medios de los que pretenda valerse. Asimismo, por medio de dicha Resolución se nombró al instructor del expediente.

La notificación de dicha Resolución a los interesados se practicó el día 27 de noviembre de 2014 y con fecha 3 de diciembre de 2014, Doña RAFAELA FUENTES DOMÍNGUEZ, Doña MARÍA DEL CARMEN JIMENEZ CANO, Don JOSÉ IGNACIO ALONSO GUERRERO, formularon ante el Ayuntamiento alegaciones al Decreto de Alcaldía número 2348/14 de Incoación de Expediente para la recuperación de oficio.

4º.- Antes de redactar propuesta de resolución por parte del Instructor y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 143.2 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y en el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con fecha 14 de abril de 2015, se dictó el Decreto de Alcaldía número 1131/2015 de puesta de manifiesto del Expediente para la recuperación de oficio de la vía pública, mediante la supresión de la cancela existente en la Calle Presbítero José Rodríguez de Palma del Río (último tramo, en fondo saco), dándole audiencia a Doña RAFAELA FUENTES DOMÍNGUEZ, Doña MARÍA DEL CARMEN JIMENEZ CANO, Don JOSÉ IGNACIO ALONSO GUERRERO, y a los presidentes de las Comunidades de Vecinos colindantes, para que, en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la correspondiente notificación, pudieran consultar el mismo en las dependencias de la Secretaria



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

General del Ayuntamiento de Palma del Río, y alegar lo que a su derecho convenga y presentar los documentos y justificaciones que estimasen pertinentes.

La notificación de dicha Resolución a los interesados se practicó el día 14 de abril de 2015 y con fecha 20 de abril de 2015, Doña RAFAELA FUENTES DOMÍNGUEZ, Doña MARÍA DEL CARMEN JIMENEZ CANO y Don JOSÉ IGNACIO ALONSO GUERRERO, formularon ante el Ayuntamiento alegaciones al Expediente de recuperación de oficio.

5º.- Con fecha 16 de junio de 2015, se dictó el Decreto de Alcaldía número 1782/2005 de caducidad del expediente de recuperación de oficio de la vía pública del municipio de Palma del Río denominada Calle Presbítero José Rodríguez, iniciado por Decreto de Alcaldía número 2348/14, de 26 de noviembre de 2014, contra Doña RAFAELA FUENTES DOMÍNGUEZ, Doña MARÍA DEL CARMEN JIMENEZ CANO y Don JOSÉ IGNACIO ALONSO GUERRERO.

6º.- En base a lo dispuesto en el informe emitido por el Asesor Jurídico de Secretaría General del Ayuntamiento de Palma del Río, de fecha 15 de junio de 2015, en el que considera que la caducidad del expediente de recuperación de oficio iniciado por Decreto de Alcaldía número 2348/14, de 26 de noviembre de 2014, no impide volver a abrir un nuevo procedimiento, dado que la potestad de recuperación, en cuanto a los bienes demaniales como es el caso de la Calle Presbítero José Rodríguez no está limitada en el tiempo, con fecha 17 de junio de 2015 se dictó el Decreto de Alcaldía número 1788 por el que se incoa un nuevo expediente de recuperación de oficio de la vía pública del municipio de Palma del Río denominada Calle Presbítero José Rodríguez, integrante de los bienes demaniales del Iltre. Ayuntamiento de Palma del Río, mediante la supresión de la cancela que cierra el acceso al último tramo, en fondo de saco, existente en la citada calle, a Doña RAFAELA FUENTES DOMÍNGUEZ, con DNI 30491216-R, Doña MARÍA DEL CARMEN JIMENEZ CANO, con DNI 30501638G y Don JOSÉ IGNACIO ALONSO GUERRERO, incorporándose al mencionado expediente, el de recuperación de oficio caducado mediante la Resolución nº 1782/2015 del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Palma del Río, de 16 de junio de 2015.

Asimismo, dado que el expediente de recuperación de oficio caducado mediante la Resolución nº 1782/2015 del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Palma del Río, contenía todos los documentos necesarios para redactar propuesta de resolución, se puso de manifiesto, en trámite de audiencia, a Doña **RAFAELA FUENTES DOMÍNGUEZ**, Doña **MARÍA DEL CARMEN JIMENEZ CANO**, Don **JOSÉ IGNACIO ALONSO GUERRERO** y a quienes pudieran tener interés legítimo en la resolución del procedimiento.

La notificación de dicha Resolución a los interesados se practicó el día 24 de junio de 2015 y con fecha 2 de julio de 2015, Doña RAFAELA FUENTES DOMÍNGUEZ, Doña MARÍA DEL CARMEN JIMENEZ CANO y Don JOSÉ IGNACIO ALONSO GUERRERO, formularon ante el Ayuntamiento alegaciones al Expediente de recuperación de oficio ref: BI/26/2015.

II.- Relativos a los documentos que obran en el expediente administrativo de recuperación de oficio.

DOCUMENTO 1: Moción del Grupo Municipal Andalucista de fecha 22 de mayo de 2013 en el que denuncia la utilización del recinto amurallado como aparcamiento privado y trastero (calle Presbítero José Rodríguez de Palma del Río -último tramo, en fondo saco).



DOCUMENTO 2: Escrito de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte de Córdoba de la Junta de Andalucía de fecha 29 de enero de 2013, con registro de entrada número 1009 de fecha 1 de febrero de 2013, relativo a la titularidad de la muralla almohade de Palma del Río (Córdoba).

DOCUMENTO 3: Fotocopias de Escrituras Públicas de compraventa nº de protocolo 935, de 12 de abril de 1989, de la finca urbana nº 30, del bloque 2º (Finca Registral nº 9.944).

DOCUMENTO 4: Nota Simple Informativa emitida por el Registro de la Propiedad de Posadas de fecha 24 de diciembre de 2003, referente a la finca registral nº 9.944.

Esta finca se corresponde con una vivienda que pertenece al edificio o bloque II colindante con la zona vallada de la C/ Presbítero José Rodríguez (último tramo, en fondo saco). Tal y como se recoge en la nota simple registral, esta finca está gravada con una servidumbre de paso constituida sobre **la parte NO EDIFICADA, que tiene una superficie de mil diecisiete metros y cuarenta y tres decímetros cuadrados, destinados a calle, zona de paso y ajardinado.**

DOCUMENTO 5: Certificaciones catastrales de las fincas sitas en C/ Presbítero José Rodríguez, nº 3 colindantes con la zona vallada (último tramo, en fondo saco).

En dichas certificaciones catastrales se identifica gráficamente el perímetro de la C/ Presbítero José Rodríguez, nº 3, incluyéndose en el mismo el último tramo, en fondo de saco, existente en la citada calle. Asimismo, con dichas certificaciones catastrales se acredita que los propietarios de los inmuebles colindantes con la zona vallada de la C/ Presbítero José Rodríguez (último tramo, en fondo saco) sólo han pagado el Impuesto de Bienes Inmuebles correspondiente a sus locales o viviendas, **sin que en ningún caso hayan pagado dicho Impuesto por los terrenos que ocupa la C/ Presbítero José Rodríguez.**

DOCUMENTO 6: Informe del Técnico Responsable de Gestión y Disciplina Urbanística del Ayuntamiento de Palma del Río, de 30 de mayo de 2013, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Asunto: Informe sobre puerta metálica abatible.

Situación: Calle Presbítero José Rodríguez, colindante con el bloque 3, con el Colegio Inmaculada Concepción y con la Muralla.

A requerimiento de: Secretaria A.J., de fecha 29/05/2013.

El técnico que suscribe, en relación con el asunto arriba referido y examinada la información que nos solicita y consultando el archivo municipal de este servicio informa:

A) Que no existen antecedentes ni de solicitud de colocación de puerta metálica, ni por consiguiente, expediente de concesión de la misma. Asimismo, no figura ningún expediente administrativo de concesión de licencia de cochera de dicho espacio, referido al que se accede a través de la citada puerta.

B) Que examinado el Plan Especial del Recinto Histórico (PECH), se transcribe a continuación el contenido del mismo relativo a la detección de dicha puerta, así como a la actuación que dicho plan contempla:



- **MEJORAR LA ARTICULACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO.**

.../...

la actual configuración de la “casa casilla” impide la continuidad del recorrido extramuros en el tramo que va desde la Plaza de Andalucía hacia el Sur. Consideramos que tras la decisión de conservar la “casa casilla” debe acometerse en su restauración la reedificación de lo que debido ser su primitiva fachada: un soportal porticado en su planta baja y arquerías balconadas en planta baja. Esta configuración, que debió ser común a la mayoría de las edificaciones de la Plaza Mayor del XVII, permitirá a su vez conectar, a través del soportal de planta baja, la Plaza de Andalucía con la C/ Presbítero José Rodríguez. Esta apertura que, sin duda, revitalizará el sector al hacerlo permeable, aumentará asimismo la presencia urbana de este tramo de fachada.

Complementando el punto anterior se proyecta la eliminación de la actual verja/cancela, que en la actualidad cierra el acceso al último tramo de la C/ Presbítero José Rodríguez. Al haberse eliminado, por el dictamen de la Comisión y a consecuencia de las alegaciones formuladas, la apertura de un nuevo postigo al fondo de la calle, se incluye, a fin de revitalizar la circulación de ese sector y paliar en lo posible la situación en fondo de saco, que es habitualmente causa de degradación urbana, abrir una puerta a las instalaciones del Colegio Inmaculada. Dicha puerta, que deberá salvaguardar la seguridad y privacidad del recinto del Colegio, aumentará, aunque sea de modo ocasional, el tránsito de la zona y cualificará el carácter urbano de ese segregado sector.

.../...

C) Se aporta planos PECH donde se aprecia, tanto la localización de la valla, así como el espacio utilizando como cochera al aire libre.

Igualmente, se aporta reportaje fotográfico tanto de la puerta como del entorno de la misma. De la observación del reportaje fotográfico se deduce que el batiente que soporta el cierre de la reja es la fábrica de ladrillo y está completamente adosado al torreón de la muralla, desconociéndose la profundidad del atraque del mismo, en todo caso se ha adosado directamente al lienzo.

Es todo lo que tengo que informar.”

DOCUMENTO 7: Informe del subinspector Jefe de la Policía Local de fecha 18 de noviembre de 2014, relativo a los ocupantes del espacio no edificable sito en el fondo de saco formado en el último tramo de la calle Presbítero José Rodríguez y a la titularidad de la cancela que da paso a dicho espacio, cuyo tenor literal es el siguiente:

“En relación a la petición de informe del solar ubicado tras el bloque número 3 de la calle Presbítero José Rodríguez, colindante con el recinto amurallado, debo informar que el mismo viene siendo ocupado con vehículos titularidad de los siguientes:

- **ATANASIO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ**, con DNI 30496251E, con domicilio en calle Presbítero José Rodríguez bloque 3, planta 3, puerta C, titular del vehículo Opel Astra con matrícula 3680-GPF. Tras su



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

fallecimiento consta empadronada en este domicilio su esposa
RAFAELA FUENTES DOMÍNGUEZ, con DNI 30491216-R.

– **MARÍA DEL CARMEN JIMENEZ CANO**, con DNI 30501638G,
con domicilio en calle Presbítero José Rodríguez bloque 3, planta 3,
puerta A, consta empadronado también su esposo **JOSÉ IGNACIO**
ALONSO GUERRERO, con DNI 30518925H.

*Se adjunta fotografías relativas a la ocupación de dicho solar,
donde se aprecia vallado y candado para acceder al mismo.*

*Según manifiesta una vecina del inmueble destinado a garaje
colindante, dicho solar es titularidad de la Comunidad de Propietarios y
lo usan los filiados sin título alguno”.*

DOCUMENTO 8: Certificado de la Secretaria General de fecha 24 de noviembre de 2014 sobre los datos que constan en el Inventario de Bienes y Derechos de esta Corporación, en la que se pone de manifiesto que la calle Presbítero José Rodríguez es de titularidad del Ayuntamiento de Palma del Río.

DOCUMENTO 9: Informe de la Técnica de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Palma del Río, de 2 de marzo de 2015, relativo al mantenimiento y el cuidado de las zonas verdes de la calle Presbítero José Rodríguez de Palma del Río, cuyo tenor literal es el siguiente:

TANIA MORALES SALAMANCA, COMO TÉCNICO DE MEDIO AMBIENTE, PARQUES Y JARDINES DEL AYTO. DE PALMA DEL RÍO, INFORMA,

Atendiendo a la solicitud de Informe del Negociado de Secretaria Aj, de 26 de Febrero de 2015 sobre la Providencia de Alcaldía dictada el pasado 26 de noviembre en referencia al expediente de recuperación de oficio de la vía pública del municipio de Palma del Río denominada Calle Presbítero José Rodríguez, integrante de los bienes demaniales del lltre. Ayuntamiento de Palma del Río.

Que en dicha solicitud se requiere que por la Delegación de Medio Ambiente se elabore un informe sobre el mantenimiento y el cuidado de las zonas verdes de dicha zona.

Que el mantenimiento de la citada calle se encuentra entre las zonas objeto del CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA GESTION DEL SERVICIO PUBLICO DE MANTENIMIENTO, CUIDADO Y CONSERVACION DE LOS JARDINES, ZONAS VERDES Y OTROS ESPACIOS PUBLICOS DEL TERMINO MUNICIPAL DE PALMA DEL RIO (CORDOBA), formalizado el día 28 de Diciembre 2013 entre el lltre. Ayuntamiento de Palma del Río y la empresa VALORIZA SERVICIOS AMBIENTALES (anteriormente SUFI S.A., con C.I.F. A-28760692).

Que dicha calle queda definida en el Anexo I del Pliego de Condiciones Técnicas como 269 m2 de zona verde, incluyéndose dentro de la Zona Parcial Centro, como puede verse en el siguiente plano.

Que las actuaciones de mantenimiento que se realizan, en la zona previa a la cancela que cierra el acceso al último tramo, en fondo de saco, existente en la citada calle, son las que vienen establecidas en el contrato, y que en concreto son:



- Riego por aspersión de la pradera existente.
- Mantenimiento del sistema de riego(aspersores, tuberías,..)
- Siega de pradera existente:
 - Con maquinaria moderna apropiada para esta labor, y la frecuencia con la que se realiza es aquella que permita que la hierba no alcance la altura tal que estética o fisiológicamente suponga un perjuicio para el césped, no admitiéndose una altura superior a los 10/12 cm, y como mínimo dos veces al mes desde Abril a Octubre, y mensualmente el resto del año.
 - Comprende también esta labor el rastrillado y limpieza de los productos sobrantes; retirándose de forma inmediata al corte no pudiendo quedar depositados en las praderas ni aún de forma esporádica.
- Conservación del arbolado existente:
 - Las labores de conservación de arbolado se refieren a la preparación y riego de alcorques con la periodicidad ya establecida para garantizar la supervivencia de aquellos, así como la aireación de las tierras anexas, el arranque de los troncos de árboles secos y la detección y tratamiento de plagas y enfermedades.
 - Asimismo se han realizado eliminación de elementos muertos, podas, los tratamientos fitosanitarios y/o cualquier otro sistema de sujeción o apoyo.

Que en este año, debido a las obras acontecidas en la Casa Cilla, se han tenido que realizar labores de reposición tanto de la pradera de césped, de especies arbóreas y del sistema de riego que han consistido en:

- Entrecavado hasta 15 cm de profundidad.
- Despedregado hasta eliminar todo el material superior a 2 cm en una profundidad de 10 cm.
- Incorporación de abono.
- Desmenuzamiento del terreno y mezcla mediante medios mecánicos (motocultor) salvo que la configuración del jardín obligue a su realización manual.
- Rastrillado general para conseguir un buen refinado de la superficie a sembrar.
- Siembra de la semilla o mezcla de semillas que se determine por el Servicio de Parques y Jardines.
- Extendido de mantillo o sustrato apropiado.
- Riego inmediato con las precauciones necesarias para evitar el arrastre de tierra o semillas.
- Plantación de especies vegetales arbóreas (*Taxus baccata*)
- Instalación de nuevo sistema de riego por difusión.
- Colocación de una nueva bomba de riego.

Que en la zona tras la cancela, no se ha realizado un mantenimiento continuo, por encontrarse éstas cerradas, no obstante puntualmente a lo largo de los años del contrato se han realizado labores de mantenimiento, por orden del Ayuntamiento.

Que dichas labores han sido fundamentalmente labores de escarda o limpieza de malas hierbas.

Estas se ha realizado por alcanzar las hierbas una altura tal que hagan desmerecer el buen aspecto de las diferentes plantaciones.

Se han utilizado dos sistemas:

- Escarda manual: Consistente en el entrecavado por zonas ocupadas por árboles, arbustos y grupos de flor tanto de temporada como perennes, siendo puntual en las zonas cubiertas de céspedes.
- Escarda química: Consistente en la aplicación de herbicidas selectivos.



Que dichas labores se han realizado por alcanzar la visión estética de la zona un estado de descuido y dejadez a juicio del Servicio de Parques y Jardines.

DOCUMENTO 10: Informe del Ingeniero Técnico Industrial del Ayuntamiento de Palma del Río, de 3 de marzo de 2015, sobre el alumbrado existente en la calle Presbítero José Rodríguez de Palma del Río y su titularidad, cuyo tenor literal es el siguiente:

“INFORME TÉCNICO

A requerimiento del Negociado de Secretaría A.J., y en relación a su escrito de fecha 26 de febrero de 2015 en el que solicita informe sobre el alumbrado público existente en la Calle Presbítero José Rodríguez para expediente de recuperación de oficio de la citada calle, informo de lo siguiente:

En la actualidad, la Calle Presbítero José Rodríguez está dotada de instalación de alumbrado público, de titularidad municipal, a base de varias farolas de mural, tipo villa, colocadas en fachadas de los distintos bloques de viviendas existentes. El cuadro de mando y control de tal instalación se encuentra ubicado en la misma calle. Además, existe instalación de alumbrado ornamental, colocado igualmente en fachadas, que proporciona iluminación a la Muralla Almohade que delimita uno de los márgenes de la citada calle.

Según los datos obrantes en el Negociado de Urbanismo de este Il. Ayuntamiento, la instalación en cuestión posee una antigüedad de más de treinta años.

Y para que así conste, se emite el presente en Palma del Río en el día de la fecha.”

DOCUMENTO 11: Informe del Técnico Responsable de Gestión y Disciplina Urbanística del Ayuntamiento de Palma del Río, de 5 de marzo de 2015, sobre las obras de urbanización que se han realizado en dicha vía pública, cuyo tenor literal es el siguiente:

“INFORME TÉCNICO

Asunto: Sobre obras de mantenimiento y de mejoras que se hayan realizado en la Calle Presbítero José Rodríguez. A requerimiento de: Secretaría, A. J.

El técnico que suscribe, en relación con el asunto arriba referido, tiene el deber de informar que:

1.- Mediante Decreto de la Alcaldía de fecha 26/10/2014 se ha incoado expediente de recuperación de oficio de la vía pública denominada Calle Presbítero José Rodríguez, mediante la supresión de una cancela que cierra el acceso al último tramo, en fondo de saco, existente en la citada calle.

2.- Que con fecha 26/02/2015 se me requiere, por parte de Secretaría, A. J., para que emita informe sobre las obras de mantenimiento y de mejoras que se hayan realizado en la Calle Presbítero José Rodríguez.



3.- Que examinados los archivos municipales se ha podido comprobar que con fecha 29/04/2003 el Ayuntamiento-Pleno en cesión extraordinaria adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“5º.- APROBAR EL PROYECTO DE URBANIZACIÓN DE LA CALLE PRESBITERO JOSÉ RODRÍGUEZ, a incluir en el Acuerdo para el Empleo y la Protección Social Agraria AEPSA-2003, cuyo presupuesto asciende a CIENTO QUINCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS CON VEINTE CENTIMOS (115.843,20 €), correspondiendo al Ayuntamiento una aportación de 29.410,14 €, que se financiará mediante la concertación de un préstamo”.

4.- Que para la ejecución de las obras antes citadas, el Sr. Arquitecto Municipal redactó el correspondiente proyecto de Urbanización de la Calle Presbítero José Rodríguez en Mayo de 2003.

5.- Que, según consta en la documentación anexa al citado Proyecto de Urbanización, el inicio de las obras se realizó el 01/07/2013 y se finalizaron el 31/12/2003 con una duración de 6 meses, siendo el Director de las Obras D. Ricardo Fernández Torres, Arquitecto Municipal.

6.- Que, como anexo al presente informe se adjunta copia del Plano de Situación del Proyecto de Urbanización antes mencionado en el que se delimita la zona en la que se interviene.

Es todo lo que tengo de informar al respecto.

DOCUMENTO 12: Certificado del Sr. Registrador de la Propiedad de Palma del Río, de 17 de diciembre de 2014, relativo al historial registral completo de la finca 9426.

El historial registral completo de la finca 9426 del término de Palma del Río, se compone de sus inscripciones primera a quinta. La inscripción primera, obrante al folio 212, libro 221, tomo 748 del archivo dice literalmente:

*“URBANA. Solar edificable situado en la calle José Antonio Primo de Rivera, de la ciudad de Palma del Río, marcado con el número cuarenta y tres. Mide dos mil ciento noventa y tres metros y noventa y ocho decímetros cuadrados de superficie, y linda por su frente, con la calle de su situación y con calle particular, por donde tiene acceso casa de Doña Enriqueta Guerrero y con el resto del solar de Doña Victoria Jiménez Carmona; derecha entrando con local del Juzgado Comarcal, que hace esquina con la plaza del Comandante Baturones y en una pequeña parte, con herederos de Don Pedro Liñán Ardanuy; izquierda, con edificio de la Congregación de Terciarias Franciscanas; y fondo con la Muralla. Esta finca se destina para construir sobre ella dos edificios o bloques cada uno con varias viviendas: El Bloque I, ocupa una superficie de quinientos noventa metros y cuatro decímetros cuadrados; y el bloque II (colindante con la zona vallada de la C/ Presbítero José Rodríguez -último tramo, en fondo saco-), ocupará una superficie de quinientos ochenta y seis metros y cincuenta y un decímetros cuadrados.- El resto de la superficie, o sea, mil diecisiete metros y cuarenta y tres decímetros cuadrados **será destinado a calle, zona de paso y ajardinado**, siendo este resto común para ambos edificios.-..... “*

El bloque II lo integran quince locales comerciales y quince viviendas que figuran como fincas independientes en los tomos 763 y 770 del archivo, libros 227 y 228 del Registro de Palma del Río, fincas



registrales: 9.915 a 9.944.

DOCUMENTO 13: Proyecto de obras de 15 de viviendas subvencionadas y locales comerciales en "Núcleo San José" de Palma del Río (Córdoba), redactado por D. Jose Antonio Gómez Luengo Bravo en octubre de 1972 y cuyo propietario es D. Manuel Peso Carmona.

Este proyecto, una vez que obtuvo la correspondiente licencia de obras por parte del Ayuntamiento de Palma del Río, sirvió para ejecutar la construcción del edificio o bloque II, perteneciente a la finca registral 9426, y que es colindante con la zona vallada de la C/ Presbítero José Rodríguez (último tramo, en fondo saco). El apartado b) de la Memoria Técnica de dicho proyecto dice literalmente:

"b).- El solar de forma irregular está limitado por una poligonal de ocho lados de 22,00; 9,50; 13,00; 39,00; 8,00; 16,00; 13,50 y 15,00 metros y su forma podría definirse como una L o como un trapecio al que se le ha quitado un cuadrado. La superficie total es de 883,46 m²."

Por su parte, el apartado d) de la Memoria Técnica del mencionado proyecto establece:

"d).- No existe Plan de Ordenación ni Ordenanzas reguladoras. Se han seguido las normas para viviendas protegidas del Ministerio de Vivienda."

Por estar el solar colindante a las murallas medievales la edificación se ha separado de estas para revalorizarlas por medio de zonas ajardinadas e incorporarlas al acervo de la ciudad. Por eso la superficie del solar es el 66,38%."

DOCUMENTO 14: Escritos suscritos por Doña RAFAELA FUENTES DOMÍNGUEZ, Doña MARÍA DEL CARMEN JIMENEZ CANO, Don JOSÉ IGNACIO ALONSO GUERRERO, con registro de entrada en el Ayuntamiento de Palma del Río el día 3 de diciembre de 2014 y 20 de abril de 2015 y números de registro 19263 y 5954 respectivamente, mediante los cuales formulan alegaciones al Expediente de recuperación de oficio de la vía pública, mediante la supresión de la cancela existente en la Calle Presbítero José Rodríguez de Palma del Río (último tramo, en fondo saco) incoado mediante el Decreto de Alcaldía número 2348/14, de 26 de noviembre de 2014.

DOCUMENTO 15: Escrito suscrito por Doña RAFAELA FUENTES DOMÍNGUEZ, Doña MARÍA DEL CARMEN JIMENEZ CANO, Don JOSÉ IGNACIO ALONSO GUERRERO, con registro de entrada en el Ayuntamiento de Palma del Río el día 2 de julio de 2015 y número de registro 11654, mediante el cual formula alegaciones al Expediente de recuperación de oficio de la vía pública, mediante la supresión de la cancela existente en la Calle Presbítero José Rodríguez de Palma del Río (último tramo, en fondo saco) incoado mediante el Decreto de Alcaldía número 1788/15, de 17 de junio de 2015.

LEGISLACIÓN APLICABLE

— Los artículos 63 y 66 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (en adelante LBELA).



- Los artículos 119, 125, 127, y 140 y siguientes del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (en adelante RBELA).
- Los artículos 9, 44, 46, 70, 71 y 72 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (en adelante RBEL).
- Los artículos 4.1 d), 22.2.j), 68 y 82 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LBRL).
- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas (en adelante LPAP).
- Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía: arts. 9.9 y 122.1 e).
- Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

RAZONAMIENTOS JURIDICOS

Primero. Delimitación conceptual de la potestad de recuperación de oficio de bienes públicos municipales.

La recuperación de oficio es una de las cuatro potestades de las Entidades Locales que junto a la de investigación, deslinde y desahucio conforman, tal y como indica la Exposición de Motivos del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, «un amplio dispositivo de poderes jurídicos destinados a salvaguardar los bienes de propiedad pública». La recuperación posesoria, cuyo fundamento civil lo encontramos en el art. 446 del Código Civil, es la potestad o prerrogativa privilegiada de carácter estrictamente posesorio, propio de una acción interdictal, que tienen las Administraciones Públicas para poder recuperar por sí mismas (sin necesidad de intervención del juez civil) la posesión indebidamente perdida de sus bienes y derechos (Art. 55.1 de la Ley Patrimonio de las Administraciones Públicas). El hecho de encontrarnos ante una prerrogativa no significa que el ejercicio de la misma sea voluntario u opcional sino que, por el contrario, resulta de obligado cumplimiento ya que las Entidades Locales tienen el deber de ejercitarla cuando hayan sido perturbadas en la posesión de sus bienes y así se indica en el art. 51 de la LBELA. Con el mismo contenido se muestra los artículos 68 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local LBRL y 220.1 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales.

Por lo que respecta al plazo para ejercitar la recuperación de bienes de dominio público, como es el caso que nos ocupa, el art. 82.a) de la LBRL, el art. 66 de la LBELA y el art. 140 del RBELA, establecen que las Entidades Locales podrán recuperar, **en cualquier momento**, la tenencia de tales bienes.

Segundo.- Condiciones exigidas para ejercer la potestad de recuperación de oficio de bienes públicos municipales.

Siguiendo la doctrina de la Sala Tercera del Tribunal Supremo dictada en su Sentencia de 5 de julio de 1991, rec. 2503/1989, y aplicándola al supuesto que nos



ocupa, dada la naturaleza privilegiada y de carácter estrictamente posesoria de la potestad de recuperación de oficio de bienes públicos municipales, su válido ejercicio viene subordinado a la existencia de una prueba completa y acabada por la que se demuestre :

A) La posesión administrativa, el uso público de la vía pública cuestionada (Calle Presbítero José Rodríguez de Palma del Río), sin perjuicio de la verdadera naturaleza de la titularidad dominical.

En el expediente de recuperación de oficio de bienes públicos la Entidad Local ha de acreditar la posesión pública, no la titularidad de dicho bien. El objeto del expediente administrativo afecta a la posesión no a la propiedad, en este sentido y en relación a caminos públicos, la Sentencia de la Sala Tercera del Tribunal Supremo, de 15 de octubre de 1.997, (Ar. 7.214) expone que, *"es incuestionable el derecho que asiste a las Corporaciones Locales para investigar, deslindar y recuperar la posesión de los caminos El objeto del expediente, tanto investigador como en su caso, de recuperación posesoria a "interdictum propium", no viene constituido, por tanto, por la propiedad, sino por la posesión, -por todas, STS. de 16 de Junio de 1.982, 22 de Noviembre de 1.985 ó 20 de octubre de 1.999-*

Tal prerrogativa se traduce en una medida provisoria orientada a la defensa de la posesión de tales bienes con reserva, en todo caso, a la jurisdicción civil de la determinación definitiva de los derechos de propiedad, basta con la constancia de la condición de demanial del bien que la Administración local trata de recuperar de oficio, **sin necesidad de que aquella tenga que acreditar además la efectividad de una posesión pública del bien** que, por lo demás, es inherente al carácter y régimen jurídico del bien que constituye una vía pública o calle y que se entiende destinado al uso público (art. 3.2 del RBELA). En este sentido se pronuncia la Sentencia de la Sala Tercera del Tribunal Supremo, de 9 de mayo de 1997, rec 5354 y la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada de 15 de junio de 2009, rec. 1384/2002.

En el supuesto de hecho objeto del presente expediente de recuperación de oficio, la posesión administrativa del Ayuntamiento de Palma del Río y el uso público de la calle Presbítero José Rodríguez de Palma del Río (último tramo, en fondo saco) queda acreditada con los documentos Nº, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 11, 12 y 13 que obran en el expediente y que han sido descritos en los antecedentes de hechos.

De estos documentos se desprenden las siguientes conclusiones:

- La zona vallada de la C/ Presbítero José Rodríguez (último tramo, en fondo saco) colindante con el edificio o bloque II (finca registral 9426 inscripción primera y quinta) es un espacio **destinado a calle, zona de paso y ajardinado.**
- La calle C/ Presbítero José Rodríguez aparece inscrita a favor del Ayuntamiento de Palma del Río en el Inventario de Bienes y Derechos del Ayuntamiento de Palma del Río.
- La calle C/ Presbítero José Rodríguez aparece inscrita a favor del Ayuntamiento de Palma del Río en el Catastro de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana.
- Los propietarios de los inmuebles colindantes con la zona vallada de la C/ Presbítero José Rodríguez (último tramo, en fondo saco) **NO HAN PAGADO** el Impuesto de Bienes Inmuebles correspondiente a los terrenos que ocupa dicha calle, sólo pagan el mencionado impuesto por sus locales o viviendas.
- El Plan Especial del Recinto Histórico de Palma del Río (PECH) describe gráficamente la situación de la C/ Presbítero José Rodríguez y su carácter



demanial, proyectando la eliminación de la actual verja/cancela, que en la actualidad cierra el acceso al último tramo de la calle.

- El Ayuntamiento de Palma del Río mantiene y cuida las zonas verdes verdes de la calle Presbítero José Rodríguez de Palma del Río.
- La Calle Presbítero José Rodríguez está dotada de instalación de alumbrado público, de titularidad municipal, a base de varias farolas de mural, tipo villa, colocadas en fachadas de los distintos bloques de viviendas existentes. El cuadro de mando y control de tal instalación se encuentra ubicado en la misma calle. Además, existe instalación de alumbrado ornamental, colocado igualmente en fachadas, que proporciona iluminación a la Muralla Almohade que delimita uno de los márgenes de la citada calle.
- El Ayuntamiento de Palma del Río ha urbanizado la calle Presbítero José Rodríguez con cargo a fondos públicos.

B) Que el uso de la vía pública haya sido perturbado por el administrado contra quien se dirige la acción municipal.

En el presente expediente de recuperación de oficio, el uso público de la C/ Presbítero José Rodríguez (último tramo, en fondo saco) ha sido perturbado por Doña RAFAELA FUENTES DOMÍNGUEZ, Doña MARÍA DEL CARMEN JIMENEZ CANO y Don JOSÉ IGNACIO ALONSO GUERRERO, mediante la utilización de una cancela que impide el libre tránsito de personas y vehículos, siendo ocupado dicho espacio por vehículos de los usurpadores.

El Ayuntamiento de Palma del Río no ha concedido licencia alguna que ampare la colocación de la cancela. Asimismo, no se ha otorgado licencia de cochera del mencionado espacio al que se accede a través de la citada cancela.

Estos hechos quedan acreditados con los documentos Nº, 6, 7, 14 y 15 que obran en el expediente y que han sido descritos en los antecedentes de hechos. Los propios expedientados, en sus escritos de alegaciones, no niegan la usurpación del bien público de referencia y el carácter público que tenía el mismo antes de ser usurpado.

C) La realidad física de la vía pública cuya posesión la Administración recupera de tal manera que quede completa y perfectamente identificada.

También es preciso en el procedimiento de recuperación de oficio que los bienes municipales se encuentren perfectamente identificados sobre el terreno pues cuando no hay confusión de límites no es necesario un deslinde previo. En este sentido se pronuncia las Sentencias del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Malaga de 30 de mayo de 2008, rec. 2027/2001 y de 21 de diciembre de 2010, rec. 1397/2003.

La calle Presbítero José Rodríguez (incluido el último tramo, en fondo saco), queda perfectamente identificada desde un punto de vista descriptivo y gráfico en los siguientes documentos:

- El Inventario de Bienes y Derechos del Ayuntamiento de Palma del Río (documento nº 8)
- El Catastro de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana (documento nº 5).
- El Plan Especial del Recinto Histórico de Palma del Río (documento nº 6).
- El Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbana de Palma del Río, aprobado por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo



con fecha 3 de noviembre de 2005, y publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 77 de fecha 19 de abril de 2007.

– Las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal aprobadas definitivamente por la Comisión Provincial de Urbanismo de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía en sesión de 5 de marzo de 1985. Estas Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal fueron objeto de modificación, aprobada definitivamente por la Comisión Provincial de Urbanismo de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía en sesión de 6 de febrero de 1992

Visto lo que antecede, el instructor que suscribe el presente informe en aras de la seguridad jurídica ha reunido toda la documentación necesaria a efectos de disponer de la suficiente información a fin de emitir una propuesta de resolución coherente y acorde a los medios de prueba obtenidos. En el expediente de recuperación de oficio se ha desarrollado una labor probatoria amplia y completa, sin que hayan quedado fisuras o lagunas que dificulten llegar al fondo del asunto. Para ello se ha provisto de todos los informes emitidos previamente por otros órganos o servicios, tanto del propio Ayuntamiento de Palma del Río como de otras Administraciones u organismos que han servido para acreditar la posesión administrativa del Ayuntamiento de Palma del Río y el uso público de la calle Presbítero José Rodríguez de Palma del Río (último tramo, en fondo saco) y que dicho espacio ha sido usurpado por Doña RAFAELA FUENTES DOMÍNGUEZ, Doña MARÍA DEL CARMEN JIMÉNEZ CANO y Don JOSÉ IGNACIO ALONSO GUERRERO

Tercero.- Análisis de las alegaciones formuladas por Doña RAFAELA FUENTES DOMÍNGUEZ, Doña MARÍA DEL CARMEN JIMÉNEZ CANO y Don JOSÉ IGNACIO ALONSO GUERRERO al expediente de recuperación de oficio.

Analizando los motivos en los que los interesados fundamentan sus alegaciones, éstos alegan que la posesión de la C/ Presbítero José Rodríguez (último tramo, en fondo saco) no es del Ayuntamiento de Palma del Río, sino que ésta pertenece al Bloque II colindante con dicho espacio.

Al objeto de dar contestación a esta alegación me remito a lo ya dicho en el apartado segundo, A) de estos razonamientos jurídicos. No obstante, tenemos que puntualizar que los interesados no han aportado prueba alguna que sirva para fundamentar sus alegaciones, dado que no han aportado título alguno, licencia o autorización administrativa que ampare la ocupación del mencionado espacio. Asimismo, no aportan prueba alguna que desvirtue que el último tramo, en fondo saco, de la calle Presbítero José Rodríguez es un espacio que debe ser **destinado a calle, zona de paso y ajardinado, tal y como se refleja en el historial de la finca registral nº 9.426.**

Por otra parte, los interesados alegan que el contenido de los informes de los Técnicos municipales, que obran en el expediente administrativo de recuperación de oficio, no se corresponde con la realidad que describen.

En este sentido, tenemos que reiterar que los interesados se limitan a realizar una alegación que está huérfana de prueba que la sustente. En el presente expediente de recuperación, los interesados no presentan prueba alguna que desvirtue los hechos constatados por los técnicos municipales, ni han propuesto la práctica de prueba que pudieran desvirtuarlos, tan solo se limitan a manifestar en uno de sus escritos de alegaciones que los hechos que se contemplan en informes técnicos municipales no son ciertos.



En tercer lugar, los interesados alegan que la colocación de la cancela que impide el libre tránsito de personas y vehículos en la C/ Presbítero José Rodríguez (último tramo, en fondo saco) fue autorizada por el Ayuntamiento de Palma del Río a D. Francisco García.

Al objeto de dar contestación a esta alegación me remito a lo ya dicho en el apartado segundo, B) de estos razonamientos jurídicos.

Cuarto.- Actuaciones ilegales sobre inmuebles protegidos.

El artículo 39 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía dispone:

1. Serán ilegales las actuaciones realizadas y nulas las licencias otorgadas sin contar con la autorización o, en su caso, la comunicación previa previstas en el art. 33, apartados 3 y 5, o sin atenerse a las condiciones impuestas en la autorización.

2. La Consejería competente en materia de patrimonio histórico ordenará la suspensión inmediata de los cambios o modificaciones que se estén realizando en los bienes inscritos, cuando no haya recibido comunicación previa de los mismos o no los haya autorizado o, en su caso, se incumplan los condicionamientos impuestos en la autorización.

3. En el expediente que se instruya para averiguar los hechos, la Consejería competente en materia de patrimonio histórico podrá autorizar las obras o modificaciones, ordenar la demolición de lo construido o la reconstrucción de lo destruido sin autorización o sin haber efectuado la comunicación previa u ordenar las reposiciones necesarias para recuperar la situación anterior, todo ello con independencia de la imposición de las sanciones pertinentes. En el caso de que en el curso de un procedimiento sancionador por hechos que puedan comportar infracción sancionable conforme a la presente Ley se advierta la necesidad de adoptar las medidas referidas con anterioridad, se procederá a iniciar un procedimiento administrativo específico a tal efecto.

Por otra parte, el informe del Técnico Responsable de Gestión y Disciplina Urbanística del Ayuntamiento de Palma del Río, de 30 de mayo de 2013, (documento nº 6) establece:

.....

" C) Se aporta planos PECH donde se aprecia, tanto la localización de la valla, así como el espacio utilizando como cochera al aire libre.

Igualmente, se aporta reportaje fotográfico tanto de la puerta como del entorno de la misma. De la observación del reportaje fotográfico se deduce que el batiente que soporta el cierre de la reja es la fábrica de ladrillo y está completamente adosado al torreón de la muralla, desconociéndose la profundidad del atraque del mismo, en todo caso se ha adosado directamente al lienzo."

Visto lo anterior, y dado que la muralla es un bien de interés cultural que está protegido con el alcance contemplado en la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, se requiere en todo caso de autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico de la Junta de Andalucía



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

para realizar cualquier cambio o modificación en la misma. En el presente supuesto, dado que la cancela se ha adosado al torreón de la muralla mediante un murete, es necesario dar traslado del presente expediente de recuperación de oficio a dicha Consejería al objeto de que instruya los expedientes oportunos conforme a lo previsto en el art. 39 de la mencionada norma.

En atención a lo expuesto, el Técnico que suscribe considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, y propone, previo dictamen de la Comisión Informativa de Ciudad, la adopción por el Pleno del Ayuntamiento de Palma del Río del siguiente **ACUERDO**:

Primero.- Se declara la posesión municipal de la calle Presbítero José Rodríguez (incluido el último tramo, en fondo saco), **resultando procedente la reposición o restauración material del orden patrimonial infringido**, debiendo **requerirse**, a tal efecto los usurpadores Doña RAFAELA FUENTES DOMÍNGUEZ, con DNI 30491216-R, Doña MARÍA DEL CARMEN JIMENEZ CANO, con DNI 30501638G, Don JOSÉ IGNACIO ALONSO GUERRERO, con DNI 30518925H para que, en el plazo máximo e improrrogable de 30 días a contar de la notificación del presente acuerdo, restituya materialmente a la situación original el bien municipal usurpado mediante la supresión de la cancela (no interviniendo en el murete adosado al torreón de la muralla), dejando éste expedito, libre y a disposición del Ayuntamiento de Palma del Río, a fin de que pueda mantenerse su uso público, lo que habrá de ser **verificado** por los Servicios Técnicos municipales mediante el correspondiente informe, todo ello sin perjuicio de tercero y del derecho sobre la propiedad o la posesión definitiva, pudiendo utilizarse los **medios compulsorios de ejecución forzosa** previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común (art. 145.1 y 2 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y 95 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común), llegando, si ha lugar, a la **ejecución subsidiaria** de lo resuelto a costa de los infractores según lo dispuesto en los arts. 96.1 b) y 98 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, así como la reclamación de **indemnización por los daños y perjuicios** que, por razón de la usurpación, fueran procedentes, facultando para todo ello al Alcalde-Presidente de esta Entidad Local.

Segundo.- Notifíquese el presente acuerdo a los usurpadores y a las partes interesadas, teniendo en cuenta que la notificación servirá de requerimiento expreso a los efectos previstos en el punto anterior.

Tercero.- Teniendo en consideración que los hechos usurpatorios pueden ser constitutivos de infracción administrativa habida cuenta de que la cancela se ha adosado mediante un murete al torreón de la muralla dese traslado de la presente resolución a la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, todo ello sin perjuicio de continuar con la presente tramitación procedimental administrativa y adoptar las medidas de ejecución forzosa previstas en el punto anterior.

No obstante, el órgano competente acordará lo que proceda en derecho."

CONSIDERANDO: que el Pleno es el órgano competente para adoptar la decisión sobre la recuperación pretendida (arts. 63.4 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, 145.1 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y 22.2 j de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local.

CONSIDERANDO que la Administración tiene la obligación de ejercitar la potestad posesoria cuando haya sido perturbada en la posesión de sus bienes, pudiendo recuperarlos sin necesidad de acudir a los Tribunales ordinarios de Justicia, ya que nos hallamos ante una acción privilegiada de carácter estrictamente posesorio propio de una acción interdictal, en la que ha quedado perfectamente acreditado, por un lado, la posesión administrativa de la Calle Presbítero José Rodríguez de Palma del Río (último tramo, en fondo saco) y por el otro la usurpación o perturbación por parte de Doña RAFAELA FUENTES DOMÍNGUEZ, Doña MARÍA DEL CARMEN JIMENEZ CANO y Don JOSÉ IGNACIO ALONSO GUERRERO, contra la que se dirige la acción de recuperación.

En atención a lo expuesto y una vez realizada la tramitación legalmente establecida, se propone a Pleno la adopción del siguiente acuerdo.

La Sra. Expósito Venegas, indica que en este punto, traemos a Pleno el declarar la posesión municipal de esta calle Presbítero José Rodríguez en su último tramo, lo que conocemos como fondo de saco, resultando procedente la reposición material del orden patrimonial requerido para lo que se otorga un plazo de 30 días. Simplemente es así. Con este paso dejamos concluido un proceso iniciado hace poco más de dos años, con una moción del Partido Andalucista para recuperar este pedacito de utilidad pública, de posesión pública y de historia. No deja de ser un pedacito de historia.

A continuación el Sr. Alcalde interviene para preguntar a los reunidos si tienen alguna pregunta o alguna aportación que realizar y no formulándose ninguna, el asunto se somete a votación.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de la Ciudad de fecha 23 de julio de 2015, los reunidos, por unanimidad, con los votos a favor de PSOE (10), PP (4), IULV-CA (3), PA (2) y AHORA PALMA (2), lo que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan:

Primero.- Se declara la posesión municipal de la calle Presbítero José Rodríguez (incluido el último tramo, en fondo saco), **resultando procedente la reposición o restauración material del orden patrimonial infringido**, debiendo **requerirse**, a tal efecto los usurpadores Doña RAFAELA FUENTES DOMÍNGUEZ, con DNI 30491216-R, Doña MARÍA DEL CARMEN JIMENEZ CANO, con DNI 30501638G, Don JOSÉ IGNACIO ALONSO GUERRERO, con DNI 30518925H para que, en el plazo máximo e improrrogable de 30 días a contar de la notificación del presente acuerdo, restituya materialmente a la situación original el bien municipal usurpado mediante la supresión de la cancela (no interviniendo en el murete que adosa la cancela al torreón de la muralla), dejando éste expedito, libre y a disposición del Ayuntamiento de Palma del Río, a fin de que pueda mantenerse su uso público, lo que habrá de



ser **verificado** por los Servicios Técnicos municipales mediante el correspondiente informe, todo ello sin perjuicio de tercero y del derecho sobre la propiedad o la posesión definitiva, pudiendo utilizarse los **medios compulsorios de ejecución forzosa** previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común (art. 145.1 y 2 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y 95 de la [Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común](#)), llegando, si ha lugar, a la **ejecución subsidiaria** de lo resuelto a costa de los infractores según lo dispuesto en los arts. 96.1 b) y 98 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, así como la reclamación de **indemnización por los daños y perjuicios** que, por razón de la usurpación, fueran procedentes, facultando para todo ello al Alcalde-Presidente de esta Entidad Local.

Segundo.- Notifíquese el presente acuerdo a los usurpadores y a las partes interesadas, teniendo en cuenta que la notificación servirá de requerimiento expreso a los efectos previstos en el punto anterior.

Tercero.- Teniendo en consideración que los hechos usurpatorios pueden ser constitutivos de infracción administrativa habida cuenta de que la cancela se ha adosado mediante un murete al torreón de la muralla, dese traslado de la presente resolución a la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, todo ello sin perjuicio de continuar con la presente tramitación procedimental administrativa y adoptar las medidas de ejecución forzosa previstas en el punto anterior.

DÉCIMO CUARTO.- MODIFICACIÓN DE LA PLANTILLA DE PERSONAL Y DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO.

El Sr. Alcalde cede la palabra a la Primera Teniente de Alcalde, la Sra. Caro de la Barrera Martín que informa a los reunidos del contenido del expediente administrativo:

Propuesta de la Primera Teniente de Alcalde y Concejala delegada de personal sobre modificación de la plantilla de personal y de la relación de puestos de trabajo.

Visto el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento-Pleno, en sesión de fecha 18 de diciembre de 2014, sobre aprobación del Presupuesto y la Plantilla de Personal del Ayuntamiento de Palma del Río del ejercicio 2015.

Visto el anuncio del citado acuerdo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 15, de 23 de enero de 2015.



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Visto el informe emitido por el Jefe de los Servicios Técnicos de fecha 5 de junio de 2015, sobre modificación de la Plantilla de Personal de este Ayuntamiento.

Visto el acuerdo adoptado con fecha 9 de junio de 2015 por la Mesa General de Negociación entre el Il. Ayuntamiento de Palma del Río y sus Organismos Autónomos y la representación sindical del personal a su servicio de aprobación de la modificación de la plantilla.

Visto el informe emitido con fecha 1 de julio de 2015 por la Interventora de Fondos.

Visto el informe emitido con fecha 2 de julio de 2015 por el Jefe del Negociado de Personal.

Y de conformidad con lo establecido en la legislación de Régimen Local vigente, la Primera Teniente de Alcalde y Concejala Delegada de Personal, para la adopción del correspondiente acuerdo por el Ayuntamiento-Pleno, formula la siguiente propuesta de acuerdo.

La Sra. Caro de la Barrera Martín, continúa su exposición indicando que la propuesta que se trae, es modificar la plantilla de personal del Ayuntamiento de la siguiente manera. Hay tres plazas: una de pintor, otra de cobrador y otra de conserje de mercado que ya no tienen sentido. No tienen sentido porque son funciones que no son necesarias, o se cubren de otra manera. La propuesta se trataría de suprimir la de pintor; la de cobrador transformarla en técnico y la de conserje de mercado transformarla en administrativo. ¿Por qué? Pues porque los Servicios Técnicos han hecho unos informes de la necesidad de personal en esa área. Se han pedido los informes preceptivos a Intervención y no hay problema, porque el coste de las tres plazas que se suprimen equivalen a 73.280€, y las dos que se crearían suponen 67.323€ con lo cual estamos dentro de la normativa. Se suprimen tres plazas que no tienen sentido, no son necesarias, y se crean dos que si son necesarias. Servicios Técnicos las ha demandado y también Secretaria la ha demandado.

A continuación el Sr. Alcalde cede la palabra al portavoz del Grupo Político Municipal del Partido Andalucista, interviniendo el Sr. López López:

Simplemente un par de aclaraciones que necesito para la posición final, porque aunque me posicioné en Comisión, después he visto algún asunto que... vamos a ver, ¿la supresión de la tres plazas vienen avaladas por el informe de la Junta de personal, se ha tratado con los representantes de los trabajadores? La supresión vienen avaladas las tres

La Sra. Caro de la Barrera Martín, le contesta:

Sí.



El Sr. López López:

¿ Y la creación de las dos plazas, también vienen avaladas? O sea, ¿la transformación de las dos plazas, vienen avaladas por los representantes de los trabajadores?

La Sra. Caro de la Barrera Martín:

No. Viene avalada por la necesidad de Servicios Técnicos que ha pedido que necesitaba personal y la solución que se le ha dado es: se necesita personal, ¿cómo lo hacemos? Pues donde no tiene sentido, por eficacia y rentabilidad, pues lo que se ha hecho, aquí ya esto no tiene sentido, vamos a buscar respuesta a esa demanda que ha hecho Servicios Técnicos.

El Sr. López López:

La labor, una de ellas pasa a labor de administrativo, ¿ y la labor de técnico, de los Servicios Técnicos, cuál es la labor?.

El Sr. Alcalde interviene para indicar que una vez que se realicen todas las preguntas de todos los grupos que quieran intervenir, se les dará respuesta, y acto seguido cede la palabra al Portavoz del Grupo Político Municipal de AHORA Palma, interviniendo el Sr. Jubera Pellejero:

Yo solamente quería hacer una pregunta, en la misma línea que planteaba el compañero de PA. Si la decisión ha pasado también por el Comité de Empresa o por Sindicato de Empresa. No sé si existe Comité o Comité de Ayuntamiento, o las estructuras de Sindicatos.

Acto seguido el Sr. Alcalde cede la palabra a la portavoz del Grupo Político Municipal de Izquierda Unida, interviniendo la Sra. Ramos Rodríguez:

En la Comisión se preguntó por un grupo de la oposición, el tema que se está preguntando, si contaba con el respaldo de todos los representantes de los trabajadores, de los sindicatos. Se dijo que sí, pero en el acta pone que con los votos en contra del sindicato mayoritario de representación de los trabajadores. Mi pregunta es, si existen unos votos en contra de parte de los representantes de los trabajadores, preguntar el porqué. Porque claro, en ese día se preguntó, no habíamos visto esto, y preguntar el motivo de ese voto en contra y también de que es promoción interna, ¿sólo para el Ayuntamiento, o también puede ser para los Patronatos? Nada más.

El Sr. Alcalde indica que a continuación pasará a responder las pregunta la Sra. Caro de la Barrera Martín, pero que igual, dado el poco tiempo que lleva en el cargo, no tiene respuestas a todas las preguntas, y seguidamente cede la palabra a la Sra. Caro de la Barrera Martín:



Eso le iba a decir, es que esto sucede antes de que yo hubiese llegado, entonces me lo he encontrado. Yo he visto el acta de la Mesa de negociación, he visto un certificado, y lo he leído, pero realmente no sé exactamente porqué ese sindicato votó... no estaba allí y tendría que preguntarle al sindicato por qué votó en contra. Pero no lo sé sinceramente. Es una cosa que me encontrado hecha.

El Sr. Alcalde:

Bueno, yo tengo alguna idea, que la puedo comentar. Yo tampoco estoy en la mesa de negociación, y creo que ninguna de las personas que estamos aquí, hemos estado en la mesa de negociación, dado que era Reyes Lopera y Andrés Rey Vera, eran las personas que estaban negociando por parte del Ayuntamiento, del equipo de gobierno, de la empresa, como queramos llamarle. Según he intuido, porque tampoco lo tengo claro de unas de las cuestiones, era que en principio surge una necesidad de puesto de trabajo por escasez en algunos lugares como puede ser Secretaría y Servicios Técnicos. Entonces los Jefes de Servicio y digamos los responsables y el personal de esos servicios, manifiestan al equipo de gobierno que están infradotados de recursos humanos y que es necesario tener personas a disposición, incluidas en esos departamentos. Por ejemplo Secretaría, que está aquí la Secretaria, pues planteaba que necesitaba una plaza más porque el volumen de trabajo, la carga de trabajo que tiene en ese departamento, que al fin y al cabo es el elemento de coordinación, de tema jurídico, y de mucha administración, expresa que necesitan personal, porque esa carga de trabajo es muy grande.

También desde los Servicios Técnicos, sabéis que tenemos algunos problemas de personal, dados de baja, personas con enfermedad también desgraciadamente complejas y largas, y por tanto hace falta también personal según nos manifiestan o manifiesta a la Delegada de Personal en aquellos entonces. Entonces se ponen a pensar la situación, de dónde podemos tener ese personal dado que no podemos incrementar la plantilla, porque hay un Decreto en el que limita a la Administraciones Públicas, el crecer en masa salarial y en personal, incluso la reposición de la jubilación de cada diez personas que se jubilen solamente se pueden reponer dos y en servicios esenciales, llámese Policía, Sepulturero, cosas muy muy necesarias en la Administración. En principio vamos a tratar de dotarlas, ¿de dónde, qué opción queda? La única opción que quedaba era reestructurar algunas plazas, plazas que no se cubrían, sino que estaban ahí, luego se dotaban económicamente, pero no daban trabajo, no daban puestos de trabajo por así decirlo, entonces no servían. Entonces lo que se trataba era de esas tres plazas que son la de pintor, la de conserje de la Plaza de Abastos que no es necesario, y de cobrador del Ayuntamiento, son plazas que ya no tienen, dos son obsoletas y una pues se cubre con el Plan de Empleo para dar respuesta a personas y a oficiales que se contraten con el tema del Plan de Empleo.



Entonces lo que se ha hecho, tres plazas que estaban vacantes, que no se cubrían, y que no se cubrían porque se había estimado que no eran necesarias, pues reciclarlas. Con lo cual se contrata a dos personas, evidentemente las dos personas al ser administrativos tienen un nivel que consume económicamente más recursos que las tres, perdón, que dos, que dos de las tres, pero las tres es más bajo, con lo cual no incrementamos la masa salarial y se queda ahí un pequeño remanente por negociaciones futuras que pueda haber con el personal. Ese es el planteamiento. Eso se lleva donde se tiene que llevar que es a la negociación y hay un Sindicato, la Unión de Trabajadores(UGT), que vota en contra. Los restantes votan a favor. Entonces como tienen mayoría los que tienen a favor, pues sale adelante, y como órgano, sale. ¿Cuál es el argumento que yo he escuchado, qué a mí me han transmitido? Que no se había hecho la funcionalización del personal del Ayuntamiento, algo que estamos interesados y queremos hacerlo. Quiere decir, que los laborales pasen a funcionarios, simplemente los laborales que hay de laborales, sean funcionarios. Eso es por tanto un expediente que hay que llevar a cabo y que estamos deseando y queriendo, pero esa propia escasez de personal, es la que hay elementos que tenemos que acometer, que no podamos acometer, aunque queramos hacerlo. Tiene una importancia y nosotros queremos hacerla evidentemente, y por ello, ese es el argumento que yo he oído. No os lo puedo garantizar 100%, pero es el que a mí me han trasladado desde esa perspectiva exterior que yo he tenido.

¿Qué funciones? No las sé. Ahora la expresa la Delegada de Personal.

La Sra. Caro de la Barrera Martín:

Les traslado la información del informe que hizo el Jefe de Servicios Técnicos. Áreas de actuación: limpieza viaria; recogida de residuos sólidos urbanos vías públicas y mobiliario urbano; edificios públicos y viviendas municipales; ferias y fiestas populares; eventos municipales, zonas verdes, parques, jardines y fuentes ornamentales, incidencias de servicios básicos; alumbrados públicos; y suministro de aguas potable. Esas serían las áreas.

Y las funciones: relaciones interdepartamentales, información, seguimiento y control de actuaciones de los servicios administrativos y operativos relacionados; detección de necesidades; asignación de trabajos según servicios afectados; seguimiento y control; control de calidad de los servicios e información de grado de cumplimiento; control y supervisión de gastos asociados; seguimiento y control de contratos de suministros y servicios recurrentes; y fuentes de financiación.

El Sr. Alcalde:

Es una actividad muy extensa. El área es muy extensa y entra a formar parte de la Administración de toda esa macro área que son los Servicios Públicos, los Servicios Técnicos del Ayuntamiento.



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

A continuación el Sr. Alcalde, cede la palabra al portavoz del Grupo Político Municipal AHORA Palma, interviniendo el Sr. Jubera Pellejero:

AHORA Palma, de las tres partes que se han contemplado en lo que configuraría todo el problema, hay dos que son las que se entienden que son correctas, sistema técnico y funcional, y el tema económico de reducción y tal. Pero hay un apartado, que es el apartado laboral que desde el punto de vista sindical, lo deja un poco en el aire. De ahí nuestra posición en el tema sea abstención.

A continuación el Sr. Alcalde interviene para preguntar a los reunidos si tienen alguna pregunta o alguna aportación más que realizar y no formulándose ninguna otra, el asunto se somete a votación.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de la Ciudad de fecha 23 de julio de 2015, los reunidos, por mayoría, con los votos a favor de PSOE (10), PP (4), y la abstención IULV-CA (3), PA (2) y AHORA PALMA (2), lo que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la siguiente modificación de la Plantilla de Personal del Ayuntamiento de Palma del Río:

UNO.- Suprimir la siguiente plaza:

F/L	Clas	Puesto/Plaza	Nº	Va c	Ex t	Gr	CD	CE	Pr
F	150	Pintor	1	1	-	AP	13	3	S

DOS.- Modificar la plaza de Cobrador por una plaza de Técnico.

F/L	Clas	Puesto/Plaza	Nº	Va c	Ex t	Gr	CD	CE	Pr
F	161	Cobrador	1	-	-	AP	14	3	S

F/L	Clas	Puesto/Plaza	Nº	Va c	Ex t	Gr	CD	CE	Pr
F/L	161	Técnico	1	1	-	C1	22	11	S

TRES.- Modificar la plaza de Conserje Mercado por una plaza de Administrativo:

F/L	Clas	Puesto/Plaza	Nº	Va c	Ex t	Gr	CD	CE	Pr
F	169	Conserje Mercado	1	1	-	AP	10	1	S



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

F/L	Clas	Puesto/Plaza	Nº	Va c	Ex t	Gr	CD	CE	Pr
F/L	920	Administrativo	1	1	-	C1	21	5	S

SEGUNDO.- Aprobar la siguiente modificación de la Relación de Puestos de Trabajo:

UNO.- Suprimir la siguiente plaza:

Denominación: Pintor.
Funcionario.
Grupo: Agrupaciones Profesionales.
Titulación académica requerida: Ninguna.
CD: 13.
CE: 3.

DOS.- Modificar la plaza de Cobrador por una plaza de Técnico:

Denominación: Cobrador.
Funcionario.
Grupo: Agrupaciones Profesionales.
Titulación académica requerida: Ninguna.
CD: 14.
CE: 3.

Denominación: Técnico.
Funcionario o Laboral.
Grupo: C1.
Titulación académica requerida: Bachiller o Técnico.
CD: 22.
CE: 11.

Forma de acceso: provisión interna.
Dependencia orgánica: Jefatura de los Servicios Técnicos.

Funciones: relaciones interdepartamentales, información, seguimiento y control de actuaciones de los servicios administrativos y operativos relacionados; detección de necesidades; asignación de trabajos según servicios afectados; seguimiento y control; control de calidad de los servicios e información de grado de cumplimiento; control y supervisión de gastos asociados; seguimiento y control de contratos de suministros y servicios recurrentes; fuentes de financiación.

Valoración Complemento Específico del Técnico:

Factores CE	Dt	Ct	Ho	Enf	Ag	De	Td	Re	Ma	Er	Pa	Total
Valor factor	5	2	1	1	1	4	4	4	3	4	4	



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Puntos	124	23	8	9	7	100	112	42	51	52	37	565
--------	-----	----	---	---	---	-----	-----	----	----	----	----	-----

TRES.- Modificar la plaza de Conserje Mercado por una plaza de Administrativo:

Denominación: Conserje Mercado.
Funcionario.
Grupo: Agrupaciones Profesionales.
Titulación académica requerida: Ninguna.
CD: 10.
CE: 1.

Denominación: Administrativo.
Funcionario o Laboral.
Grupo: C1.
Titulación académica requerida: Bachiller o Técnico.
CD: 21.
CE: 5.

Forma de acceso: provisión interna.

Dependencia orgánica: Secretaría General.

Funciones: tramitación de expedientes; tareas administrativas preparatorias o derivadas de la gestión administrativa superior; comprobación de documentación; trámite y redacción; soporte mecanográfico; equipo de oficinas, informática básica y cálculo; información y atención al público; despacho de correspondencia y documentación; archivo de documentación y control de la misma; apoyo a las tareas administrativas de gestión, ejecución, control y similares.

Valoración Complemento Específico del Administrativo:

Factores CE	Dt	Ct	Ho	Enf	Ag	De	Td	Re	Ma	Er	Pa	Total
Valor factor	3	2	1	1	1	1	2	2	2	3	1	
Puntos	61	23	8	9	7	10	40	15	22	34	6	235

TERCERO.- Someter el presente acuerdo a información pública mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, por un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes. Transcurrido dicho plazo sin haberse presentado reclamaciones, el presente acuerdo se entenderá definitivamente aprobado.



DÉCIMO QUINTO.- RECONOCIMIENTO DE COMPATIBILIDAD DE D. ANTONIO NAVARRO SANTIAGO, CONCEJAL DELEGADO DE BIENESTAR SOCIAL CON DEDICACIÓN PARCIAL AL 50 POR CIENTO.

En este punto y siendo las 21,35 horas se ausenta de la sesión el Sr. Navarro Santiago, por estar incurso en causa de abstención de conformidad con el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, del artículo 76 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 96 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

El Sr. Alcalde cede la palabra a la Primera Teniente de Alcalde, la Sra. Caro de la Barrera Martín que informa a los reunidos del contenido del expediente administrativo:

Propuesta de la Primera Teniente de Alcalde y Concejala Delegada de Personal sobre reconocimiento de compatibilidad de Antonio Navarro Santiago, Concejel Delegado de Bienestar Social con dedicación parcial al 50 por ciento.

Con fecha 13 de junio de 2015 se constituye el Ayuntamiento-Pleno después de las Elecciones Municipales celebradas el pasado día 24 de mayo de 2015, tomando posesión del cargo de Concejel D. Antonio Navarro Santiago.

Visto el Decreto 1804/2015, de 18 de junio, sobre delegaciones de la Alcaldía en miembros de la Junta de Gobierno Local, por el que se delegan las competencias de Bienestar Social en D. Antonio Navarro Santiago.

Visto el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento-Pleno, en sesión extraordinaria de 23 de junio de 2015, por el que se designan los miembros de la Corporación en régimen de dedicación exclusiva y parcial, entre ellos la dedicación parcial al 50 por ciento del Concejel Delegado de Bienestar Social.

Visto el escrito presentado con fecha 1 de julio de 2015 por D. Antonio Navarro Santiago, Concejel Delegado de Bienestar Social de este Ayuntamiento, en el que:

“EXPONE:

Que el Alcalde-Presidente ha dictado el Decreto 1804/2015, de 18 de junio, por el que delega en mi persona las competencias de Bienestar Social.

Que el Ayuntamiento-Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 23 de junio de 2015, ha adoptado, entre otros, el acuerdo de establecer el régimen de dedicación parcial al 50 por ciento del Concejel Delegado de Bienestar Social.



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Que en la actualidad es trabajador por cuenta ajena de la empresa Imprenta Higueras, sita en la calle Feria nº 35, de Palma del Río (Córdoba).

Y es por lo que SOLICITA:

Como Concejal del Ayuntamiento de Palma del Río en régimen de dedicación parcial al 50 por ciento, el reconocimiento de la compatibilidad como trabajador por cuenta ajena de la empresa Imprenta Higueras, sita en la calle Feria nº 35, de Palma del Río (Córdoba)."

Visto el informe emitido con fecha 3 de julio de 2015 por el Jefe del Negociado de Personal.

Y de conformidad con lo establecido en la legislación de Régimen Local vigente, la Primera Teniente de Alcalde y Concejala Delegada de Personal, para la adopción del correspondiente acuerdo por el Ayuntamiento-Pleno, formula la siguiente propuesta de acuerdo.

A continuación del Sr. Alcalde indica que tal y como se explicó en la Comisión Informativa que Antonio Navarro Santiago tiene trabaja en una empresa, desde hace ya muchísimos años, y la propuesta que hicimos en el Pleno y por tanto es lo que salió es una liberación al 50%, para seguir trabajando al 50% en su puesto de trabajo. Tiene los informes favorables evidentemente, es una compatibilidad que siempre tanto de los Concejales como de cualquier Funcionario del Ayuntamiento, tiene que solicitarla oficialmente y también someterla a la consideración del Pleno. Es algo que es una obligación que todos tenemos por el tema de la transparencia, y por eso traemos este asunto como obligación que es, para que el Pleno también se determine sobre la compatibilidad de su trabajo actual al 50% y también la liberación que ya aprobamos en su momento al 50% por parte del Ayuntamiento.

A continuación el Sr. Alcalde cede la palabra al portavoz del Grupo Político Municipal de AHORA Palma, interviniendo el Sr. Jubera Pellejero:

AHORA Palma, entiende que hay una posición jurídica que ya explicó, creo que la Secretaria en la reunión de Comisión de Ciudad cuando hay relaciones en la empresa donde esta persona trabaja, en relaciones económicas con el propio Ayuntamiento, y que eso además de jurídico, entiendo yo que tiene que tener un lenguaje también político en el sentido de por higiene democrática. Por lo demás, nuestra posición es la misma que en la Comisión de Ciudad.

El Sr. Alcalde toma la palabra para indicar que en respuesta a este tema, evidentemente está estudiado, porque no puede ser de otra forma. Ya ha habido casos también de pedir compatibilidades por parte de órganos del



Pleno, en este caso miembro del Pleno, y decir que la limitación que se tiene es, está en su derecho, le asiste el derecho del trabajador a realizar una actividad política, institucional y también conservar su puesto de trabajo, evidentemente nunca puede superar su jornada laboral completa. Por tanto tiene que hacerla de forma parcial. Es un derecho que le asiste a todo trabajador y todo ciudadano para las actividades políticas y él la quiere ejercer, pero no obstante el Pleno, también tiene que darle el visto bueno y conocerlo, conocerlo públicamente que esto sucede para que haya un control y una transparencia tanto por el Pleno como por la ciudadanía en general por lo que sea.

La limitación consiste en que este Concejal, Teniente de Alcalde, Segundo Teniente de Alcalde tiene que abstenerse cuando a este Pleno o a cualquier órgano venga alguna cosa de interés de la empresa donde él trabaja. No puede participar, ni tampoco puede solicitar presupuestos, ni puede hacer retenciones de crédito, no puede participar en los expedientes que tengan que ver con la empresa. Al no ser miembro digamos, no ser empresario, tiene esa opción por ser trabajador pero también tiene esa limitación.

A continuación el Sr. Alcalde interviene para preguntar a los reunidos si tienen alguna pregunta o alguna aportación más que realizar y no formulándose ninguna otra, el asunto se somete a votación.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de la Ciudad de fecha 23 de julio de 2015, los reunidos, por unanimidad, con los votos a favor de PSOE (9), PP (4), IULV-CA (3), PA (2) y AHORA PALMA (2), lo que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan:

PRIMERO.- Reconocer a D. Antonio Navarro Santiago, con D.N.I. 80114075S, Concejal Delegado de Bienestar Social con dedicación parcial al 50 por ciento, la compatibilidad para trabajar en el sector privado, en la empresa Imprenta Higueras de Palma del Río (Córdoba), de conformidad con lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO.- Notificar al interesado el presente acuerdo, y comunicar a la Secretaría General y a la Intervención de Fondos.

DÉCIMO SEXTO.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA LOS VERDES-CONVOCATORIA POR ANDALUCÍA CONTRA LA LEY 4/2015, DE 30 DE MARZO, DE PROTECCIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA.

En este punto y siendo las 21,40 horas se incorpora a la sesión el Sr. Navarro Santiago.



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

El Sr. Alcalde cede la palabra a la portavoz del Grupo Político Municipal de Izquierda Unida, proponente de la moción, interviniendo la Sra. Ramos Rodríguez que procede a explicar la moción y expone los acuerdos y los motivos para su aprobación:

Pues nosotros traemos a este Pleno la moción como bien ha dicho contra la Ley 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de Seguridad Ciudadana o la que todos conocemos como la famosa Ley Mordaza.

Vamos a presentar esta moción, una moción, esta moción contra esta Ley, una Ley que entró en vigor el 1 de julio. Y la traemos porque aunque siempre a veces se nos dice hay que traer mociones relativas a Palma, que estos debates no son de aquí, entendemos que hay que debatirlos porque por supuesto nos afectan a todos los ciudadanos y ciudadanas leyes como esta. Leyes que nos están afectando a la hora de que desde el minuto uno nos está restringiendo nuestros derechos, y hace que nuestra voz, nuestra voz, nuestro derecho a la queja, a las discrepancias ante esta situación en la que estamos viviendo pues nos sea intentando silenciar desde el Gobierno Central mediante leyes de este tipo.

El 1 de julio como he dicho se aprobó una ley que conculca a artículos de la propia Constitución Española, esa que a veces se dice tanto defender y que por supuesto no se cumple. Ataca a los derechos y libertades de los ciudadanos y las ciudadanas como es el derecho a reunión, el derecho a manifestarse. Esta ley mordaza limita también el derecho al funcionamiento libre de los piquetes sindicales y legaliza las vergonzosas devoluciones en caliente en la frontera con Marruecos. Por lo tanto, como digo, tiene numerosos aspectos que podrían considerarse anticonstitucionales. Supone un claro retroceso social, un anacronismo constitucional, un trasnochado concepto del orden público y un claro atentado contra los derechos y libertades democráticas que son encorsetados siempre en procedimientos sancionadores que pretenden impedir la protesta, la crítica y la demostración cívica del desacuerdo político.

Esta ley, esta prohibición, tenemos que dejar claro, esta prohibición a la protesta de reivindicación es también para Palma del Río, para los palmeños y para las palmeñas, y por eso es muy importante que la traigamos a este Pleno.

El Rechazo de Izquierda Unida a esta Ley se ha producido desde el inicio y en toda las fases de tramitación de esta norma. El primer paso se produjo en el Congreso con una enmienda a la totalidad de esta ley que pedía la devolución, y presentó también un recurso contra esta reforma ante el Tribunal Constitucional el pasado veintiuno de mayo. Y no únicamente como recoge la moción es Izquierda Unidad la que esta en contra de esta Ley. Están los demás grupos que conforma el Congreso y también el propio Consejo de Europa, institución encargada de velar del respeto de los derechos humanos en el continente, quien ya calificó en su día que este Proyecto de Ley es



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

altamente problemático, y sus responsables de derechos humanos dudan de que estas restricciones sean necesarias en una sociedad democrática y cree que se debería velar por una seguridad sin interferir demasiado a la libertad de reunión y de manifestación.

Desde Izquierda Unida y como digo se recoge en esta moción, la Democracia es expresión y la seguridad ciudadana protección de libertades públicas, no cercenamiento de las mismas. El delito se combate de forma integral, con educación, con promover una vida digna, con eliminar las diferencias sociales y con buenas políticas de reinserción y con unas instituciones que trabajen en la prevención y no en el castigo.

Por lo tanto traemos los siguientes acuerdos para que sean aprobados por el Pleno de este Ayuntamiento:

Primero.- Exigir al Gobierno de la Nación, la retirada inmediata de esta Ley.

Segundo.- Solicitar un debate consensuado entre todas las fuerzas políticas, para la elaboración de un texto que regule la materia de seguridad ciudadana, incluyendo, en el debate así mismo, la Reforma de la Ley 2/1986, de 13 de marzo, de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, superada y obsoleta en muchos de sus aspectos, así como la Ley Orgánica General Penitenciaria. Todo ello, con el objetivo, de reformar con carácter integral, todos aquellos aspectos relacionados con la seguridad, que deberá conformar un amplio debate social, enfocado no únicamente desde los tradicionales aspectos reactivos sino fundamentalmente, preventivos, enfocando el análisis del delito y su contención, como un problema social que abarca variables socioeconómicas y que requiere un amplio trabajo de carácter transversal.

Tercero.- Exigimos la dimisión del Ministro del Interior, impulsor de la presente Ley, cuyos postulados preconstitucionales, son inconcebibles en una democracia, así como, por su reiterada disposición de conculcar los derechos humanos, a tenor de la disposición de legalización de las “devoluciones en Caliente” en la frontera de Ceuta y Melilla, contrarias a la Normativa Internacional y que tratan de manera inmoral e inhumana a numerosos seres humanos en nuestras fronteras y que solo desean una vida mejor.

Cuarto.- Dar traslado de este acuerdo al Gobierno de la Nación y a todos los Grupos Parlamentarios del Congreso de los Diputados.

A continuación el Sr. Alcalde cede la palabra al portavoz del Grupo Político Municipal AHORA Palma, interviniendo el Sr. Jubera Pellejero:

AHORA Palma fija su posición ante esta moción que presenta Izquierda Unida, entendiendo cosas:



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Primero, que es apropiado el lugar donde se debate cualquier moción porque estamos hablando de un debate político. Y como pata del estado, el Ayuntamiento es la tercera pata, la tercera gran pata del Estado de Derecho que hemos configurado desde la Constitución. Y por tanto que tiene sentido el debate en los Ayuntamientos de este tipo de cuestiones porque afectan a la totalidad de la ciudadanía.

En segundo lugar, manifestar nuestra posición favorable al apoyo a esta moción como no podía ser menos porque como se dice en la misma se cercenan derechos constitucionales que están reconocidos explícitamente en nuestro país en 1978 y mucho antes en la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948 como son el tema de las libertades de expresión y la defensa de los derechos humanos por encima de cualquier otra de cualquier consideración.

La seguridad la tendremos nosotros en el concepto de como se plantea ahí, de la educación y de la responsabilidad ciudadana para no atentar de forma ni violenta sino de forma pacífica, defender claramente cuales son los principios de la mayoría y ante atentados como los recortes, los reajustes, la situación de pobreza y de mayor desigualdad que se ha incrementado en los últimos años, la única manera de defenderse de la ciudadanía es a través de poder tener el derecho a la libertad de expresión, a la libertad de manifestación y a la libertad de poder poner en contra cuales son los principios que van, están atentando contra la mayoría.

Por tanto la posición de AHORA Palma es la de apoyo completo a la moción que Izquierda Unida presenta en este Ayuntamiento.

Acto seguido el Sr. Alcalde cede la palabra al portavoz del Grupo Político Municipal del Partido Andalucista, interviniendo el Sr. López López:

Bueno, creo que, al menos yo quiero empezar el debate por el motivo que, que existe en la Ley y después hablaremos un poco de la moción.

Yo creo que la Ley es una Ley hecha al efecto a dos. Como consecuencia de que el gobierno del Partido Popular que gobierna el Estado español, pues entiende que todos esos movimientos que de una manera palpable y clara han manifestado en la calle la disconformidad con las distintas acciones de gobierno, que se han manifestado a través de mareas blancas, de mareas verdes, de mayor democracia, ha tenido la feliz ocurrencia de intentar que este tipo de acciones democráticas no se lleven a efecto. Y no se le ha ocurrido mejor manera que hacer una Ley al efecto, la Ley, la Ley conocida por todos como "la Ley Mordaza". Claro cuando esto se da en un país llamado democrático pues todos empezamos a decir que, o a entender que tiene un fin muy claro y es resguardarse detrás de la Ley para evitar que la ciudadanía participen de una manera pacífica y democrática de la defensa de sus derechos. Entonces sencillamente lo que busca esta Ley. Y ya lo estamos



viendo, en esto días ya hemos visto como han sido sancionados y además con sanciones importantes, personas que por expresar una opinión absolutamente política de calificar una actuación de un determinado cuerpo de la policía, pues han sido sancionados con fuertes multas para que no vuelva a ocurrir. Sencillamente no, por decir casta de escaqueadores o algo así a un cuerpo de la policía. Yo creo que esto a la larga tienen consecuencias y tiene consecuencia justo las contrarias de las que se buscan.

A mí me suena esta Ley a los principios que fundaban el movimiento no, aquello de patria, orden, familia, religión y jerarquía. Y claro, esto en los tiempos que corren no es lo más oportuno. Las cuestiones delictivas se trata con unas leyes y las cuestiones de orden público delictiva y la de democracia y demás se tratan en otras y aquí han querido hacer un batiburrillo de todas ellas. Para nosotros los Andalucistas la seguridad es un complemento de la libertad y nunca al contrario, nunca al contrario. Es decir, todo lo que se regule, todo lo que se haga tiene que estar medido, pesado hasta sus últimas consecuencias para que no se corte ni un solo milímetro la libertad de los ciudadanos y ciudadanas de cualquier lugar del mundo incluida Palma. Por tanto en Palma también los ciudadanos y ciudadanas nos veremos afectados por esta ley. Por tanto totalmente legítimo que la tratemos aquí.

Bien, dicho esto nosotros estamos de acuerdo con lo que dice la moción y vamos a darle nuestro apoyo para que si en algo sirve el apoyo que podamos recabar de esta Institución para mover las posiciones del Gobierno Central bienvenido sea. Y sino al menos va tener conciencia de que los representantes de veintidós mil quinientas personas en este estado de España, veintidós mil quinientas personas de Palma del Río, los representantes están en contra de esta Ley.

Seguidamente el Sr. Alcalde cede la palabra al portavoz del Grupo Político Municipal del Partido Popular, interviniendo el Sr. Martín Romero:

Evidentemente, por supuesto como ha dicho el portavoz Andalucista es legítimo y el portavoz de Izquierda Unida es legítimo debatir estos temas sino vienen a bien o quedan las cosas claras. En cualquier caso no restringen ninguno de nuestros derechos como es manifestarse, ninguno. Evidentemente todo el mundo tiene expresión, la facultad de expresar su libertad y manifestar cuando no está de acuerdo en algo, no. No se sí saben que esta Ley de 1992 como viene en la moción, fue la primera norma con rango de Ley tras la aprobación de la Constitución regulaba la seguridad ciudadana y establecía las actuaciones de los poderes públicos en este ámbito. Ya han pasado más de veintidós años y cinco razones son las que justifican esta reforma para que, para que lo tengan a bien. Que son éstas: con la reforma del Código Penal ciertas conductas dejarán de tener sanción penal por lo que es preciso que sean sancionadas en vía administrativa. Ahora se recoge numerosa jurisprudencia del Tribunal Constitucional con el objeto de aumentar la garantía. Esta iniciativa legislativa fue formalmente proclamada, reclamada ¡perdón! , en



el parlamento por el Grupo Parlamentario Catalán el 26 de julio del 2012. Han aparecido nuevas conductas violentas y grupos radicales organizados, como todos bien sabemos. Se ha atendido a las demandas de colectivos ciudadanos y asociaciones vecinales, incluso la del Defensor del Pueblo, que no lo digo yo. La ley es garantista, profundamente democrática y tiene un único objetivo “el normal desarrollo de la vida de libertad de todos”. La Ley sólo y exclusivamente persigue y sanciona acciones o aptitudes (esto lo quiero recalcar) solamente sanciona a manifestaciones violentas, incívicas o peligrosas. No es una ley para regular las manifestaciones sino para dar repuesta, como he dicho antes, a los incidentes violentos. El régimen jurídico del derecho de manifestación no se modifica para nada. No se limita ningún derecho pero sí se sancionan, como vuelvo a repetir, las acciones violentas, coactivas o agresivas realizadas con ocasión o con la excusa de una manifestación. Frente a los que dicen que la Ley prohíbe las manifestaciones tenemos que decirles desde el Grupo Popular, que se podrán celebrar manifestaciones ante el Congreso o ante otra entidad siempre que, tal como es preceptivo para cualquier manifestación, sea debidamente comunicada. Otros países europeos ni siquiera permiten esta opción. Se recogen expresamente el deber de la adopción de medidas para proteger el libre ejercicio de los derechos fundamentales y la adopción de las medidas necesarias para proteger la celebración de reuniones y manifestaciones. Por tanto y por todo lo expuesto mi grupo esta en contra de esta moción.

Acto seguido el Sr. Alcalde cede la palabra a la portavoz del Grupo Político Municipal del Partido Socialista, interviniendo la Sra. Expósito Venegas:

La postura del Partido Socialista con respecto a esta moción que habla sobre la Ley mordaza porque es verdad de que todos la conocemos así, es muy clara. El grupo municipal Socialista, el Partido Socialista tiene una oposición frontal a esta Ley en todos los sentidos. De hecho el objetivo con esta Ley del Partido Socialista es que cuando volvamos a gobernar sin duda la derogará inmediatamente. Esta Ley no se basa en ninguna demanda social, recorta derechos no solamente civiles sino también políticos que se encuentran recogidos en la Constitución como bien dice la portavoz de Izquierda Unida. Y parece que, da la sensación de que busca una vuelta a un estado policial que afortunadamente algunos no hemos conocido.

Con esta ley nos puede dar la sensación de que discrepar con la opinión del otro no esta bien visto por el Gobierno Central y de esa manera no lo quiere tolerar. El PSOE tiene una línea de trabajo muy clara, se trabaja por la libertad, por la igualdad de oportunidades y sobretodo por la cohesión social. Esta ley va completamente en contra de estos tres principios de los que hablo. Y por lo tanto, en Palma del Río también estamos de acuerdo con que es una Ley que tiene que dar marcha atrás y en este caso cuando se pueda, cuando podamos lo haremos. Como digo el grupo municipal, está de acuerdo en que esta ley hay que retirarla, está de acuerdo en el que hay que buscar un consenso en un



debate donde los representantes de los ciudadanos en este caso las fuerzas políticas, pues puedan conseguir un consenso político mediante esta Ley.

Pero a la hora ya del posicionamiento, sí es cierto que me gustaría dejar claro cual es nuestra perspectiva. Nuestra posición contra la Ley creo que la he dejado clara, nuestros principios son claros pero sí es cierto que nosotros nos basamos en dos conceptos básicos a la hora de posicionarnos, que es la claridad y la seriedad. Bajo nuestro punto de vista el tercer punto en el que se exige la dimisión del Ministro a esta altura no repercute en absolutamente nada negativo, positivo que diga para la ley. No entendemos razonables porque a efectos reales de la Ley no supone nada, dentro de un mes se van a convocar Elecciones Generales. Por lo tanto no entendemos que esa medida sea básica para algo. Pero si es verdad que esa medida cuando se usa es muy contundente. Cuando se pide una dimisión y se exige responsabilidad política a un cargo público, sí es muy contundente por lo tanto bajo nuestro punto de vista y dentro de que estamos de acuerdo, entendemos que cuando se piden dimisiones tiene que ser porque vas a buscar a tiro hecho una responsabilidad, una exigencia y que va a repercutir en algo. A unas puertas de unas Elecciones Generales ese punto no lo terminamos de ver, aunque como digo por supuesto en el resto estamos completamente de acuerdo.

Basándonos en esto y por lo que sí nos gustaría, es si se pudiese votar esta moción por puntos. Sí es así, votamos a favor del resto de acuerdos y sino se puede pues la votamos completamente a favor.

El Sr. Alcalde, interviene para indicar que la propuesta que ha fijado la portavoz del Grupo Político Municipal del Partido Socialista es la de fijarla por puntos, por lo que pregunta si ello es posible. Y a continuación cede la palabra a la portavoz del Grupo Político Municipal de Izquierda Unida, interviniendo la Sra. Ramos Rodríguez:

Nosotros no sé, no entiendo, no entendemos que es algo simbólico como hemos dicho es para que nuestra voz se escuche mientras nos dejen, porque no sabemos después vendrán las elecciones habrá que ver que sale después de las elecciones y quizás a lo mejor estas cosas ni la podemos llegar a hacer. Lo que comento es que es algo simbólico igualmente que los demás puntos. Es llevar nuestra voz, nuestra discrepancia, motivos y razones por la que exigir la dimisión de este Ministro sé de sobra, se sabe por lo que se pide y además esta aquí argumentado la dimisión de este Ministro del interior. Nosotros hombre, la verdad es que se presentó la moción así, se presentó a todos los grupos aquí y también los grupos se han posicionado ya. Nosotros sí nos gustaría que fuera todo en conjunto, ¿no?. Así se esta presentando también por los demás Ayuntamientos y se está votando y se está votando en conjunto. Básicamente por eso, entiendo a lo mejor tú razonamiento, pero es eso, el simbolismo de que se nos escuche en el Congreso nuestro posicionamiento de este Ayuntamiento.



El Sr. Alcalde interviene para preguntar a los reunidos si tienen alguna pregunta o alguna aportación más que realizar y no formulándose ninguna otra, la moción se somete a votación en su conjunto.

Los reunidos, por mayoría, con los votos a favor de PSOE (10), IULV-CA (3), PA (2) y AHORA PALMA (2), y los votos en contra del PP (4), lo que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan:

ÚNICO.- Aprobar la moción del Grupo Municipal Izquierda Unidad los Verdes-Convocatoria por Andalucía contra la Ley 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la Seguridad Ciudadana, que a continuación se transcribe:

<<Doña Ana Isabel Ramos Rodríguez, Portavoz de Grupo Municipal de Izquierda Unida en el Ayuntamiento de Palma del Río, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para su aprobación la siguiente **MOCIÓN CONTRA LA LEY 4/2015, de 30 de Marzo, DE PROTECCIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Más de veinte años después de la aprobación de la polémica Ley de Seguridad ciudadana 1/92, también denominada “Ley Corcuera”, que tumbó en gran parte de su articulado el Tribunal Constitucional, el Gobierno del PP ha sancionado, en su tónica del “reformazo regresivo”, una nueva Ley, que viene a sustituir la ya criticable ley del 92, que costó el cargo al entonces Ministro del Interior socialista.

Un texto redactado en paralelo a la reforma del Código Penal, también de marcado carácter restrictivo en derechos, y que viene a compensar la eliminación de la mayoría de las infracciones penales tipificadas como faltas, que con la nueva Ley de Seguridad Ciudadana pasarían a considerarse infracciones administrativas de carácter muy grave, grave o leve.

La discrecionalidad que otorga a la administración a la hora de establecer sanciones, la elevada cuantía de las mismas, que en el caso de las infracciones muy graves podrían llegar a los 600.000€ y la fijación en la regulación de conductas habituales en las protestas ciudadanas, definen a esta Ley como la “Ley del miedo” o la “Ley Mordaza”. Se habilita, por tanto, un procedimiento administrativo que legaliza la criminalización y persecución de las movilizaciones y crea un instrumento gubernamental, para imposibilitar derechos democráticos básicos como la libertad de expresión y de manifestación que recoge nuestra carta magna como derechos fundamentales.

La norma tipifica nuevas figuras sancionables, considerando tales los escraches (a diferencia de la opinión del presidente del Supremo, Gonzalo Moliner, que declaró que “no es posible decir a priori si un escrache es o no



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

legal”), las concentraciones ante el Congreso y el Senado o la escalada en fachadas oficiales (como ocurrió con el Palacio de las Cortes). Sanciona el uso de capuchas en manifestaciones, faculta a la policía a establecer “zonas de seguridad” en perímetros urbanos y habilita a las fuerzas y cuerpos de seguridad a retirar de forma expeditiva vehículos que taponen una vía pública, en caso de que los concentrados desobedezcan la orden de los antidisturbios de despejar la zona. No se citan expresamente, pero todo indica que apunta a impedir tractoradas, marchas de taxistas o de camioneros.

Esta breve descripción de algunas conductas que serán reguladas por esta ley, nos indica que esta “Ley Mordaza”, vuelve a ubicar la seguridad ciudadana en la órbita del viejo concepto de orden público, muy alejado de la concepción democrática y constitucional de la seguridad.

Y no únicamente tiene esta opinión IU, sino que es el propio Consejo de Europa, institución encargada de velar por el respeto a los derechos humanos en el continente, quien ya calificó el proyecto de la ley de “altamente problemática” la propuesta de ley. Nils Muiznieks, su responsable de derechos humanos, duda de que “estas restricciones sean necesarias en una sociedad democrática” y cree que se debería velar por su seguridad “sin interferir demasiado en la libertad de reunión” y de manifestación.

Otra ley más, por tanto, que supone un claro retroceso social, un anacronismo constitucional, un trasnochado concepto de orden público y un claro atentado contra derechos y libertades democráticos, que son encorsetados en procedimientos sancionadores que pretenden impedir la protesta, la crítica y la demostración cívica de desacuerdo político.

La democracia es expresión y la seguridad ciudadana protección de libertades públicas, no cercenamiento de las mismas. El delito se combate de forma integral, con educación, con promover una vida digna, con eliminar las diferencias sociales, con buenas políticas de reinserción y con unas instituciones que trabajen en la prevención, no en el castigo.

Concluimos, exponiendo que esta Ley, reiterativa en regular conductas que ya tipificaba el código penal, y creadora de un nuevo Estado policial, controlador y limitador de libertades públicas, es inadmisibles en un entorno europeo democrático, que convierte a este país, en una República bananera.

Por lo expuesto, el Pleno del Ayuntamiento de Palma del Río adopta los siguientes acuerdos:

Primero.- Exigir al Gobierno de la Nación, la retirada inmediata de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

Segundo.- Solicitamos un debate consensuado entre todas las fuerzas políticas, para la elaboración de un texto que regule la materia de seguridad



ciudadana, incluyendo, en el debate así mismo, la Reforma de la Ley 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, superada y obsoleta en muchos de sus aspectos, así como la Ley Orgánica general penitenciaria. Todo ello, con el objetivo, de reformar con carácter integral, todos aquellos aspectos relacionados con la seguridad, que deberá conformar un amplio debate social, enfocado no únicamente desde los tradicionales aspectos reactivos sino y fundamentalmente, preventivos, enfocando el análisis del delito y su contención, como un problema social que abarca variables socioeconómicas y que requiere un amplio trabajo de carácter transversal.

Tercero.- Exigimos la dimisión del Ministro del Interior, impulsor de la presente Ley, cuyos postulados preconstitucionales, son inconcebibles en una democracia, así como, por su reiterada disposición de conculcar los derechos humanos, a tenor de la disposición de legalización de las “devoluciones en Caliente” en la frontera de Ceuta y Melilla, contrarías a la normativa internacional y que tratan de manera inmoral e inhumana a numerosos seres humanos en nuestras fronteras y que solo desean una vida mejor.

Cuarto.- Dar traslado del acuerdo al Gobierno de la Nación y a todos los Grupos Parlamentarios del Congreso de Diputados.

En Palma del Río, a 23 de julio de 2015

Fdo. Ana Isabel Ramos Rodríguez
Concejala Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida>>

DÉCIMO SÉPTIMO.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL AHORA PALMA SOBRE LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS RELATIVAS A LA PISCINA AL AIRE LIBRE.

El Sr. Alcalde cede la palabra al portavoz del Grupo Político Municipal de AHORA PALMA, interviniendo el Sr. Jubera Pellejero, que procede a dar lectura del contenido de la moción y de los acuerdos a adoptar:

<< Ramón Jubera Pellejero, con DNI 15763684J, Concejal-Portavoz del grupo municipal AHORA PALMA, formula para su aprobación la siguiente **MOCIÓN**:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La piscina al aire libre de nuestra localidad, se convierte en las fechas estivales en un lugar de ocio familiar, así como en un refugio ante las altas temperaturas que registra nuestra comarca en estas fechas. Supone un ejemplo de ocio saludable, en el que se combina la práctica deportiva, con la convivencia vecinal en un entorno natural.



Además, para muchos de los usuarios, es la única vía de acceso a actividades recreativas acuáticas durante el verano, por no contar con recursos económicos suficientes para plantearse estancias más o menos largas en zonas costeras o por no tener acceso a piscinas privadas.

En las últimas semanas, el grupo municipal AHORA PALMA ha detectado malestar entre muchos de los usuarios habituales de dichas instalaciones por motivos diversos, que van desde déficit, en las medidas de seguridad y protección, dificultad de acceso a las instalaciones o horarios de apertura insuficientes.

Los vecinos no entienden los motivos del cierre de las instalaciones algunos días de Agosto coincidiendo con la feria de nuestra localidad, que precisamente corresponden a jornadas que registran las temperaturas más altas de todo el verano. Así mismo, solicitan ampliar el horario de baño, al menos los fines de semana, hasta las 22 h., teniendo en cuenta que sigue siendo de día a esa hora, y las temperaturas siguen siendo muy altas. Así mismo, consideran necesario que existiera un servicio de transporte público que conectara las distintas barriadas con la piscina en horarios clave de apertura y cierre de instalaciones.

Por otro lado, mencionar que el DECRETO 23/1999, de 23 febrero, por el que se aprueba el Reglamento Sanitario de las Piscinas de Uso Colectivo, establece el número mínimo de socorristas que debe haber en cada una de ellas, dependiendo del número de metros cuadrados de vaso.

En relación a este asunto, algunos usuarios manifiestan que no durante todo el horario de baño se encuentran presentes el número mínimo de socorristas que marca la ley para ésta piscinas, y que además, realizan otras tareas diversas de mantenimiento o higiénico-sanitarias, lo que les lleva a tener que desatender las tareas que les son propias relativas a la seguridad de los bañistas.

PROPUESTAS DE AHORA PALMA

En AHORA PALMA, nos hacemos eco de las demandas que hemos detectado en relación a esta asunto, y por ello trasladamos al pleno del Ayuntamiento de Palma del Río para su aprobación las siguientes medidas:

PRIMERA: Ampliar el horario de baño de la piscina al menos durante el fin de semana hasta las 22h. Realizándose los ajustes de personal que sean necesarios incluidos contrataciones adicionales, para que en ningún caso suponga un aumento de la carga horaria no remunerada para los actuales trabajadores.

SEGUNDA: Que permanezca abierta la piscina durante todo el mes de Agosto, incluidos los días que coinciden con la feria, para que los vecinos y



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

vecinas de Palma del Río tengan una opción de ocio en familia, que puedan combinar con el disfrute de la feria.

TERCERA: Que el Ayuntamiento haga las gestiones oportunas para poder ofrecer un servicio público de transporte, que permita a los usuarios que no disponga de vehículo privado, desplazarse a la piscina al menos a la hora de apertura y cierre de las instalaciones.

CUARTA: Que el Ayuntamiento o en su caso el Patronato de Deportes, investigue los horarios laborales, funciones y tareas asignadas al personal socorrista de la piscina, para determinar si son no compatibles con el imperativo legal de permanencia en su puesto de trabajo de un número determinado de socorrista durante las horas de baño. Instamos al organismo competente, a que realice un informe a tal efecto y nos remita copia a todos los grupos municipales.

En Palma del Río, a 23 de Julio de 2015

Ramón Jubera Pellejero

Concejal-Portavoz del grupo municipal AHORA PALMA>>

El Sr. Jubera Pellejero, continúa indicando que sobre este tema queríamos añadir que pedimos el apoyo de la misma en base a que las necesidades de interés social deben ser prioritarias. Entendemos que la Administración debe fijar prioridades y entre las más importantes están las demandas ciudadanas razonadas cómo es en este caso. No cualquier caso sino razonadas.

Respecto a la financiación hoy mismo hemos aprobado modificaciones presupuestarias en el punto seis del Orden del Día, razonadas. Se han financiado eventos que no estaban contemplados. En síntesis, la Administración entendemos AHORA Palma no debe de ser rígida y adaptarse a las demandas que van surgiendo siempre que sean razonable.

Por último señalar, si no respondemos a estas demandas ¿para quién gobernamos? Las inversiones públicas pagada por todos los ciudadanos deben tener la máxima rentabilidad social, elemento clave de su evaluación. Y en posición de AHORA Palma si es para los más desfavorecidos o los que menos medios tienen, se debe actuar con discriminación positiva en aras a una mayor igualdad. Gracias.

A continuación el Sr. Alcalde, cede la palabra al portavoz del Grupo Político Municipal del Partido Andalucista, interviniendo el Sr. López López:

Bueno, nosotros nos vamos a manifestarnos a favor de la moción. Es una moción que recoge parte, algunas de las peticiones que hace un grupo numeroso de vecinos y vecinas. Supongo que usted como nosotros hemos



recibido un número importante de firmas. Y también recoge alguna cuestión que yo creo que es de mayor interés bajo mi punto de vista.

Me gustaría que esta moción o al menos en parte de ella se lo digo a los representantes de AHORA Palma, sobretodo con lo que tiene que ver con apelo de los calendario-horarios para asistir convenientemente a los vasos de la piscina en la vigilancia correspondiente, hubiéramos tenido ocasión de hacerla porque las personas que se nos quejan de este asunto nos habían dicho que habían hablado con todos los grupos y nosotros pues por respeto de hacer las cosas conjunta cuando tienen interés para todos, pues no hemos traído la moción pero me gustaría que hubiera sido así.

En cualquier caso quiero decir que hay una serie de peticiones importantes por un número importante de vecinos y vecinas de esta localidad que no tienen la suerte de tener lugares de distracción y de esparcimiento en el verano y parece necesario atender esas necesidades. La moción recoge solamente algunas de esas peticiones, pero hay algunas otras que se quedan fuera que, a mi modo de ver, tienen también interés y que tendremos que discutir en otro momento porque hoy hablamos sólo de la moción que presenta el grupo AHORA Palma. Por ejemplo, se queda fuera todo lo que tiene que ver con evitar que se produzcan colas, que se produzcan colas a la hora de entrada y una de las medidas es alargar el horario que se puede empezar a entrar a la piscina y abrir la piscina, por ejemplo por la mañana, alargar el horario por la mañana.

Por ejemplo también hay otra medida que se queda fuera que yo creo que también es importante que se debería de contemplar que es facilitar para todos aquellos que le parezca caro o no le merezca la pena pagar todo el día porque no van a hacer uso de la misma, tener una posibilidad de una tarifa para a partir de las cuatro de la tarde poder entrar a un precio más razonable.

Por ejemplo, hay demandas que como todos sabemos que nos habrán llegado a todos, que es necesario que haya bastantes más sombrillas, más sombras porque queda escasa la piscina.

En fin, quiero decir que hay una serie de medidas que tendremos que ir mejorando como prestamos el servicio de piscina porque presta un servicio importantísimo para una parte de la población, que como he citado no tiene esa posibilidad de disfrutar de esos lugares de esparcimiento que tienen otros ciudadanos de piscinas particulares y que nosotros, nuestra misión, es intentar acceder a la misma.

Me voy a detener ahora en la parte en el punto número cuatro que hace referencia a las necesidades, estudiar a ver que está ocurriendo porque a nosotros nos preocupa que no se esté dando la atención, la vigilancia de los monitores que atienden allí, los vigilantes que atienden la piscina en un rato correspondiente según la normativa vigente. Esa parte sí que nos importa



porque es una cuestión que tiene que ver con la seguridad, con la integridad de las personas allí. Y me gustaría conocer qué dice el equipo de gobierno al respecto.

Y después otro aspecto que debemos tener claro es que bueno, todo esto son cambios que tenemos que preveer para para próximos años. Porque para algunos de ellos sí serían posible algunas de las peticiones que hace la moción, serían posible para hacerlo ahora, en cualquier caso aprobemos, al menos va a ser la posición del Grupo Andalucista aprobar la moción. Decirles al Grupo de AHORA PALMA y también al resto de los componentes que igual traeremos otra para seguir mejorando con todas aquellas peticiones que nos hacen los ciudadanos de todas las que he expuesto, bueno, tarifas venta de precio a partir de una hora, apertura por la mañana antes para evitar las colas y una que también creo que es de interés y es tratar convenientemente a nuestros jubilados, facilitándole el acceso y no tengan que hacer la colas que hacen allí en algunas ocasiones. Digo que igual que nosotros traeremos también alguna otra para hacer este tipo de asunto, pero me gustaría hacer hincapié en esa parte que tiene que ver con como se atiende la vigilancia de las personas que utilizan la piscina en cualquier momento y atendiendo a lo que la normativa dice. Porque había otra denuncia que se nos habían hecho a nosotros que era que tenía que ver con los calendarios de los trabajadores, de los vigilantes, que por lo que tengo entendido pues se ha modificado recientemente aunque aún quedan algunas cuestiones que arreglar. Me gustaría que se me explicara todo eso.

Seguidamente el Sr. Alcalde cede la palabra a la portavoz del Grupo Político Municipal de Izquierda Unida, interviniendo la Sra. Ramos Rodríguez:

Pues hace justo un año en el mismo Pleno de julio de 2014, Izquierda Unida también trajo molestias y demandas de usuarios de la piscina municipal por aquel entonces. Una de esas demandas era el cierre de los días de feria que se pidió hombre que se estudiara. Creo que por lo que tengo entendido no se va a cerrar los días de feria por lo menos es lo que tengo entendido.

El Sr. Alcalde, interviene para indicar de que no se va a cerrar los días de feria. Sí es que la moción está muy superada.

La Sra. Ramos Rodríguez:

Es que no, lo que quería decir, que dado que no se va ha cerrar o así lo entendía. Sí es así, pues desde aquí agradecer que en su día se tomara en cuenta las propuestas que los ciudadanos nos hicieron, las trasladamos y se tomasen para este 2015 pues podemos contar con los días de feria con la piscina abierta. Entendemos que a mayor rodaje de la piscina pues más son las demandas, porque el año pasado fueron unas y esté pues son otras, demandas y propuestas de los usuarios, y que entendemos desde Izquierda Unida que el Patronato y el Ayuntamiento cada una en la medida de lo posible



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

tiene el deber de estudiarla y en medida de lo posible dar repuesta a esas demandas, porque es un servicio público que hay que mejorar con el rodaje como digo y que como también recoge muy bien la moción supone en muchos casos la única vía de acceso a diversión, a ciudades recreativas acuáticas para muchos ciudadanos y ciudadanas.

Sin duda, estamos de acuerdo como no puede ser de otra manera con la moción, de acuerdo a que se estudien y se lleven a cabo estas demandas y votaremos a favor de que se trabajen como en su día ya también se trabajaron las demandas que trasladamos nosotros a este Pleno el año pasado.

Queremos informes también, como dice también la moción de la situación de los trabajadores porque sin dejar de tener importancia ciertas demandas, sí vemos muy importante ese informe respecto a las demandas que también nos hacen porque hay usuarios que nos dicen y aseguran que en determinados momentos del día se ve sólo a un socorrista cubriendo una lamina de agua tan grande como es nuestra piscina municipal y no siendo una piscina normal como normalmente es. Porque hay las colchonetas, zonas de natación que también pusimos que se vigilaran más porque molestaban a la hora del nadador, al cruzarse los usuarios. Nos gustaría también saber si se contraviene alguna normativa porque nos llegan informaciones y nos gustaría pues como no puede ser de otra manera que se nos hiciera un informe y se nos dijera de que manera se está llevando a cabo este tema.

Sí se contraviene el reglamento sanitario sobre piscina, pues es primordial la seguridad del usuario y mucho más que cualquier otra demanda, como digo, sin dejar de darle importancia a esa. En lo referente a los horarios tenemos conocimiento también que existen socorristas que en días de fines de semana su jornada laboral en ocasiones son de catorce horas de trabajo por lo que supone también el agotamiento del trabajador y eso puede repercutir si es así en la seguridad del usuario. Preguntar si se están echando horas extras y también porque no se cogen de la bolsa de trabajos de nuevas contrataciones.

Igualmente porque también la demanda no la moción pero sí lo que nos han hecho llegar unos usuarios de la piscina. Habló del tema de la limpieza pues también preguntar igualmente sino existe porque yo entendía, porque la otra era a través de una empresa de limpieza. Sí existe, no existe la otra empresa de limpieza para esta piscina como existía en la antigua y ¿quién se encarga entonces de la limpieza?, ¿qué horarios tiene para ello? y demás.

Y vamos, aparte de esas cuestiones, de esas dudas vamos a votar a favor en base a eso. Todo es sumar a la hora de poder mejorar este servicio y esto será un suma y sigue, porque siempre hay algo que perfeccionar en todos los aspectos.

A continuación el Sr. Alcalde cede la palabra al portavoz del Grupo Político Municipal del Partido Popular, interviniendo el Sr. Martín Romero:



En líneas generales nosotros estamos de acuerdo con esta moción. En lo que respeta al horario de cierre que se amplíe algo más, sobretodo en esta época que estamos padeciendo tan calurosa, entendemos también que se debía ampliar un poquito más el horario porque calor hace tela. Y luego después también una tarifa más reducida, sobretodo para las personas que no disfrutan de las misma horas de la piscina. Entendemos que los que entran por la tarde tienen, según sabemos, pagan lo mismo que si están todo el día. Entonces que paguen lo mismo el usuario que entra por la mañana al que entra por la tarde porque por su trabajo no puede y como ha dicho el portavoz, no tiene la ocasión de tener una piscina para uso privado, pues se modifique esa tarifa.

Y luego con respecto al punto cuarto que dice de la moción que se investigue. Nosotros más que investigar, nosotros entendemos que la piscina al aire libre cumple con los requisitos de seguridad que marca la Ley, sino es que no se podría, entendemos, no se puede abrir. Lo que sí es verdad, nos gustaría que el Patronato Deportivo delimite y marque las funciones de los socorristas.

Por lo demás no tenemos más que decir. Bueno y lo que ha dicho también, que lo tengo aquí apuntado, el portavoz Andalucista que es verdad que sí nos han llegado mucha gente que hay muchas colas a la hora de entrar. Si se puede alargar la hora de recibir a la gente, igual que a la gente que son más mayores que no guarden cola sería también conveniente. Nada más.

Acto seguido el Sr. Alcalde cede la palabra a la portavoz del Grupo Político Municipal del Partido Socialista, interviniendo la Sra. Expósito Venegas:

He intentado tomar nota corriendo de todo lo que habéis dicho, pero bueno la moción es la moción y la presenta el Grupo de AHORA Palma y en ella me voy a basar y luego intentaré responder todo de lo que tenga conocimiento con respecto a las preguntas que habéis hecho.

Cuando Ramón presentó la moción en la Comisión de Ciudad pues yo entendí que su grupo político pretendía presentar una serie de mejoras a la gestión que estábamos haciendo de la piscina municipal. En ese momento me sorprendí que la presentara para hacer una mejora en este verano, cuando es evidente que la planificación y la gestión de servicio público de instalaciones públicas requiere algunos plazos más, con mínimas nociones sobre Administración Públicas y Ramón la conoce en profundidad pues se sabe que los tiempos son complicados para esto. Pero bueno, también como ha dicho Manolo pues se entiende que la disposición era podíamos retomar las medidas que se presentaran y para cuando se elaborara el presupuesto 2016 pues debatir y repensar las cosas que el rodaje de una piscina, como dice Ana pues te va dando algunas cuestiones, algunas pistas y el ensayo error muchas veces



existe. Lo que pasa que me sorprendí ese día cuando la recibimos, pero luego cuando la he leído y la he trabajado para poder debatirla aquí con el resto de partidos, me he sorprendido mucho más cuando he empezado a ver una serie de inexactitudes argumentales y algunas acusaciones veladas y sobretodo algunas faltas a la verdad que bueno entiendo que puede ser producto de que todavía no se tiene un rodaje, un conocimiento de la situación o de las instalaciones y que no se ha podido trabajar bien porque no me gustaría pensar que lo único que intentáis es hacer ruido y que ese ruido llegue a la ciudadanía, evidentemente.

En cuanto a la moción, como en la exposición de motivos viene reflejado, “para muchos usuarios es la única vía de acceso a actividades recreativas y acuáticas durante el verano”. Nos acordamos de los chorros de aguas no, que son gratuitos, abiertos todos los días de cinco a nueve. Los que no tenemos piscina privadas sabemos que están. Ahí ya se falta un poco a la verdad, el ocio gratuito es una de las banderas que este equipo de gobierno tiene desde hace mucho tiempo. El ocio a través de programas como “Participemos todos” donde el mundo asociativo crea actividades gratuitas todas las semanas, el cine de verano también gratuito. En fin, evidentemente la piscina puede ser una actividad estrella porque a un niño o un mayor nos gusta más una piscina más que comer con las manos, pero hay más ofertas, más accesos a actividades recreativas acuáticas durante el verano para los que no cuentan con recursos económicos suficientes.

Seguimos leyendo y vemos como pone que “el Grupo Municipal AHORA Palma ha detectado malestar entre muchos de los usuarios habituales de dichas instalaciones por motivos diversos que van desde déficit en las medidas de seguridad y protección”, y a mí me saltan las alarmas cuando yo leo esto. ¿Un grupo político habla de que no tenemos las medidas de seguridad y protección necesarias para una piscina? ¿Y si esto le llega a un padre o a una madre que lleva a su hijo o a su hija a la piscina?, qué hacemos empezamos a crear miedo no. Yo le pediría al grupo AHORA Palma que detallara y enumerara cuáles son esas medidas de seguridad y protección que no existen, ya que actualmente existe una empresa privada contratada con un auxiliar de seguridad en la puerta para el control de acceso, un seguridad dentro de las instalaciones durante todo el horario de apertura y además la Policía Municipal dentro de su recorrido, la patrulla va diariamente dentro de la instalaciones. Y en el momento que muy puntualmente ha existido alguna historia que el no tiene que estar aquí dentro, se ha efectuado, se ha actuado y podéis traerme información de que si ha habido que sancionar o abrir expediente se ha hecho, y si hay que impedirle el acceso a la piscina a una persona se le ha impedido el acceso. Aquí y perdonarme que me ponga seria, pero entiendo que puede ser un desconocimiento por la falta de rodaje porque llevamos dos meses aquí, pero sino el uso del miedo a la inseguridad por parte de la ciudadanía para sacar rédito político, no comento, no comento. No nos pega a Palma del Río eso, no nos pega.



Seguimos leyendo, bueno viene ahora una parte que realmente no he conseguido entender a que se referían cuando habla de la dificultad de acceso a las instalaciones. Entonces ahí si es verdad por poder resolver esa dificultad me gustaría saber a que os referís porque la dificultad de acceso no lo he podido entender.

Seguimos leyendo “los vecinos no entiende los motivos del cierre de las instalaciones algunos días de agosto coincidiendo con la feria de nuestra localidad”. ¿Qué cierre?, ¿qué día?, la feria, la piscina sigue abierta durante todo el horario con normalidad. La portavoz de Izquierda Unida lo ha explicado perfectamente, ya el año pasado se vio, se trató y de un año a otro sí que es verdad se pueden resolver este tipo de cuestiones y todos los días de agosto la Piscina Municipal de Palma del Río permanecerá abierta en horario habitual. Por lo tanto, demos la información real a la ciudadanía y si no la conocemos no faltemos a verdad. Ya desde, de tres párrafos que llevó ya he visto dos cosas que no eran verdad, pero bueno, podemos seguir. Yo es que de verdad no entiendo que beneficio puede sacar la ciudadanía de que inventéis estas cosas.

Bien “solicitar ampliar el horario de baño al menos los fines de semana hasta las 22 horas”. Esto sí es una cuestión que yo creo que si hay que retomar se retoma porque supone un coste económico adicional y si para los presupuestos del 2016 hay que hablarlo pues se habla. Ahora bien, también tenemos que comentar que existe la experiencia previa ya que el año pasado fue el Sr. Alcalde el que se empeñó en esto y bueno, pues ahí están los números y también habrá que verlo. Se estuvo abriendo durante veinticuatro días los fines de semana y se tiene la media de personas que asistían, hasta que hora, en fin, pues eso lo anotamos todos y nos lo quedamos hasta que podamos seguir hablando sobre esto. Sí nos vamos a pasar el día, sí vamos a hacer actividades puntuales, en fin, es algo que podemos ir viendo.

También se considera necesario que exista un servicio de transporte público. Hay dos líneas de transporte público en Palma del Río, por la mañana el autobús. Bien, la segunda línea esta funcionando hasta las dos de la tarde y la última parada es en la puerta de la Piscina Municipal, no en la puerta del Polideportivo, en la puerta de la piscina. Eso ya existe, eso ya está, no digamos que no hay o no digamos nada si no lo sabemos, pero no desinformemos. Y ya ahora cambiamos el registro y entramos en la parte que realmente considero que la tenemos que conocer, la hablamos y la información que necesitéis a vuestra disposición. Y es la parte en la que se habla de un Decreto por el que se regula el Reglamento Sanitario de las piscinas de uso colectivo. Decreto 23/1999 de 23 de febrero por el que se aprueba el Reglamento Sanitario de las piscinas de uso colectivo, evidentemente no hay que investigarlo porque esto es el Padre Nuestro del Patronato de Deportes con respecto a la piscina municipal. Como bien ha dicho el portavoz del Partido Popular, si no se cumple la piscina no se abre, eso es seguro. Es que esto lo quiero decir, no quiero yo equivocar “algunos usuarios, según la moción,



algunos usuarios manifiestan que no durante todo el horario de baño se encuentran presenten el número mínimo de socorrista que marca la Ley para estas piscinas”. Esto es fuerte , esto es fuerte, esto es una acusación fuerte.

El Sr. Jubera Pellejero:

Eso no lo hemos dicho nosotros, sino los usuarios.

La Sra. Expósito Venegas:

No, no,no, yo estoy diciendo que esto es fuerte.

El Sr. Alcalde:

Lo dice la moción.

La Sra. Expósito Venegas:

Aquí pone como he leído algunos usuarios manifiestan, lo he leído, yo opino, esta portavoz del Grupo Socialista opina que esto es fuerte. Ahora, el grupo de AHORA Palma si puede se consecuente con lo que escribe en una moción que presenta en una Institución. Esto no es una red social donde ponemos lo que queremos y no pasa nada. Yo sí pediría que ya que ponéis esto también se podría poner ¿quién lo dice?, ¿cuándo ocurre? y ¿cómo ocurre? Porque una acusación tan grave, eso si se tiene que investigar. Que por cierto, investigar no investigamos los concejales de pueblo, de turno, investiga la Guardia Civil y la Policía. A ver si el estado policial que he dicho antes que querían otros, lo van a querer también otros. Bueno, que me pierdo perdón.

El Decreto. Según el Decreto que esta a vuestra disposición porque además yo lo he cogido de Internet no hace falta más “para el cálculo del número de socorrista de una piscina se deberán sumar todas las superficie de láminas de agua de sus distintos vasos a excepción de los vasos infantiles o de chapoteo” este es el punto 3 del artículo 25 del capítulo 3 del Decreto. A excepción de la piscina de chapoteo tenemos la piscina mediana de elefante que no llega a los 500 m² de lamina de agua y la piscina grande que son 1050 m² de lamina de agua ,que además por experiencia propia lo que cuesta cruzarse la piscina nadando. Una vez sumado esto, nos dice claramente que el cálculo del número de socorrista se hace sumando y que será obligatoria la presencia de un socorrista como mínimo en cada vaso y durante el horario de funcionamiento será obligatoria la presencia del personal socorrista en las inmediaciones de los vasos. Bien, de esta manera en la Piscina Municipal tenemos contratado 5 socorristas, evidentemente hay 2 que van cubriendo los descansos de los otros 3 pero se cumple la normativa porque hay 3 socorristas.



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Según este Decreto que es al que hay que atenerse se cumple esa normativa. Esta información esta a vuestra disposición Ramón, sin duda, y la podemos hablar todo el tiempo que queráis.

Después “Además realizan otras tareas diversas de mantenimiento o higiénico sanitaria”, correcto, he visto algo realmente correcto. Catálogo de puestos de trabajos del Ayuntamiento de Palma del Río, también a vuestra disposición porque además esto está publicado por todos lados. Socorrista, funciones -voy a ir a lo específico, vale pero evidentemente hay- vigilancia, custodia y control de baños en la Piscina Municipal, velando por la seguridad de los bañistas, apoyo al mantenimiento, limpieza, vigilancia, custodia y control de la instalación así como al control de uso de usuarios y otras tareas auxiliares. Es el catálogo de puestos de trabajos del Ayuntamiento de Palma del Río por lo tanto ese es el puesto, que incluso con los años, en el año 2009, y en el año 2013 se ha modificado la plantilla para afinar mucho más y en base a eso y aquí están los documentos, de verdad, que es que no, que ahí están. Desde el Patronato Deportivo Municipal el 26 de mayo se llama por escrito a las personas -en este caso sin decir nombres- de los puestos de la bolsa de empleo en la categoría de socorrista/operario de mantenimiento por si estaba interesado ya que estaba en la bolsa, en trabajar en la piscina, y esta persona cumplimenta un documento que marca la casilla de que sí esta interesado en este contrato de socorrista/operario de mantenimiento y después lo firma, es decir el catálogo de puestos de trabajo del Ayuntamiento recoge que ese puesto de socorrista y además es de operario de mantenimiento. Por lo tanto es correcto tal y como decís en la moción de que se realizan otras tareas porque es una persona, es un trabajador que cumple su contrato, evidentemente.

Aún así, cuando se ve la oportunidad de descargarles ciertas tareas a los socorristas para que puedan realizar el trabajo de mejor manera, pues se habla los socorristas, el personal del Patronato de Deportes y así se hace. De esa manera, tareas como limpiar los filtros se realizan durante la mañana para que no sea en horario en el que tienen que estar atendiendo a la piscina, y de hecho, no se exactamente cuando entra porque todavía no ha entrado, para labores de limpieza auxiliares con los Planes de Empleo que el Ayuntamiento tiene, se va a contratar un peón para que por la tarde realice las funciones de limpieza y también se descargue a los socorristas de estas labores. Es decir, aunque en su contrato viene que tienen esas tareas y ellos sin duda la cumplen porque viene en su contrato, si se puede descargar para que estén más tiempo de socorrista, evidentemente el Patronato si tiene recursos y tiene la opción de hacerlo, lo hace.

Espero estar respondiendo a vuestras respuestas, sino luego seguimos. Por lo tanto en ningún momento se les lleva a tener a desatender las tareas que le son propias relativas a la seguridad de los bañistas, y es que, bueno, yo creo que a mí se me entiende todo, creo que te lo he dicho.



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Por lo tanto, yo quiero añadir algo en positivo, y es que creo que somos conscientes y todos sabemos que actualmente tenemos el mejor complejo de piscina pública de toda la Comarca, y me voy a quedar nada más que en la Comarca. Que antes los que somos usuarios de piscina pública nos íbamos a otros pueblos a la piscina y que ahora son los de otros pueblos los que vienen a esta piscina. Que es una maravilla la piscina que tenemos. Que además tiene una,.. además que es agua salada, que yo eso, a mí me encantó la primera vez que me bañé yo allí. Que se depura el agua -esto lo voy a leer porque a mí me llama la atención- que se depura el agua mediante cloración salina por electrolisis, cuando el agua salada pasa por unos electrodos, laminas de titanio, la sal se convierte en un desinfectante activo -hipoclorito sódico- que destruye las bacterias, no irrita ojo y piel, es respetuoso con el medio ambiente y es un ahorro económico. Gracias Chema. Y si vais a la piscina allí se está de escándalo y permitirme la expresión coloquial.

Si nos vamos a los precios, yo voy a poner un ejemplo, bueno voy a poner dos, no vaya a ser que, como he cogido uno de otro partido. En Palma del Río un adulto un domingo paga por entrar a la piscina 3'20€, en Almodovar un domingo un adulto paga 6'20€, en Écija paga 4'00€. Nuestros precios, la relación calidad-precio esta ahí, si me estáis escuchado no estoy ni valorando, estoy dando datos objetivos. Porque es que la valoración la sabemos hacer todos, aquí todos somos consecuentes y es que además sabemos lo que tenemos entre manos. Voy terminando, voy terminando.

Si me gustaría responder a lo que me ha dado tiempo a tomar nota. Tú has preguntado, Ramón ¿para quién gobernamos? Te lo digo y además te lo digo de corazón porque podemos hacerlo mucho mejor. Por lo pronto gobernamos para gente que se merece claridad en la información que se de, por lo pronto. Por eso me he querido traer todos los papeles que he podido. Porque ni hay medidas de seguridad que no se estén cumpliendo, ni los socorristas están haciendo tareas que no pueden, ni están dejando a un lado la seguridad de los bañistas, no. Así que seamos veraces en la informaciones que demos por favor.

Después en cuanto al Partido Andalucista evitar que se produzcan colas a la hora de entrar. Claro, pero es que es justo hasta la hora que se abre a la 12:30 el uso de la piscina es deportivo, están los cursos de natación de los niños, el curso de monitor de natación, el aquagym, luego el curso sin monitor, entonces...

El Sr. López López:

¿Y los fines de semana?

La Sra. Expósito Venegas

Otro punto para estudiar.



El Sr. Acuyo Pérez, interviene e indica:

Si eran los fines de semana, es que nos referíamos a eso.

La Sra. Expósito Venegas, contesta:

Vale, yo me había quedado con todos los días.

El Sr. Acuyo Pérez, interviene:

Lo que pasa que no...,

El Sr. López López:

Es que no se ha especificado tampoco.

La Sra. Expósito Venegas:

Vale. Los precios los he comentado. En cuanto a la sombra, yo creo que no caben una sombrillas más allí pero aún así nos la llevamos y la ponemos los usuarios. Pero bueno, son cambios que se pueden ver para el presupuesto 2016. Los jubilados sabéis que no pagan entrada.

En cuanto a Izquierda Unida, he informado de todo lo que he podido. Otra cosa es lo del tema de las horas extras y demás. Se rigen por un convenio como el de la Policía Local van por turnos y demás. Entonces los trabajadores van rotando, por eso digo que hay cinco socorristas, siempre hay tres y los otros dos van haciendo los descansos y se cumplen ciento ochenta y siete horas y media al mes por trabajador. De manera que tienen una media de treinta y siete horas coma cinco semanales, que algunas semanas unos hacen treinta y cuatro, otros más. El ajuste de sus calendarios que se van modificando y se va haciendo. Ese calendario, estos ajustes son los que han permitido que en la feria de agosto se haya abierto la piscina.

Después horas extras, las horas extras no pueden superar en ningún momento las ochenta horas, evidentemente no se superan porque el verano no da para tanto. ¿Qué es lo que se ha hecho? Había una actuación que había que hacer los fines de semana que ahora no me acuerdo...,

El Sr. Parra Ortiz;

Los barrefondos.

La Sra. Expósito Venegas:



Eso los barrefondos. Que se tiene que pasar los sábados y domingos, y eso sí es verdad que se hace fuera del horario de apertura. Entonces lo que han hecho es que en vez de hacerlo una persona, la misma persona el sábado y el domingo pues una la hace el sábado y otra la hace el domingo. De manera que aunque haya unas horas extras que echar pero sin duda se reparten y son a menos. Este caso son cuestiones así muy puntuales que se van viendo con el personal del Patronato y se van sobre la marcha se van solventando. El tema de la limpieza es lo que te he comentado. Sí que ellos tienen algunas tareas, luego hay gente del Plan de Empleo que se va incrementar y también por la mañana anterior también la gente de los Planes de Empleo son los que limpian vestuarios, aseos y demás.

La ampliación del horario de cierre como digo que hay flequitos que podemos ver a la hora de los presupuestos del año que viene. La tarifa reducida, tenemos, tenemos una tarifa bastante reducida pero son cuestiones que podemos seguir hablando. Y las funciones de los socorristas pues también creo que quedan bastantes delimitadas y están marcadas.

Termino y perdonarme por haberme extendido. Pero me parece que cuando, yo no tengo hijos pero cuando un padre lleva a su hijo o a su hija a la piscina tiene que estar completamente seguro de que la lleva a un sitio donde se está bien atendido y más una instalación pública. Y por eso me parecía importante extenderme un poco en las explicaciones. Aún así, cualquier otra cuestión, estamos a disposición de cualquier grupo político y podemos seguir trabajando en mejoras porque siempre habrá que trabajar en mejoras de servicios públicos, así que, podemos seguir trabajado.

Pero sin duda el Grupo de AHORA Palma tiene que entender que nosotros vamos a votar en contra porque no, hay desinformación, se falta a la verdad y algunas argumentaciones que no están muy clara. Y sobretodo entendemos que hay algunas acusaciones veladas que pueden dar inseguridad a la ciudadanía. Y lo que en principio para nosotros iba a ser una extensión para poder trabajar para el año que viene, se convierte en un voto en contra porque creemos que falta a la verdad, además es una moción anacrónica donde se ven que cosas que se proponen ya están hechas y por lo tanto no queremos engañar a nadie y ese es nuestro posicionamiento. La claridad y la seriedad con la que hemos expuestos en este momento los datos que el Patronato de Deportes y mi compañero José María Parra me ha pasado.

El Sr. Alcalde toma la palabra:

Evidentemente estoy de acuerdo con las cosas que ha comentado la portavoz pero hay una con la que no estoy de acuerdo. Una de las cosas no estoy de acuerdo con la portavoz del Grupo Socialista. Y es de que un trabajador que tiene unas funciones establecidas democráticamente por este Pleno, que cobra sus honorarios puntualmente no del Ayuntamiento, que es lo mismo que del Pueblo de Palma, yo creo que no debe venir otro trabajador



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

hacerle las tareas que él no quiere hacer. Creo que no es justo para ese segundo trabajador. Yo creo que trabajadores de primera clase y de segunda clase no puede haber. Quién tenga su tarea encomendada porque si hay que vaciar las papeleras, hay que vaciar las papeleras. Y no es razonable que yo no quiero vaciar las papeleras y venga otro a vaciarme las papeleras. No lo veo justo, no lo veo justo. Ya sea del empleo social, menos todavía. Porque el empleo social tiene que estar para de subalterno y también de hacer las cosas que otro trabajador que cobra y que tiene una responsabilidad establecidas democráticamente no quiera hacerlo. Yo creo que hay tenemos que ser tajante, tajante. Nadie hace la función de nadie que no quiera hacerlo porque para señoritos ya estamos bien, ya estamos bien. Por eso yo estoy totalmente en contra a que se le pongan subalternos a los trabajadores con unas competencias claras y dignas, ¡eh!, y dignas que vaciar una papelera es una cosa digna que lo hacen muchos trabajadores en este Pueblo e incluso si en algunos casos, casual ha pasado algún accidente, ha pasado cualquier cosa y hay que hacer alguna limpieza que el caso es una vez al año, una vez en la temporada hay que limpiar vestuarios, están en sus obligaciones se limpia el vestuario. No tiene que venir alguien, fuera, aparte o trabajador porque parece que sería humillante esa situación que venga otro a trabajarle, a quitarle las papeleras o a limpiarle el vestuario si es necesario limpiar vestuarios. Por eso estoy totalmente en contra de lo que ha pensado, se ha pensado por parte del Patronato, lo digo, claramente, sería injusto. Y creo que eso no debemos aceptarlo de ninguna de las maneras. Que el Ayuntamiento en su momento quiera cambiar evidentemente con los sindicatos, evidentemente con los procedimientos establecidos, quiere cambiar las relaciones del puesto de trabajo que es cambiar las relaciones del puesto trabajo. Pero hoy en día las relaciones del puesto de trabajo se van milimétricamente a lo que ha dicho este Pleno y el personal que le compete gestionar lo que ha dicho este Pleno lo está haciendo como debe de hacerlo y si hiciera otra cosa, creo que este Pleno se lo tendría que demandar en todo momento, pero está haciendo lo correcto, lo correcto. Así que ahí, si queremos entrar en una moción sin hablar con sindicatos, sin hacer ningún procedimiento y sin nada, bueno pues no sé, en su derecho se está de opinar y de decir. Pero yo creo que la legalidad se lleva milimétricamente, milimétricamente y que nadie la ponga en duda. Y si alguien lo pone en duda que acuse, que haga las acusaciones pertinentes pero de cuestiones veladas ninguna. Claramente se está incumpliendo por parte del Patronato importante es una denuncia que se hace, que se diga, que se diga claramente. Pero tampoco que nos escudemos en lo que rumores, el que dice, el que habla o el que no sé que, eso no es serio. Para gobernar un Ayuntamiento eso no es serio y tenemos que ceñirnos a la seriedad en todo momento y a lo justo, a lo que es justo para cada trabajador y para cosa.

A continuación el Sr. Alcalde cede la palabra al portavoz del Grupo Político Municipal AHORA Palma, interviniendo el Sr. Jubera Pellejero:

Bien, referente a lo último que ha planteado usted Sr. Alcalde, Evidentemente a nadie se nos ha caído los anillos por trabajar en funciones



que no nos corresponden, pero siempre que la atención en un servicio público al ciudadano contemple. Nosotros, yo por ejemplo, os hago el ejemplo del pobre.

El Sr. Alcalde:

Pero usted no es el socorrista de la piscina.

El Sr. Jubera Pellejero:

Yo como maestro de niños de una escuela aparecen funciones que las haces y las haces gustoso, no hay ningún problema. Hay un tema que sí que me llama la atención en el análisis que ha hecho la portavoz del Partido Socialista que entiende que es por hacer ruido y que no está fundamentada. Yo creo que ahí un debate lingüístico que es necesario primero clarificar. Usted habla de ausencia de las medidas de seguridad y protección. No decimos de ausencia, decimos de déficit. El concepto de déficit no es lo mismo que el de ausencia. Sí hubiera ausencia, evidentemente los servicios de inspección sanitaria hubieran cerrado ya o de seguridad ciudadana no hubieran permitido ni siquiera la apertura. Por tanto no es una cuestión de ausencia, es una cuestión de mejora. Y la mejora viene determinada por el escrito con trescientas y pico firmas que nos han avalado muchos usuarios de la piscina. Por tanto no confundamos los conceptos. No estamos hablando de ausencias que tiene una interpretación jurídica radicalmente diferente del concepto de déficit que es un concepto funcional.

En segundo lugar, evidentemente este déficit según los usuarios se corresponden con medidas de seguridad, por ejemplo, con colchonetas que impiden que haya niños por debajo y que no las detecten, versión de los usuarios.

Y en tercer lugar, sí ya se ha aprobado el tema de que se abra en la feria, bendito sea. Porque aquí en el escrito se plantea literalmente " así como la apertura de los días coincidentes con la feria de agosto puesto que a nuestro entender a diferencia de la anterior piscina y tal, por tanto lo solicito". Sí está resuelto perfecto. Ahora bien, hay planteamientos muy concretos que son de marco normativo y tal, que ya usted claramente los ha definido y que sí están así, nosotros no tenemos ningún problemas en entenderlos. Pero que no se trata claramente lo digo y me posiciono claramente de hacer ruido. Nuestra posición es siempre constructiva y la base es la mejora de la prestación de los servicios a los ciudadanos. Y no entendamos cualquier elemento crítico como una moción a la totalidad. A mí me parece absolutamente desproporcionada con todos mis respetos personales su intervención de la moción que yo planteo. Porque si usted lee los cuatro últimos planteamientos que hay al final, solamente hablan de tres cosas. Una que ya está solucionado. Dos que se amplíe el horario a 22:00 horas los fines de semana, Si eso es una moción a la totalidad del funcionamiento que venga como dicen en mi tierra Dios y lo vea.



Le voy a dar un dato, las piscinas publicas de Pamplona -mí ciudad- están abiertas durante todo el verano y todos los días del verano hasta la 9:30 de la noche. Si Pamplona que tiene una temperatura media de veintiocho, treinta grados y aquí la superamos en diez, el plantear un añadido de una hora más, dos horas más los fines de semana, si eso es hacer como dice usted hacer ruido pues que venga Dios y lo vea.

En tercer lugar el tema del acceso que usted ha comentado. La dificultad del acceso tiene ver en relación con el tema del transporte y que además tienen mucho que ver con lo que hemos planteado antes en el plan de sostenibilidad, el cambio climático. En la medida que nosotros vayamos potenciando el transporte público iremos eliminando el tema del CO2 e iremos eliminando la huella de carbono. Y por tanto, desde ese criterio también entendemos que es importante incorporar eso. Primero por facilitar a la población, a la ciudadanía el acceso a ese punto. Y por último que investigue horarios, etc, hoy ya ha hecho usted un adelanto y bienvenido sea. Y todo lo que sea bienvenido y extenso no somos tan alocados que no vamos a entender que si eso es así, no lo vayamos a votar. Es decir que nuestra moción exclusivamente se quedaría centrada por tanto en dos temas, si ya se ha resuelto lo de la feria, lo de la apertura de la feria. La primera que abramos los fines de semanas a 22 horas y el tercer lugar que potenciemos el transporte público porque la feria de agosto y tal. El punto cuatro si que pediría, en el punto cuatro de la moción que toda la documentación que hoy brevemente de forma inicial se nos ha planteado que podamos tener acceso a la misma. Y si usted tiene toda la razón evidentemente se la daremos.

Y por último en el tema para el año que viene. Creo que antes he dicho y hoy se ha hecho una modificación presupuestaria, la Administración en mi opinión no debe ser nunca rígida, es decir debemos de ser flexibles a las demandas de los ciudadanos, siempre que sea manifiestamente posible. Y yo creo que este tema que significa un incremento de un horario para unos fines de semanas y la utilización del transporte público, por cierto financiado por el usuario, no creo que va a significar la temática, creo que intervención tendría mucho que decir, pero esa es mi posición sólo.

Por tanto no hacemos ruido sino que tratamos mejorar las cosas y evidentemente es digna, es digna las instalaciones que tiene la Piscina Municipal de Palma del Río, son muy dignas pero son mejorables, como todo en la vida, todo es mejorable. Nada más esa intención tiene nuestra posición.

A continuación el Sr. Alcalde cede la palabra al portavoz del Grupo Político Municipal del Partido Andalucista, interviniendo el Sr. López López:

Una aportación breve y recogiendo las últimas palabras que dice el portavoz de AHORA Palma que también fueron las que iniciaron la portavoz del grupo de gobierno del PSOE. Yo con independencia de quién diga las cosas o quién las ponga por escrito o no, a mí me interesa lo que se plantea. Y



lo que se plantea hay que tener claro, sobre todos aquellos aspectos que tienen que ver con la seguridad que aquí se dice en el número cuatro, tiene que tenerlo absolutamente claro. La portavoz nos ha dicho efectivamente que la normativa se cumple. Pero a mí me cabe una duda porque algunos nos han manifestado esto, nos dicen que efectivamente la normativa establece un número de vigilantes y tal de socorristas pero sí con el global de la láminas, pero siempre que se puedan ver unas y otras, parece ser que en este caso no es así, que hay alguna que se queda fuera. Y es ahí donde aparece el problema de la vigilancia durante los horarios de comida de los vigilantes. En cualquier caso yo lo que digo es que, el equipo de gobierno que tiene la responsabilidad de que aquello funcione tendrá que tener la seguridad de que aquello está funcionando correctamente. Pero en cualquier caso como bien ha dicho el portavoz de AHORA Palma todos aquellos documentos que aporten luz a esta cuestión, a mí grupo también le gustaría tenerlos porque yo me siento corresponsable de que aquello funcione como debe de funcionar con la seguridad de que debe funcionar, vale, simplemente eso.

Seguidamente el Sr. Alcalde cede la palabra a la portavoz del Grupo Político Municipal de Izquierda Unida, interviniendo la Sra. Ramos Rodríguez:

Sí, nosotros agradecer la explicación que se nos ha dado pero como dice Manolo y Ramón nos gustaría hombre que se nos pasara más o menos lo que se ha dicho, que se nos pasara el informe porque tampoco me ha dado tiempo a coger todos los datos. Y más básicamente por eso porque todos somos corresponsables entendiéndolo que la seguridad se cumple, la norma se cumple pero nos llegan dudas, nos llegan, todos somos corresponsables de lo que pudiera ocurrir ahí. También por echar también un capotazo a los trabajadores, a los socorristas que yo doy por hecho de que no querrán subalternos para quitar papeleras, lo que querrán es tener un apoyo para poder hacer su trabajo en condiciones y dentro de los horarios que correspondan, ¿no? Incluso mira no lo veamos así, se crean puestos de trabajo. En ningún momento no tengo el gusto de conocer personalmente a ninguno pero vamos entendiendo que nadie quitar una papeleras parece que estamos hablando que esos trabajadores que esos cinco socorristas no quieren quitar papeleras o desprecian ese trabajo y por eso se le da otro. Ni mucho menos.

El Sr. Alcalde, interviene:

Yo lo digo con motivo de causa, porque me lo han dicho.

La Sra. Ramos Rodríguez, continúa:

Pero quizás no sea porque, habrá que ver también los horarios y la manera y porque el quitar, en qué momento, cuando las horas, cuando el índice de trabajo. El trabajo de limpieza lo hacen los socorristas ¿ en qué hora dentro de su jornada laboral, se puede compatibilizar el quitar o el limpiar un aseo



mientras está haciendo las veces de vigilancia de una piscina?, lo desconozco porque de aquí que haya formulado esas preguntas.

El Sr. Alcalde:

Voy a comentar una cosa antes de dar la palabra, y es que lo digo con causa. Estamos hablando de un socorrista, nada más. Es que vino a las ocho y cuarto de la mañana, entró en la Alcaldía directamente a hablarme de que él entiende de que no debe de vaciar papeleras o limpiar vestuario.

El Sr. López López:

Perdón, ¿O limpiar qué?

El Sr. Alcalde:

O limpiar en el vestuario. Vamos a ver esporádicamente. Yo no lo he hecho nunca ¿Tú lo has hecho alguna vez? Yo no lo he hecho nunca. Entonces porque te quejas sino lo has hecho nunca. Estamos hablando de cosas esporádicas. Pero sí que se quejaba de que él no debía ni quitar las papeleras, ni de entrar a limpiar el vestuario.

El Sr. López López:

A mí eso me llega como que no se quiere hacer para no dejar..

El Sr. Alcalde:

No, no, no vamos a ver. Hay una cosa, yo le dije mira estate tranquilo que la norma se cumple y además tú no tengas preocupación. Si pasa algo tú no eres el responsable. Si pasa algo habrá un responsable, no tú. Porque a ti te han mandado a hacer una cosa. La obligación es la siguiente: tienen que estar tres personas en el recinto de la piscina, tres personas en el recinto de la piscina constantemente, que se cumple. Solamente en los vasos tiene que haber una persona, una, controlando el vaso de la piscina, una, una, lo que pasa es que se pueden llegar a tener dos y uno, uno pues tiene que ir al lavabo para sus propias necesidades, tiene que comer, tiene no se cuanto...,

El Sr. López López:

En el Decreto dice que son dos.

El Sr. Alcalde:

No, no.

La Sra. Expósito Venegas:



El punto 3 del artículo 25 del capítulo III del Decreto que hemos nombrado antes dice: “para el cálculo del número de socorristas de una piscina se deberán sumar todas las superficies de láminas de agua de sus distintos vasos a excepción de los vasos infantiles o de chapoteo”. Que es lo que he explicado antes. La de chapoteo no la contábamos, la del elefante es menor de quinientos metros y la mayor es de mil cincuenta metros. Por lo tanto con la suma de eso son los tres socorristas. Y luego el punto 6 dice: “durante el horario de funcionamiento será obligatoria la presencia del personal socorrista en las inmediaciones de los vasos”. Por lo tanto, sí uno tiene que ir al baño no está viendo la piscina en este momento pero se puede porque te lo permite la normativa, siempre que tú tengas a los otros dos allí. En este caso. .

El Sr. López López:

Sí pero hay un punto en el Decreto que regula en función de la superficie de láminas que número de socorristas tiene que haber. Y habla de que en piscina de hasta quinientos metros un socorrista, entre quinientos y mil otro socorrista. Y estamos hablando de la piscina mayor tiene mil metros o tiene algo más de mil metros serían como mínimo dos socorristas. Entonces a mí me llega la queja en el sentido de que si yo tengo que estar haciendo otras funciones en ese momento estoy desatendiendo otro asunto. Es verdad que en ese caso quién le haya mandado otra función tendrá que cargar con la responsabilidad de que se haga. Pero yo como representante me pregunto, ¿No es posible organizar eso para que se haga, como parece ser que se hace habitualmente, fuera del horario de la atención a la vigilancia? ¿Todo lo que se tenga que hacer que tenga ver con el mantenimiento que también están dentro de sus funciones?.

El Sr. Alcalde:

Bueno, si hay tres socorristas y puede uno, si se puede mover, si no hay problema, si se está haciendo así, es lo que marca la normativa. Sí se está haciendo como tiene que hacerse todo lo que vaya añadido es poner costes o bien lo paga el usuario de la piscina o bien lo paga el ciudadano a través de sus impuestos. Alguien tiene que pagarlo y lo pagan los ciudadanos. Hay que ajustar las cosas, ni pasarte, ni quedarte corto sino todo en su justa medida. Porque claro, esto no es una empresa privada del Ayuntamiento de Palma. Por tanto hacemos las cosas desde la mentalidad pública pero la tenemos que hacer salvaguardando también los intereses de los costes económicos que los ciudadanos tienen que aportar después, no gastar por gastar. Por eso si se cumple, el trabajador esta haciendo lo que se le está diciendo que haga, él no debe de tener problemas. ¿Él que problema tiene si le han mandado hacer una cosa?, no tiene problemas, el problema lo tendrá quién le manda hacer las cosas. Pero es que resulta que el que le manda hacer las cosas lo tiene calculado el tema y lo tiene organizado en función de la normativa del cumplimiento de la normativa. Pueden pasar con y sin cumplimiento de la



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

normativa muchas cosas. Pero hay que tener cumplimiento de la normativa para garantizar y al menos estar protegidos civilmente en este caso. Pero se está cumpliendo es que no se por qué, el problema está en que las papeleras están ahí en el recinto también o sea vaciar una papelera porque se llene, es que tener una persona durante todo el tiempo esperando para hacer esas cosas no es razonable. La piscina se limpia y no sólo los socorristas quien limpian la piscina evidentemente, todo se hace solamente que su puesto de trabajo es ese, el que está establecido y no es otro y por tanto quien gestiona tiene que cumplir. Y lo que yo digo que es que yo no creo razonable que yo no lo quiera hacer y me lo tenga que hacer otro trabajador, yo eso no lo veo razonable, ni más profundizar, ni menos profundizar, es que tiene que hacerlo, es que para eso cobra. Es que cobra por eso y ese dinero es público. ¿Y ese dinero público no sirve o no se valora?, ¿tiene que ser una empresa privada que lo tenga que llevar para que valoremos las cosas? Sí, quien cobra, cobra su sueldo y cobra su sueldo para hacer eso. Ahora si está trabajando para una empresa privada hace eso y más. ¿Por qué en lo público, si es para lo público, por qué no hacemos la cosas para lo público? Yo es que no veo razonable que una persona vaya al PER y no trabajé, y después vaya a una empresa privada y se harte de trabajar, no lo veo razonable, no lo veo razonable porque al contrario si yo soy cívico me esforzaré en arreglar la calle por donde va a pasar mí familia, por donde voy a pasar yo, por donde va a pasar los ciudadanos. Me esforzaré si creo en lo público y soy cívico, no lo contrario. Es que tenemos que valorar las cosas públicas. Pero valorar las cosas públicas es que si yo cobro un sueldo de lo público que me lo pagan los ciudadanos yo debo rendir. Y debo cumplir con mi horario y debo cumplir con todas las cosas, y tengo que hacerlo. Y si en mi contrato esta eso, yo tengo que cumplir con mi contrato y no puede andar por la política para que me solucione que yo no cumpla mi contrato, eso no puede ser. Yo entiendo de que tenemos que ser serio y darle al trabajador lo que se merece, lo que necesita y sus derechos, todos sus derechos pero el ciudadano también tiene derechos, el ciudadano también tiene derechos. Y si el ciudadano tiene derecho a tener su calle limpia, se tiene que limpiar la calle y si tiene derecho a que esté la piscina limpia tiene que estar la piscina limpia. Y si tiene derecho, a lo que tenga derecho que para eso lo paga. Lo pagará barato porque lo hacemos todo barato para los ciudadanos como bien a dicho la portavoz. Pero yo creo de verdad que, esta medida, al final esta moción es una moción que no se ha estudiado bien. Es imprecisa, es imprecisa, está superada, en la moción de motivos hay muchas inexactitudes en la moción, en la propuesta de motivos de primero aparte de la puntuación, o sea dejamos dos y dejamos la exposición de motivos. La exposición de motivos ya es complicada de eso. Vamos, yo creo que los más razonable. ¿Cuál es la única medida que dice que se puede poner? La que yo tuve mucho interés que se pusiera y este año me han dicho que mira Alcalde que eso supone una cantidad de dinero y que vayan muy poquitas personas por la noche allí y que van a cenar, a cenar en la piscina que es que no se bañan que es que cenan en la piscina, eso es lo que me dicen. Me lo dicen los que están allí y me lo dice o lo comenta hasta el hombre del bar, hasta el que lleva el quiosco lo comenta. Sí, vienen las personas que vienen que como más son



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

entorno a cuarenta personas y que realmente son unos costes muy grandes para que apenas se bañen, es que van a cenar la gente a esa hora allí. Ese es el planteamiento que me hacen, y me dicen. Entonces para cenar hay un bosquecito al lado también donde pueden cenar también. En el bosque hay un merendero que hay en el Polideportivo, o sea que no tiene un gran uso. La piscina se cierra más tarde de las ocho evidentemente por los cursos de natación. Estamos hablando que exclusivamente que la propuesta es solamente el fin de semana exclusivamente. Que el resto de los días no, porque el resto de los días hay otras actividades, que son los cursos de natación que hay para personas mayores y todo. Se le da utilidad. mucha utilidad.

En la piscina entran seiscientas personas, algo más. Hay pueblos en la provincia de Córdoba que tienen menos de seiscientas personas, llámese Villalto, llámese, ..., hay varios pueblos, es complejo de gestionar. Y hay que gestionar con una disciplina y con una organización, hay que gestionarlo. Y con una normativa que hay que atenerse a la normativa. Por lo tanto es una gestión compleja lo que tiene la piscina. Y yo os digo, de que si se aprueba una serie de medidas de que se abra por la noche, no va a ser posible hasta el año que viene, tal como lo que planteo. Pues hacer una moción más precisa, más acorde con las cosas, con menos, quitando ahora dos puntos que se tienen que quitar porque están ya hechos. Y yo creo que lo mejor es hacer las cosas. Y lo que no se sepa, por favor que se pregunte. Que porque una persona llegue y diga una cosa no tiene porqué llevar razón. No tiene porqué llevar razón porque también puede ser parte y puede manifestar sus intereses también. Es muy sencillo preguntar y se pregunta en las Comisiones y se pregunta en los sitios, se pregunta en los Plenos, en ruegos y preguntas, se pregunta al Alcalde, se pregunta al Delegado pertinente, se pregunta, se contrastan las cosas y en entonces se hace una moción. Es que una moción es una herramienta importante políticamente hablando, solamente es política no tiene otro sentido, todos los sabemos que es político exclusivamente. Pero es que sí nosotros aprobamos la moción mañana se cree la gente que este fin de semana se va abrir hasta las diez de la noche. Se lo va a creer la gente y nosotros no vamos a ser participe de ese engaño, evidentemente. Porque es que la gente, va haber gente que va a aparecer en los medios de que se aprueba esto pero es que no se va a hacer, es que no se puede hacer. Todo lo más el año que viene, por tanto, tenéis tiempo para presentarla el año que viene. Y hacéis la moción que estiméis conveniente, a lo mejor se hacen más cosas de lo que estáis proponiendo en este momento. Al final la propuesta se reduce a cosas muy limitadas, que se abra el fin de semana hasta las diez de la noche algo que ya se hacía. Bueno no sé porque creo que se abría todos los días menos el fin de semana ¿no o al contrario?, no me acuerdo.

La Sra. Expósito Venegas:

El fin de semana por la noche



El Sr. Alcalde:

El fin de semana, sí, el fin de semana por la noche que era lo que hicimos. Que era una de las cosas que yo quería, vamos a aprovechar la piscina que existe en Pamplona y aquí también puede existir pero en Pamplona también corren toros por la noche por las calles aquí no, cada uno tiene sus cosas y tiene sus historias.

Creo que lo mejor es traer una moción en condiciones ajustadas, la exposición de motivos ajustada a cosas, y ya está. En fin, sino nosotros vamos a tener que votar en contra.

Seguidamente el Sr. Alcalde cede la palabra al portavoz del Grupo Político Municipal AHORA Palma, interviniendo el Sr. Jubera Pellejero:

En primer lugar no comparto en absoluto el tema de las inexactitudes de la moción. Otra cosa es matizaciones pero inexactitudes no hay. Hay déficit y vuelvo a insistir déficit no es igual a ausencia, no es lo mismo.

Bueno yo siguiendo con el tema de la moción, sigo defendiendo que dado que el único punto en el que discrepan las solicitantes de esta moción es el tema de la feria, mantengo para someter a votación, el punto primero, la propuesta primera, la propuesta tercera y el punto cuatro que además creo que ha sido solicitado por algún que otro grupo. En el sentido de, el tema de realización, de posible apertura los fines de semana, del tema del transporte público y del tema de que haya un informe detallado tal como se nos ha indicado hoy, detallado y que se nos remita copia a todos los grupos políticos. Sigo manteniendo esta posición y cada una ya que vote en conciencia. Esa es mi propuesta.

El Sr. Alcalde:

Dos cosas le voy a comentar. La primera sobre se ha empeñado sobre el déficit y la ausencia. Evidentemente ausencia es la nada y piscina hay, el negar que tengamos una piscina creo que no es razonable. Existen piscinas y existen muchas cosas. El déficit, el déficit es que no llega al nivel, que no llega al nivel y si estamos hablando de normativas, no llegar al nivel es incumplir. El déficit, un suspenso un cero, usted es profesor, un cero es ausencia pero un cuatro es déficit y déficit es suspender. ¿Entiende usted también el tema, no?. O sea que usted está suspendiendo también en este caso y no es razonable. El déficit es suspender, ahí estamos de acuerdo, ¿no?, en ese caso, bien que no es un cero que es un cuatro.

Bueno, vayamos por parte, usted propone modificación, hay que votarlo, esta moción ya no es suya, esta moción esta aquí en el Pleno. Si usted quiere cambio, usted explique los cambios como cualquier proponente y votamos los



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

cambios, si los aceptamos los cambios. Entonces usted propone una enmienda a su propia moción.

El Sr. Jubera Pellejero:

Yo propongo que se eliminen de las propuestas la propuesta segunda y se voten las tres restantes.

El Sr. Alcalde:

Es una enmienda a su propia moción. Ya está bien en enmendarse. Pues sometemos, sometemos la enmienda a votación que presenta el Grupo AHORA PALMA.

Los reunidos, por mayoría, con los votos a favor de PP (4), IULV-CA (3), PA (2) y AHORA PALMA (2), y los votos en contra del PSOE (10), lo que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan:

UNICO.- Aprobar una enmienda a la moción presentada por AHORA PALMA, consistente en la eliminación en dicha moción del punto segundo de la misma, cuyo contenido es el siguiente:

<< (...)

SEGUNDA: Que permanezca abierta la piscina durante todo el mes de Agosto, incluidos los días que coinciden con la feria, para que los vecinos y vecinas de Palma del Río tengan una opción de ocio en familia, que puedan combinar con el disfrute de la feria.

(...) >>

A continuación se somete a votación la moción una vez aprobada la enmienda indicada.

Los reunidos, por mayoría, con los votos a favor de IULV-CA (3), PA (2) y AHORA PALMA (2), la abstención del PP (4), y los votos en contra del PSOE (10), lo que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan:

UNICO.- Rechazar la Moción presentada por AHORA PALMA sobre la adopción de medidas relativas a la piscina al aire libre, tras la enmienda aprobada, y que a continuación se transcribe:

<<Ramón Jubera Pellejero, con DNI 15763684J, Concejal-Portavoz del grupo municipal AHORA PALMA, formula para su aprobación la siguiente **MOCIÓN**:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:



La piscina al aire libre de nuestra localidad, se convierte en las fechas estivales en un lugar de ocio familiar, así como en un refugio ante las altas temperaturas que registra nuestra comarca en estas fechas. Supone un ejemplo de ocio saludable, en el que se combina la práctica deportiva, con la convivencia vecinal en un entorno natural.

Además, para muchos de los usuarios, es la única vía de acceso a actividades recreativas acuáticas durante el verano, por no contar con recursos económicos suficientes para plantearse estancias más o menos largas en zonas costeras o por no tener acceso a piscinas privadas.

En las últimas semanas, el grupo municipal AHORA PALMA ha detectado malestar entre muchos de los usuarios habituales de dichas instalaciones por motivos diversos, que van desde déficit, en las medidas de seguridad y protección, dificultad de acceso a las instalaciones o horarios de apertura insuficientes.

Los vecinos no entienden los motivos del cierre de las instalaciones algunos días de Agosto coincidiendo con la feria de nuestra localidad, que precisamente corresponden a jornadas que registran las temperaturas más altas de todo el verano. Así mismo, solicitan ampliar el horario de baño, al menos los fines de semana, hasta las 22 h., teniendo en cuenta que sigue siendo de día a esa hora, y las temperaturas siguen siendo muy altas. Así mismo, consideran necesario que existiera un servicio de transporte público que conectara las distintas barriadas con la piscina en horarios clave de apertura y cierre de instalaciones.

Por otro lado, mencionar que el DECRETO 23/1999, de 23 febrero, por el que se aprueba el Reglamento Sanitario de las Piscinas de Uso Colectivo, establece el número mínimo de socorristas que debe haber en cada una de ellas, dependiendo del número de metros cuadrados de vaso.

En relación a este asunto, algunos usuarios manifiestan que no durante todo el horario de baño se encuentran presentes el número mínimo de socorristas que marca la ley para ésta piscinas, y que además, realizan otras tareas diversas de mantenimiento o higiénico-sanitarias, lo que les lleva a tener que desatender las tareas que les son propias relativas a la seguridad de los bañistas.

PROPUESTAS DE AHORA PALMA

En AHORA PALMA, nos hacemos eco de las demandas que hemos detectado en relación a esta asunto, y por ello trasladamos al pleno del Ayuntamiento de Palma del Río para su aprobación las siguientes medidas:

PRIMERA: Ampliar el horario de baño de la piscina al menos durante el fin de semana hasta las 22h. Realizándose los ajustes de personal que sean



necesarios incluidos contrataciones adicionales, para que en ningún caso suponga un aumento de la carga horaria no remunerada para los actuales trabajadores.

SEGUNDA: Que el Ayuntamiento haga las gestiones oportunas para poder ofrecer un servicio público de transporte, que permita a los usuarios que no disponga de vehículo privado, desplazarse a la piscina al menos a la hora de apertura y cierre de las instalaciones.

TERCERA: Que el Ayuntamiento o en su caso el Patronato de Deportes, investigue los horarios laborales, funciones y tareas asignadas al personal socorrista de la piscina, para determinar si son no compatibles con el imperativo legal de permanencia en su puesto de trabajo de un número determinado de socorrista durante las horas de baño. Instamos al organismo competente, a que realice un informe a tal efecto y nos remita copia a todos los grupos municipales.

En Palma del Río, a 23 de Julio de 2015

Ramón Jubera Pellejero

Concejal-Portavoz del grupo municipal AHORA PALMA>>

DÉCIMO OCTAVO.- INFORMES DE ALCALDÍA.

El Sr. Alcalde comienza indicando que el Grupo AHORA Palma solicitó un informe jurídico respecto a una propuesta formulada por dicho grupo, relacionada con garantizar digamos jurídicamente las resoluciones o las quejas de los ciudadanos contra el Ayuntamiento. Que el Ayuntamiento financiará a través de una oficina trabajará, asesorase y llevase las denuncias de ese usuario, de ese ciudadano contra el Ayuntamiento, en este caso. Era concretamente, creo que era que “el Servicio de Atención al Ciudadano que está en algunas de las delegaciones, debería también tener un área jurídica que asesore de forma gratuita y trate de resolver los problemas de los ciudadanos que puedan tener de contencioso con el Ayuntamiento por motivo de trasgresión de derechos administrativo o irregularidades en convocatorias, accidentes por causas inmobiliarios e infraestructura urbanas. Crear el asesoramiento jurídico gratuito al ciudadano en materia de relaciones con el Ayuntamiento. Es, entendemos también, apostar por las personas”.

Os trasladamos el informe que lo ha proporcionado la Secretaria hoy mismo, y yo le agradezco el trabajo que ha hecho, trabajo extenso y desde luego concienzudo, y tiene la conclusión que <<una vez analizada las competencias que tienen atribuidas las entidades locales a nivel estatal y autonómico en virtud al modelo constitucional establecido, no aparece título habilitante para ejercer dichas competencias, al estar asumido por la inspección de la Junta de Andalucía, conforme a la normativa básica estatal que determina el contenido de la prestación y los beneficiarios. Debiendo tenerse en cuenta, además, las limitaciones de la corporación de personal de



la contratación pública, establecida por la Ley 36/2014 de 26 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015>>.

Relata también quién tiene las competencias de cada cosa, como todos sabemos hay justicia gratuita, hay también unas bonificaciones en tasas, unas serie de cosas que garantizan que una persona, un ciudadano pueda tener derechos, pero en este caso derechos que lo tienen que completar otras Administraciones distintas a las Corporaciones Locales, las Corporaciones Locales no somos competentes y por tanto, al no ser competentes, no podemos llevarlas a cabo. Por lo tanto, os lo facilitamos y os lo daré después del Pleno.

Hay un segundo tema, que está relacionado con el Servicio de Asesoramiento Jurídico en la defensa al derecho de la vivienda. Era una cuestión que también se nos planteaba por parte del Ayuntamiento, y quiero informaros de lo que se está haciendo en este momento. Parte de una moción que ya aprobó este Ayuntamiento que se comprometía a llevar a cabo 21 puntos, también a solicitar a la Junta de Andalucía, solicitar a la Diputación y solicitar acciones también al Gobierno Central, a todos. Quiero decir que se está llevando a cabo actuaciones de asesoramiento desde tres órganos diferentes: uno, desde la Asesora Jurídica de Urbanismo, una Técnico en concreto es la que lleva esa gestión y ahora digo cuáles son las funciones; dos, desde la Oficina de Consumo o del Consumidor; y tres, desde el Asesoramiento Jurídico a la mujer, por la Delegación de Igualdad que fundamentalmente su actividad es proporcionar la justicia gratuita, tener el abogado de oficio, para personas que tengan algún problema con las entidades financieras. Aquí el asesoramiento jurídico lleva a cabo, con los recursos humanos y medios que tienen disponibles el Ayuntamiento, y atendiendo a toda la normativa, a todos los Decretos, basándose en ese tema, lleva actuaciones de suspensión del lanzamiento por dos años para revisar la situación en la que se produjo el procedimiento de fusión hipotecaria, carencia en la amortización de capital de cinco años durante en este tiempo se pagaría sólo los intereses que sería el Euribor + 0,25%, y no se pagaría el capital que tenga la persona. Ampliación del plazo de amortización hasta un total de 40 años; reunificación del conjunto de las deudas; reducción o quita de la deuda; dación en pago con el tema de alquilar social.

Esta es la intermediación que hace, la jugada, que hace la Asesora Jurídica del Ayuntamiento, en este caso de Urbanismo ante la entidad financiera con relación también a los ciudadanos. Se realizan también comunicaciones, intermediaciones con las entidades bancarias y con los abogados/as particulares para la prestación en el juzgado de la documentación o solicitudes que corresponda: reestructuración hipotecaria, asesoramiento, etc. Quiere decir que los abogados que tiene la parte, la persona afectada, pues también se le asesora, se ha hecho en caso que lo estimen conveniente porque ya se tiene digamos cierta experiencia y cierta capacidad por la Asesora de urbanismo del Ayuntamiento.



Y el asesoramiento jurídico e intermediación bancaria por deuda hipotecaria llevada a cabo por la Asesoría Jurídica de Urbanismo hasta julio de 2015 son las siguientes: en el año 2013 que se puso en funcionamiento este servicio, se hicieron 36 actuaciones. 36 actuaciones donde la comunicación que os vamos a facilitar viene detallada, no las personas evidentemente, pero sí la entidad financiera, y el motivo del asesoramiento y las conclusiones del asesoramiento en todo ello.

En el año 2014, claro bajó sustancialmente porque todo el problema vino en el 2013 y ya lo que había acumulado en años anteriores. En el 2014 fueron nueve personas las que se asistieron y asesoraron y se les gestionó una parte de los servicios que estamos hablando.

Y en el 2015, en los que llevamos de año, pues son siete. Siete personas las que han estado asesorándose jurídicamente.

Después, la segunda actuación, ayuda al alquiler para familias que han perdido su vivienda por impago hipotecario. Deciros que el 4 de septiembre de 2013, se aprobó medidas, Decreto de ayuda de alquiler para familias que han perdido su vivienda habitual por impago hipotecario, donde se establece la posibilidad de dotar de una ayuda entre el 40 y el 50% del alquiler mensual a las familias que hubieran perdido sus viviendas por impago hipotecario, con los requisitos y condiciones establecidos en el Decreto junto con en el informe favorable de los Servicios Sociales, fundamentalmente por la cuantía, que el Ayuntamiento habilitó una partida económica para dar respuestas a las personas que podían sufrir el problema digamos de desahucio hipotecario, ya tuviesen que abandonar su vivienda, ya se podía llegar a un acuerdo con la entidad financiera para que se la alquilase, la vivienda que desahució la entidad financiera, a la familia que vive y entonces no tendría que abandonar su vivienda, y por tanto podría recibir una ayuda para pagar ese pago que tiene que hacer de alquiler durante un año, y ampliable a medio año más. Esa también es una de las medidas que por Decreto de Alcaldía que se aprobó el 4 de septiembre de 2013.

Hasta el momento se han presentado cinco solicitudes. Lo digo porque a veces este tema socialmente, tiene más ruido. Cinco solicitudes de las cuales se han dictado dos resoluciones en las que se reconoce el derecho de la familia. En el caso de las otras tres solicitudes que no se han reconocido por parte del Ayuntamiento es por unos motivos. Una de ellas no presentó la documentación, abandonó, no presentó, vino a hablar pero después no presentó la documentación. Y los otros dos casos, se han dejado sin efecto porque la Junta de Andalucía dictó también, sacó una orden a mediados de diciembre de 2014, o sea, recientemente en la que financiaba también esta misma operación, lo que pasa es que la hacía a tres años, era mejor, más favorable que el Ayuntamiento. Por eso se dijo: bueno, si cumple lo que manda la Junta de Andalucía, enviamos a la Junta de Andalucía. Una se aprobó y la



otra estaba pendiente pero también se ha aprobado ya. Las dos se han aprobado por parte de la Junta de Andalucía, y tan sólo la otra no presentó la documentación, desistió y ya está. Fue evidentemente pactado, porque ya se vio que entró en vigor ese Decreto y por tanto que era concretamente el 13 de diciembre de 2014.

También quiero decir que las reclamaciones por la Oficina Municipal de Información al Consumidor que se han realizado fundamentalmente por la cláusula suelo, porque digamos que era la especialidad. Cada uno ha llevado una especialidad dada su formación y cualificación. Hemos tenido tres profesionales, cada uno llevando lo que le interesaba a la familia afectada o a la persona que tenía esa necesidad. Ha habido en estos años 34 actuaciones. Vienen también las entidades financieras, de las cuales nueve reclamaciones que han hecho los ciudadanos, nueve se han estimado, están estimadas por la entidad financiera. Se han hecho recursos, se ha colaborado desde la Oficina del Consumidor y nueve se han estimado. Ocho se han desestimado, y después cuatro están en demanda judicial. Tres se han acordado, al final se han aceptado porque hubo un acuerdo determinado. Digamos un acuerdo donde a lo mejor pagaba algo, en fin, acordaros entre la persona en particular, la familia y la entidad financiera. Que se estén estudiando, por el Banco de España hay dos, y petición de resolución hay tres, y petición de acuerdo hay una. Lo mismo que se han acordado, tres decía, hay una más en funcionamiento. Digamos que esto es reciente de lo último, y por tanto está en funcionamiento.

El procedimiento es el siguiente: la Oficina del Consumidor recurre ante la entidad financiera. Si la entidad financiera deniega, pues se va al defensor del usuario de la banca, y si tampoco lo ve, se va al Banco de España. Es el procedimiento. El último que hace el informe es el Banco de España, por eso he dicho que están en resolución en uno de esos capítulos. Cuando he hablado del Banco de España es que es allí, cuando está pendiente de resolución, o bien es la entidad financiera o es el Defensor del usuario en este caso.

Después ya sabéis, tenemos tema de alquiler de inmuebles deshabitados para el subarriendo. Aquellas familias que tienen un inmueble deshabitado que no lo habitan, pueden alquilárselo al Ayuntamiento. El Ayuntamiento se lo alquila, lo financia, lo paga el Ayuntamiento, por tanto no tiene problemas la familia por cobrar y el Ayuntamiento lo realquila a una familia que lo necesite y según lo establezcan los Servicios Sociales y también por sorteo en función también de paquetes digamos de número de miembros de familia, número de habitaciones, planta baja, planta alta, personas con alguna discapacidad, etc. Entonces a eso, se hacen digamos unas bolsas de familias y después unos paquetes de viviendas y se sortean en función de lo que se adapte cada cual. Hasta la fecha tenemos tan sólo partida presupuestaria para 27 viviendas, pero tan sólo hasta ahora se han alquilado cuatro viviendas. Es lo que los ciudadanos han puesto. Recordáis que hubo quien dijo que mejor no hacer nada con los bancos pero los bancos tienen



viviendas. Esas viviendas, yo creo que deberíamos alquilársela también a los bancos porque solucionábamos los problemas de familias, porque claro, hay muchas familias que no alquilan la vivienda por cualquier motivo, por cualquier motivo, hay muchos motivos. Pero los bancos a lo mejor si tienen disposición de alquilarla. No obstante quedamos mas o menos en aquella situación pero yo creo que no es beneficioso para la familia porque podría haber más familias viviendo en una vivienda.

También se ayuda a un mes y a la fianza de una vivienda, a materiales, y como bien sabéis a la ayuda de la luz, del agua, etc.

Este es el informe que hoy mismo me han proporcionado y os los vamos a pasar, también con el programa de ayuda a la familia en proceso de desahucio, que fue la moción que presentó la Alcaldía para proponerla al Pleno y quedamos de acuerdo en una serie de puntos que sería conveniente poner en marcha y como veréis la inmensa mayoría se están poniendo en marcha por parte del Ayuntamiento. Os damos la información.

Otro punto, el Defensor del Pueblo. Igual lo sabréis pero como tuvo tanta resonancia y quería que se os informase, he informado en el Pleno que el Defensor del Pueblo nos agradece la información que le hemos dado y procede a dar por concluida nuestras actuaciones en el presente expediente que estamos hablando del de sepulturero. El Defensor del Pueblo ha cerrado ya el expediente del sepulturero y como bien sabéis, lo que dijimos desde el principio, la opción que tiene es un contencioso administrativo. Es la opción que tiene ahora y que tuvo desde el principio y la que desde este equipo de gobierno aconsejamos a las personas afectadas, que el Defensor del Pueblo, prácticamente no tiene potestad para cambiar nada, sino simplemente para aconsejar o proponer al Ayuntamiento, y en este caso dada la documentación remitida y todo el tema realizado hasta la fecha, pues ha dado por concluido el informe que él tenía.

Y por último informaros, que tuvimos una reunión con el Rector de la Universidad de Córdoba, que os lo comenté en la Comisión Informativa, e invité a todos los grupos políticos que quisieran a que participaran para tener toda la información de primera mano. Era con el Rector, la Vicerectora de los temas de postgrado, yo creo que vino lo máximo que puede venir de la Universidad de Córdoba, el Rector y la Vicerectora; estuvo Victorio & Lucchino (José Víctor y José Luís), estuvo la Diputada de Diputación Provincial que puede estar en el Proyecto la Diputación Provincial; estuvo una persona del grupo Popular que entendió que quería asistir, y así igual que todos los grupos políticos que lo quisieran en ese momento. Estuvo Carmen Calvo, una persona que está asesorando por los conocimientos que tiene en los temas de cultura, en los temas relacionados con el proyecto que se pretende llevar a cabo. Había una mesa yo creo que muy muy potente, bastante fuerte. Nos centramos fundamentalmente en el Master, en el curso universitario que se va a llevar a cabo. El Rector tenía mucho interés, ya me lo había comunicado a mí en una



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

reunión que mantuvimos, y posteriormente en Córdoba me vio y decía que la Universidad tiene una estrategia con el diseño en la provincia de Córdoba y quiere coger alianza con Palma, a parte de hacer otras cosas. Explicó que su política, su planteamiento formativo en el diseño iba de largo hasta cumplir un objetivo que quería poner un grado en Córdoba, dado que no había en toda Andalucía y quería la Universidad de Córdoba ponerlo. Él también va a llevar la negociación, la relación con el Rector de la Universidad Internacional de Andalucía, que ya lo visitamos y expresó también su disponibilidad para estar en el proyecto, y quedamos en que a la Universidad le interesaba hacer un Master, y ese Master en este proceso quería que se hiciera en Palma. La idea que tiene es desarrollar el Master en el 2016 para 50 personas, sería año y medio, el primer año sería teórico-práctico, y el segundo año sería totalmente práctico en empresas, etc. Creo que 90 créditos, estamos hablando de un Master importante, 60 el primer año y 30 el segundo año. Yo creo que estaba muy por la labor y la Universidad lo va a llevar a cabo el Master. Y el planteamiento que tenemos todos es que lo haga en Palma del Río, que tengamos una formación universitaria postgrado aquí en Palma.

También se quedó que para dar el pistoletazo de salida antes de un Master, se celebre un Curso Internacional de dos días y medio, un Curso Internacional de Diseño. También ya, José Víctor y José Luís plantearon de traer diseñadores internacionales para darle un prestigio, también para hacerlo en Palma, un proyecto a nivel internacional, formativo, una especie de curso-jornada, no estaba definido qué nivel se le iba a poner. Entonces nos centramos fundamentalmente, se habló del Museo pero no era el momento porque era con el Rector con el que estábamos trabajando y estábamos planteando esa parte. El Rector está muy interesado, muy muy interesado, vamos el Rector, el Consejo, el Rectorado de la Universidad de Córdoba y tiene esa estrategia de hacer algunas cosas en distintos pueblos y también este tipo de cosas las quiere hacer en Palma, no solamente ceñirse a Córdoba ciudad. En un tiempo, la Universidad de Córdoba tuvo un planteamiento de concentración, de concentrar en Córdoba, y ahora el planteamiento que hace este nuevo equipo con el Rector es llegar a los pueblos, tratar de que la Universidad juegue un papel también provincial, no tan sólo como local en Córdoba, porque su ámbito es verdaderamente provincial y quiere tener contactos, relaciones con proyectos de municipios y también con los Ayuntamientos de los municipios.

Ese es el planteamiento, y ya si después queréis más información, hoy mismo o en la Comisión Informativa, cuando digáis podemos ampliar las informaciones con las notas que yo fui recogiendo.

URGENCIA PRIMERA.- MOCIÓN CONJUNTA DEL GRUPO MUNICIPAL PARTIDO SOCIALISTA, DEL GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR, DEL GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA, DEL GRUPO MUNICIPAL PARTIDO ANDALUCISTA, DEL GRUPO MUNICIPAL AHORA PALMA, SOBRE LA GRAVE SITUACIÓN DE LOS CENTROS ESPECIALES



DE EMPLEO DE ANDALUCÍA DE PALMA DEL RÍO, PALMEÑA DE TRANSPORTES SCA Y APARCAMIENTO DE PALMA DEL RÍO, SLL

El Sr. Alcalde cede la palabra al portavoz del Grupo Político Municipal del Partido Popular, interviniendo el Sr. Martín Romero, que pasa a justificar la urgencia de la moción:

La urgencia es porque en tiempo y forma, deberíamos haberla presentado sino recuerdo mal el viernes, y se pasó el viernes y no la presentamos. Entonces actualmente se ha presentado el lunes o el martes, el martes. Por eso la votación de la moción.

De conformidad con los artículos 91.4 y 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, los reunidos, por unanimidad, con los votos a favor de PSOE (10), PP (4), IULV-CA (3), PA (2) y AHORA PALMA (2), lo que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan declarar de urgencia este punto.

A continuación el Sr. Alcalde cede la palabra al portavoz del Grupo Político Municipal del Partido Popular, interviniendo el Sr. Martín Romero:

Bien, yo lo voy a resumir, porque está en tanto en conocimiento a través de la Comisión de Ciudad como lo tenéis en vuestras manos. La situación es grave porque tanto la empresa Palmeña de Transportes SCA y Aparcamiento de Palma del Río, SLL son Centros Especial de Empleo. Ya sabéis que tiene un número de personas en sus nóminas de trabajadores, que por su disminución, son disminuidos físicos, pues tienen una ayuda por este motivo de la Junta de Andalucía de la mitad de su nómina y están exentos de la Seguridad Social. ¿Qué ocurre? Que según ha llegado a todos, desde Enero de 2014 hasta la actualidad pues no han percibido ningún euro de esa ayuda. ¿Qué ocurre? Que la misma empresa tiene que pagar a sus trabajadores en su totalidad porque los trabajadores siguen cobrando su nómina entera. ¿Qué ocurre? Pues que ellos instan a que nosotros tengamos un gesto porque esto depende de la Junta de Andalucía y a través también de una asociación que se llama ACECA que regula todo este tipo de empresas que existen unas 300 en Andalucía, pero a nosotros nos atañe Palma y como prueba de apoyo Institucional hacia esas empresas, que como digo son ocho puestos de trabajo, que si no reciben la cuantía peligran sus puestos de trabajo y peligran la empresa, instamos al Sr. Alcalde en representación de toda la Corporación a pedir reunión urgente con la Consejería, en este caso de Empleo, para solucionar esta situación, tenemos entendido que es el Secretario de Empleo, a la cual se inviten a un representante de cada grupo municipal así como a un representante de las empresas afectadas, que son dos.

Instar a la Junta de Andalucía a que se liquiden a la mayor brevedad posible y con carácter de urgencia ayudas pendientes, ya decimos que es desde enero de 2014, así como cambiar la dotación de 22 millones de euros a



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

40 millones de euros, necesarios para este tipo de empresas, porque con los 22 millones pendientes, tampoco se cubre todo.

A continuación el Sr. Alcalde cede la palabra al portavoz del Grupo Político Municipal de AHORA Palma, interviniendo el Sr. Jubera Pellejero, que indica que básicamente están de acuerdo.

Seguidamente, el Sr. Alcalde cede la palabra al portavoz del Grupo Político Municipal Partido Andalucista, interviniendo el Sr. López López:

Como es importante el cuerpo de la moción, nosotros vamos a estar a favor, pero quiero manifestar una cuestión de forma, que tiene que ser, creo yo, tiene que ser tomada como manera, como cuestión importante también, porque todos los grupos políticos recibimos la solicitud de apoyo de las personas que representan a estas empresas en Palma, y quedamos en la Comisión que se iba a hacer una moción, pero era una moción de todos, de todos. No me parece que sea lógico que un partido al que dijimos, bueno redáctala tú, la registre sólo a su nombre. Creo que, como digo, las relaciones entre los grupos políticos tienen sus diferencias pero tienen también sus terrenos de acuerdo, y esos terrenos de acuerdo tienen que venir motivados porque cuando se acuerde algo se lleva a efecto tal y como se ha acordado.

En cualquier caso, como la moción tiene suficiente importancia, porque de lo que se habla es de que hay un grupo importante de personas que viven laboralmente de la existencia de estas empresas, parece razonable que nos preocupemos del contenido de la moción. Son muchos, y además son personas con dificultades de acceso al trabajo por esa diversidad funcional, apunto para que se tienda a utilizar este término para dirigirnos a este tipo de personas, y tengamos claro que o es aquí o es muy complicado buscar empleo para este tipo de personas.

Nosotros vamos a apoyar la moción, pero también quiero hacer una crítica al cuerpo de la moción, que me da como que está hecho intentando coger el pacto de unos y de otros pero no hay una hilazón importante entre nosotros. En cualquier caso, vamos a apoyar la moción, reprochándole al Grupo del Partido Popular que tengamos presente que estas son las maneras de funcionar que nos hemos dado, cada uno funciona como quiere, si esa es, pues será así en el futuro, pero yo creo que lo más razonable es que en la medida en que acordemos este tipo de cosas, las respetemos. Nada más.

El Sr. Alcalde:

Como decimos algunos en nuestros congresos, cuestión de orden. Me parece a mí que el proponente ha pedido la palabra, a lo mejor por algo que tiene que ver con lo que has dicho.



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

El Sr. Alcalde cede la palabra al portavoz del Grupo Político Municipal del Partido Popular, interviniendo el Sr. Martín Romero:

Por nuestra parte, el Partido Popular, por supuesto que es una cosa conjunta, si hay que pedir disculpas se pide, simplemente que se quedó en la Comisión que la íbamos a redactar nosotros. Punto. Vamos que si nos hemos en el procedimiento el final el fondo es el mismo, que vamos que es conjunta y sin problemas.

El Sr. Alcalde:

Es un ofrecimiento, yo creía que iba por ahí y por eso lo he dejado hablar. Entonces ¿Todos los grupos suscriben la moción?

El Sr. López López:

¿Se presenta como conjunta en el Pleno?

El Sr. Alcalde:

Sí os parece se presenta en conjunto por todos los grupos, y se agradece al Partido Popular por presentarla y al grupo Andalucista por comentarla.

A continuación, el Sr. Alcalde interviene para preguntar a los reunidos si tienen alguna pregunta o alguna aportación más que realizar y no formulándose ninguna otra, el asunto se somete a votación.

Los reunidos, por unanimidad, con los votos a favor de PSOE (10), PP (4), IULV-CA (3), PA (2) y AHORA PALMA (2), lo que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan:

ÚNICO.- Aprobar la moción conjunta de todos los Grupos Políticos en relación con la grave situación de los Centros Especiales de Empleo de Andalucía de Palma del Río, que a continuación se transcribe:

<<MOCION SOBRE LA GRAVE SITUACION DE LOS CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO DE ANDALUCIA DE PALMA DEL RIO, PALMEÑA DE TRANSPORTES SCA Y APARCAMIENTO DE PALMA DEL RIO S.L.L.

EXPOSICION DE MOTIVOS:

La empresa Palmeña de Transportes S.C.A. es CEE desde el año 2006, calificación que consiste en tener un 70% de plantilla como mínimo de personas con discapacidad, lo que hace que Palmeña tenga 5 personas en su



plantilla, así como Aparcamiento de Palma del Río, SLL que cuenta con 3 trabajadores en plantilla.

Los objetivos de este tipo de empresas, y en concreto las de nuestra localidad son proporcionar la realización de trabajos productivos, remunerados y adecuados a las características personales de los trabajadores y trabajadoras, facilitando la integración laboral de las personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo, encontrándose dichas empresas integradas en el plan de fomento del empleo de la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía fundamentalmente con ayudas a la creación de puestos de trabajo estable, eliminación de barreras arquitectónicas, transición de trabajadores de CEE a empresas convencionales y sobre todo al mantenimiento de los puestos de trabajo existentes.

Por parte de Palmeña, se presenta solicitud en tiempo y forma el 15/01/2015 y en el cual se solicitaba y justificaba las ayudas pendientes de cobro del periodo comprendido entre Enero de 2014 y Noviembre de 2014, ascendiendo a la cantidad aproximada de 22.500€, en este momento se les adjudica un número de expediente, y se les indica que si en el plazo de 3 meses no se les contesta, se entiende desestimada por silencio administrativo, a lo cual la empresa presenta recurso de reposición, el 14 de mayo de 2015, sin recibir respuesta hasta la fecha. Aun quedando pendiente el periodo de Diciembre de 2014 a Julio de 2015, una cantidad de 14.400€ aprox., sin poder ser solicitadas por que las CEE están actualmente sin regulación vigente.

Hacer saber que hoy por hoy, ambas empresas tienen un futuro muy incierto si no se arregla lo de las ayudas, ya que será muy difícil salir hacia delante, y por tanto se dejará de hacer una labor social importante en dos instalaciones municipales que prestan un servicio de estacionamiento de vehículos de la localidad. Al día de hoy si no se regulariza esta situación, en Palma del Río en concreto peligran ocho puestos de trabajo, más algunos no acogidos a esta fórmula.

Las empresas de nuestra localidad, saben que desde la Corporación poco se puede hacer, pero ese poco hay que hacerlo, y que se sumarán a todas las medidas que adopte ACECA

ACECA pide continuamente que se resuelvan los expedientes así como que se publique Orden definitiva para la regulación de las CEE, ya que de lo contrario supone un VACIO LEGAL. La última reunión de ACECA y el Secretario General de Empleo de la Consejería fue el 11 de junio de 2015, y esté argumentó que la dotación para estas ayudas era de 22 millones, habiendo sido un problema de gestión y no de liquidez que las ayudas no hubiesen llegado.

ACECA considera que 22 millones es insuficiente, y que serían necesarios entre 35 y 40 millones. Esta bajada en la aportación y la falta de



regulación hacen que se aprecie una falta de sensibilidad extrema ante 9000 trabajadores y cientos de empresas que corren el riesgo de desaparecer. El tiempo se agota y los recursos también.

ACUERDOS:

- ⤴ Instamos al Sr. Alcalde en representación de toda la Corporación Municipal a pedir reunión urgente con la Consejería para solucionar esta situación, a la cual se inviten a un representante de cada Grupos Municipal , así como a un representante de las empresas afectadas de nuestra localidad.

- ⤴ Instar a la Junta de Andalucía, que se liquide a la mayor brevedad posible y con carácter de urgencia ayudas pendientes, así como cambiar la dotación de 22 millones a 40 millones necesarias para las CEE.>>

URGENCIA SEGUNDA.- RATIFICACION DEL DECRETO DE ALCALDIA 2015/00002169, DE 28 DE JULIO DE ACEPTACION DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS PARA FINANCIAR EL 80%, DEL COSTE DE ACTUACIONES INTEGRADAS Y VINCULADAS AL PROYECTO PARA UNA ECONOMÍA SOSTENIBLE, MEDIANTE LA PUESTA EN VALOR DEL PATRIMONIO HISTÓRICO Y EL DESARROLLO DE LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS DE PALMA DEL RÍO

El Sr. Alcalde comenta a los asistentes que se trata de un asunto que está relacionado con una Resolución provisional de la convocatoria 2015 que se ha hecho por parte del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, es que quien lleva el proyecto FEDER, que actúa en intermediación con los Ayuntamientos, las Corporaciones Locales y la Unión Europea. Salió una convocatoria en la línea que os comente que aparte del FEDER tener el 70-30, después paso al 80-30 y después ha ido sacando convocatorias para aquellas facturas que tengan los Ayuntamientos que estén relacionadas con los proyectos, si verdaderamente le dan el visto bueno, pues las aprobaban y nos daban el 80% de esa factura.

Entonces salieron dos convocatorias, una convocatoria del primer tramo del FEDER, que nos han aceptado un importe de 520.312,56€ que al 80% serían 416.250,05€. Y una segunda que nos han aceptado facturas por valor de 356.221,59€ y nos han concedido el 80% que son 284.977,27€. Total 701.227,38€. Esos es lo que nos han concedido de dinero final. Esto, por mucho que me peleo con la Sra. Interventora, pues tiene que ir al año que viene, a liquidación del año que viene, si es que nos lo dan, quiero decir, en principio ¿por qué viene con urgencia?. Teníamos una duda, si era la



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

aceptación, tener la aceptación en un plazo de tiempo breve, que podía ser por Decreto o por Pleno. Entonces nos curamos en salud, la hemos hecho por Decreto y lo que traemos es la ratificación al Pleno, en este caso para hacerlo lo más urgentemente posible y después que lo ratifique el Pleno, y así tenemos los dos acuerdos.

La urgencia de esta propuesta, es porque no tenemos más Plenos hasta septiembre y si queremos aprobarlo en Pleno, no cumpliríamos los plazos en septiembre, por lo tanto hay que hacerlo en este Pleno. Cuando ya era todo oficial, pues pasó a la Comisión Informativa, por tanto ya comenté algo que podía llegar pero no había llegado oficialmente. Estuve comentando que ya nos habían informado desde la oficina de Madrid, porque hay unas relaciones muy directas entre el personal que tenemos aquí en el Ayuntamiento y los trabajadores también de la oficina de Madrid, y por tanto nos lo adelantaron y por eso os pude informar, pero ahora ya sería oficial.

De conformidad con los artículos 91.4 y 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, los reunidos, por unanimidad, con los votos a favor de PSOE (10), PP (4), IULV-CA (3), PA (2) y AHORA PALMA (2), lo que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan declarar de urgencia este punto.

A continuación el Sr. Alcalde informa a los reunidos del contenido del expediente administrativo, y del Decreto que más adelante se transcribe y comenta que la primera, tal y como se ha dicho, que sería aceptar una subvención de 417.250,05€, y es porque se han presentado las facturas que creíamos conveniente que se podía, y mira, hemos tenido suerte y nos han dado esa cantidad económica, yo creo que hay que agradecerlo, porque estamos hablando que el FEDER, al final le va a costar al Ayuntamiento entorno a un millón y medio, lo que es una inversión de 13 millones de euros, con lo cual nos va a salir bastante beneficioso.

El Sr. Alcalde pregunta a los reunidos si tienen alguna pregunta o alguna aportación que realizar y no formulándose ninguna, el asunto se somete a votación.

Los reunidos, por unanimidad, con los votos a favor de PSOE (10), PP (4), IULV-CA (3), PA (2) y AHORA PALMA (2), lo que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan:

ÚNICO.- Aprobar la ratificación del decreto de Alcaldía 2015/00002169, de 28 de julio, que a continuación se transcribe:

<<RATIFICACION DEL DECRETO DE ALCALDIA 2015/00002169, DE 28 DE JULIO DE ACEPTACION DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS DE 20 DE JULIO DE 2015, PARA FINANCIAR EL 80%, DEL



COSTE DE «ACTUACIONES INTEGRADAS Y VINCULADAS AL PROYECTO PARA UNA ECONOMÍA SOSTENIBLE, MEDIANTE LA PUESTA EN VALOR DEL PATRIMONIO HISTÓRICO Y EL DESARROLLO DE LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS DE PALMA DEL RÍO» CON CARGO AL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER) -PERIODO 2007-2013, CONVOCATORIA 2015, CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA OPERATIVO DE ANDALUCÍA, “PROYECTOS INTEGRALES DE REGENERACIÓN URBANA Y RURAL”. EJE 5 INICIATIVA DE DESARROLLO SOSTENIBLE LOCAL Y URBANO.

Don José Antonio Ruiz Almenara, Alcalde - Presidente del Il. Ayuntamiento de Palma del Río, en uso de las facultades asignadas por el artículo 21.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el ejercicio de las competencias atribuidas por el art. 21.1 de la Ley 7/85 de 2 de Abril, en la redacción introducida por la Ley 11/1999, de 21 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; art. 24 del Texto Refundido de disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local (Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de Abril; y el art. 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales (Real Decreto 2.568/86 de 28 de Noviembre),

Visto que por Resolución de 16 de abril de 2015, la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, aprobó la convocatoria 2015 para el reparto de los remanentes generados durante el periodo de intervención 2007-2013, en ayudas del Fondo Europeo de Desarrollo Regional y que la Dirección General de Coordinación de Competencias con las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales, es el Organismo Intermedio en la gestión de ayudas del Fondo Europeo de Desarrollo Regional previstas en el Eje 5, en lo relativo a «Desarrollo Sostenible Local y Urbano», Proyectos integrados para la regeneración urbana y rural para los Programas Operativos, entre otros de Andalucía

Visto que estas ayudas se dirigen a cohesionar el territorio a través de proyectos integrados de regeneración urbana y local, a reforzar la participación ciudadana en la gestión de los asuntos públicos y en la mejora de los servicios locales, todo ello en el marco de la cooperación del Estado con las entidades locales, de conformidad con las directrices estratégicas que marca la Unión Europea y dentro del ámbito regulador del Reglamento (CE) número 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión, del Reglamento (CE) número 1080/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2006, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y del Reglamento (CE) número 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, y sus posteriores modificaciones que fijan las normas de desarrollo de los dos Reglamentos antes citados.



Visto que de conformidad con dicho marco normativo, durante el periodo de intervención 2007-2013 se han realizado dos convocatorias públicas de concesión de ayudas en los años 2007 y 2011, destinadas a municipios con población entre 20.000 y 50.000 habitantes (a excepción de capitales de provincia), comunidades autónomas uniprovinciales, diputaciones provinciales y cabildos insulares que lleven a cabo proyectos cuya población beneficiaria sea de al menos 20.000 habitantes y organismos autónomos dependientes de cualquiera de las entidades señaladas anteriormente.

Visto que durante el periodo de ejecución de los proyectos se generaron remanentes, y en aras de una mayor eficacia y eficiencia en la aplicación de los Fondos Europeos FEDER, con fecha 14/06/2013, se dictó Resolución de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas por la que se aprobaron los criterios de reparto de los remanentes de estas ayudas.

Visto que tras dar cumplimiento a lo dispuesto a la Resolución de 14 de junio de 2013, y habiendo agotado todos los criterios de reparto establecidos en la misma, resultó la existencia de remanentes, entre otros en el Programa Operativo de Andalucía.

Y que dichos remanentes obedecen a renunciaciones de ayuda por parte de entidades beneficiarias, revocaciones, ejecución de gastos por importes inferiores a los aprobados, así como minoraciones producidas tras las verificaciones de la Dirección General en aplicación del artículo 13 del Reglamento (CE) número 1828/2006, de la Comisión y las auditorías por parte de otros órganos, según lo dispuesto en el artículo 62 del Reglamento (CE) nº 1083/2006, del Consejo, realizadas sobre los gastos certificados.

Visto que por Resolución de 16 de abril de 2015, la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, aprobó la convocatoria 2015 para el reparto de remanentes generados durante el periodo 2007-2013, de ayudas del Fondo Europeo de Desarrollo Regional que tiene como finalidad el reparto de los remanentes disponibles de las ayudas FEDER dentro del periodo de intervención 2007-2013, entre entidades beneficiarias de las convocatorias 2007 y 2011 en estos periodos de intervención y cuyos proyectos fueron declarados financiados, o en reserva, de las Comunidades Autónomas, entre otras, dentro del Eje 5 «Desarrollo sostenible local y urbano» (categoría de gasto 61, Proyectos integrados para la regeneración urbana y rural) del Marco Estratégico Nacional de Referencia 2007-2013.

Visto que establece la Resolución como requisitos de admisibilidad, que los proyectos y actuaciones de desarrollo local y urbano presentados a cofinanciación deberán, además de respetar los requisitos establecidos en las convocatorias de ayuda de 2007 ó 2011, encontrarse en alguno de los siguientes supuestos:

(A) Para entidades beneficiarias de ayuda dentro de la convocatoria 2007:



1. Actuaciones incluidas dentro de la memoria inicial del proyecto que no fueron financiadas por falta de presupuesto en su respectiva convocatoria, pero han sido ejecutadas.

2. Actuaciones incluidas dentro de la memoria inicial del proyecto y que fueron financiadas parcialmente por el FEDER, pero han sido ejecutadas íntegramente (podrá recibirse ayuda hasta el coste total de la actuación, considerando como tal la suma del coste elegible de la convocatoria más el coste no elegible, que no fue financiado por falta de presupuesto y que no haya recibido financiación por parte de otras ayudas públicas o privadas).

3. Nuevas actuaciones efectivamente ejecutadas o en ejecución, vinculadas de forma clara e indubitada con el proyecto aprobado.

(B) Para entidades beneficiarias de ayuda dentro de la convocatoria 2011:

1. Actuaciones incluidas dentro de la memoria inicial del proyecto que no fueron financiadas por falta de presupuesto en su respectiva convocatoria, pero han sido ejecutadas.

2. Actuaciones incluidas dentro de la memoria inicial del proyecto y que fueron financiadas parcialmente por el FEDER, pero han sido ejecutadas íntegramente (podrá recibirse ayuda hasta el coste total de la actuación, considerando como tal la suma del coste elegible de la convocatoria más el coste no elegible, que no fue financiado por falta de presupuesto y que no haya recibido financiación por parte de otras ayudas públicas o privadas).

3. Nuevas actuaciones efectivamente ejecutadas o en ejecución, vinculadas de forma clara e indubitada con el proyecto aprobado.

Visto que al amparo de la citada convocatoria, tras elaborarse por la Unidad de Gestión de Fondos FEDER un Proyecto específico, la Junta de Gobierno Local, en sesión de 13 de mayo de 2015, aprobó, entre otros asuntos, (Urgencia Primera) la Solicitud de Ayuda para Actuaciones Integradas y vinculadas al proyecto FEDER - Convocatoria 2007, y la Memoria para la Convocatoria 2015 de «Actuaciones integradas y vinculadas al Plan de Acción para la Integración del entorno del río Genil en el Desarrollo Sostenible de la Ciudad de Palma del Río», Iniciativa de Desarrollo Sostenible Local y Urbano, convocatoria 2007, de (1) Actuaciones incluidas dentro de la Memoria inicial del Proyecto que no fueron financiadas por falta de presupuesto en su convocatoria, pero que han sido ejecutadas. (2) Actuaciones incluidas en la Memoria inicial que fueron financiadas parcialmente por el FEDER, pero ejecutadas íntegramente, y (3) Nuevas Actuaciones ejecutadas vinculadas con el Proyecto, con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional - periodo 2007-2013, convocatoria 2015, correspondiente Programa Operativo regional de Andalucía, en la categoría de gasto de "Proyectos Integrales de regeneración Urbana y Rural" del eje 5 - Desarrollo Local y Urbano. Así mismo acordó solicitar una ayuda, por importe de cuatrocientos treinta y cuatro mil novecientos trece euros con setenta y ocho céntimos (434.913,78 €), destinada a cofinanciar el 80% del gasto correspondiente a las acciones



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

ejecutadas, con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional - 2007-2013, convocatoria 2015.

Visto que por **Resolución de 20 de julio de 2015, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, (BOE 178/2015 de 27 de julio)** se realizó el reparto de los remanentes generados de las ayudas del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para cofinanciar proyectos de desarrollo local y urbano durante el periodo de intervención 2007-2013.

Y que en base a la misma, se conceden las ayudas del Fondo Europeo de Desarrollo Regional, por el importe que se indica, a los Proyectos que se relacionan en el anexo I, con la calificación de FINANCIABLES, para el presupuesto elegible consignado en el mismo anexo y con la tasa de cofinanciación que figura para cada uno de los Programa Operativos.

Y que el plazo de ejecución de los proyectos y actuaciones cofinanciados finalizará el 30 de septiembre de 2015. El plazo para justificar la realización de los proyectos y actuaciones y certificar los gastos realizados finalizará el 31 de octubre de 2015.

Visto que conforme a la Resolución de 16/04/2015, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, (Duodécimo). Resolución provisional. *(1) Una vez comprobado que los proyectos cumplen con los requisitos para ser admitidos a convocatoria, la Dirección General de Coordinación de Competencias con las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales elevará propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, al Secretario de Estado de Administraciones Públicas. (2). La resolución provisional firmada por el órgano competente para la concesión de la ayuda se notificará a los interesados mediante correo ordinario con acuse de recibo o publicación en el «Boletín Oficial del Estado», especificando los motivos de rechazo de las solicitudes no atendidas.*

En el plazo de 10 días, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación o publicación, las entidades solicitantes podrán formular las alegaciones que estimen convenientes, o remitir, en su caso, la aceptación expresa de la cofinanciación del FEDER. De no remitir en el plazo indicado escrito de aceptación, se entenderá que la entidad desiste de la ayuda presentada para esta convocatoria. En el caso de que los interesados planteen alegaciones, éstas serán examinadas y resueltas por la Dirección General, que elevará propuesta de resolución definitiva al Secretario de Estado.

Visto que analizada por la unidad de Servicios Internos como gestora de los Fondos FEDER, y la Unidad de Gestión del Proyecto, se constata que la Resolución Provisional **de 20 de julio de 2015** (, (BOE 178/2015 de 27 de julio) de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, es conforme con la Memoria aprobada por este Ayuntamiento, y remitido para su cofinanciación al Organismo Intermedio del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) al amparo de la Convocatoria 2015, y conforme a la Resolución de 16/04/2015, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, es conforme a lo solicitado, y procede continuar el trámite procedimental.



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Visto que establece la Resolución de 16/04/2015, que (1) A la vista de la propuesta de resolución definitiva de la Dirección General de Coordinación de Competencias con las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales, la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas resolverá las solicitudes presentadas. (2). El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de tres meses, contados desde la fecha de expiración del plazo previsto para la presentación de solicitudes en el punto 2 del apartado décimo. El transcurso de dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio la solicitud, conforme a lo prevenido en el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. (3) La resolución firmada por la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas para la concesión de la subvención se notificará a las entidades solicitantes directamente o mediante su publicación en el «Boletín Oficial del Estado». En el caso de las solicitudes rechazadas, en la comunicación a la entidad beneficiaria se especificarán además los motivos de rechazo.

Visto que el dispositivo Duodécimo de la Resolución de 16/04/2015, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, establece que (2) *La resolución provisional firmada por el órgano competente para la concesión de la ayuda se notificará a los interesados mediante correo ordinario con acuse de recibo o publicación en el «Boletín Oficial del Estado», especificando los motivos de rechazo de las solicitudes no atendidas.*

En el plazo de 10 días, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación o publicación, las entidades solicitantes podrán formular las alegaciones que estimen convenientes, o remitir, en su caso, la aceptación expresa de la cofinanciación del FEDER. De no remitir en el plazo indicado escrito de aceptación, se entenderá que la entidad desiste de la ayuda presentada para esta convocatoria. En el caso de que los interesados planteen alegaciones, éstas serán examinadas y resueltas por la Dirección General, que elevará propuesta de resolución definitiva al Secretario de Estado.

Visto que el Decreto 1.804/2015, de 18 de Junio, sobre Delegaciones de competencias de la Alcaldía en miembros de la Junta de Gobierno Local, se establece expresamente que el Alcalde-Presidente asumirá las demás competencias que le atribuyan expresa mente las Leyes y aquéllas que la legislación del Estado o de las Comunidades Autónomas asignen al municipio y no atribuyan a otros órganos municipales, asumiendo, entre otras, la siguientes ... Fondos Europeos; ...

Vista la urgente necesidad de resolver la aceptación en plazo y forma, conforme al requerimiento expreso establecido en la Resolución de 16/04/2015, en 10 días, y habida cuenta de que a la fecha de emisión de este Informe, no hay convocatoria de sesión del Ayuntamiento Pleno, una prudente gestión del expediente, aconsejan realizar la aceptación por Resolución de Alcaldía, que será sometida a ratificada en la próxima sesión que celebre el citado órgano corporativo, y remitirlo, así mismo, al organismo intermedio.



Y Visto el Informe con propuesta de Resolución, que en el ámbito y ejercicio de sus funciones y competencias me formula el Director de Servicios Internos, como titular de la unidad de Servicios, y Gestor de Fondos FEDER, visto que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable, y que procede la aceptación de la ayuda resultante de la Resolución provisional de 20 de julio de 2015 (BOE 178/2015 de 27 de julio) de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas y conforme a lo establecido en el art. 172.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

Vengo en dictar la siguiente

Resolución de la Alcaldía

Primero.- Aceptar la subvención concedida para el proyecto «*Actuaciones integradas y vinculadas al Proyecto para una Economía Sostenible, mediante la puesta en valor del Patrimonio Histórico y el Desarrollo de las Nuevas Tecnologías*» de Palma del Río», Iniciativa de Desarrollo Sostenible Local y Urbano, con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, aprobada por Resolución de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas de fecha 20 de Julio de 2015,(BOE 178/2015 de 27 de julio) por importe de cuatrocientos dieciséis mil doscientos cincuenta €uros con cinco céntimos, equivalente a una tasa de financiación del 80%, del presupuesto elegible por importe de quinientos veinte mil trescientos doce €uros con cincuenta y seis céntimos (520.312,56 €), de acuerdo con la convocatoria 2015 de ayudas del FEDER, aprobada por Resolución de 16 de abril de 2015, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se regula la concesión de ayudas con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional para el periodo 2007-2013 –Convocatoria 2015

Segundo.- Aceptar la inclusión de la Entidad en la lista de beneficiarios publicada de conformidad con el artículo 7.2.d) del Reglamento (CE) N° 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006.

Tercero.- Aceptar el incremento de la tasa de cofinanciación, que será de un máximo del 80% del coste total elegible, en la medida en que se produzcan nuevos remanentes de ayuda FEDER, respecto a los disponibles en la fecha de la Resolución de 16 de abril de 2015.

Cuarto.- Dar cuenta de la presente Resolución, para su ratificación, en la próxima sesión que celebre el Ayuntamiento - Pleno de esta Corporación.

Quinto.- Remitir, en plazo y forma, el presente acuerdo de aceptación al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local. Dirección General de Coordinación de Competencias con las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales.>>



URGENCIA TERCERA.- RATIFICACION DEL DECRETO DE ALCALDIA 2015/00002170, DE 28 DE JULIO DE ACEPTACION DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS DE 20 DE JULIO DE 2015, PARA FINANCIAR EL 80%, DEL COSTE DE ACTUACIONES INTEGRADAS Y VINCULADAS AL PLAN DE ACCIÓN PARA LA INTEGRACIÓN DEL ENTORNO DEL RÍO GENIL EN EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA CIUDAD DE PALMA DEL RÍO» (FEDER 2007-2013, CONVOCATORIA 2015)

El Sr. Alcalde comenta a los asistentes que se trata de un asunto que está relacionado con una Resolución provisional de la convocatoria 2015 que se ha hecho por parte del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, es que quien lleva el proyecto FEDER, que actúa en intermediación con los Ayuntamientos, las Corporaciones Locales y la Unión Europea. Salió una convocatoria en la línea que os comente que aparte del FEDER tener el 70-30, después paso al 80-30 y después ha ido sacando convocatorias para aquellas facturas que tengan los Ayuntamientos que estén relacionadas con los proyectos, si verdaderamente le dan el visto bueno, pues las aprobaban y nos daban el 80% de esa factura.

Entonces salieron dos convocatorias, una convocatoria del primer tramo del FEDER, que nos han aceptado un importe de 520.312,56€ que al 80% serían 416.250,05€. Y una segunda que nos han aceptado facturas por valor de 356.221,59€ y nos han concedido el 80% que son 284.977,27€. Total 701.227,38€. Esos es lo que nos han concedido de dinero final. Esto, por mucho que me peleo con la Sra. Interventora, pues tiene que ir al año que viene, a liquidación del año que viene, si es que nos lo dan, quiero decir, en principio ¿por qué viene con urgencia?. Teníamos una duda, si era la aceptación, tener la aceptación en un plazo de tiempo breve, que podía ser por Decreto o por Pleno. Entonces nos curamos en salud, la hemos hecho por Decreto y lo que traemos es la ratificación al Pleno, en este caso para hacerlo lo más urgentemente posible y después que lo ratifique el Pleno, y así tenemos los dos acuerdos.

La urgencia de esta propuesta, es porque no tenemos más Plenos hasta septiembre y si queremos aprobarlo en Pleno, no cumpliríamos los plazos en septiembre, por lo tanto hay que hacerlo en este Pleno. Cuando ya era todo oficial, pues pasó a la Comisión Informativa, por tanto ya comenté algo que podía llegar pero no había llegado oficialmente. Estuve comentando que ya nos habían informado desde la oficina de Madrid, porque hay unas relaciones muy directas entre el personal que tenemos aquí en el Ayuntamiento y los trabajadores también de la oficina de Madrid, y por tanto nos lo adelantaron y por eso os pude informar, pero ahora ya sería oficial.

De conformidad con los artículos 91.4 y 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, los reunidos, por unanimidad, con los votos a favor de PSOE (10), PP (4),



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

IULV-CA (3), PA (2) y AHORA PALMA (2), lo que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan declarar de urgencia este punto.

A continuación del Sr. Alcalde informa a los reunidos del contenido del expediente administrativo y da cuenta del Decreto que más adelante se transcribe, y pregunta a los reunidos si tienen alguna pregunta o alguna aportación que realizar y no formulándose ninguna otra, el asunto se somete a votación.

Los reunidos, por unanimidad, con los votos a favor de PSOE (10), PP (4), IULV-CA (3), PA (2) y AHORA PALMA (2), lo que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan:

ÚNICO.- Aprobar la ratificación del decreto de Alcaldía 2015/00002170, de 28 de julio, que a continuación se transcribe:

El Sr. Alcalde informa a los reunidos del contenido del expediente administrativo:

<<RATIFICACION DEL DECRETO DE ALCALDIA 2015/00002170, DE 28 DE JULIO DE ACEPTACION DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS DE 20 DE JULIO DE 2015, PARA FINANCIAR EL 80%, DEL COSTE DE «ACTUACIONES INTEGRADAS Y VINCULADAS AL PLAN DE ACCIÓN PARA LA INTEGRACIÓN DEL ENTORNO DEL RÍO GENIL EN EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA CIUDAD DE PALMA DEL RÍO» CON CARGO AL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER) -PERIODO 2007-2013, CONVOCATORIA 2015, CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA OPERATIVO DE ANDALUCIA, “PROYECTOS INTEGRALES DE REGENERACIÓN URBANA Y RURAL”. EJE 5 INICIATIVA DE DESARROLLO SOSTENIBLE LOCAL Y URBANO.

Don José Antonio Ruiz Almenara, Alcalde - Presidente del Il. Ayuntamiento de Palma del Río, en uso de las facultades asignadas por el artículo 21.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el ejercicio de las competencias atribuidas por el art. 21.1 de la Ley 7/85 de 2 de Abril, en la redacción introducida por la Ley 11/1999, de 21 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; art. 24 del Texto Refundido de disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local (Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de Abril; y el art. 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales (Real Decreto 2.568/86 de 28 de Noviembre),

Visto que por Resolución de 16 de abril de 2015, la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, aprobó la convocatoria 2015 para el reparto de los remanentes generados durante el periodo de intervención 2007-



2013, en ayudas del Fondo Europeo de Desarrollo Regional y que la Dirección General de Coordinación de Competencias con las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales, es el Organismo Intermedio en la gestión de ayudas del Fondo Europeo de Desarrollo Regional previstas en el Eje 5, en lo relativo a «Desarrollo Sostenible Local y Urbano», Proyectos integrados para la regeneración urbana y rural para los Programas Operativos, entre otros de Andalucía

Visto que estas ayudas se dirigen a cohesionar el territorio a través de proyectos integrados de regeneración urbana y local, a reforzar la participación ciudadana en la gestión de los asuntos públicos y en la mejora de los servicios locales, todo ello en el marco de la cooperación del Estado con las entidades locales, de conformidad con las directrices estratégicas que marca la Unión Europea y dentro del ámbito regulador del Reglamento (CE) número 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión, del Reglamento (CE) número 1080/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2006, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y del Reglamento (CE) número 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, y sus posteriores modificaciones que fijan las normas de desarrollo de los dos Reglamentos antes citados.

Visto que de conformidad con dicho marco normativo, durante el periodo de intervención 2007-2013 se han realizado dos convocatorias públicas de concesión de ayudas en los años 2007 y 2011, destinadas a municipios con población entre 20.000 y 50.000 habitantes (a excepción de capitales de provincia), comunidades autónomas uniprovinciales, diputaciones provinciales y cabildos insulares que lleven a cabo proyectos cuya población beneficiaria sea de al menos 20.000 habitantes y organismos autónomos dependientes de cualquiera de las entidades señaladas anteriormente.

Visto que durante el periodo de ejecución de los proyectos se generaron remanentes, y en aras de una mayor eficacia y eficiencia en la aplicación de los Fondos Europeos FEDER, con fecha 14/06/2013, se dictó Resolución de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas por la que se aprobaron los criterios de reparto de los remanentes de estas ayudas.

Visto que tras dar cumplimiento a lo dispuesto a la Resolución de 14 de junio de 2013, y habiendo agotado todos los criterios de reparto establecidos en la misma, resultó la existencia de remanentes, entre otros en el Programa Operativo de Andalucía.

Y que dichos remanentes obedecen a renunciadas de ayuda por parte de entidades beneficiarias, revocaciones, ejecución de gastos por importes inferiores a los aprobados, así como minoraciones producidas tras las verificaciones de la Dirección General en aplicación del artículo 13 del Reglamento (CE) número 1828/2006, de la Comisión y las auditorías por parte de otros órganos, según lo dispuesto en el artículo 62 del Reglamento (CE) nº 1083/2006, del Consejo, realizadas sobre los gastos certificados.



Visto que por Resolución de 16 de abril de 2015, la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, aprobó la convocatoria 2015 para el reparto de remanentes genera dos durante en el periodo 2007-2013, de ayudas del Fondo Europeo de Desarrollo Regional que tiene como finalidad el reparto de los remanentes disponibles de las ayudas FEDER dentro del periodo de intervención 2007-2013, entre entidades beneficiarias de las convocatorias 2007 y 2011 en estos periodos de intervención y cuyos proyectos fueron declarados financiables, o en reserva, de las Comunidades Autónomas, entre otras, dentro del Eje 5 «Desarrollo sostenible local y urbano» (categoría de gasto 61, Proyectos integrados para la regeneración urbana y rural) del Marco Estratégico Nacional de Referencia 2007-2013.

Visto que establece la Resolución como requisitos de admisibilidad, que los proyectos y actuaciones de desarrollo local y urbano presentados a cofinanciación deberán, además de respetar los requisitos establecidos en las convocatorias de ayuda de 2007 ó 2011, encontrarse en alguno de los siguientes supuestos:

(A) Para entidades beneficiarias de ayuda dentro de la convocatoria 2007:

1. Actuaciones incluidas dentro de la memoria inicial del proyecto que no fueron finan ciadas por falta de presupuesto en su respectiva convocatoria, pero han sido ejecutadas.

2. Actuaciones incluidas dentro de la memoria inicial del proyecto y que fueron financiadas parcialmente por el FEDER, pero han sido ejecutadas íntegramente (podrá recibirse ayuda hasta el coste total de la actuación, considerando como tal la suma del coste elegible de la convocatoria más el coste no elegible, que no fue financiado por falta de presupuesto y que no haya recibido financiación por parte de otras ayudas públicas o privadas).

3. Nuevas actuaciones efectivamente ejecutadas o en ejecución, vinculadas de forma clara e indubitada con el proyecto aprobado.

(B) Para entidades beneficiarias de ayuda dentro de la convocatoria 2011:

1. Actuaciones incluidas dentro de la memoria inicial del proyecto que no fueron financiadas por falta de presupuesto en su respectiva convocatoria, pero han sido ejecutadas.

2. Actuaciones incluidas dentro de la memoria inicial del proyecto y que fueron financiadas parcialmente por el FEDER, pero han sido ejecutadas íntegramente (podrá recibirse ayuda hasta el coste total de la actuación, considerando como tal la suma del coste elegible de la convocatoria más el coste no elegible, que no fue financiado por falta de presupuesto y que no haya recibido financiación por parte de otras ayudas públicas o privadas).

3. Nuevas actuaciones efectivamente ejecutadas o en ejecución, vinculadas de forma clara e indubitada con el proyecto aprobado.



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Visto que al amparo de la citada convocatoria, tras elaborarse por la Unidad de Gestión de Fondos FEDER un Proyecto específico, la Junta de Gobierno Local, en sesión de 13 de mayo de 2015, aprobó, entre otros asuntos, (Urgencia Primera) la Solicitud de Ayuda para Actuaciones Integradas y vinculadas al proyecto FEDER - Convocatoria 2007, y la Memoria para la Convocatoria 2015 de «Actuaciones integradas y vinculadas al Plan de Acción para la Integración del entorno del río Genil en el Desarrollo Sostenible de la Ciudad de Palma del Río», Iniciativa de Desarrollo Sostenible Local y Urbano, convocatoria 2007, de (1) Actuaciones incluidas dentro de la Memoria inicial del Proyecto que no fueron financiadas por falta de presupuesto en su convocatoria, pero que han sido ejecutadas. (2) Actuaciones incluidas en la Memoria inicial que fueron financiadas parcialmente por el FEDER, pero ejecutadas íntegramente, y (3) Nuevas Actuaciones ejecutadas vinculadas con el Proyecto, con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional - periodo 2007-2013, convocatoria 2015, correspondiente Programa Operativo regional de Andalucía, en la categoría de gasto de "Proyectos Integrales de regeneración Urbana y Rural" del eje 5 - Desarrollo Local y Urbano. Así mismo acordó solicitar una ayuda, por importe de cuatrocientos treinta y cuatro mil novecientos trece €uros con setenta y ocho céntimos (434.913,78 €), destinada a cofinanciar el 80% del gasto correspondiente a las acciones ejecutadas, con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional - 2007-2013, convocatoria 2015.

Visto que por Resolución de 20 de julio de 2015, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, (BOE 178/2015 de 27 de julio) se realizó el reparto de los remanentes generados de las ayudas del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para cofinanciar proyectos de desarrollo local y urbano durante el periodo de intervención 2007-2013.

Y que en base a la misma, se conceden las ayudas del Fondo Europeo de Desarrollo Regional, por el importe que se indica, a los Proyectos que se relacionan en el anexo I, con la calificación de FINANCIABLES, para el presupuesto elegible consignado en el mismo anexo y con la tasa de cofinanciación que figura para cada uno de los Programas Operativos.

Y que el plazo de ejecución de los proyectos y actuaciones cofinanciados finalizará el 30 de septiembre de 2015. El plazo para justificar la realización de los proyectos y actuaciones y certificar los gastos realizados finalizará el 31 de octubre de 2015.

Visto que conforme a la Resolución de 16/04/2015, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, (Duodécimo). Resolución provisional. *(1) Una vez comprobado que los proyectos cumplen con los requisitos para ser admitidos a convocatoria, la Dirección General de Coordinación de Competencias con las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales elevará propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, al Secretario de Estado de Administraciones Públicas. (2). La resolución provisional firmada por el órgano competente para la concesión de la ayuda se notificará a los interesados mediante correo ordinario con acuse de recibo o*



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

publicación en el «Boletín Oficial del Estado», especificando los motivos de rechazo de las solicitudes no atendidas.

En el plazo de 10 días, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación o publicación, las entidades solicitantes podrán formular las alegaciones que estimen convenientes, o remitir, en su caso, la aceptación expresa de la cofinanciación del FEDER. De no remitir en el plazo indicado escrito de aceptación, se entenderá que la entidad desiste de la ayuda presentada para esta convocatoria. En el caso de que los interesados planteen alegaciones, éstas serán examinadas y resueltas por la Dirección General, que elevará propuesta de resolución definitiva al Secretario de Estado.

Visto que analizada por la unidad de Servicios Internos como gestora de los Fondos FEDER, y la Unidad de Gestión del Proyecto, se constata que la Resolución Provisional de 20 de julio de 2015 (, (BOE 178/2015 de 27 de julio) de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, es conforme con la Memoria aprobada por este Ayuntamiento, y remitido para su cofinanciación al Organismo Intermedio del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) al amparo de la Convocatoria 2015, y conforme a la Resolución de 16/04/2015, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, es conforme a lo solicitado, y procede continuar el trámite procedimental.

Visto que establece la Resolución de 16/04/2015, que (1) A la vista de la propuesta de resolución definitiva de la Dirección General de Coordinación de Competencias con las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales, la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas resolverá las solicitudes presentadas. (2). El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de tres meses, contados desde la fecha de expiración del plazo previsto para la presentación de solicitudes en el punto 2 del apartado décimo. El transcurso de dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio la solicitud, conforme a lo prevenido en el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. (3) La resolución firmada por la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas para la concesión de la subvención se notificará a las entidades solicitantes directamente o mediante su publicación en el «Boletín Oficial del Estado». En el caso de las solicitudes rechazadas, en la comunicación a la entidad beneficiaria se especificarán además los motivos de rechazo.

Visto que el dispositivo Duodécimo de la Resolución de 16/04/2015, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, establece que (2) La resolución provisional firmada por el órgano competente para la concesión de la ayuda se notificará a los interesados mediante correo ordinario con acuse de recibo o publicación en el «Boletín Oficial del Estado», especificando los motivos de rechazo de las solicitudes no atendidas.

En el plazo de 10 días, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación o publicación, las entidades solicitantes podrán formular las alegaciones que estimen convenientes, o remitir, en su caso, la aceptación expresa de la cofinanciación del FEDER. De no remitir en el plazo



indicado escrito de aceptación, se entenderá que la entidad desiste de la ayuda presentada para esta convocatoria. En el caso de que los interesados planteen alegaciones, éstas serán examinadas y resueltas por la Dirección General, que elevará propuesta de resolución definitiva al Secretario de Estado.

Visto que el Decreto 1.804/2015, de 18 de Junio, sobre Delegaciones de competencias de la Alcaldía en miembros de la Junta de Gobierno Local, se establece expresa mente que el Alcalde-Presidente asumirá las demás competencias que le atribuyan expresa mente las Leyes y aquéllas que la legislación del Estado o de las Comunidades Autónomas asignen al municipio y no atribuyan a otros órganos municipales, asumiendo, entre otras, la siguientes ... Fondos Europeos; ...

Vista la urgente necesidad de resolver la aceptación en plazo y forma, conforme al requerimiento expreso establecido en la Resolución de 16/04/2015, en 10 días, y habida cuenta de que a la fecha de emisión de este Informe, no hay convocatoria de sesión del Ayuntamiento Pleno, una prudente gestión del expediente, aconsejan realizar la aceptación por Resolución de Alcaldía, que será sometida a ratificada en la próxima sesión que celebre el citado órgano corporativo, y remitirlo, así mismo, al organismo intermedio.

Y Visto el Informe con propuesta de Resolución, que en el ámbito y ejercicio de sus funciones y competencias me formula el Director de Servicios Internos, como titular de la unidad de Servicios, y Gestor de Fondos FEDER, visto que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable, y que procede la aceptación de la ayuda resultante de la Resolución provisional de 20 de julio de 2015 (BOE 178/2015 de 27 de julio) de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas y conforme a lo establecido en el art. 172.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

Vengo en dictar la siguiente

Resolución de la Alcaldía

Primero.- Aceptar la subvención concedida para el proyecto «*Actuaciones integradas y vinculadas al Plan de Acción para la Integración del entorno del río Genil en el Desarrollo Sostenible de la Ciudad de Palma del Río*», Iniciativa de Desarrollo Sostenible Local y Urbano, con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, aprobada por Resolución de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas de fecha 20 de Julio de 2015, (BOE 178/2015 de 27 de julio) por importe de doscientos ochenta y cuatro mil novecientos setenta y siete €uros con veintisiete céntimos (284.977,27 €), equivalente a una tasa de financiación del 80%, del presupuesto elegible por importe de trescientos cincuenta y seis mil doscientos veintiún €uros con cincuenta y nueve céntimos (356.221,59 €), de acuerdo con la convocatoria 2015 de ayudas del FEDER, aprobada por Resolución de 16 de abril de 2015,



de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se regula la concesión de ayudas con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional para el periodo 2007-2013 –Convocatoria 2015

Segundo.- Aceptar la inclusión de la Entidad en la lista de beneficiarios publicada de conformidad con el artículo 7.2.d) del Reglamento (CE) N° 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006.

Tercero.- Aceptar el incremento de la tasa de cofinanciación, que será de un máximo del 80% del coste total elegible, en la medida en que se produzcan nuevos remanentes de ayuda FEDER, respecto a los disponibles en la fecha de la Resolución de 16 de abril de 2015.

Cuarto.- Dar cuenta de la presente Resolución, para su ratificación, en la próxima sesión que celebre el Ayuntamiento - Pleno de esta Corporación.

Quinto.- Remitir, en plazo y forma, el presente acuerdo de aceptación al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local. Dirección General de Coordinación de Competencias con las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales.>>

URGENCIA CUARTA.- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 27/2015 MEDIANTE CRÉDITO EXTRAORDINARIO

El Sr. Alcalde comenta a los asistentes que se trata de una subvención que se nos dan con cargo, se le llama al 1,5%, que son aquellas obras que se realizan por el Estado, tienen la obligación por Ley de coger una partida del 1,5% y sacar una convocatoria para que los Municipios, Pueblos, Diputaciones, yo creo que también particulares, etc, puedan solicitar subvenciones para temas culturales y sobretodo también para temas patrimoniales. Entonces nosotros hemos entendido de hacer un trabajo en la Muralla, y pedimos más cantidad, lo que pasa que nos han concedido en torno a 211.000€.

En su momento hicimos una aportación ya, que tuvimos que hacer la retención de créditos, el RC, por 50.000€, con lo cual podemos poner una cantidad de 261 mil euros, que podemos hacer un avance en el tema de conservación, mantenimiento de la Muralla.

Ahora se trata también, porque tenemos unos plazos de tiempos que son urgentes, son rápidos de comprometernos, aceptar la subvención, pero también tenemos que hacer una modificación de créditos porque la relación del proyecto la tiene que hacer el Ayuntamiento. Ya hicimos un borrador primero, porque tuvimos que presentar un borrador de prisa y corriendo, y ese borrador nos costó creo que fueron 8.000€ y ahora se propone una partida de 12.000€. Ya pediremos a varios equipos redactores de Palma que nos hagan una oferta para redactar el proyecto y hacer el seguimiento de la obra.



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Bueno, la urgencia es por los plazos que os he comentado y siendo este el último Pleno digamos del curso pues lo tenemos que traer al Pleno.

De conformidad con los artículos 91.4 y 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, los reunidos, por unanimidad, con los votos a favor de PSOE (10), PP (4), IULV-CA (3), PA (2) y AHORA PALMA (2), lo que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan declarar de urgencia este punto.

A continuación el Sr. Alcalde informa a los reunidos del contenido del expediente administrativo:

Se hace necesaria la modificación del Presupuesto de Gastos del vigente ejercicio para la realización de gastos específicos y determinados que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y para los que no existe crédito adecuado o el que existe es insuficiente en el Presupuesto Municipal.

Al mismo tiempo existen aplicaciones presupuestarias que se estiman reducibles sin perturbación del servicio.

Concretamente se habilitar un crédito extraordinario para el gasto del proyecto de Conservación, Restauración Recuperación y Puesta en valor del Patrimonio-Histórico-Artístico de Palma del Río para el que se ha solicitado subvención al Ministerio de Fomento y dar de baja parte de los créditos financiados con Patrimonio Municipal de Suelo. Es necesario la elaboración del proyecto para continuar la tramitación de la subvención sin que pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente.

Se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo.

El Sr. Alcalde continúa indicando que lo que traemos para su aprobación fundamentalmente, es la modificación de crédito. Ese dinero viene de la bolsa de suelo. La bolsa de suelo es una cantidad económica que no entra dentro de los presupuestos, está fuera de los presupuestos. Todos los gastos que tenga relación con tema de vivienda, de ingresos por parte del Ayuntamiento o de cambio de suelo, por ejemplo, cuando hicimos lo de las termosolares pues nos tienen que pagar el 10% de aprovechamiento medio se llama, que el valor de la obra que van a hacer pues como lo hacen en suelo rústico, pues tiene como una carga en favor del Ayuntamiento de pagar unos impuestos, por así decirlo, una cantidad de dinero, porque está en suelo rústico y no está en suelo urbano y se ahorra unos dineros que socialmente tampoco es razonable que una de las empresas se ahorre ese dinero. Por tanto el Ayuntamiento pues cobró una serie de cantidades que se destina a compra de suelo, construcción de viviendas, etc, y también no se puede gastar presupuestariamente, digamoslo así, tan sólo una parte de ese dinero que en principio era el 25% para proyectos que estén relacionados con una aprobación que ya hicimos en el Ayuntamiento en una zona de Palma que es fundamentalmente la zona



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

histórica y también zonas deprimidas de Palma, inversiones que se pueden decir. Ya hicimos muchas inversiones porque pusimos cantidades económicas para distintos proyectos de otras Administraciones, nosotros complementamos con esa cantidad en los lugares de zonas deprimidas de Palma donde se especificó o digamos también la zona histórica de Palma.

Entonces se trata de coger ahí ese dinero y gastarlo en la redacción del proyecto porque este tema está previsto en el de Patrimonio Histórico como finalidad.

A continuación el Sr. Alcalde pregunta a los reunidos si tienen alguna pregunta o alguna aportación que realizar y no formulándose ninguna otra, el asunto se somete a votación.

Los reunidos, por unanimidad, con los votos a favor de PSOE (10), PP (4), IULV-CA (3), PA (2) y AHORA PALMA (2), lo que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan:

Primero.- Aprobar el expediente de modificación de crédito mediante **Crédito Extraordinario 27/2015** sobre el Presupuesto Municipal, de conformidad con el artículo 177.1 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y 37.1 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, según el siguiente resumen:

Crédito Extraordinario

Aplicación Presupuestaria	Importe
336.08.619.00 Prot.y gest.del Patrimonio Hco.-Art. - Otras inv.rep.infr.	12.000,00 €
Total	12.000,00 €

Financiación: Bajas

Aplicación Presupuestaria	Importe
151.32.621.00. Act.financ. Patrimonio mcpal. del suelo - Terrenos	12.000,00 €
Total	12.000,00 €

Segundo.- Someter a información pública el expediente de conformidad con lo previsto en el artículo 177 en relación al artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales. En el caso de no presentarse reclamaciones, el expediente se considerará definitivamente aprobado.



DÉCIMO NOVENO.- RUEGOS Y PREGUNTAS

Comienza el turno de los ruegos y preguntas. El Sr. Alcalde pregunta a los asistentes si quieren hacer algún ruego, y a continuación cede la palabra al portavoz del Grupo Político Municipal de AHORA Palma, interviniendo el Sr. Jubera Pellejero:

El grupo municipal AHORA Palma quiere solicitar al equipo de gobierno tener acceso a la aplicación informática que recoge la totalidad del Inventario de bienes de este Ayuntamiento. Entendemos que como gesto de transparencia, este registro debería estar a disposición de todos los grupos de la oposición para poder hacer cualquier consulta en cualquier momento y no tenga que hacer repetidas peticiones de información puntual al Sr. Alcalde.

A continuación el Sr. Alcalde, cede la palabra al portavoz del Grupo Político Municipal Partido Andalucista, interviniendo el Sr. Acuyo Pérez:

Recordarle al Sr. Alcalde que desde hace, creo que fue el penúltimo Pleno de la anterior Corporación, hicimos una pregunta sobre un Decreto, quedó usted en contestarnos por escrito, pero hasta la fecha no hemos recibido nada. Simplemente recordárselo. Era referente al anterior Alcalde, al anterior anterior de un Decreto.

Seguidamente interviene el Sr. López López:

No se si luego va a haber después el turno de preguntas, de todas formas voy a plantearla. En mayo de 2014, la Junta de Andalucía envió carta a los usuarios de la Ley de Dependencia con grado 1, informando a los usuarios que a partir del 1 de Julio de 2015 empezaría a cubrir dichas necesidades de atención. Pero puesto al habla con los Servicios Sociales de Palma del Río se ha informado a los usuarios que todo depende de la autorización desde Córdoba. Desde este Grupo Municipal Andalucista solicitamos, rogamos a este equipo de gobierno, que inicie todas las acciones y peticiones necesarias a la Delegación de Córdoba para que comience a prestar todos los servicios a los usuarios de la Ley de Dependencia con grado 1.

Acto seguido el Sr. Alcalde cede la palabra a la portavoz del Grupo Político Municipal de Izquierda Unida, interviniendo la Sra. Ramos Rodríguez, que realiza los siguientes ruegos:

Rogamos que ante las quejas de los vecinos de la calle Ancha a la altura del número 56-52 debido a una plaga de ratas que entran en los domicilios provenientes de un solar existentes a la altura del 54, pues realizar las gestiones oportunas para la limpieza y desinfección de dicho solar tal y como en otras ocasiones se ha hecho por parte de este Ayuntamiento. Y también en la calle Escamilla, también existe un solar y hay plaga de ratas.



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

También rogamos que se tengan en cuenta las demandas de los usuarios del Parque Valparaíso. Nos hicieron llegar una serie de demandas de los usuarios de dicho parque, pues rogar que se pongan en contacto, si no se ha hecho ya, con estos usuarios y en la medida de lo posible que se recojan esas exigencias.

Igualmente, lo mismo con los vecinos de la barriada Llano de la Era. También nos han hecho pasar hoy una recogida de firmas de los usuarios y vecinos de la Plaza Carlos Cano. Somos conscientes, porque hemos ido a visitarlos y hay un total abandono. No existen papeleras, no hay fuentes, las zonas de animales de compañía está totalmente inadecuadas, sin puertas de cierre para que los animales no salgan, el desagüe de esa zona de animales da a la zona donde juegan los niños y mayores. En definitiva una serie de deficiencias por no numerarlas, creo que, bueno creo no, se ha tenido que dar registro de entrada, habrá llegado también al equipo de gobierno, pues rogamos que en la medida de lo posible, lo más rápido que se tenga en cuenta, se solucione este tema.

También rogamos que la Alameda del Suizo, aparte de los desperfectos que hay y la situación en la que se encuentra, sí hay una cosa de más urgencia que hay unos árboles caídos e imposibilitan el acceso a la Alameda del Suizo, eso corre peligro de que primero no puedes acceder y segundo el riesgo de que haya algún tipo de caída.

No formulándose más ruegos, se pasa al turno de preguntas, cediendo el Sr. Alcalde la palabra a la portavoz del Grupo Político Municipal de Izquierda Unida, interviniendo la Sra. Ramos Rodríguez que realiza las siguientes preguntas:

Preguntar cómo se encuentra el estado del Museo Municipal, en qué condiciones se encuentra.

También si se sabe cuándo saldrán aproximadamente las listas de admitidos y excluidos del Plan Extraordinario de Empleo.

También la situación, porque por prensa visto el tema de la ITV, pero si nos gustaría que se nos explicara un poco más, cuándo se tiene previsto la apertura de la ITV, y bueno, en preguntas teníamos la que hemos dicho antes a raíz de la moción, se metió la moción y ya ha quedado..., sobre el tema del informe, que se nos pasará el informe, y todas las preguntas que antes he hecho en la moción esa eran las que teníamos.

A continuación el Sr. Alcalde cede la palabra al portavoz del Grupo Político Municipal Partido Andalucista, interviniendo el Sr. López López y formula las siguientes preguntas:



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Desde el Grupo Andalucista, queremos saber cuánto ha costado la valla "Palma del Río, cuna de grandes toreros" y qué ocurre con la instalación.

También queremos saber cómo va la ITV y qué fechas hay previstas para su funcionamiento.

Igualmente, quisiera preguntar si existe alguna beca, alguna posibilidad, algún recurso económico que pueda ayudar a los que entendemos que son atletas de élite, y digo esto porque en estos días se celebra el Campeonato de España de Atletismo y tenemos la suerte de que una deportista palmeña va a participar por méritos propios en ese importante evento deportivo, y tienen que acudir a esos juegos con elementos, en este caso son pértigas, digamos ya en bastante uso y son elementos además bastantes caros. Y si no la hay, nosotros creemos que debemos estudiar el caso para cuando se llegue a un determinado nivel en este tipo de ayudas, o incluso progresivamente conceder ayudas en función de las categorías y las subidas que se pueden ir haciendo en el mundo del deporte o en cualquier otro mundo que destaquen los palmeños.

También preguntar si el Ayuntamiento tiene, si el equipo de gobierno tiene algún plan de vigilancia constante y de mejoras de lo que son los obstáculos a todos aquellas personas con diversidad funcional, en este caso con disminución de la movilidad que tan importante es para ello poder salir y hacer vida normal.

También quería preguntar, si es oportuno, que se ha producido en nuestro pueblo un hecho muy destacado en cuanto a la detención de 15 personas por la presunta explotación sexual y trata de personas, en este momento todavía es presunta. Se han detenido a quince, eso no es presunto, eso es lo que pone la prensa. Bueno, pues por la presunta trata y explotación sexual, precisamente en el Día Internacional de la Lucha contra la trata de personas, si es oportuno hacer una felicitación a los Cuerpos de Seguridad del Estado, porque creo que han obrado con la diligencia y lamentando que estas cosas se den en nuestro pueblo y yo quiero resaltar que una de ellas, una de las mujeres explotadas sexualmente también tenía diversidad funcional, en este caso discapacidad intelectual, con el agravante que esto lleva porque pone de manifiesto hasta dónde llegan la falta de escrúpulos y de alma de muchas personas.

Y por último decir, como grupo municipal, quiero informar a los grupos, ruego a los grupos que tomen nota de esto, de que ya parece ser que se ha firmado la puesta en servicio de los asesores o secretarios de grupos. Yo quiero que tengáis conocimiento que en nuestro caso se trata de Rosa María García Naranjo, que conocéis y que estará a disposición de todos vosotros, de todos los vecinos de nuestro pueblo, y me gusta que conozcáis quién es la persona y por supuesto también me gustaría que saber quién es esa persona que asesora a vuestros grupos.



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Seguidamente el Sr. Alcalde cede la palabra al portavoz del Grupo Político Municipal de AHORA Palma, interviniendo el Sr. Jubera Pellejero para informar también que la asesora de su grupo AHORA Palma es nuestra amiga María Fernández Mata, que está a vuestra disposición.

A continuación el Sr. Alcalde cede la palabra a la portavoz del Grupo Político Municipal del Partido Socialista, interviniendo la Sra. Expósito Venegas:

El Grupo Socialista no tiene asesores, son asesores de Alcaldía. Pero a mi me gustaría, porque creo que su trabajo es bastante bueno, pues que Juan Luís que está aquí en la sala, también sabéis que está trabajando, en este caso en el Gabinete de Alcaldía, pero ya que nombramos a los trabajadores que nos acompañan.

Acto seguido el Sr. Alcalde pasa a responder a las preguntas formuladas, comenzando con el tema relativo al registro, del grupo AHORA Palma, la información que requieran los grupos de la oposición, evidentemente por el procedimiento que establezca la normativa, pues lo van a tener todo. Si este le corresponde por la vía que está planteando, evidentemente lo tendrá, y si le corresponde por otra vía, pues por otra vía, por la vía que estime la norma y se pueda hacer. Yo creo, que me corrija la Secretaría, que todavía el programa informático no está terminado (la Sra. Secretaria le confirma que no está terminado). Bueno, conforme tenga derecho, el derecho va a ser milimétricamente cumplido por parte de este equipo de gobierno, pero entended siempre, cuando se pide una cosa que hay unos procedimientos, y sin ese procedimiento no se puede dar, sin ese procedimiento, porque la democracia son procedimientos fundamentalmente. Lo que está fuera de procedimiento no es democracia, y te dicen que por los procedimientos adecuados, lo que solicitéis se va a dar. La solicitud en pleno de las cosas, es posible, un procedimiento adecuado y después ya el formato, el que establezca la normativa.

Con relación al Grupo Andalucista, el tema de Manuel López Maraver. El acta, el acta, lo importante es que quede reflejado por escrito. El acta tiene el mismo valor. Que me corrija la Interventora, es que lo estuvimos viendo y es que lo que pasa, yo que sé lo que nos ha pasado que al final no hicimos el escrito ¿o sí hicimos el escrito? Bueno, estamos hablando de Manolo López Maraver, es de hace muchos años. Hubo un tiempo en que los Alcaldes tenían un sueldo como ahora, pero no tenían Seguridad Social. Entonces, después salió una normativa donde los Alcaldes tenían Seguridad Social, y después la Seguridad Social pide, en su momento, ese tiempo de todo el mundo, quiero decir, de todos los Alcaldes de España. Entonces él paga su Seguridad Social, pero la del Ayuntamiento no la ha pagado el Ayuntamiento a la Seguridad Social. Entonces el Ayuntamiento tiene que cumplir con la Seguridad Social y pagarle a la Seguridad Social. Se trataba de fraccionarla.



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

La Sra. Interventora:

Lo fraccionamos nosotros para pagarla más cómodamente.

El Sr. Alcalde continúa indicando que la fraccionamos nosotros para pagarla más cómodamente cuando salió la normativa y también la relación que había. Eso es en Palma y es en todos los sitios. Era simplemente que en su momento no se cotizaba y después era ya obligatorio cotizar. Después Hacienda, con carácter retroactivo, a todo el mundo pidió la cotización. Él ha pagado su cotización, ha pagado toda, lo que le correspondía a un trabajador, y ahora la empresa tiene que pagar sus impuestos. ¿Es así todo?

La Sra. Interventora:

Es que cuando se jubilan, piden la pensión y entonces hay que pagar las cotizaciones.

El Sr. Alcalde:

Fue cuando se jubiló pidió la pensión y con carácter retroactivo le pidió que hiciera eso. Vamos, que no hay sanción ninguna, sino que era una situación que se daba, y decían: "oye, a ti te faltan años de cotización, entonces tiene la empresa que cotizar, es una obligación que tenemos en este caso."

Bueno, sobre el tema de la Dependencia, me he puesto en contacto varias veces con la Delegada. ¿Por qué?, porque yo aparte soy Presidente, vamos Presidente por ser Alcalde, pero no es por la Alcaldía, sino en los Estatutos de la Fundación del Hospital San Sebastián, pues el Alcalde es miembro, es el Presidente y la Interventora/or es miembro también del Patronato, pero no por Ayuntamiento sino porque viene así reflejado. Entonces consulto mucho y la Residencia Suite también me dice que si se dan de baja porque cuando fallecen alguna persona, ellos quieren darle de alta a otros inmediatamente para cubrir que la Residencia siga funcionando. Es una cosa que siempre tenemos y por tanto llamo continuamente cada vez que la Madre o el Gerente de la Suite me lo dicen, yo siempre llamo, y me dice la Delegada lo siguiente, siempre, y después pregunto en la Residencia y me dicen: sí, sí, es así, que ellos conforme van llegando los informes van tramitándolos, que ahora mismo no hay problemas. Es lo que me dice la Delegada. La Delegada, ahora mismo no hay Delegada, porque sabéis que ha pasado a ser Directora General y todavía no se ha cubierto el nombramiento de Delegada en Córdoba. En cuanto haya un nuevo Delegado o Delegada, pues le pregunto y le planteo que se acelere. Eso es lo que siempre me han explicado, y después resulta que cuando he hablado con la Madre o con el Gerente, me han dicho que sí. Claro, lo que pasa es que cada vez que fallece una persona tienen que dar de alta a otra, y lo que sucede también es que ahora hay menos personas, porque hay menos personas que cumplen también... en fin, que va todo más lento, pero no



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

porque no le den el visto bueno, sino quizás por otras cuestiones. Pero no obstante vamos a ver el tema tanto de la Residencia, como de la ayuda a domicilio también, evidentemente. Pero nadie de la ayuda a domicilio me ha comentado nada al respecto, ni los trabajadores sociales ni de ayuda. Si me lo hubiesen comentado, pues lo hago igual que...

El Sr. López López:

Esto es un caso en que es a partir del 1 de julio es cuando tenía que haber empezado ya digamos a atender, y ha habido algún retraso, entonces preguntamos a ver que pasa.

El Sr. Alcalde:

Yo pregunto cuando esté la nueva Delegada o Delegado, pues le pregunto.

En la calle Ancha, el tema de plagas, bueno, pues actuamos. Además es mi calle, fijate, eso está en frente donde vivimos.

En relación con el Parque Valparaiso, a nosotros nos ha llegado cosas y yo ya he enviado a las personas, tanto al Concejal de la materia como a la Concejala también de parques infantiles, pues están al tanto, hemos hablado, estamos a expensas del informe, de cosas, como también la persona que está también en Alcaldía, un asesor de Alcaldía, pues estamos con ese tema continuamente. Se ha pedido material y lo vamos a reponer, lo que pasa es que hay cosas que son de unas casas comerciales muy específicas, porque es un material muy concreto, materiales de juegos, temas de seguridad, en fin, temas de juegos, pavimentos, cosas de esas, pero vamos, que estamos en el tema y ya lo hemos planteado.

Con el tema del Llano de la Era, hoy precisamente me han dado a mi también un escrito, yo me enteré que estaban recogiendo firmas por un tema del cierre, inmediatamente hemos dispuesto para que se cierre y se abra. No nos hemos enterado porque no nos lo han dicho. Si nos lo hubiesen dicho, lo hubiésemos hecho porque nos lo han dicho. Y cuando ha llegado el escrito, tampoco nos habían dicho nada la Asociación, y lo que hemos hecho hoy mismo es enviar a una persona que también me ha hecho un informe del tema, me ha hecho fotografías de todo aquello, en fin, ha ido juego por juego por si faltaba un manillar, un tornillo aquí, en fin, todo lo ha hecho, y ya lo tenemos, y si me lo hubiesen dicho, me hubiese llegado hace un mes, pues hace un mes lo hubiésemos puesto a funcionar, si nos lo dicen hace quince días, pues hace quince días nos ponemos. Cuando nos enteramos que estaban recogiendo firmas por abrir y por cerrar, pues nos dispusimos al instante. Esto es así de sencillo. Es hacer saber al Alcalde, que para eso está el buzón de Alcaldía e inmediatamente nos ponemos en funcionamiento. Muchos vecinos, tienen la costumbre de mandar un buzón a la Alcaldía, y yo le contesto en el buzón e



inmediatamente lo llevamos. El tener una cosa quince días, veinte días, dos meses... se pueden recoger las firmas, está bien, porque yo ahora mi intención es contestarle a todo el mundo que me ha escrito solicitándolo diciéndoles que estupendo, que lo vamos a actuar, que lo vamos a hacer, que está en su derecho y todo eso. Pero vamos, que en el buzón al día siguiente se vuelve a hacer. Los tiempos los marcáis, los marcan los ciudadanos que quieren las cosas antes o las quieren un poquito más tarde, cuando estiman conveniente.

Lo de la Alameda del Suizo, ¿qué has dicho, un árbol o algo que...?

La Sra. Ramos Rodríguez:

Para acceder a la Alameda, hay un árbol caído.

El Sr. Alcalde:

Un árbol caído ¿no? Será del viento, pues lo recogemos, se recoge el árbol.

El Museo Municipal. El Museo Municipal ya le falta poco, lo que pasa que ya se va abrir con el nuevo curso, el nuevo curso escolar. Ahora en verano no tiene mucho sentido abrirlo y como lleva una dimensión muy educativa, pues aparte lo visita todo el mundo, los estudios que se hagan, tema turístico también, pero lleva un soporte muy didáctico, pues lo vamos a abrir con el nuevo curso, probablemente en septiembre-octubre lo más tardar.

Respecto a los admitidos y los excluidos del Plan Especial, yo le insto a Personal, lo que pasa es que son muchas personas y están estudiándolo.

La Sra. Ramos Rodríguez:

Me preguntan para tener más o menos una idea.

El Sr. Alcalde:

Yo le he preguntado, tenían un problema de un certificado también de empadronamiento, pero yo le comenté a Personal que como el empadronamiento lo que tiene que ver después para la puntuación y como primero se publica admitidos y excluidos, que vallan estudiando los admitidos y excluidos y ya está, y después el empadronamiento que se tenga y por lo tanto se puede ir avanzando. Me dijeron que sí, que lo iban a hacer. Volveré a preguntarles para que se acelere. No obstante, mientras tanto estamos contratando por los Servicios Sociales y cuando se necesita contratar, se tira de la bolsa ya anterior del año pasado. O sea, que seguimos contratando personal de la bolsa que ya hay del año pasado., pero creo, según me informa la Secretaria, que ya puede que este la lista provisional de admitidos y excluidos.



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

En relación con el tema de la ITV, indicar que me han enviado un escrito, porque evidentemente me he preocupado del tema, y me han dicho por escrito, en fin yo lo ponga en sol fa, claro yo creo que sí, que antes de que termine el año se pone en funcionamiento la ITV. Es el escrito de ellos. Vamos a ver, me han dicho para octubre o por ahí, lo que pasa es que yo me curo un poquito en salud. Antes de que termine el año, octubre es antes de que termine el año.

Respecto a lo de la moción te refieres a lo de la piscina ¿no? La documentación la hemos recabado.

Después está lo del Grupo Andalucista, el coste de la valla de lo de “cuna de grandes toreros”. El coste, te lo enviamos, no lo sé ahora mismo. Si, te lo envío, y no se ha instalado porque hemos solicitado los permisos a carretera y todavía no nos ha llegado. Es una carretera que es la A431, pertenece a la Junta de Andalucía...

El Sr. López López:

¿Más o menos a la altura dónde estaba antes?

El Sr. Alcalde:

Si, más o menos, más o menos. Al entrar a Palma, y hemos querido el tema de seguridad de carretera y todo eso pues todavía no nos has llegado el permiso. En cuanto nos llegue, la colocamos.

El tema de deportistas de élite, mira me ha pasado una nota el Concejal pero prefiero que lo diga él.

El Sr. Parra Ortiz:

Hace tres días ha salido una subvención por parte de Diputación de Córdoba con valor de 300.000€ para actividades de ocio en los municipios de Córdoba, además para deportistas de alto nivel empadronados en la provincia de Córdoba.

El Sr. López López:

Yo me refería más al Ayuntamiento pero bueno...

El Sr. Alcalde:

Es de Diputación. Nosotros, vamos, si te sirve, porque es más complicado administrativamente dársela al deportista, se la damos al club, y siendo un club de Palma, porque puede ser que haya deportistas de Palma



pero lo normal es por donde está federada. Entonces si está federado en un club de Palma, nosotros le damos ayuda, subvenciones al club deportivo de Palma, y ahí entran pues por todo lo que hacen y eso también se tiene en cuenta, el nivel deportivo de cada club también se tiene en cuenta a la hora de darle la subvención. Es al club, no a él, pero el deportista va siempre por un club. Da igual al deportista que al club donde está pero le hacemos y ese tema se lo reconocemos. Tener tantos niños en las escuelas deportivas, hay una serie de criterios, y también el nivel de competición que tiene ese club deportivo.

En relación con las barreras arquitectónicas, precisamente estamos viendo ya cosas del próximo PER y todo esto y hemos hablado de seguir con la eliminación de barreras arquitectónicas. Es algo que siempre en todos los presupuestos vamos a tener. Palma tiene un buen nivel, si lo veis, es más problema los coches que aparcen en las esquinas donde están las aceras. digamos más alta que el bordillo, que la propia acera. Hemos detectado algunos problemas y vamos a seguir incidiendo en el tema.

El Sr. López López:

Yo he visto, lo que me han trasladado algunas quejas que incluso en obras nuevas, cuando se hace rampa o se hace acceso al acerado, se queda demasiado escalón. Se queda la rampa pero se queda demasiado escalón y claro, tienen dificultades las personas para acceder. La normativa contempla unas determinadas condiciones tanto de pendiente, longitudes, escalones y tal. Entonces ya no solamente lo viejo, sino que lo nuevo tengamos siempre precaución de que se quede, facilitando todo lo que podamos.

El Sr. Alcalde:

Los proyectos se hacen todos relación a la normativa, tanto el ancho de las aceras, que anda que no tenemos problemas por el ancho de las aceras en todas las calles, porque se quita aparcamiento y todo, sin embargo los técnicos nos dicen que la anchura tiene que ser ésta, y es accesibilidad también evidentemente, y nosotros cumplimos no, que ellos son los que hacen los proyectos y los que hacen las obras y eso lo contempla, y fíjate que se hace aún en contra de muchos vecinos que no quieren que las aceras sean tan amplias porque se pierden aparcamientos, pero se hace. O sea que es posible que quien haga el trabajo tenga algún error, es posible, pero la directriz de que se hagan las cosas con relación a normativa eso existe, y bueno es posible pero si hay alguna cosa pues también podemos arreglarlo si se nos indica. El otro día estuvimos hablando de un paso de peatones en concreto en León Benítez que no cumplía. Entonces lo estuvimos viendo y hay que arreglarlo lo antes posible.

El Sr. Acuyo Pérez:



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

En Goya hay otro.

El Sr. Alcalde:

Y otro en Goya. Si nosotros no nos enteramos del sitio en concreto no podemos. Pues tomamos nota del de Goya, el de León Benítez si lo teníamos localizado.

El Sr. López López:

Queda lo de felicitar a los Cuerpos...

El Sr. Alcalde:

Si, sabéis que lo hacemos, felicitamos. Esto ya sucedió hace algún tiempo que pasó. Lo que pasa que al ser el día que es, ha salido en los medios de comunicación. Bueno, esto sabéis lo que hay en el Polígono Industrial que se ha cerrado en varias ocasiones, se ha cerrado, se ha detenido a la persona en cuestión, y aquello se ha vuelto a cerrar y se está continuamente sobre aquello, tanto desde la Guardia Civil, la Policía Local y la Policía Nacional. Todos los Cuerpos están atentos a ese asunto y conforme vemos algún fallo que tienen o cualquier cosa, intervenimos por cualquier índole, porque somos conscientes que pueden estar sucediendo ciertas cosas. Nosotros no podemos intervenir en algo, pero si en las licencias y en ciertos temas y estamos interviniendo y además damos parte a otras Instituciones, Policía, Guardia Civil. Yo creo que ese trabajo hay que hacerlo por la dignidad y por los derechos humanos y sobretodo de la mujer.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, se levanta la sesión, de orden de la Presidencia, siendo las 00:25 horas, extendiéndose la presente acta, de la que como Secretaria certifico.

Firmado y fechado electrónicamente